



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

1982

JUDICIAL - ORDINARIOS

---



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

CORTE SUPREMA  
CHILE

MINISTERIO DE JUSTICIA  
# 2333 03.03.82  
OFICINA DE PARTES

00711



03

*Archivo -*

Santiago, 2 de marzo de 1982.

Para el conocimiento de US. tengo el agrado de remitir un ejemplar del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1982 pronunciado por el suscrito durante la audiencia pública efectuada ayer.

Dios guarde a US.

ISRAEL BORQUEZ MONTERO

PRESIDENTE

RENE PICA URRUTIA  
SECRETARIO

A LA SEÑORITA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.



Archivo  
Nacional  
de Chile



RECEIVED  
 02 MAR 1982  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA  
 CHILE

00737

Santiago, 2 de marzo de 1982.

Para el conocimiento de U.S. ten-  
 go el agrado de remitir un ejemplar del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1982 pronunciado por el señor  
 to durante la audiencia pública efectuada ayer.

Dios guarde a U.S.

*Israel Borquez Montero*

ISRAEL BORQUEZ MONTERO  
 PRESIDENTE

*Rene Pica Urrutia*

RENE PICA URRUTIA  
 SECRETARIO

A LA SEÑORITA  
 MINISTRO DE JUSTICIA  
 PRESENTE.



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

DISCURSO DE INAUGURACION  
DEL  
AÑO JUDICIAL 1982.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, esta Corte Suprema debe iniciar hoy primero de marzo de 1982 sus funciones, en audiencia pública, a la cual deberán concurrir su fiscal y los miembros y fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago a fin de oír la cuenta que al Presidente del Tribunal le corresponde dar sobre el trabajo efectuado por la Corte Suprema en el año judicial anterior; del que haya quedado pendiente para el año que se inicia; de los datos estadísticos que se hayan remitido al Tribunal por las Cortes de Apelaciones de la República; de la apreciación que le mereciere la labor de estos tribunales y de las medidas que a su parecer o a júicio de la Corte Suprema fuere necesario adoptar para una mejor administración de justicia.

No puedo comenzar esta cuenta sin agradecer primero a la señorita Ministro de Justicia, doña Mónica Madariaga Gutiérrez, que haya aceptado una vez más concurrir a este acto inaugural, para el que se le invitó cordialmente, y me proporcione una nueva ocasión para expresarle en nombre del Tribunal Supremo, que tengo la honra de presidir, y de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, nuestro aprecio por su incansable labor que se ha traducido en la más extraordinaria actividad para solucionar sus problemas de trabajo y bienestar; en nombre de la administración





El rol de la mujer en la familia

El rol de la mujer en la familia ha sido siempre un tema de gran importancia. En los últimos tiempos, debido a los cambios sociales y económicos, este rol ha experimentado una transformación profunda. La mujer ha dejado de ser únicamente una cuidadora y educadora de los hijos para convertirse en una colaboradora activa en el sostenimiento de la familia. Este cambio se debe a la incorporación de la mujer al mundo laboral y a la evolución de sus roles dentro del hogar. Hoy en día, la mujer participa en la toma de decisiones familiares, gestiona los recursos económicos y se preocupa por el bienestar integral de todos los miembros de su familia. Esta evolución refleja el empoderamiento de la mujer y su creciente influencia en la sociedad.

En consecuencia, el rol de la mujer en la familia ha pasado de ser un rol pasivo a uno activo y decisivo. Este cambio ha permitido que la familia funcione de manera más equilibrada y eficiente. La mujer aporta su experiencia, sus conocimientos y su fuerza de trabajo para el desarrollo de la familia. Su participación activa contribuye a la estabilidad emocional y económica del hogar. Además, al ser una modelo de independencia y responsabilidad para sus hijos, la mujer influye positivamente en su formación y en su futuro. Este rol transformado es esencial para el progreso de la familia y de la sociedad en general.



de justicia por la forma eficaz en que la ha complementado con la creación de nuevos tribunales y el estudio de reformas innumerables de ley para hacer que esta esencial función del Estado se ejerza de manera más conveniente y decorosa, dotándola de mejores locales y de adecuados establecimientos y prestando a la Presidencia de esta Corte Suprema y a la Junta de Servicios Judiciales la colaboración leal, inmediata y eficiente para la prosecución de esos mismos fines, colaboración antes de ahora desconocida.

Quiero también en esta ocasión, que nadie sabe si puede ser la última, expresar mis sinceros agradecimientos a los señores Ministros del Tribunal, al señor Secretario y señores Relatores; al señor Prosecretario y demás personal que labora en la Secretaría, en la Biblioteca, en la Junta de Servicios Judiciales, en la Oficina de Presupuesto, en el Departamento de Bienestar, a mi Secretario privado, por la cooperación que con lealtad y eficacia me han prestado en el ejercicio de las funciones que la ley me asigna.





ESTADÍSTICAS

TRABAJO DE LA CORTE SUPREMA EN EL AÑO JUDICIAL 1981

R e c u r s o s		Existencia anterior	Ingreso	Fallos	Existencia pendiente	Diferencia	
Casaciones	Fondo	Civiles	107	152	137	122	+ 15
		Criminales	55	150	132	73	+ 18
	Forma	Civiles	64	86	96	54	- 10
		Criminales	26	58	48	36	+ 10
Apelac.de admisib o inadmisibilidad	Civiles	---	27	22	5	+ 5	
	Criminales	2	11	12	1	- 1	
R e v i s i o n e s	Civiles	12	3	1	14	+ 2	
	Criminales	1	2	1	2	+ 1	
Apelaciones	Civiles	80	436	442	74	- 6	
	Criminales	41	204	219	26	- 15	
H e c h o	Civiles	6	12	10	8	+ 2	
	Criminales	5	1	2	4	- 1	
Q u e j a s	Civiles	156	733	779	110	- 46	
	Criminales	59	362	380	41	- 18	
	Trabajo	155	286	338	103	- 42	
R e c u s a c i o n e s		---	2	1	1	+ 1	
Extradiciones activas		8	10	12	6	- 2	
Competencias		16	43	25	34	+ 18	
Exhortos y exequatur		16	149	133	32	+ 16	
Reclamaciones y otros asuntos		8	56	61	3	- 5	
Inaplicabilidades		30	22	12	40	+ 10	
AÑO 1981		847	2.805	2.863	789	- 58	
T O T A L E S : AÑO 1980		1.055	2.557	2.765	847	- 208	
D I F E R E N C I A :		- 208	+ 248	+ 98	- 58		



De las cifras que proporciona el cuadro estadístico precedente, resulta que esta Corte Suprema falló en total 413 recursos de casación, o sea, 25 más que en el año judicial 1980. El ingreso aumentó de 365 en ese año a 446 en 1981. Y la existencia pendiente aumentó en 33 recursos, quedando en 285, entre los que se incluyen 29 ya vistos, que se encuentran en acuerdo y con Ministro redactor designado. Además, 36 recursos se hallan en tramitación, resultando entonces que la existencia efectivamente pendiente es de 220, encontrándose de estos 151 en tabla y 69 en estado de figurar en ella. Existen en tabla 62 casaciones de fondo en lo civil, 42 de fondo en lo criminal, 29 de forma en lo civil y 18 de forma en lo criminal.

Con respecto a los recursos de queja fallados en 1981, la cantidad total es de 1.497, o sea, 59 más que en 1980. La existencia pendiente disminuyó de 370 en ese año a 254 en 1981, no obstante que el ingreso anual, que fue de 1.346 en aquél, aumento a 1.381 el año último. Este saldo de arrastre disminuyó de 156 a 110 en materia civil, de 59 a 41 en materia criminal, y de 155 a 103 en materia laboral.

El total de recursos de queja pendientes, como se indicó, es de 254, pero de esta cantidad 96 se encuentran en estado de ser vistos en cuenta y otros 12 figuran en tabla. Recién ingresados, en tramitación o en espera de informe, se hallan 146 recursos.

El trabajo general de la Corte durante el año recién pasado es el siguiente: la existencia pendiente disminuyó de 847 asuntos a 789, o sea, en 58 menos que en el año anterior; se dictaron 2.765 fallos en 1980 y 2.863 en 1981, esto es, 98 más en el último año.

En el año judicial recién pasado este Tribunal adoptó 48 Acuerdos extraordinarios e invistió con el título de abogado a 304 postulantes.



[The text in this section is extremely faint and illegible, appearing as a series of light grey lines and shapes.]



**Archivo  
Nacional  
de Chile**

C O R T E S	Jurisdicción	Existencia anterior	Ingreso en 1981	Fallos en 1981	Existencia pendiente	Dife-rencia
IQUIQUE	Ordinaria	134	4.938	4.895	177	+ 43
	Laboral	10	91	95	6	- 4
ANTOFAGASTA	Ordinaria	183	3.990	4.043	130	- 53
	Laboral	5	58	47	16	+ 11
COPIAPO	Ordinaria	45	2.407	2.403	49	+ 4
	Laboral	---	30	29	1	---
LA SERENA	Ordinaria	174	3.901	3.715	360	+ 186
	Laboral	---	45	42	3	---
VALPARAISO	Ordinaria	4.189	14.927	16.597	2.519	- 1.670
	Laboral	22	182	175	29	+ 7
SANTIAGO	Ordinaria	3.445	28.755	28.972	3.228	- 217
	Laboral	150	934	763	321	+ 171
PDTE. AGUIRRE C.	Ordinaria	1.254	13.475	13.271	1.458	+ 204
	Laboral	---	106	72	34	---
RANCAGUA	Ordinaria	165	4.622	4.481	306	+ 141
	Laboral	---	88	71	17	---
TALCA	Ordinaria	428	4.934	4.804	558	+ 130
	Laboral	---	19	15	4	---
CHILLAN	Ordinaria	79	4.875	4.807	148	+ 69
	Laboral	---	30	28	2	---
CONCEPCION	Ordinaria	701	12.351	12.290	762	+ 61
	Laboral	17	236	206	47	+ 30
TEMUCO	Ordinaria	468	7.066	6.828	706	+ 238
	Laboral	---	46	32	14	---
VALDIVIA	Ordinaria	123	5.726	5.766	83	- 40
	Laboral	---	30	28	2	---
PUERTO MONTT	Ordinaria	45	4.996	4.939	102	+ 57
	Laboral	1	27	27	1	---
PUNTA ARENAS	Ordinaria	108	2.393	2.414	87	- 21
	Laboral	3	28	26	5	+ 2
MARCIAL . . . . .		290	2.127	2.378	39	- 251
MARCIAL DE LA ARMADA . . . . .		47	212	235	24	- 23







LABOR DE LAS MISMAS CORTES EN 1980

C O R T E S	Existencia anterior	Ingreso en 1980	Fallos en 1980	Existencia pendiente	Diferencia
Iquique	127	4.942	4.935	134	+ 7
Antofagasta	104	3.840	3.761	183	+ 79
Copiapó	43	2.085	2.083	45	+ 2
La Serena	153	3.632	3.611	174	+ 21
Valparaíso	2.413	16.584	14.808	4.189	+1776
Santiago	6.021	23.948	26.524	3.445	-2576
Pdte. Aguirre Cerda	1.421	12.890	13.057	1.254	- 167
Rancagua	164	4.056	4.055	165	+ 1
Talca	387	4.545	4.504	428	+ 41
Chillán	61	4.456	4.438	79	+ 18
Concepción	202	12.334	11.835	701	+ 499
Temuco	529	7.048	7.109	468	- 61
Valdivia	306	5.785	5.968	123	- 183
Puerto Montt	43	4.723	4.721	45	+ 2
Punta Arenas	93	2.470	2.455	108	+ 15
Iquique, Trabajo	7	62	59	10	+ 3
Antofagasta, Trabajo	5	36	36	5	0
Trabajo de Valparaíso	37	309	324	22	- 15
Trabajo de Santiago	122	1.264	1.236	150	+ 28
Trabajo de Concepción	4	387	374	17	+ 13
Puerto Montt, Trabajo	1	30	30	1	0
Punta Arenas, Trabajo	3	15	12	6	+ 3
Marcial	245	1.786	1.741	290	+ 45
Marcial de la Armada	40	281	269	52	+ 12



Archivo Nacional de Chile

...	...	...	...	...	...
1	134	4.700	2.000	100	...
2	135	4.700	2.000	100	...
3	136	4.700	2.000	100	...
4	137	4.700	2.000	100	...
5	138	4.700	2.000	100	...
6	139	4.700	2.000	100	...
7	140	4.700	2.000	100	...
8	141	4.700	2.000	100	...
9	142	4.700	2.000	100	...
10	143	4.700	2.000	100	...
11	144	4.700	2.000	100	...
12	145	4.700	2.000	100	...
13	146	4.700	2.000	100	...
14	147	4.700	2.000	100	...
15	148	4.700	2.000	100	...
16	149	4.700	2.000	100	...
17	150	4.700	2.000	100	...
18	151	4.700	2.000	100	...
19	152	4.700	2.000	100	...
20	153	4.700	2.000	100	...
21	154	4.700	2.000	100	...
22	155	4.700	2.000	100	...
23	156	4.700	2.000	100	...
24	157	4.700	2.000	100	...
25	158	4.700	2.000	100	...
26	159	4.700	2.000	100	...
27	160	4.700	2.000	100	...
28	161	4.700	2.000	100	...
29	162	4.700	2.000	100	...
30	163	4.700	2.000	100	...
31	164	4.700	2.000	100	...
32	165	4.700	2.000	100	...
33	166	4.700	2.000	100	...
34	167	4.700	2.000	100	...
35	168	4.700	2.000	100	...
36	169	4.700	2.000	100	...
37	170	4.700	2.000	100	...
38	171	4.700	2.000	100	...
39	172	4.700	2.000	100	...
40	173	4.700	2.000	100	...
41	174	4.700	2.000	100	...
42	175	4.700	2.000	100	...
43	176	4.700	2.000	100	...
44	177	4.700	2.000	100	...
45	178	4.700	2.000	100	...
46	179	4.700	2.000	100	...
47	180	4.700	2.000	100	...
48	181	4.700	2.000	100	...
49	182	4.700	2.000	100	...
50	183	4.700	2.000	100	...

Del análisis comparativo de los datos reseñados en los dos cuadros anteriores aparece que, en las materias propias de la jurisdicción ordinaria, las Cortes de Apelaciones de Iquique, Copiapó, La Serena, Presidente Aguirre Cerda, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Puerto Montt, inician el presente año con un saldo de arrastre o existencia de causas pendientes superior al del año anterior.

En las Cortes de Apelaciones de Copiapó, La Serena, Presidente Aguirre Cerda, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción y Puerto Montt, se produjo dicho aumento no obstante que en el año último dictaron más fallos que en 1980, debido a que en 1981 tuvieron mayor ingreso de causas.

En cambio la Corte de Apelaciones de Iquique no logró reducir su existencia de causas pendientes, a pesar de que en 1981 tuvo un ingreso inferior al de 1980, porque en el año recién pasado dictó menor número de sentencias. Pero, aún así, su existencia de causas pendientes no es de significación.

Las Cortes de Apelaciones de Antofagasta y Santiago y la Corte Marcial inician el presente año con una existencia pendiente inferior a aquélla con que empezaron el año anterior, siendo satisfactorio señalar que ello se debe a que estas Cortes dictaron más sentencias que en dicho año y absorvieron, al mismo tiempo, el mayor ingreso de causas que tuvieron en el año último en relación con el anterior.

Con motivo de la unificación en la administración de justicia de las jurisdicciones ordinaria y laboral, efectuada por el decreto ley N°3.648, modificado por la ley N°17.992, y que empezó a regir a contar desde el 1° de mayo de 1981, se redistribuyó el volumen de labor de las Cortes del Trabajo de Valparaíso, Santiago y Concepción





entre las once Cortes de Apelaciones que cubrían el territorio jurisdiccional de esos tres tribunales, pues las Cortes de Iquique, Antofagasta, Puerto Montt y Punta Arenas ya ejercían la jurisdicción laboral en sus respectivos territorios. Por esta razón no se pondera ahora en detalle el trabajo de las Cortes de Apelaciones en el ejercicio de su jurisdicción laboral.

Sin embargo, cabe decir, que de los cuadros estadísticos precedentes aparece de manifiesto que, por ejemplo, en las Cortes de Apelaciones de Santiago y Presidente Aguirre Cerda, el porcentaje de ingreso de causas laborales dentro del ingreso total, es de 3,15% y 0,78%, respectivamente. Se ha tomado este ejemplo, porque las Cortes de Apelaciones mencionadas son las que absorbieron la labor de la Corte del Trabajo de Santiago, que era la de mayor movimiento dentro de las tres Cortes laborales que existían.





Examinado comparativamente el trabajo de las Cortes de Apelaciones y de sus Salas durante los años calendarios 1980 y 1981, resultan las siguientes cantidades de fallos:

C O R T E S		1980	1981	DIFERENCIA
IQUIQUE		5.130	5.062	- 68
ANTOFAGASTA		3.720	4.000	+ 280
COPIAPO		2.076	2.437	+ 361
LA SERENA		3.469	3.852	+ 383
VALPARAISO	1ª Sala	7.005	6.150	- 855
	2ª Sala	5.574	5.258	- 316
	3ª Sala (parte del año)	988	2.634	+ 1.646
	Sala de Verano	1.204	1.244	+ 40
SANTIAGO	1ª Sala	3.860	4.320	+ 460
	2ª Sala	3.148	3.682	+ 534
	3ª Sala	3.597	3.606	+ 9
	4ª Sala	3.605	3.670	+ 65
	5ª Sala	3.536	3.574	+ 38
	6ª Sala	3.241	3.524	+ 283
	7ª Sala	3.507	3.545	+ 38
	8ª Sala (desde MAY-1981)	----	2.295	---
	1ª Sala de Verano	352	355	+ 3
2ª Sala de Verano	309	354	+ 45	
PRESIDENTE	1ª Sala	5.802	6.009	+ 207
AGUIRRE	2ª Sala	5.663	6.147	+ 484
CERDA	Sala de Verano	1.043	979	- 64
RANCAGUA		3.911	4.651	+ 740
TALCA		4.530	4.456	- 74
CHILLAN		4.428	4.804	+ 376
CONCEPCION	1ª Sala	5.145	4.516	- 629
	2ª Sala	4.868	4.432	- 436
	3ª Sala (parte del año)	810	2.692	+ 1.882
TEMUCO	1ª Sala	5.799	5.981	+ 182
	2ª Sala (parte del año)	1.147	597	- 550
VALDIVIA		5.796	5.763	- 33
PUERTO MONTT		4.688	5.037	+ 349
PUNTA ARENAS		2.640	2.604	- 36*







Del cuadro comparativo resulta que el trabajo por Salas, en su caso, entre Cortes con jurisdicción sobre regiones con características similares, merece las siguientes observaciones :

Entre las Cortes de Apelaciones de Iquique, Antofagasta, Copiapó y La Serena, la primera figura con mayor cantidad de fallos, 5.062; mientras que la Corte de Apelaciones de Copiapó fue la de menor rendimiento, con 2.437 fallos, no obstante que, al igual que las Cortes de Antofagasta y La Serena, lo aumentó en un porcentaje apreciable. Este aumento fue de 280 en la Corte de Antofagasta; 361 en la de Copiapó y 383 en la de La Serena.

Entre las Salas de las Cortes de Apelaciones de Valparaíso, Santiago y Presidente Aguirre Cerda, la Primera Sala de la Corte de Valparaíso — igual que en el año 1980— y la Segunda de la Corte Presidente Aguirre Cerda, fueron las que más fallos emitieron: 6.150 aquélla y 6.147 la otra. Las de menor rendimiento fueron la Sexta y Séptima Salas de la Corte de Santiago, con 3.524 y 3.545 fallos, respectivamente.

Entre las Cortes de Rancagua, Talca y Chillán, aparece la de Chillán con mayor cantidad de fallos, 4.804. Tanto esta Corte como la de Rancagua aumentaron su labor con respecto al año anterior: en la Corte de Chillán se dictaron 376 y en la de Rancagua 740 fallos más. En cambio la Corte de Talca dictó 74 fallos menos que en 1980.

En las Cortes de Apelaciones de Concepción y Temuco aparece que esta última fue la que más fallos dictó, 5.981, aumentando su rendimiento en 182 fallos. En cambio las dos Salas permanentes de la Corte de Concepción lo disminuyeron en 629 y 436 fallos, respectivamente.



En las Cortes de Apelaciones de Valparaíso y Santiago, la fracción  
 de la Corte de Valparaíso - igual que en el año 1944 -  
 y la fracción de la Corte de Santiago - igual que en el año 1944 -  
 han sido más felices en sus resultados, con 1.147 y 1.147 la  
 otra - las de menor rendimiento fueron la Sexta y Séptima  
 Salas de la Corte de Santiago, con 1.174 y 1.082 fallas,  
 respectivamente.  
 Entre las Cortes de Valparaíso, Talca y Quilín, apenas  
 se ha producido un mayor cambio de fallas, - 1.084, tanto  
 esta Corte como la de Valparaíso aumentaron su labor con  
 respecto al año anterior: en la Corte de Quilín se dictó  
 un 116 y en la de Valparaíso 100 fallas más. En cambio la  
 Corte de Talca dictó 77 fallas menos que en 1944.  
 En las Cortes de Apelaciones de Concepción y Temuco  
 apenas por esta época fue la que más fallas dictó, 1.087,  
 aumentando su rendimiento en 137 fallas. En cambio la  
 que más disminuyó de la Corte de Concepción lo hizo  
 apenas en 112 y 134 fallas, respectivamente.



Y entre las Cortes de Apelaciones de Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, aparece la de Puerto Montt con mayor rendimiento, dictó 5.037 fallos, aumentando en 349 la cantidad dictada en el año 1980. En cambio las de Valdivia y Punta Arenas lo disminuyeron en 33 y 36 fallos, respectivamente. Pero debe señalarse que la existencia de causas pendientes no acusa un monto elevado.

F I S C A L I A S.

El Fiscal de la Corte Suprema, señor Gustavo Chamorro Garrido, ha comunicado que entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1981 la Fiscalía de este Tribunal evacuó 239 informes de distintas materias y despachó 72 oficios de diversa índole.

Comunicó también que los Fiscales de las Cortes de Apelaciones de la República, en cumplimiento a lo ordenado en el N°2 del artículo 353 del Código Orgánico de Tribunales, practicaron 210 visitas a los lugares de detención, y 104 visitas inspectivas a los juzgados en lo criminal de sus respectivas jurisdicciones, destacándose los Fiscales de las Cortes de Rancagua, Temuco y Valdivia que durante el año visitaron todos los juzgados de su jurisdicción.

Asimismo, el señor Fiscal transcribió el detalle del trabajo realizado por los Fiscales de las Cortes de Apelaciones durante el mismo período, el que alcanza a un total de 65.675 dictámenes y que se visualiza en el cuadro estadístico siguiente :



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

EL ESTADO

El Estado es la forma jurídica de organización política que se constituye para el ejercicio de la soberanía y el cumplimiento de las funciones de gobierno. Se caracteriza por su territorialidad, su soberanía y su monopolio de la fuerza pública. El Estado moderno se fundamenta en el consentimiento de los ciudadanos, quienes lo constituyen y le otorgan legitimidad. Su estructura orgánica se divide en poderes ejecutivo, legislativo y judicial, cada uno con sus respectivas atribuciones y responsabilidades. El Estado garantiza el orden y la justicia social, promoviendo el bienestar común y defendiendo los derechos de sus ciudadanos.

isc  
as  
pel  
qui  
to  
pi  
a S  
alp  
a.R  
a.A  
ant  
a.H  
a.G  
a.C  
a.R  
a.C  
qui  
a.G  
a.I  
nc  
cl  
il  
nc  
L.  
E.  
um  
ld  
er  
nt  
0

CORTE SUPREMA  
CHILE

ESTADISTICA ANUAL DE LAS VISTAS EVACUADAS POR LOS  
FISCALES DE LAS CORTES DE APELACIONES

Fiscales de las Cortes de Apelaciones de	Sentencias Criminales	Sentencias Civiles	Sobreseimient. Definitivos	Sobreseimient. Temporales	Discernimient. tos	Competen - cias	Otras Materias	Total Dictámenes.
Quilque	281	1	54	1.800	52	25	40	2.253.-
Antofagasta	293	15	63	1.495	35	11	24	1.936.-
Copiapó	132	3	45	1.184	8	4	149	1.525.-
La Serena	251	9	88	1.575	39	0	118	2.080.-
Valparaíso								
A. Rioseco	568	256	196	3.968	68	12	19	5.087.-
A. Ayala	597	293	188	3.856	70	16	10	5.030.-
Antiguo								
A. Hermosilla	352	16	107	1.590	39	29	17	2.150.-
A. García Pica	459	28	137	1.685	61	45	8	2.423.-
A. Contreras	409	37	148	1.763	70	31	12	2.470.-
A. Ruz	429	25	160	1.967	43	29	11	2.664.-
A. Clavería	425	30	86	1.655	37	19	24	2.276.-
Quirre Cerda								
A. Granifo	462	14	88	3.711	71	23	11	4.380.-
A. Ibarra	456	12	104	4.245	120	17	15	4.969.-
Encagua	434	2	128	1.961	23	17	15	2.580.-
Lca	580	2	210	1.639	31	7	41	2.510.-
Illán	334	2	57	2.313	20	2	5	2.733.-
Concepción								
A. Luengo	646	24	140	2.479	24	16	12	3.341.-
A. Espinoza	515	9	107	2.746	33	10	14	3.434.-
Muco	606	6	37	3.493	49	7	4	4.202.-
Idivia	532	11	199	2.668	56	6	4	3.476.-
erto Montt	434	15	94	2.435	46	0	17	3.041.-
nta Arenas	174	3	36	876	18	5	3	1.115.-
<b>T A L E S</b>	<b>9.369</b>	<b>813</b>	<b>2.472</b>	<b>51.104</b>	<b>1.013</b>	<b>331</b>	<b>573</b>	<b>65.675.-</b>



Archivo  
Nacional  
de Chile



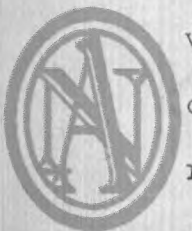
JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES.

En el transcurso del año 1981 la Junta de Servicios Judiciales dio cabal cumplimiento a las funciones que la ley le encomienda para solucionar las necesidades de orden material que requirieron los tribunales del país, los locales en que funcionan, sea éstos de propiedad fiscal, adquiridos por la Junta o tomados en arrendamiento a través de la Oficina de Presupuesto del Poder Judicial, como también las habitaciones para funcionarios del Servicio, lo que ha sido posible por el significativo aumento que han tenido los ingresos de la entidad a raíz del nuevo tratamiento que se ha obtenido del Banco del Estado de Chile, respecto de los dineros que por disposición legal deben depositarse en dicha institución, por los distintos conceptos que la legislación vigente contempla.

Se dio especial atención a la entrega oportuna y suficiente de material de escritorio, máquinas de escribir, sumar, calcular, útiles y enseres, muebles y mobiliarios completos, colecciones de códigos, libros de consulta, diccionarios de la Real Academia e impresos, en general, a todos los tribunales; se adquirieron 13 máquinas fotocopiadoras para completar la dotación en todas las Cortes de Apelaciones y un equipo de computación destinado a las labores de la Oficina de Presupuesto, de la Junta de Servicios y de la Biblioteca de la Corte Suprema.

Se efectuaron importantes adquisiciones de bienes muebles para el stock de la Junta y se compró un bien raíz para el funcionamiento del Juzgado en la ciudad de Laja.

En general las reparaciones de inmuebles y las inversiones de mayor importancia que hizo la Junta de Servicios en el último año fueron las siguientes y por los valores que se indican:







"REPARACIONES"

REPARACION DE LOCALES JUDICIALES

1.- REPARACION DE LOCALES.

1° y 2° Juzgados de Letras de Linares	\$ 4.012.658,21
1er. Juzgado del Crimen de San Miguel	\$ 6.235.916,34
Edificio Tribunales Concepción	\$ 1.638.900,41
Juzgado Letras Putaendo	\$ 2.419.771,50
1° y 2° Juzgados de Talca	\$ 2.763.811,76
6° Juzgado Civil Santiago	\$ 1.843.245,40
Juzgado Letras Coelemu	\$ 666.612,00
Juzgado Letras Angol	\$ 424.320,96
2° Juzgado Letras Iquique	\$ 468.141,00
3er. Juzgado Letras Antofagasta	\$ 371.928,00
4° y 5° Jdos. Crimen Viña del Mar	\$ 616.406,40
4° y 5° Jdos. Crimen San Miguel	\$ 612.438,00
Corte de Apelaciones de Chillán	\$ 2.692.885,64
2° Jdo. Letras de La Serena	\$ 431.328,00
Juzgado de Letras de Buin	\$ 613.440,00
Juzgado de Letras de Santa Cruz	\$ 1.680.510,00
Juzgado de Letras de Parral	\$ 1.789.577,04
Corte de Apelaciones de Concepción	\$ 447.456,00
1° y 2° Jdos. Letras Talcahuano	\$ 495.708,00
1er. Juzgado Menores Santiago	\$ 1.215.132,00
4° Juzgado Letras de Valdivia	\$ 630.462,00
3er. Jdo. de Menores Viña del Mar	\$ 1.233.842,51
2° Juzgado Crimen de La Granja	\$ 384.696,00
1er. Juzgado Civil de Santiago	\$ 330.552,00
1er. Juzgado de Letras de Chillán	\$ 2.093.688,00
2° Juzgado de Letras de Chillán	\$ 1.932.011,28
Juzgado de Menores de Chillán	\$ 275.040,00
Juzgado de Menores de San Felipe	\$ 2.345.976,00
2° Juzgado de Menores de Concepción	\$ 414.269,64
2° y 3° Jdos. Letras Punta Arenas	\$ 538.224,22
Corte Apelaciones de Talca	\$10.408.410,48
1er. Juzgado de Menores de Santiago	\$ 639.426,82
Juzgado de Letras de Laja	\$ 1.980.715,20
1er. Juzgado Letras Antofagasta	\$ 345.120,00
Edificio Agustinas 1127	\$ 2.710.661,28
3er. Juzgado Menores Valparaíso	\$ 1.233.842,51
4° Juzgado Menores de San Miguel	\$ 393.062,40
	<u>\$59.330.187,00</u>



Item	Descripción	Cantidad	Valor
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...

2.- REPARACIONES MENORES Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	\$13.949.615,76
3.- REPARACIONES DE MAQUINAS DE ESCRIBIR Y DE CALCULAR	\$ 3.173.125,88
4.- REPARACIONES DE MUEBLES	\$ 2.366.885,20
5.- REPARACION Y MANTENCION DE VEHICULOS CORTE SUPREMA, PRESIDENCIAS CORTES DE APELACIONES Y JUNTA DE SERVICIOS JUDICIALES	\$ 1.808.059,36
Total "REPARACIONES"	\$80.627.873,20

"ADQUISICIONES"

1.- INMUEBLES: Compra de un bien raíz en la localidad de Laja para el funcionamiento del Juzgado de Letras	\$ 1.000.000,00
2.- Compra de 500 máquinas de escribir, 13 máquinas fotocopadoras y un equipo de computación	\$20.485.320,00
3.- MUEBLES METALICOS Y DE MADERA	\$22.553.138,08
4.- EQUIPOS ELECTRICOS Y ESTUFAS A GAS	\$ 3.228.425,42
5.- ARTICULOS DE ESCRITORIO, LIBROS, FORMULARIOS E IMPRESOS	\$15.772.780,42
6.- ARTICULOS DE ASEO Y OTROS	\$ 2.326.308,95
Total de "ADQUISICIONES"	\$65.365.972,87



1.- INGRESOS: Compras de un plan para  
 en la facultad de...  
 2.- Compras de 500 ejemplares de...  
 3.- Muebles...  
 4.- Honorarios...  
 5.-...  
 6.-...  
 7.-...  
 Total de...  
 1.000.000,00



"OTROS GASTOS"

1.- Embalajes y fletes de máquinas de escribir, muebles y materiales de oficina a los tribunales del país	\$ 3.331.151,34
2.- Seguros de inmuebles y automóviles	\$ 517.600,20
Total "OTROS GASTOS "	<u>\$ 3.848.751,54</u>

"RESUMEN GENERAL"

1.- REPARACIONES DE EDIFICIOS, LOCALES, MUEBLES Y MAQUINAS, etc.	\$ 80.627.873,20
2.- ADQUISICIONES	\$ 65.365.972,87
3.- OTROS GASTOS	\$ 3.848.751,54
<u>T O T A L      G E N E R A L</u>	<u>\$149.842.597,61.-</u>

Como puede observarse, si lo invertido por la Junta de Servicios durante el año 1980 alcanzó a la cantidad de \$95.531.042,16 , según se hizo constar en la audiencia inau- gural anterior, y tal inversión en el año 1981 lo fue por la cantidad de \$149.842.597,61 , resulta un mayor aporte para cubrir las necesidades de la administración de justi- cia, que son de cargo de dicha entidad, ascendente a \$54.311.555,45. La desvalorización monetaria del año últi- mo no desmerece significativamente este resultado, y como mero dato ilustrativo se puede señalar que la inversión total de la Junta en el año 1979 ascendió a la cantidad de \$54.132.509,38.-



RESUMEN GENERAL	
1.- REPARACIONES DE BARRILES, LAMPARAS, HERRAJES Y MECANISMOS, etc.	1.200.000,00
2.- ADMINISTRACIONES	1.500.000,00
3.- OTROS GASTOS	1.300.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.000.000,00</b>

Como puede observarse, el total invertido por la Junta de Inversiones durante el año 1954 ascendió a la cantidad de 4.000.000,00, según se hizo constar en la resolución de la Junta de Inversiones, y tal inversión en el año 1954 se hizo por la cantidad de 4.000.000,00, reducida en estos gastos para cubrir las necesidades de la administración de la Junta, por ser en cargo de dicha entidad. Asimismo, a la Junta de Inversiones se le asignó una cantidad de 4.000.000,00, de manera que la inversión total de la Junta en el año 1954 ascendió a la cantidad de 4.000.000,00.

Debo referirme a continuación a materias y asuntos que interesa destacar, por la influencia que a mi juicio pueden tener para una mejor administración de justicia, y por ser esta la oportunidad que la ley otorga al Presidente de la Corte Suprema para expresarlas públicamente.

En las cuentas del 1° de marzo de 1980 y 1981 me referí a la creación de nueve juzgados del crimen en Santiago, completándose así veintiséis de estos tribunales en la capital; a la instalación de la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda y al funcionamiento de varios otros nuevos tribunales en el país, ordinarios y de menores, y aludí circunstanciadamente al Plan de Inversiones del Ministerio de Justicia, señalando las innumerables construcciones realizadas tanto en edificios para los tribunales como en establecimientos carcelarios y a la compra de un local para la Corte de Temuco.

Durante el año 1981, de acuerdo con el Programa de Expansión del Poder Judicial, se crearon: por el decreto ley N°3.648 de 10 de marzo de ese año, seis (6) juzgados civiles en Santiago; por los decretos supremos de Justicia números 447, 448, 449, 582, 980 y 981 ocho juzgados de menores, a saber: uno en Huasco; uno en San Bernardo; otro en Rancagua; dos más en Presidente Aguirre Cerda; uno en San Felipe y otros dos en Valparaíso, con asiento uno de ellos en Viña del Mar. Con esto quedó Valparaíso con cinco juzgados de menores; Presidente Aguirre Cerda con cuatro y Rancagua con dos. Por su parte, Santiago quedará así con treinta (30) juzgados civiles. Por ley N°18.049 de noviembre del año 1981 se creó la Corte de Apelaciones de Arica, estando ya designados dos de sus cuatro Ministros y se han abierto los respectivos concursos para la formación de las ternas de su personal, cuya





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



confección corresponde a la nueva Corte, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 1° transitorio de dicha ley.

Para solucionar el grave problema de la Cárcel Pública de Santiago de calle General Mackenna, construída en los últimos años del siglo pasado con capacidad para cuatrocientos cincuenta reclusos y que actualmente tiene una población penal con reos procesados que alcanza a más o menos mil quinientos, el Ministerio de Justicia ha dado término a la construcción del Centro de Readaptación Social Metropolitano ubicado a 26 kilómetros al norte de esta capital, junto al pueblo de Colina. Allí se trasladará a los reclusos adultos hombres que cumplen sus condenas en la Penitenciaría de Avenida Pedro Montt 1902 de Santiago y a su vez a este último establecimiento se llevará a los reos que actualmente se mantienen en prisión preventiva en la Cárcel de calle General Mackenna junto a la cual funcionan los juzgados 1° al 5° en lo criminal de esta ciudad. Para estos cinco tribunales se está construyendo un edificio en la Avenida Pedro Montt, frente a la Penitenciaría, que se comenzó en diciembre último y que se espera terminar en mayo próximo, ubicación en que se proyecta construir una unidad judicial para el funcionamiento de los demás tribunales en lo penal del área metropolitana.

El Centro de Readaptación Social de Colina ocupa 15 hectáreas de terreno; tiene una superficie construída de 29.476 metros cuadrados, con una capacidad para mil trescientos veintiocho (1.328) reclusos, con las siguientes dependencias: a) Block Administrativo y del Personal e Ingreso de Visitas; b) Unidad de Diagnóstico y Tratamiento; c) Enfermería, con 1.181 metros cuadrados edificados





en dos pisos con una capacidad de 20 camas; recintos de cocina especial, cirugía menor, lavandería, morgue, oficinas, boxes de atención, practicantes, farmacia, dentistas, rayos X, terapeutas ocupacionales, asistencia social, psicólogos, estadísticos, capellanía, oficinas de jefes, archivos, salas de reuniones y zonas de espera; d) Gimnasio cubierto; e) Comedores, cocina y lavandería; la cocina y los comedores forman un recinto de 2.185,52 mts.<sup>2</sup>; tiene un comedor para 320 reos y dos comedores para 160 reos cada uno; cocina equipada moderna, con lavado automático, bodega, oficina y cámara frigorífica; la lavandería cuenta con máquinas para lavar, secar y planchar y un compactador de basura para todo el recinto; f) Central térmica solar y bodegas; g) Escuela con 1.173,91 mts.<sup>2</sup> de superficie; ocho (8) salas para 40 alumnos cada una; seis (6) talleres para 12 alumnos promedio cada uno; recinto administrativo con oficinas de director y profesores, salas de reuniones, biblioteca, secretaría y archivo; h) Iglesia; la capilla tiene una superficie de 112,36 mts.<sup>2</sup> con amplias portadas hacia el exterior; i) Talleres industriales y artesanales en dos sectores con 3.832,48 y 1.365,58 metros cuadrados de superficie y comprenden: los primeros, carpintería para 90 reclusos; confecciones para 40; calzado para 45; cerrajería para 45, y los segundos con una capacidad para 240 internos con un pabellón de oficinas en dos pisos para los instructores y la Administración del Centro de Educación y Trabajo; j) Seis (6) pabellones de dormitorios con una superficie total de 12.335,24 mts.<sup>2</sup>; cada pabellón tiene cuatro módulos iguales de tres pisos; en el primero se ubica la zona de estar, en el segundo y tercero los dormitorios para 18 reos cada uno, con sus respectivos closets individuales. Existe una separación de circulaciones tanto para vigilantes como para





reclusos y cada pabellón alberga a 224 personas; los seis pabellones tienen capacidad para 1.344 reclusos y con las correspondientes instalaciones de baños y servicios higiénicos; k) Estadio con cancha de fútbol empastada, pista atlética, graderías para 1200 personas y tribunas de honor.

Como información general debe agregarse que existen en el establecimiento dos áreas delimitadas por una línea de seguridad: una área externa donde se desarrollarán las actividades administrativas y de la guardia armada, la permanencia y servicio de los oficiales y vigilantes y otras instalaciones de apoyo a todo el complejo; y la otra es el área interna rodeada de una línea de seguridad, donde permanecerán los reos, dividida en dos zonas: una diurna y otra nocturna; en la primera se desarrollarán todas las actividades del recluso y contendrá los servicios e instalaciones que requiere el funcionamiento de los edificios y de las dependencias de apoyo profesional y de vigilancia; y en la segunda están ubicados los dormitorios y lugares de estar de los reos.

Se ha dotado a la comunidad de un establecimiento modelo en su especie que sin duda contribuirá eficazmente a la rehabilitación de los penados colaborando con ello a completar la acción de la justicia.

Manifesté también al inaugurar el Año Judicial de 1981 que al formular en la audiencia del 1º de marzo de 1980 "insinuaciones para una mejor y más expedita administración de justicia" estimé indispensable "recomendar a las autoridades de Gobierno que continúen en la empresa de crear tribunales y aumentar el número de jueces en todos aquellos lugares de la República donde sea necesario";





nada se obtiene, agregué, "sólo con modificar, acortar o buscar perfección en los procedimientos para la adecuada tramitación de procesos y juicios si no hay jueces que apliquen tales procedimientos; la delegación funesta de funciones aumenta en proporción directa con la escasez de jueces".

El Poder Ejecutivo, con la comprensión ilustrada de la señorita Ministro de Justicia y la aquiescencia estimable del señor Ministro de Hacienda, ha comprendido la importancia de nuestros planteamientos. La creación de nuevos tribunales y el apreciable aumento del número de jueces así lo demuestra.

La celeridad en la tramitación de los procesos, especialmente en el orden penal, porque en lo civil aquélla depende más de la actividad de las partes que de la del juez, tiene múltiples incidencias que no sólo dicen relación con el trabajo acucioso, ágil y perseverante de los jueces o de los tribunales como un todo, que es lo que se persigue idealmente, sino que se retarda y dilata por circunstancias ajenas al control y decisión de éstos.

Sabido es que los jueces del crimen deben valerse obligatoriamente en sus funciones de ciertos organismos de la administración pública para llevar a cabo las investigaciones y actuaciones en los sumarios y procesos que deben tramitar, para establecer y sancionar los hechos delictuosos de que les corresponde conocer y que la ley ha colocado dentro de la esfera de sus atribuciones, vale decir, de su competencia.

Entre otros organismos del Estado están Carabineros de Chile, el Servicio de Investigaciones, el Servicio de Registro Civil, el Instituto Médico Legal, el Servicio de Correos y Telégrafos, los Hospitales y Postas del Servicio







Nacional de Salud, etc., etc..

Con motivo de múltiples denuncias, reclamos y campañas periodísticas encaminadas a obtener la indispensable "celeridad" en la tramitación de los procesos criminales y con el objeto de determinar con el mayor acopio de antecedentes las causas de la lentitud en tales tramitaciones, con mi conocimiento se dio comienzo a un estudio en el Decimoquinto Juzgado del Crimen de Santiago servido por el Juez don Carlos Meneses Pizarro, como base experimental, para el análisis y posterior examen de las variables relevantes que configuran el proceso de tramitación judicial, considerándose para tal efecto una muestra de 63 sumarios de procesos afinados entre diciembre de 1981 y enero de 1982. Se implantó un sistema de información computacional con el objeto de obtener mediciones de tiempos en las diligencias características que requiere un proceso, y si bien por el tamaño de la muestra no es posible, según los funcionarios investigadores, determinar con exactitud las causas permanentes de demora en la tramitación judicial, sí es posible visualizar algunos indicadores que sin ser los más representativos permiten efectuar estimaciones de los tiempos normales requeridos para el ejercicio o cumplimiento de las diligencias judiciales.

Pues bien, de la muestra se obtuvo "que el tiempo promedio de duración del sumario era de 75,8 días y aunque esta cifra en si no representa una gran información, es interesante analizarla en conjunto con los tiempos promedio de las diligencias más usuales dentro de la tramitación de causas penales. Las 91 citaciones encomendadas al Cuerpo de Carabineros demoraron en promedio 29,5 días; 39 órdenes de investigar dadas al Servicio de Investigaciones demoraron 52,3 días; 25 informes médico-legales, 22,5 días; 17 informes de hospitales, 44,6 días; 12 órdenes de aprehensión,



El presente trabajo tiene como objetivo principal describir el proceso de investigación y desarrollo de un sistema de diagnóstico por computadora en el área de la medicina legal, específicamente en el diagnóstico de lesiones por arma blanca.

El sistema de diagnóstico por computadora fue desarrollado en el año 1981 y se ha utilizado en el Hospital de la Cruz de Santiago durante los últimos meses de este año. Los resultados de la aplicación del sistema en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.

El sistema de diagnóstico por computadora fue desarrollado en el año 1981 y se ha utilizado en el Hospital de la Cruz de Santiago durante los últimos meses de este año. Los resultados de la aplicación del sistema en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.

El sistema de diagnóstico por computadora fue desarrollado en el año 1981 y se ha utilizado en el Hospital de la Cruz de Santiago durante los últimos meses de este año. Los resultados de la aplicación del sistema en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.

Los resultados de la aplicación del sistema de diagnóstico por computadora en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.

Los resultados de la aplicación del sistema de diagnóstico por computadora en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.

Los resultados de la aplicación del sistema de diagnóstico por computadora en el diagnóstico de lesiones por arma blanca se han comparado con los resultados de la autopsia y con los resultados de la investigación de campo.



38,4 días; 13 informes del Servicio de Registro Civil, 48,8 días; 9 informes de peritos ad-hoc, 33,1 días. El resto de las diligencias analizadas es largo de enumerar y carecen de significación si se considera el tamaño de cada muestra."

Se agrega en el estudio: "Es de gran interés observar con detenimiento los resultados experimentales obtenidos, especialmente en lo que se refiere a máximos tiempos advertidos por tipo de diligencia. Las citaciones tienen un tiempo máximo observado de 263 días, es decir tres y media veces el tiempo requerido para cerrar un sumario promedio. Un informe de lesiones de un hospital demoró 150 días, o sea, dos veces el tiempo promedio aludido. Un extracto de filiación demoró 147 días; un informe del Cuerpo de Bomberos, 66 días; una orden de aprehensión fue informada en 69 días, etc., etc. "

"Cabe señalar — se expresa por último— que por razones de tiempos de proceso algunas diligencias datan de mediados del año 1980 y desde esa fecha a esta parte varias instituciones colaboradoras de la administración de justicia han efectuado drásticas reformas administrativas para agilizar los trámites procesales en que les corresponde intervenir. De lo anterior se desprende que entre aquellos casos de mayor demora, muchas de las diligencias requeridas por los tribunales corresponden a trámites meramente burocráticos, como lo son los extractos de filiación, los informes de postas, los certificados del Registro Civil, etc."

No pretendo con esta información cohonestar las dilaciones en los procedimientos judiciales que son de la exclusiva responsabilidad de los jueces y de los demás funcionarios y empleados del Servicio. La Corte Suprema imparte de continuo las instrucciones pertinentes para obviar las malas





prácticas e impedir el retardo en la tramitación de los procesos, y cuando aquéllas o éste provienen de los funcionarios o empleados de los tribunales, en actuaciones que por su naturaleza les son propias, se arbitran las soluciones adecuadas y se aplican con toda severidad las medidas disciplinarias correspondientes.

Sin embargo conviene deslindar responsabilidades y no imputar todos los retardos y dilaciones al personal judicial. Lo que acabo de representar, con relación a los Servicios colaboradores en la administración de justicia, no necesita otro comentario.

Conviene sí que haga hincapié en un factor simple pero de trascendencia muy importante en las tramitaciones de todos los asuntos del orden judicial. Me refiero al Servicio de Correos.

La correspondencia oficial, que debe despacharse por ese Servicio por prescripciones de orden legal — pagada y no gratuita como erróneamente se cree— ha sufrido de ordinario la demora más increíble. Esto retarda la marcha de los procedimientos judiciales y no está dentro de la órbita de las atribuciones de la Corte Suprema disponer los medios para arreglar estas deficiencias. Sólo le cabe representarlas por conducto regular al Ministerio de Justicia, como lo ha hecho.

No obstante para salvar situaciones graves, que muchas veces afectan intereses privados en forma irreparable, esta Corte ha tomado las medidas que son de su incumbencia. Con fecha 6 de julio último se dirigió a las Cortes de Apelaciones de Santiago y Presidente Aguirre Cerda el oficio N°3197 que dice a la letra: "El Tribunal Pleno tomó conocimiento del extravío de un sobre despachado por correo ordinario desde un Juzgado Civil a uno del Crimen de Santiago, conteniendo un cheque protestado y notificado judicialmente





al girador. Esta Corte Suprema, por razones de buen servicio, acordó instruir a los tribunales de Santiago y del Departamento Presidente Aguirre Cerda en el sentido de que cuando deban enviar expedientes, documentos u oficios a otro tribunal de los Departamentos de Santiago y Presidente Aguirre Cerda, omitan su despacho por correo y los hagan llegar a su destino mediante entrega personal por el oficial de sala, con la premura del caso y con la debida constancia en el libro respectivo".

Por último quiero insistir una vez más en la importancia de aumentar el número de jueces, sobre todo en los centros de mayor población, única manera de atender presuntamente a denunciados, ofendidos y testigos para que los delitos y los delincuentes no queden impunes. Es público y notorio que la gente en nuestro medio es reacia a concurrir a los juzgados del crimen que se traduce en una negativa a cooperar con la acción de la justicia, lo que favorece la impunidad. Pero ello es explicable y se justifica porque deben esperar horas y días para ser atendidos. Un juez, un funcionario no puede interrogar a varias personas a la vez. Lo ideal es que haya jueces en número suficiente y con pocos empleados que laboren con él en las actuaciones investigatorias. Sólo así desaparecerá la delegación de funciones; la intervención será directa y el control se ejercerá responsablemente para obtener una eficaz, rápida y recta administración de justicia.

En los organismos del Estado que con su intervención colaboran obligatoriamente a la acción de los tribunales, a que hace un instante me referí, deberá sin duda arbitrarse las medidas que subsanen sus graves deficiencias, como ya se ha hecho en el Servicio de Registro Civil y en el Instituto Médico Legal. Ello no compete al Poder Judicial.







Quiero referirme en párrafo aparte a otra clase de colaboración, que puede ser muy importante o absolutamente negativa y perjudicial para el fin de bien público que persigue la sociedad a través de la administración de justicia. Me referiré a la "publicidad"; a aquélla que según el Diccionario de la Real Academia Española, en su segunda acepción, define como "conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos", y entre esos medios a la prensa escrita, o sea, conforme al léxico, "al conjunto o generalidad de las publicaciones periódicas y especialmente las diarias".

Expresaré mi sentir personal, pero no para partes litigantes sino para la opinión pública.

¿Es propio de órganos de prensa que miran el bien de la comunidad y que los guía el laudable propósito de informar, incurrir en el desmán que caracteriza especialmente a ciertos periódicos que todos conocemos y que no es necesario nombrar, cuando dan a la publicidad lo que llaman "hechos policiales", que son en realidad delitos y crímenes?

Se anuncian en la primera página con grandes letras rojas y se destinan en su interior páginas enteras a divulgar, con todo lujo de detalles y con las fotografías más espectaculares, los hechos delictuosos más horripilantes. No respetan nada ni a nadie.

Cuando no tienen crímenes o delitos graves ocurridos en el país, para llenar los espacios destinados al efecto, recurren a la publicación de hechos delictuosos sucedidos en el extranjero, en el presente o en el pasado. De preferencia los asaltos, los robos, las violaciones, los asesinatos, los secuestros, los mejor urdidos desfalcos y defraudaciones y los más horrendos actos de terrorismo. Pareciera que hacen la apología del delito. Mas no cabe duda



El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la investigación realizada en el campo de la literatura chilena, en particular en el período comprendido entre 1930 y 1940. Durante este tiempo se produjeron importantes cambios en la vida cultural del país, que se reflejaron en la producción literaria. El autor ha intentado dar cuenta de estos fenómenos, analizando las obras más representativas de la época y sus autores. Se ha prestado especial atención a la evolución de la novela y del cuento, así como a la poesía y al teatro. El estudio se basa en una cuidadosa selección de textos, que han sido analizados desde el punto de vista de su estructura formal y de su contenido temático. Los resultados de esta investigación se exponen en el presente informe, que constituye un aporte a la historia de la literatura chilena.



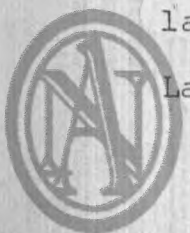
Archivo  
Nacional  
de Chile

que sin quererlo dictan cátedra a los noveles delincuentes. Ese es el daño que la crónica roja así ejercida causa a la comunidad.

Si la prensa y los señores periodistas realmente buscan y desean una más eficiente administración de justicia, que moderen la publicidad de los hechos delictuosos, limitándola en lo posible a una objetiva información. Cuando ésta rompe el secreto de las diligencias investigatorias de un sumario — como muchas veces ha ocurrido— precave a los delincuentes comprometidos y les facilita la búsqueda de coartadas y artificios para eludir la acción de la justicia.

Por el Decreto Ley N°3.583 de 30 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 1981, se introducen modificaciones a algunos preceptos legales y me limitaré a señalar aquellas que revisten verdadera importancia o cuya vigencia subsiste, no obstante otras modificaciones de orden legal promulgadas con posterioridad.

En el Código Orgánico de Tribunales se modifican: el artículo 45, que se refiere a los asuntos de que conocerán los jueces de letras, sustituyendo la letra e) de su N°2, por la siguiente: "e) De las causas por faltas del Código Penal, que se cometan en la ciudad donde tenga su asiento el tribunal, siempre que no haya en ella juez de policía local que sea abogado.(Inc.2°) Sin embargo, los jueces del crimen de Santiago, conocerán de las faltas sancionadas en los artículos 494, números 5, 7, 12, 16, 19, 20 y 21; 495, números 3, 15, 21 y 22; 496, números 1, 8, 18, 31 y 33; y 497 del Código Penal, que se cometan dentro de las comunas de Santiago, Quinta Normal, Ñuñoa, Providencia, Las Condes y La Reina; en la letra f) del mismo N°2,



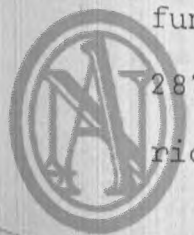
... los procedimientos de...  
... el presente y los...  
... y se han...  
... que...  
... en la...  
... esta...  
... de un...  
... los...  
... de...  
... cial.

Por el Decreto Ley N° 1.882 de 10 de diciembre de 1984,  
publicado en el Diario Oficial de 30 de enero de 1985, se  
introducen modificaciones a algunos preceptos legales y se  
limita a señalar aquellas que existen verdaderas lagunas  
legales o en su aplicación, no obstante otras modificaciones  
que se crean legalmente con carácter de

En el Código de Procedimiento de Tribunales se modifica  
el artículo 42, que se refiere a los recursos de que consta  
con los jueces de letras, sustituyendo el texto de su  
ley, por la siguiente: "En las causas por falta del 20-  
dico Penal, que se cometen en la ciudad donde se  
celebra el Tribunal, siempre que no haya en ella juez de  
letras local, se suscita el 20-º sin embargo, los  
jueces del orden de Santiago, excepto en los casos que  
consta en los artículos 20-º, números 1-º, 2-º, 3-º, 4-º, 5-º,  
6-º, 7-º, 8-º, 9-º, 10-º, 11-º y 12-º, artículo 2-º, 3-º, 4-º,  
5-º y 6-º del Código Penal, que se cometen dentro de



reemplazando la palabra "ciudad" por "comuna" y eliminando la "y" final, se agrega como inciso segundo de la misma letra f), el siguiente: "No obstante, las infracciones mencionadas en el inciso anterior que se cometan dentro del territorio jurisdiccional de los juzgados del crimen de Santiago y del Departamento Presidente Aguirre Cerda, serán juzgados por el respectivo tribunal; el artículo 285, que establece la forma de proveer el cargo de relator, sustituyéndose los incisos segundo y tercero por los siguientes: "No obstante, podrán ser propuestos como relatores de Cortes de Apelaciones los funcionarios pertenecientes al Escalafón Primario o los abogados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 463. Si las personas propuestas fueren abogados, figurarán durante los tres primeros años de su desempeño en la quinta categoría de ese Escalafón; en los dos años siguientes en la cuarta e ingresarán a la tercera una vez completados cinco años. Los funcionarios del Escalafón Primario que sean designados relatores sin tener tres o dos años de servicio en las mencionadas categorías, permanecerán en ellas hasta completar cada uno de esos lapsos, e ingresarán a la tercera una vez cumplidos esos requisitos. Los funcionarios y abogados mencionados en el inciso precedente percibirán durante los lapsos señalados las remuneraciones asignadas en la Escala de Sueldos del Poder Judicial al cargo de relator. En los casos del inciso segundo, el tribunal podrá abrir concursos y recibir examen, si así lo acordare."; el artículo 286, que se refiere a la formación de las ternas para proveer ciertos cargos, dejando su inciso final así: "Para secretarios de las categorías quinta, sexta y séptima: con los funcionarios de ellas mismas o con abogados."; el artículo 287, que versa sobre la terna para el nombramiento de notarios, conservadores y archiveros de las tres primeras





categorías, eliminándose en el inciso tercero la frase final: "y a falta de éstos, con personas idóneas" e intercalándose el siguiente inciso cuarto: "No podrán ser incluidos en ternas o propuestas para cargos de notarios o conservadores de bienes raíces, de ninguna categoría, los miembros y fiscales de las Cortes de Apelaciones a cuya jurisdicción pertenezcan los cargos que se trata de proveer"; el artículo 288, que se sustituye por el siguiente: "Las ternas para proveer el cargo de notario o conservador de bienes raíces de la cuarta categoría, se formarán con el notario o conservador más antiguo de la misma categoría que se oponga al concurso, con un funcionario de las siete categorías del Escalafón Primario, y con un funcionario de las tres primeras series del Escalafón Secundario que sea abogado, o con un abogado. En las ternas no podrán figurar personas que no sean abogados."; el artículo 294, que se refiere a los nombramientos de empleados de secretaría, oficiales de sala y otros empleados, en el que se sustituye el inciso 7° y se le agregan cuatro incisos finales: inciso séptimo: "En las ternas y propuestas para el nombramiento de suplentes de esos mismos empleos, sólo se exigirá el requisito contemplado en el artículo 13 del citado cuerpo legal. Tratándose de suplencias que no excedan de un mes, el nombramiento se efectuará a propuesta unipersonal de la Corte de Apelaciones o del juez letrado respectivo, la que se enviará de inmediato al Ministerio de Justicia o al Secretario Regional Ministerial de Justicia, si le correspondiere el nombramiento. Si el tribunal estuviere ubicado fuera del departamento en que funciona el Ministerio o la Secretaría Regional respectiva, la propuesta se enviará por telégrafo.". Incisos nuevos: "Los concursos a que se refiere este artículo se abrirán por un plazo no inferior a diez días, debiendo los jueces comunicar su apertura a la Corte







de Apelaciones respectiva." "El secretario del juzgado deberá fijar en lugar visible al público un cartel en que se anuncie el concurso, el cual deberá permanecer en dicho lugar hasta su vencimiento, circunstancia que certificará el secretario en el mismo cartel." "Sea que el nombramiento se haga en calidad de titular, interino o suplente, el funcionario designado no podrá desempeñar el cargo mientras no se le transcriba el decreto respectivo totalmente tramitado, salvo que en este último se disponga que asumirá de inmediato sus funciones." "No obstante, en los casos de suplencias que no excedan de un mes, el funcionario propuesto asumirá de inmediato sus funciones, sin perjuicio de la posterior tramitación del decreto que lo nombra."; el artículo 466, en el que se eliminan sus incisos segundo y tercero, por los cuales podía ser nombrado secretario de un juzgado de letras una persona sin ser abogado, en las circunstancias que allí se indicaban; el artículo 506, al que se le agregan cinco incisos que dicen relación con la Junta de Servicios Judiciales estableciéndose en ellos que podrá vender en pública subasta, con arreglo a las bases que ella determine, las especies muebles que haya excluído de los inventarios de los tribunales de justicia y que su producto incrementará los fondos de la Junta; que podrá, previa autorización del Presidente de la República, vender o permutar los bienes raíces adquiridos por ella, debiendo destinar el producto a la adquisición o construcción de otro inmueble para el funcionamiento de los tribunales o para casa habitación de los funcionarios judiciales; que podrá donar al Departamento de Bienestar del Personal del Poder Judicial, a instituciones del Estado, entidades gremiales, juntas de vecinos, centros de madres y cualesquiera otras entidades similares, que no persigan fines de lucro, o vender directamente a terceras personas, para incrementar sus fondos, los bienes muebles





deteriorados que a juicio de la Junta no admitieren reparación, por antieconómico, de lo que se dejará constancia en el acta del respectivo acuerdo, u ordenando su entrega a los servicios de aseo municipal si esas especies estuvieren destruídas o fueren inservibles; el artículo 551 en el que se sustituye su inciso final por los siguientes incisos: "De las resoluciones que en el ejercicio de sus facultades económicas pronuncien los tribunales indicados en el inciso primero de este artículo (las Cortes de Apelaciones y los tribunales unipersonales), sólo podrá reclamarse para ante el superior jerárquico. La reclamación deberá interponerse dentro del plazo de tres días, ante el tribunal que haya dictado la resolución. Este la elevará, con todos sus antecedentes, dentro de las 48 horas siguientes a su presentación". "El superior jerárquico deberá resolverla de plano, y si fuere un tribunal colegiado, en cuenta". "Si la reclamación versa sobre la formación de una terna y el tribunal superior la desechare, éste, junto con devolver los antecedentes al inferior, remitirá la terna al Ministerio de Justicia".

Por otra parte, este mismo Decreto Ley N°3.583, en su artículo 5°, reemplazó el artículo 8° del Decreto Ley N° 1.179 de 1975, que contiene normas relacionadas con la Junta de Servicios Judiciales, por el siguiente: "La Junta de Servicios Judiciales podrá dar en arrendamiento a auxiliares de la administración de justicia para la instalación de sus oficios, dependencias de inmuebles de propiedad fiscal destinados al funcionamiento de los tribunales". "Las rentas de arrendamiento a que se refieren el artículo 7° y el inciso anterior, de este artículo, serán pagadas mes a mes por sus ocupantes directamente a la Junta e ingresarán a una cuenta especial que ésta mantendrá al efecto". "Los fondos





que se acumulen en esta cuenta serán destinados exclusivamente a la conservación y reparación de las viviendas y demás inmuebles fiscales que la Junta administre".

De la simple lectura de las modificaciones introducidas al Código Orgánico de Tribunales y al Decreto Ley N°1.179 aparece claramente el objeto de ellas y que no es otro que el de mejorar la administración de justicia agilizando los nombramientos de funcionarios titulares, especialmente en lo tocante a las reclamaciones de las ternas y demás resoluciones del orden económico, como en la designación de empleados de secretaría suplentes, con el fin de no entorpecer la continuidad de la labor y ampliando las facultades administrativas de la Junta de Servicios Judiciales y proporcionándole mayores ingresos para el mejor cumplimiento de su cometido.

El Decreto Ley N°3.621 de 3 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial del día 7 de ese mes, fecha en que empezó a regir, suprime todos los Colegios Profesionales con la opción de pasar a tener el carácter de asociaciones gremiales conforme a los preceptos del Decreto Ley N°2.757, del año 1979, en las condiciones que señala y establece que no podrá ser requisito para ejercer una profesión u oficio, ni para desempeñar un cargo de cualquiera naturaleza o para ningún otro efecto, el estar afiliado a un colegio profesional o asociación o estar inscrito en los registros que éstos mantengan y que, en consecuencia, ni las autoridades ni persona alguna podrán hacer exigencias para ningún efecto referentes a la condición de colegiado de un profesional ni discriminar a favor o en contra de aquellos que tengan dicha condición. Deroga todas las disposiciones legales que facultaban a los colegios para conocer y resolver los



que se han realizado en esta materia...  
 de la ley de 1961...  
 el Decreto Ley N.º 17.827 de 1.º de febrero de 1961...  
 caso en el que...  
 para designar en cargo de...  
 ningún otro efecto...  
 del o asociado a...  
 con algunos pocos...  
 antes o la condición...  
 obtener a favor o en contra...  
 condición...  
 existían a los efectos...



Archivo Nacional de Chile

conflictos entre profesionales, o entre éstos y sus clientes, como consecuencia del ejercicio de la profesión y aquellas que les permitían conocer y sancionar las infracciones a la ética profesional y establece en cambio que las personas afectadas por un acto desdoroso, abusivo o contrario a la ética, cometido por un profesional, podrán recurrir a los tribunales de justicia en demanda de las sanciones correspondientes y que, para todos los efectos, el asunto se considerará como de naturaleza contencioso civil y su tramitación se ajustará al procedimiento sumario. Prescribe, asimismo, que la sentencia que se dicte en este procedimiento producirá, en lo pertinente, cosa juzgada en el juicio civil en que se cobren los perjuicios causados y que si con ocasión del conocimiento de la reclamación el juez estimare que hay mérito para instruir proceso por crimen o simple delito de acción pública, pasará los antecedentes al tribunal que corresponda o instruirá él mismo el respectivo proceso si fuere competente. Se deroga toda norma que faculte a los colegios para dictar aranceles de honorarios y se dejan sin efecto los que se encontraren vigentes y se dispone, además, que a falta de estipulación o acuerdo de las partes, los honorarios serán regulados por el juez conforme al procedimiento sumario y que para ejercer las profesiones u oficios respecto de los cuales se exigía estar inscrito en un colegio profesional, se mantendrán las exigencias o requisitos que contemplan las leyes orgánicas de esas entidades relativas a la posesión de títulos, grados, ejercicio profesional, prácticas o cargos, que debían tener los postulantes para inscribirse en los respectivos registros o para ejercer la profesión. Se derogan, por último, todas las normas contrarias a las disposiciones de esta decreto ley.







Por sus artículos transitorios es importante hacer constar que establece que los colegios profesionales, a través de sus directivas, deberán dictar dentro del plazo que señala los estatutos por los cuales deberá regirse la nueva asociación de acuerdo con los preceptos del Decreto Ley N°2.757 de 1979; si no se diere cumplimiento a ellos los respectivos colegios se entenderán disueltos a la expiración de aquel plazo; sus bienes tendrán el destino indicado por la ley, y su correspondiente ley orgánica se entenderá automáticamente derogada; al darse cumplimiento, las asociaciones establecidas conforme a las normas del Decreto Ley N°2.757 se entenderán sucesoras legales de los respectivos colegios profesionales y adquirirán por ese título el dominio de los bienes de éstos, cualquiera que hubiere sido el destino previsto para ellos en las leyes orgánicas, y, en tal caso, los nuevos estatutos empezarán a regir a contar de la fecha en que expire el plazo concedido para su dictación, momento en el cual se entenderá también disuelto el colegio respectivo y derogada su ley orgánica. Se faculta al Presidente de la República para que a través de decretos con fuerza de ley, dentro del plazo de seis meses, dicte o modifique las normas que reglamenten el ejercicio de las profesiones correspondientes o la ética profesional.

Las disposiciones de este Decreto Ley N°3.621 tuvieron una incidencia especial en diversos preceptos del Código Orgánico de Tribunales por la intervención que en múltiples materias correspondía al Colegio de Abogados, lo que hizo necesario la dictación del Decreto Ley N°3.637, de 4 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial del día 10 de dicho mes, al cual nos referiremos de inmediato por razones de orden práctico.



Por su artículo 1º se introducen al Código Orgánico las modificaciones requeridas para conciliar aquellos de sus preceptos que hacían referencia o daban intervención al Colegio de Abogados en ciertos actos, vinculados a la administración de justicia, y que con la supresión de aquél quedaban virtualmente sin aplicación, aunque ella a veces no permitiera dar origen a una derogación tácita del precepto mismo.

Así es como en los artículos 43, 291, 400, 521, 522, 595 y 597 de ese Código se eliminan las referencias al "Consejo General del Colegio de Abogados"; las expresiones "y oyendo al Consejo General del Colegio de Abogados", "con informe de los respectivos Consejos Provinciales y del Consejo General del Colegio de Abogados", con los miembros del Consejo General del Colegio de Abogados", "y por el Presidente del Colegio de Abogados". "a requerimiento del Consejo Provincial del Colegio de Abogados", "y no existan Consultorios Jurídicos para Pobres del Colegio de Abogados", disponiéndose al mismo tiempo el arreglo de los correspondientes signos ortográficos para su adecuada comprensión, y en el artículo 273 se suprimen los incisos séptimo y octavo, que contemplaban la intervención de los Consejos General y Provinciales del Colegio y de sus respectivos presidentes en el proceso de calificación anual de los funcionarios judiciales

En el artículo 523, que señala los requisitos para poder ser abogado, sustituye su número 5º y reemplaza la práctica de los postulantes en el Consultorio Jurídico para Pobres dependiente del Colegio, por un servicio satisfactorio en alguna de las entidades públicas o privadas destinadas a prestar asistencia jurídica y judicial gratuita, durante seis meses en la forma dispuesta por la ley.

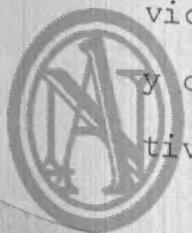




Se sustituye el artículo 527, que restringía las defensas orales al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, por otro que faculta además a los postulantes que estén realizando su práctica para obtener el título de abogado, en las entidades públicas o privadas a que se acaba de hacer referencia, para hacer tales defensas ante las Cortes de Apelaciones y Marciales en favor de las personas patrocinadas por esas entidades.

En el artículo 598, que establece para los abogados la obligación de defender gratuitamente a los pobres, se reemplaza en el inciso 2° la frase "el respectivo Consejo Provincial del Colegio de Abogados" por la locución: "el juez que conozca de la causa en que aquel deba cumplir la obligación", y se le agregan tres nuevos incisos que se refieren al no cumplimiento de dicha obligación, que será sancionado con suspensión hasta por seis meses del ejercicio de la profesión por el tribunal de la causa; a que esa sanción es reclamable dentro de tercero día ante el tribunal superior del que la dictó y que la resolución firme que imponga una suspensión deberá comunicarse por la Corte de Apelaciones respectiva a los tribunales de su jurisdicción.

Se reemplaza el artículo 600, que aludía a las personas patrocinadas por los Consultorios Jurídicos del Colegio de Abogados, por otro virtualmente igual pero en que ese patrocinio corresponde a "las entidades públicas o privadas destinadas a prestar asistencia jurídica y judicial gratuita", concediéndose a esas personas, por el solo ministerio de la ley, los mismos beneficios establecidos en el artículo 591, la exención de consignaciones, la gratuidad de servicios por parte de los procuradores y receptores de turno y de los demás funcionarios del orden judicial o administrativo y las otras franquicias que el anterior artículo 600





contemplaba.

He dejado la sustitución del artículo 219 del Código Orgánico para tratarla en párrafo aparte, por tener una de sus disposiciones especial importancia.

Este precepto establece las normas para la designación de abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones y de la Corte Suprema, con el objeto de hacer posible el funcionamiento de estos tribunales superiores de justicia en los casos de excepción a que se refieren los artículos 215 y 217 del Código Orgánico.

Por el anterior artículo 219 las designaciones de abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones se hacían por el Presidente de la República a través de ternas formadas por la Corte Suprema tomando los nombres de una lista que en el mes de diciembre de cada año debían enviarle los Consejos de los Colegios de Abogados residentes en los asientos de las diversas Cortes de Apelaciones, listas que a falta de colegio local de abogados serían formadas por las Cortes respectivas. Para igual designación de los abogados integrantes de la Corte Suprema, este tribunal formaba ternas como en el caso anterior tomando sus nombres de una lista de 45 abogados que le enviaba el Consejo General de la Orden de Abogados en el mes de diciembre en que terminaba el trienio anterior.

Al suprimirse en el Código Orgánico la intervención del Colegio de Abogados el Decreto Ley 3.637 introdujo entre otras la siguiente norma: "Las ternas para abogados integrantes de la Corte Suprema serán formadas tomando los nombres de una lista que, en el mes de diciembre en que termine el trienio respectivo, el Senado enviará a dicha Corte. En esta lista deberán figurar 45 abogados con residencia







en la ciudad de Santiago, que reúnan las condiciones requeridas para ejercer los cargos de ministros y que hayan destacado en la actividad profesional o universitaria".

Sobre el particular me limitaré a decir que con fecha 20 de marzo de 1981 la Corte Suprema reunida en Tribunal Pleno, con asistencia de todos sus Ministros, acordó representar a la señorita Ministro de Justicia las consideraciones que a continuación se transcriben a fin de que se sirviera hacerlas llegar a S.E. el Presidente de la República y a la Honorable Junta de Gobierno, para que se arbitren las medidas necesarias y se subsane a través de un texto legal la anomalía en que incurre el decreto ley en referencia : "Al otorgarse al Senado la facultad de formar esta lista para el nombramiento de abogados integrantes de la Corte Suprema se menoscaba la independencia del Poder Judicial dándosele intervención en el nombramiento de los jueces del más alto Tribunal Ordinario de Justicia de la República a otro Poder del Estado, que es esencialmente político. Los abogados integrantes en el desempeño de sus funciones — aunque en forma transitoria para completar el funcionamiento de las Salas de la Corte con el número de miembros que la ley señala— actúan como cualesquiera otro de sus jueces o ministros titulares. Si para designar a estos últimos en propiedad , tanto en la Constitución Política de 1925 como en la actualmente vigente, la Corte Suprema forma la nómina de cinco personas que propone al Presidente de la República a fin de que éste designe al nuevo ministro, no se advierte razón alguna que por tratarse de los abogados integrantes del mismo Tribunal se otorgue intervención al Senado para que confeccione una lista previa que sirva de antecedente obligatorio en la formación de las ternas que corresponde hacer a dicha Corte.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Por lo demás, si el mencionado Decreto Ley 3.637 entrega a las Cortes de Apelaciones la formación de las listas que deben remitirse a la Corte Suprema con el objeto de que ésta haga a su vez las ternas para la designación de abogados integrantes de dichos tribunales colegiados, procedimiento que resguarda debidamente la independencia del Poder Judicial, lo lógico es que se adopte igual tratamiento para la formación de las ternas de abogados integrantes del Tribunal Supremo, que carece de superior jerárquico, interviniendo directa y exclusivamente en la confección de esas ternas. La discriminación que se observa resulta un contrasentido."

Continuando mis observaciones sobre el Decreto Ley 3.637 debo agregar que por su artículo 2° se deroga el artículo 525 del Código Orgánico que establecía que "los abogados estarán organizados en una institución, con personalidad jurídica denominada Colegio de Abogados, que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva. El ejercicio de la profesión de abogado estará, asimismo, reglamentado por dicha ley ... etc.; derogación que se justifica con la supresión del Colegio de Abogados a raíz de la vigencia del Decreto Ley 3.621.

El artículo 3° dispone en su primer inciso que el ejercicio de la profesión de abogado estará sujeto a una contribución de patente municipal, pagadera semestralmente y cuyo monto anual será equivalente al valor de una unidad tributaria; constituirá ingreso municipal, percibiéndose en las tesorería comunales o municipales en que el abogado resida, y el inciso 2° deroga los artículos 45, 46, 47, 49 y 50 de la Ley N°4.409 y sus modificaciones, esto es, de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados.

En sus artículos 1° y 2° transitorios se expresa



... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...

... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...

... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...



Archivo  
Nacional  
de Chile

... el ... de ...  
... el ... de ...  
... el ... de ...

que se mantendrán las normas que regulan la concesión del privilegio de pobreza por el solo ministerio de la ley, mientras se establece el sistema nacional de asistencia jurídica y judicial gratuita y que la referencia que se hace al Senado en el artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, según su nuevo texto fijado por este decreto ley, debe entenderse hecha a la Junta de Gobierno hasta que el Senado entre en funciones conforme a la nueva Constitución Política del Estado.

El Decreto Ley N°3.631 de 20 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial el día 28 de ese mes, que fija normas sobre Universidades, en su artículo 1° sustituye el N°2° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales, artículo que establece los requisitos para poder ser abogado, por el siguiente "2°. Tener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad a la ley" ; antes ese número decía: "Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, o Universidad Católica de Chile, o Universidad Católica de Valparaíso o Universidad de Concepción" ; y en su artículo 2° dispone textualmente: "Declárase, interpretando el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto Ley N°3.434, de 1980, que en las expresiones "Jefes Superiores de Servicios" empleadas en dicho precepto, están comprendidos los Rectores de Universidades". El artículo 361 del Código aludido es el que exime a ciertas personas de la obligación de concurrir a declarar como testigo ante un tribunal, que establece el artículo 359 del mismo cuerpo de leyes.



El presente ley N.º 10.000 no se aplicará a los estudiantes que se encuentren en el extranjero al momento de promulgarse la ley, sino a los que se encuentren en Chile. En consecuencia, los estudiantes que se encuentren en el extranjero al momento de promulgarse la ley, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para poder ingresar a Chile y continuar sus estudios.

El presente ley N.º 10.000 no se aplicará a los estudiantes que se encuentren en el extranjero al momento de promulgarse la ley, sino a los que se encuentren en Chile. En consecuencia, los estudiantes que se encuentren en el extranjero al momento de promulgarse la ley, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley para poder ingresar a Chile y continuar sus estudios.



Archivo  
Nacional  
de Chile

El Decreto Ley N°3.632 de 26 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial el día 7 de marzo del mismo año, introduce las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales: a) reemplaza el inciso 3° del artículo 516, que señalaba la forma de depositar a la orden de la Junta de Servicios Judiciales en una cuenta especial de la Tesorería Provincial de Santiago, las cantidades de dinero producto de la aplicación a beneficio fiscal de las consignaciones exigidas para recurrir de apelación, casación, revisión o queja, que enumera en su inciso 2°, por este otro: "Los fondos que se obtengan por la aplicación del inciso anterior, se remesarán a la referida Junta por los respectivos tribunales, en cuyas cuentas corrientes se encontraren depositados, en la primera quincena de enero de cada año"; y b) suprime en el inciso cuarto del artículo 549, la frase: "que incidan en negocios en que se litiga en papel común, ni respecto de los".

La modificación del inciso 3° del artículo 516 era indispensable porque todas esas consignaciones se hacen en el Banco del Estado a la orden del tribunal que corresponda y en su respectiva cuenta corriente.

La otra modificación se explica porque ahora se emplea papel común en todas las tramitaciones judiciales.

El Decreto Ley N°3.633 de 26 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo del mismo año, aprueba la Convención de Viena suscrita por Chile en 1969 con el siguiente artículo único: "Apruébanse la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, y su Anexo, suscritos en Viena el 23 de mayo de 1969, con las siguientes reservas y objeciones:

1.- La República de Chile declara su adhesión al



Archivo  
Nacional  
de Chile





principio general de inmutabilidad de los tratados, sin perjuicio del derecho de los Estados de estipular, particularmente, normas que modifiquen dicho principio, por lo cual formula reserva a lo preceptuado en los apartados 1 y 3 del artículo 62 de la Convención, los que considera inaplicables a su respecto.

2.- La República de Chile formula objeción a las reservas que se hayan efectuado, o se efectuaren en el futuro, al apartado 2° del artículo 62 de la Convención".

El Decreto Ley N°3.634 de 26 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo del mismo año, modifica parcialmente el régimen de visitas que establece el Párrafo II del Título XVI del Código Orgánico de Tribunales y el procedimiento sobre la libertad condicional que estableció el Decreto Ley N°321 de 10 de marzo de 1925.

En el Código Orgánico sustituye los artículos 578, 579, 580 y 581; reemplaza el inciso 2° del artículo 582 y deroga el artículo 585 bis.

Por esos nuevos cuatro artículos se cambia el sistema de visitas semestrales a los establecimientos penales y cárceles, que debían realizarse en Santiago el lunes de la Semana Santa y el 15 de septiembre y en las otras ciudades el Martes Santo y el 16 de septiembre, y se dispone que en todas ciudad en que existan cárceles o establecimientos penales se hará, a lo menos, una visita en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año, a cada uno de ellos, para tomar conocimiento de su estado de seguridad, orden e higiene, de si los reos cumplen sus condenas y oírles sus reclamaciones; estas visitas se practicarán sin aviso previo a uno o más de los establecimientos existentes en el departamento respectivo, el día y hora que determine el



El presente documento tiene por objeto...

La Ley N.º 16.611, de 1968, que modifica...

En el artículo 1.º de la Ley N.º 16.611...

Por tanto, queda derogada la Ley N.º 16.611...

En virtud de lo anterior, queda derogada...

El presente documento tiene por objeto...

La Ley N.º 16.611, de 1968, que modifica...

En el artículo 1.º de la Ley N.º 16.611...

Por tanto, queda derogada la Ley N.º 16.611...

En virtud de lo anterior, queda derogada...

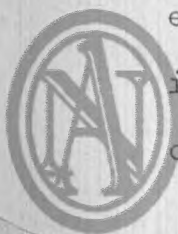


presidente de la visita por sí o a petición de cualquiera de sus miembros; en los departamentos asiento de una Corte de Apelaciones constituirán la visita el presidente, un ministro y el fiscal; el ministro será designado por turno anual y también el fiscal si hubiere más de uno, comenzando por el menos antiguo, y podrán visitar cualesquiera de las cárceles y establecimientos penales existentes en su territorio jurisdiccional por disposición del presidente o a petición de alguno de sus miembros; el secretario de la Corte de Apelaciones o el secretario en lo criminal de la de Santiago, lo será de la visita en el primer caso y en el otro el ministro de fe que el presidente nombre.

El presidente, el ministro que se designe y el fiscal de la Corte Suprema podrán constituirse en visita en cualquiera de las cárceles y establecimientos penales de la República cuando así lo estimare necesario el primero, que la presidirá.

Los directores o jefes de la casa visitada presentarán a los reos o detenidos que en ella haya, en la forma que la visita ordene.

Por otra parte, para adecuar el otorgamiento de la libertad condicional al nuevo sistema de visitas de establecimientos penales, este texto legal sustituye el artículo 4° del Decreto Ley N° 321 y en lugar de considerar y resolver sobre tal libertad un organismo compuesto por los numerosos funcionarios que actuaban en las visitas semestrales lo hará ahora una comisión especial que funcionará en la Corte de Apelaciones respectiva, durante los meses de abril y octubre de cada año, previo informe del jefe del establecimiento en que esté el condenado. Esta comisión la integrarán los funcionarios que constituyan la visita de cárceles y establecimientos penales en la ciudad asiento





de aquella Corte y los dos jueces del crimen más antiguos de ese departamento. En Santiago la integrarán los diez jueces del crimen más antiguos del departamento; serán presidente y secretario de la comisión los que lo sean de la visita. Se establece una norma para la subrogación de los jueces y otra en favor de los reos que cumplan el tiempo mínimo de su condena en los dos meses siguientes a abril y octubre de cada año.

Al suprimirse la institución de la visita semestral de cárceles, en lo que confieso puse el mayor empeño, acontecimiento quizás muy entretenido y que podía ser útil como guión o argumento a las personas que cubren los medios de publicidad, se tomó una acertada medida pues ningún beneficio importaba para los reos en prisión preventiva, los reclusos rematados o para una recta y expedita administración de justicia.

El Decreto Ley N° 3.648 de 9 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial el 10 de ese mismo mes y la Ley N° 17.992 publicada en dicho Diario el 30 de abril del año pasado, que se refieren a una misma materia, unifican en la administración de justicia las jurisdicciones ordinaria y laboral, de modo que los funcionarios y empleados de esta última integrarán esa administración, disponiendo el párrafo final del artículo 1° de la mencionada ley que "sus nombramientos se efectuarán, cuando corresponda, de conformidad a las normas vigentes".

Para hacer posible esa unidad y la aplicación de los artículos 1°, 2°, 46 y 6° y 8° transitorios del Decreto Ley 3.648, en relación con los traslados y nombramientos a que hubiere lugar, el artículo 9° de la Ley 17.992 establece que los funcionarios que indica — ministros, secretarios y



de acuerdo con el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, se declara que el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, es aplicable a los casos que se indican a continuación.

Al aplicar la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, se debe tener presente que el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, establece que el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, es aplicable a los casos que se indican a continuación.

El Decreto Ley N° 21.910, de 2 de mayo de 1974, publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1974, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, se declara que el artículo 1º de la Ley N° 17.325, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 1961, es aplicable a los casos que se indican a continuación.



Archivo  
Nacional  
de Chile

relatores de las Cortes del Trabajo y jueces y secretarios de los Juzgados del Trabajo de las distintas categorías—perteneceerán a las categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial que indica, debiendo incorporárseles al final de ellas, conservando su fecha de ingreso a la Judicatura del Trabajo. Para esos mismos efectos dispone en el último inciso de ese artículo 9° que "el personal de secretaría de las Cortes y Juzgados del Trabajo, se incorporarán al final de las categorías que les corresponden en el Escalafón de Empleados del Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°3.058, de 1979", disposición ésta que asigna grados y sueldos al personal de este Poder del Estado.

Así fue como los funcionarios de la Judicatura Laboral, mediante los correspondientes nombramientos, quedaron incorporados a las siguientes categorías del Escalafón Primario del Poder Judicial: ministros, a la segunda categoría; jueces de primera categoría, secretarios y relatores de las Cortes, a la tercera categoría; jueces de segunda categoría y secretarios de juzgados de primera categoría, a la cuarta y quinta categorías, respectivamente; jueces de tercera categoría y secretarios de juzgados de segunda categoría, a la quinta y sexta categorías, respectivamente; y secretarios de juzgados de tercera categoría, a la séptima categoría. Lo anterior, y con relación a jueces y secretarios, considerando la elevación de categorías que estableció el artículo 6° de la referida Ley 17.992.

En esta forma, el conocimiento de los asuntos laborales quedó radicado en los tribunales que integran la justicia ordinaria, esto es, en la Corte Suprema, en las 16 Cortes de Apelaciones (incluída la de Arica recién creada) y en todos los juzgados de letras del país, con excepción de aquellos que sólo tienen jurisdicción criminal con asiento







en los departamentos de Santiago, Valparaíso y Presidente Aguirre Cerda. Se introdujeron las modificaciones necesarias en el Código Orgánico de Tribunales con relación a la competencia en aquellos asuntos y el número de ministros que tendrán ahora las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso y Concepción, quedando la primera con 25 y las otras con 10.

Se dispone, asimismo, que estas dos últimas Cortes se dividirán en tres salas de tres miembros cada una, con excepción de la primera sala que tendrá cuatro. La Corte de Santiago se dividirá en siete salas de tres miembros, excepto la primera, la segunda y la tercera que se compondrán de cuatro ministros. En caso de funcionamiento extraordinario en ocho salas, la octava será integrada por un ministro de cada una de las salas primera, segunda y tercera, designados por sorteo.

Por último, tanto en el Decreto Ley 3.648 como en la Ley 17.992, especialmente en el Título II de aquél, se establecen normas comunes a los juicios del trabajo, reglas sobre procedimiento ordinario, la apelación, la ejecución de las resoluciones y un Título III sobre Disposiciones Varias, que simplifican y agilizan la tramitación de los asuntos laborales en beneficio de una mejor y más expedita administración de justicia.

No puedo terminar este apartado sin hacer referencia a las críticas que han surgido a raíz de las modificaciones introducidas por estos textos legales, en especial a una en que se sostiene que la "justicia laboral ha desaparecido en Chile".

Nada más erróneo. Desconocimiento absoluto de nuestra organización jurídica y de la realidad sobre la justicia laboral de antes de la dictación del Decreto Ley 3.648 y de la



El presente documento se refiere a la...  
...de la...  
...de la...  
...de la...

En virtud de lo anterior, se...  
...de la...  
...de la...  
...de la...

Los fines de esta ley son...  
...de la...  
...de la...  
...de la...

En todo caso, esta ley...  
...de la...  
...de la...  
...de la...



Ley 17.992 y la que existe con posterioridad a estos estatutos.

Siempre los tribunales de la justicia ordinaria han conocido en nuestro país de los asuntos denominados "del trabajo". Todos o la mayoría de los funcionarios aquí presentes han conocido en su vida judicial de negocios laborales, pues en todos los departamentos de la República los jueces de letras, donde no existían jueces especiales del trabajo, ejercían también la jurisdicción laboral.

Al dictarse el Decreto Ley 3.648 en marzo del año pasado había en el país 159 juzgados con competencia en lo civil (entre mixtos y exclusivamente civiles) y 32 juzgados especiales del trabajo, con asiento en 19 ciudades. De éstos 10 en Santiago, 3 en Valparaíso, 2 en Concepción, 2 en Presidente Aguirre Cerda (San Miguel) y uno en cada una de las ciudades de Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Ovalle, Rancagua, Talca, Linares, Chillán, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas. Ahora hay en total 191 juzgados con competencia en lo laboral y en lo civil a lo largo de todo el país.

En marzo de 1981 existían tres Cortes del Trabajo: en Santiago, en Valparaíso y en Concepción; hoy, con la creada en Arica, se completan 16 Cortes de Apelaciones que se desempeñarán como tribunales de alzada en los asuntos laborales.

¿Puede sostenerse que ha desaparecido la justicia laboral en nuestro país?

Cual es realmente la verdad. Al analizar el trabajo de las Cortes de Apelaciones se dijo que de los cuadros estadísticos aparece que en las Cortes de Santiago y Presidente Aguirre Cerda el porcentaje de ingreso de causas laborales dentro del ingreso total, es de un 3,15% y de un





0,78%, respectivamente, y que se ha tomado este ejemplo porque las Cortes mencionadas son las que absorvieron la labor de la Corte del Trabajo de Santiago, que era la de mayor movimiento entre las tres Cortes laborales que existían. Completando la información puedo agregar que la Corte de Apelaciones de Santiago recibió de la Corte del Trabajo de esta capital 50 causas en tramitación en mayo del año pasado, y la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda, en la misma época, recibió 8 causas en ese estado. Las conclusiones pueden sacarlas quienes me escuchan.

El Decreto Ley N°3.655, publicado en el Diario Oficial del 17 de marzo de 1981, sustituye el artículo único del Decreto Ley N°3.627, que sanciona las acciones terroristas respecto de ciertas personas, entrega el conocimiento de estos hechos delictuosos a los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra y establece que se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar para ese caso.

La Ley 17.987, publicada en el Diario Oficial el 24 de abril de 1981, por su artículo único, reemplaza el inciso 2° del artículo 6° de la Ley N°7.459, ya modificado por el artículo 29 de la Ley N°11.986, que hacía referencia a los oficiales primeros de las Cortes de Apelaciones exigiendo a los oponentes ser abogados para optar al cargo, y dispone ahora: "No obstante, podrán ser nombrados oficiales primeros los actuales empleados que sin estar en posesión del título de abogado, tengan más de quince años de antigüedad en el servicio judicial y hayan sido siempre calificados en lista N°1."

Con esta modificación se reconoce la eficiencia y el mérito a los empleados de secretaría que se han desempeñado en forma sobresaliente e ininterrumpida durante quince años y se extiende su carrera a un grado superior".

La Ley N°17.995 publicada en el Diario Oficial el 8 de mayo de 1981, concede personalidad jurídica a ciertos servicios de asistencia judicial en algunas regiones del país,



El presente ley N° 2.452, publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 1981, modifica el artículo único del Decreto Ley N° 1.817, que sanciona las acciones punitivas por parte de ciertos particulares, entrega el conocimiento de hechos delictivos a los tribunales mixtos en tiempo de guerra y establece que se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar para los casos.

La ley N° 2.452, publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 1981, por su artículo único, modifica el artículo 7° del artículo 7° de la ley N° 2.714, ya modificada por el artículo 18 de la ley N° 11.322, que habilita al personal a las oficinas de las Comandos en Operaciones existentes a las que continúan en funciones para el control y despacho de los documentos, papeles y otros efectos personales de los militares que sin estar en posesión del título de abogado tengan que de ellos para de entregados en el servicio militar y hayan sido o por cualquier otro motivo en el servicio militar.

La ley N° 2.452, publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 1981, por su artículo único, modifica el artículo 7° del artículo 7° de la ley N° 2.714, ya modificada por el artículo 18 de la ley N° 11.322, que habilita al personal a las oficinas de las Comandos en Operaciones existentes a las que continúan en funciones para el control y despacho de los documentos, papeles y otros efectos personales de los militares que sin estar en posesión del título de abogado tengan que de ellos para de entregados en el servicio militar y hayan sido o por cualquier otro motivo en el servicio militar.

La ley N° 2.452, publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 1981, por su artículo único, modifica el artículo 7° del artículo 7° de la ley N° 2.714, ya modificada por el artículo 18 de la ley N° 11.322, que habilita al personal a las oficinas de las Comandos en Operaciones existentes a las que continúan en funciones para el control y despacho de los documentos, papeles y otros efectos personales de los militares que sin estar en posesión del título de abogado tengan que de ellos para de entregados en el servicio militar y hayan sido o por cualquier otro motivo en el servicio militar.

La ley N° 2.452, publicada en el Diario Oficial el 17 de marzo de 1981, por su artículo único, modifica el artículo 7° del artículo 7° de la ley N° 2.714, ya modificada por el artículo 18 de la ley N° 11.322, que habilita al personal a las oficinas de las Comandos en Operaciones existentes a las que continúan en funciones para el control y despacho de los documentos, papeles y otros efectos personales de los militares que sin estar en posesión del título de abogado tengan que de ellos para de entregados en el servicio militar y hayan sido o por cualquier otro motivo en el servicio militar.



Archivo Nacional de Chile

que serán los continuadores del Colegio de Abogados.

Establece que los consultorios creados por la letra ñ) del artículo 12 de la ley 4.409, reglamentados en el Título V del decreto supremo de Justicia N°1.450 de 1935, se transforman en tres corporaciones que se denominarán "Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago"; "Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso" y "Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bío-Bío", con domicilio en Santiago, Valparaíso y Concepción, respectivamente; corporaciones que serán las continuadoras legales del Colegio de Abogados de Chile, en lo referente, exclusivamente, a los Servicios de Asistencia Judicial y al régimen de personal de esos Servicios, las cuales gozarán de personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y no perseguirán fines de lucro. Su finalidad será prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar los medios para efectuar la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

Faculta al Presidente de la República para que dentro de un año y por decreto del Ministerio de Justicia apruebe los estatutos de las aludidas corporaciones.

Por su artículo 4° autoriza, por causa de utilidad pública, la expropiación en favor del Fisco de los bienes de dominio del Colegio de Abogados de Chile que actualmente se encuentran destinados al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Judicial y por el artículo 5° se deroga la letra ñ) del artículo 12 de la referida ley 4.409.

En los artículos transitorios se establecen normas para el funcionamiento de las corporaciones a que se refiere la ley mientras se aprueban sus estatutos y se dispone





que serán los continuadores del Colegio de Abogados.

Establece que los consueños creados por la Ley

b) del artículo 11 de la Ley N.º 16.119, enmendadas en el

Título V del presente proyecto de Ley N.º 16.119 de 1957,

se transforman en tres corporaciones que se denominarán

"Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana

de Santiago"; "Corporación de Asistencia Judicial de

la Región de Valparaíso" y "Corporación de Asistencia

Judicial de la Región del Bío-Bío", con domicilio en San

tiago, Valparaíso y Concepción, respectivamente; por lo

tanto que serán las continuadoras legales del Colegio de

Abogados de Chile, en lo referente, especialmente, a los

servicios de Asistencia Judicial y al régimen de personal de

esos servicios, las cuales gozarán de personalidad jurídica,

también patrimonio propio y no pagarán los fines de lucro.

La finalidad será prestar asistencia jurídica y judicial

gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar los

medios para electar la gaceta necesaria para el ejerci-

cio de la profesión a los postulantes a obtener el título

de abogado.

Faculta al Presidente de la República para que dentro

de un año y por decreto del Ministerio de Justicia apruebe

los estatutos de las aforesadas corporaciones.

Por el artículo 16.º autoriza, por once de utilidad

pública, la explotación en favor del Fisco de las líneas

de dominio del Colegio de Abogados de Chile que actualmente

se encuentran destinadas al funcionamiento de los servi-

cios de Asistencia Judicial y por el artículo 17.º se deroga

la Ley N.º del artículo 11 de la Ley N.º 16.119.

En los artículos transitorios se establecen normas

para el funcionamiento de las corporaciones a que se

refiere la ley antes de aprobarse sus estatutos.



que durante ese período se mantendrán a su respecto las prescripciones legales y reglamentarias sobre Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Servicios de Asistencia Judicial que estuvieren rigiendo a la vigencia de la presente ley y que no sean incompatibles con ésta y que las menciones que en dichas normas se hacen al Colegio de Abogados, a su Consejo, a los Consejeros-Delegados, Directores, Abogados Jefes y Secretario-Tesorero, se entenderán hechas a las corporaciones y a sus directores en su caso.

Establece también que mientras se dicta la ley que determinará la forma en que los postulantes al título de abogado deben realizar su práctica en las entidades de asistencia jurídica y judicial a que se refiere el número 5° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales, los requisitos, forma y aprobación de dicha práctica se sujetarán a las normas que fija el decreto supremo de Justicia N°1.450 del año 1935, reglamentario de la ley 4.409 sobre el Colegio de Abogados.

Es oportuno señalar que por los decretos números 994 y 995 del Ministerio de Justicia, publicados en el Diario Oficial el 21 de septiembre de 1981, se aprueban los Estatutos por los cuales se regirán las Corporaciones de Asistencia Judicial de las Regiones de Bío-Bío y Metropolitana de Santiago.

En el Diario Oficial del día 19 de abril de 1981 se publica la Ley N°17.997, Orgánica del Tribunal Constitucional, del cual forman parte tres Ministros de esta Corte Suprema por mandato del artículo 81 de la Constitución Política del Estado.



que durante ese período se encuentran a su cargo las  
prescripciones legales y reglamentarias sobre organización  
Atribuciones y Funcionamiento de los Jueces de Letras  
de la Justicia que entraron en vigencia a la vigencia de la  
presente ley y que no sean incompatibles con ésta y que  
las menciones que en dichas normas se hacen al Colegio de  
Abogados, a su Consejo, a los Enajenados-Defensores, Directores,  
Formas, Abogados Jueces y Secretarios-Jueces, se entiendan  
hechas a las corporaciones y a sus directores en su caso.  
Estas leyes también que mientras se dicta la ley que  
determinará la forma en que los postulantistas al título de  
abogado deben realizar su práctica en las oficinas de  
asesoría jurídica y judicial a que se refiere el número  
2º del artículo 23 del Código Orgánico de Tribunales, las  
requisitos, forma y aprobación de dicha práctica se sujeten  
a las normas que fija el decreto supremo de Justicia  
Nº 1450 del año 1932, reglamentario de la Ley N.º 909 sobre  
el Colegio de Abogados.

La oportuna señalar que por las decretos números 894  
y 905 del Ministerio de Justicia, publicados en el Diario  
Oficial el 21 de septiembre de 1931, se agrupan los Escribanos  
de las oficinas de las Corporaciones de Asesoría Jurídica  
de las Regiones de Bio-Bío y Metropolitana  
de Santiago.

En el Diario Oficial del día 12 de abril de 1931 se  
publica la Ley N.º 17.927, Orgánica del Tribunal Constitucional  
del cual forman parte tres Ministros de esta Corte y



Archivo  
Nacional  
de Chile

Por los decretos del Ministerio de Justicia dictados durante 1981 y que llevan los números 35, 163, 842, 843, 849, 1.319, 1.538 y 1.199, se crean una tercera notaría en Magallanes; una segunda en Cauquenes; una en Santiago con asiento en Colina, una tercera en La Serena, una tercera en Ovalle y una tercera en Illapel con asiento en Salamanca; una en Huasco (Vallenar); seis en el Departamento de Santiago; y una tercera en Coquimbo con asiento en Andacollo. Por los números 657, 1.236, 1.478 y 1.540, se crean, respectivamente, cargos de Archivero Judicial en Lota, Conservador y Archivero Judicial en Los Andes, Conservador y Archivero Judicial en Ovalle y una tercera notaría y los cargos de Conservador y Archivero en el Departamento de El Loa, Calama.

Por el Decreto con Fuerza de Ley N°1.122 de 13 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre del mismo año, y en uso de la facultad establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N°2.603 de 1979, prorrogada por los Decretos Leyes números 3.337 y 3.549, de 1980 y 1981, respectivamente, el Supremo Gobierno fijó el texto del Código de Aguas que consta de tres libros, 316 artículos y 13 disposiciones transitorias.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL.

Entre los beneficios otorgados durante el año 1981 pueden señalarse los siguientes:

Bonificaciones médicas por	\$7.749.715,39
Bonificaciones dentales por	6.359.798,70
Bonificaciones ópticas por	832.318,15
Total de bonificaciones	\$14.941.832,24



Archivo  
Nacional  
de Chile

Por los Decretos del Ministerio de Justicia Números 1.181 y 1.182, de 1951 y 1952, respectivamente, que llevan los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ma.

Por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.272 de 13 de agosto de 1951, publicado en el Diario Oficial el 13 de octubre del mismo año, y en uso de la facultad establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.602 de 1974, prorrogada por los Decretos Leyes números 8.327 y 8.288, de 1980 y 1981, respectivamente, el Supremo Gobierno fijó el texto del Código de Aguas que consta de tres libros, 316 artículos y 13 disposiciones transitorias.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL

Entre los beneficios otorgados durante el año 1981

Beneficios médicos por	57.745.715,33
Beneficios dentales por	8.155.755,78
Beneficios ópticos por	
Total de beneficiarios	



Archivo  
Nacional  
de Chile

Subsidios otorgados por:

Matrimonio .....	\$ 441.195,00
Nacimiento .....	1.397.676,30
Escolar .....	1.875.500,00
Fallecimiento .....	172.235,50
Ayuda Social (Colonias de Veraneo) ...	<u>703.212,75</u>
Total de subsidios	\$4.589.819,55

COLONIAS DE VERANEO.

Se efectuaron con la eficiente y desinteresada colaboración del Ejército (Comando de Ingenieros) en el local que posee la Escuela Militar en el Balneario de San Sebastián. Se llevaron a cabo cuatro turnos de siete días cada uno, lo que benefició a 440 personas aproximadamente, con un total de ochenta y cinco familias de empleados de escasos recursos del Poder Judicial.

Se contó además con atención médica y traslado gratuito de los colonos y también dos camas equipadas en el Hospital de San Antonio, por si el caso lo requería.

Para mayor beneficio de los afiliados se han celebrado convenios médicos, ópticos, dentales y con diferentes centros médicos a través de todo el país. En Santiago, con 4 clínicas, 4 hospitales, 4 centros médicos, 6 clínicas dentales, 3 ópticas y 6 médicos domiciliarios de diferentes especialidades.

----- 0 -----

Invocando el nombre de Dios Todopoderoso, declaro inaugurado el Año Judicial 1982.



Archivo  
Nacional  
de Chile

ISRAEL BORQUEZ MONTERO  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.



Subsidios otorgados por:

Asistencia	1.200.000,00
Medicamentos	1.200.000,00
Exámenes	1.200.000,00
Atención	1.200.000,00
Atención Hospital (Caja)	1.200.000,00
Atención de Verano	1.200.000,00
<b>Total de subsidios</b>	<b>7.200.000,00</b>

COLONIAS DE VERANO.

Se efectuaron con la eficiencia y destreza de la  
 formación del Ejército (Comando de Ingenieros) en el local  
 que posee la Escuela Militar en el Barrio de San Sebastián.  
 Se llevaron a cabo cuatro turnos de siete días cada  
 uno, lo que benefició a 400 personas aproximadamente, con  
 un total de ochenta y cinco familias de soldados de esta  
 zona de recursos del Poder Judicial.

Se contó además con atención médica y traslado gratuito  
 de los colonos y también las camas ocupadas en el Hospital  
 de San Antonio, por el caso lo requiriera.

Para mayor beneficio de los afiliados se han celebrado  
 los convenios médicos, dentales, ópticos y con diferentes  
 centros médicos a través de todo el país. En Santiago, con  
 "Clínica", "Hospital", "Centros médicos", "Clínica de  
 Talca", "Óptica" y "Médicos domiciliarios de diferentes  
 localidades".

Inaugurado el nombre de Dios Todopoderoso, durante  
 inaugurado el Año Judicial 1987.

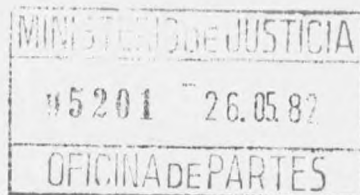


Archivo  
 Nacional  
 de Chile

ISRAEL BORGHELY MONTES  
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPLENTE



PP-1617- 02448



03

Santiago, 24 de mayo de 1982.

En respuesta al oficio de US. que lleva el N°999, de fecha 19 de abril último, relativo al Sistema de Control de Causas a través de programas computacionales que permitan el procesamiento de datos referentes a la tramitación de los procesos que se ventilan o deben incoarse en los Juzgados del Crimen de Santiago, y con proyección en el futuro para aplicarse en el resto del país, esta Corte Suprema acordó manifestar a US. que considera muy interesante que se pueda estudiar la implantación del sistema en examen, pero a su juicio sería conveniente esperar que se pongan en vigencia los procedimientos que se consultan en los proyectos de nuevos Códigos, especialmente los que se refieren al procedimiento y organización de los tribunales en lo criminal.

El sistema de que se trata requiere de modificaciones sustanciales en la ley vigente para disponer del personal que debe atenderlo y de los funcionarios judiciales a quienes se encomendaría el control directo y superior de este servicio, que a primera vista tendría que ubicarse en la respectiva Corte de Apelaciones, sin considerar, por otra parte, las inversiones que deberán hacerse para las instalaciones de los equipos de computación, gastos para los que no se dispone de los recursos necesarios y cuyo valor se desconoce.

Dios guarde a US.

ISRAEL BORQUEZ MONTERO  
PRESIDENTE

RENE PICA URRUTIA  
SECRETARIO

A LA SEÑORITA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.



Archivo  
Nacional  
de Chile





RE  
MINI

05448

El presente es copia de la resolución de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, emitida el día 14 de mayo de 2013, en virtud de la cual se declara que el señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

En consecuencia, se declara que el señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

El señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

En consecuencia, se declara que el señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

Por tanto, se declara que el señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

En consecuencia, se declara que el señor [Nombre] no fue víctima de torturas ni de malos tratos durante su estancia en el país, y que no se han encontrado evidencias que permitan determinar que haya sido víctima de estos hechos.

A LA SECRETARÍA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
PRESENTE.



OF. N° 999 /

MAT.: Sistema de Control de Causas.

SANTIAGO, 19 ABR. 1982

DE: MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. PRESIDENTE EXCMA. CORTE SUPREMA

En reunión sostenida con V.S. en el mes de enero del presente año, hubo acuerdo general de las enormes ventajas que significaría la implantación de un Sistema de Control de Causas. Sus principales objetivos serían obtener una real y permanente evaluación del funcionamiento integral del Sistema Judicial; hacer eficiente los diferentes procedimientos de control existentes y por ende agilizar la operación de los Tribunales. Asimismo y como efecto muy importante permitiría precisar la responsabilidad de los órganos auxiliares de la administración de justicia en la lentitud de los procesos, evitando que recaiga sobre el Poder Judicial el peso de situaciones que no le son imputables, además de contribuir a la adopción de medidas correctivas para hacer más expedita la labor de estos Organismos auxiliares.

El Sistema de Control de Causas consiste básicamente en procesar información detallada de los diversos trámites que cumplen los diferentes asuntos que ingresan a los Tribunales de Justicia, con indicación de las fechas de inicio y término de cada trámite, del órgano executor y del resultado de la respectiva diligencia. Estos datos se consignan en un formulario diseñado para su posterior proceso mecanizado, similar al que se adjunta.

Tal como V.S. lo señaló en la reunión antes citada, este procedimiento sería similar a los datos de las contratapas existentes en los expedientes de los procesos del crimen, lo que en la actualidad no se utiliza y obviamente tampoco se procesa, pero que sin duda estaba diseñado con iguales propósitos que los expuestos.



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SECRETARIA

BOGOTÁ, 19 DE JUNIO DE 1962

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

A: SR. PRESIDENTE DEL SUPLENTE

En reunión convocada con V.S. en el mes de mayo del presente año, bajo acuerdo general de las partes que significó la incorporación de un sistema de Control de Casos. Sus principales objetivos serán obtener una real y permanente evaluación del funcionamiento integral del Sistema Judicial, hacer énfasis en los diferentes procedimientos de control existentes y por ende agilizar la operación de los Tribunales, así como y como efecto muy importante permitir la precisión de la responsabilidad de los órganos auxiliares de la administración de justicia en la gestión de los procesos, evitando que recaiga sobre el Poder Judicial el peso de situaciones que no le son imputables, además de contribuir a la adopción de medidas correctivas para hacer más expedita la labor de estos organismos auxiliares.

El Sistema de Control de Casos que constituye básicamente un proceso informático de datos de los circuitos judiciales que cumplen los diferentes requisitos que ingresan a los Tribunales de Justicia, con la dirección de las fechas de inicio y término de cada trámite, del órgano ejecutor y del resultado de la respectiva diligencia. Estos datos se consolidan en un formulario de señado para su posterior proceso mecanizado, similar al que se adjunta.

Tal como V.S. lo señaló en la reunión antes citada, este procedimiento será similar a los datos de las carpetas existentes en los expedientes de los procesos del crimen, lo que en la actualidad no se utiliza y obviamente tampoco se procesa, pero que sin duda estaba diseñado con iguales propósitos que los expuestos.



Parte de los beneficios del sistema ya son de público conocimiento, pues su aplicación experimental en el XV Juzgado del Crimen de Santiago permitió a V.S. exponer algunos de sus resultados, en el discurso pronunciado con motivo de la inauguración del año judicial 1982. Esta aplicación experimental, que contó con la colaboración del personal que labora en ese Tribunal, ha servido para perfeccionar los procedimientos de recolección de datos, diseño de formularios y desarrollo de los programas computacionales que permiten el procesamiento de los datos. Asimismo, ha permitido comprobar que el trabajo del Juez y del resto del personal que allí labora como consecuencia del ordenamiento que significa la aplicación del sistema hace que este sea más confiable, ágil y eficaz. De acuerdo a estimaciones del Juez que sirve el citado juzgado, el rendimiento general se ha visto incrementado en un 30% a lo menos.

La urgencia en resolver los problemas que afectan al Sistema Judicial, lo que constituye una responsabilidad compartida del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial frente a la ciudadanía, ha llevado a esta Secretaría de Estado a la conclusión de la imperiosa necesidad de poner en marcha estos procedimientos en todos los Tribunales.

En la confianza de que tanto V.S. como los demás Ministros de esa Excm. Corte están preocupados de poner fin a los problemas que aquejan a nuestro sistema judicial, como también demostrar a la opinión pública que se están tomando medidas concretas es que proponemos dar comienzo a la aplicación del sistema diseñado en todos los Tribunales del Crimen de Santiago durante el curso del mes de mayo del presente año. Paulatinamente, en el futuro se aplicaría en el resto del país y en los demás Juzgados en la medida que se diseñen los procedimientos adecuados para este objeto.

En relación con la supervisión de la ejecución de este proyecto, este Ministerio considera de suma importancia que sea efectuada directamente por esa Excm. Corte y por tanto, pondría a disposición de V.S. todos los recursos físicos y el equipo humano que ha intervenido hasta el momento en el proyecto.



como ya son de difícil concreción, esta es aplicada al  
 penal en el IV tomo de las leyes de 1933, en el cual  
 se exponen algunos de los aspectos, en el cual  
 se proyecta un sistema de la organización del trabajo  
 en 1933. Esta aplicación experimental, que comenzó en la  
 aplicación del personal que labora en los Tribunales, ha  
 servido para perfeccionar los procedimientos de aplicación  
 de datos, diseño de formularios y desarrollo de los  
 datos comparativos que permiten el procesamiento de los  
 datos. Asimismo, ha permitido comprobar que el trabajo del  
 juez y del resto del personal que allí labora como conse-  
 cuencia del ordenamiento que significa la aplicación del  
 sistema hace que éste sea más confiable, fácil y eficaz. De  
 acuerdo a estimaciones del Jefe que sirve al Estado Jura-  
 do, el rendimiento general se ha visto incrementado en un  
 10% a las manos.

La Dirección en resolver los pro-  
 blemas que afectan al Sistema Judicial, lo que constituye  
 una responsabilidad compartida del Poder Ejecutivo y el  
 Poder Judicial frente a la ciudadanía, ha llevado a esta  
 Secretaría de Estado a la comisión de la comisión para  
 el fin de poner en marcha estas procedimientos en todos los  
 Tribunales.

En la confianza de que tanto V.E.  
 como los demás Ministros de esta Excm. Corte están presto  
 para poner fin a los problemas que aquejan a nuestro  
 sistema judicial, como también demostrar a la opinión públi-  
 ca que se están tomando medidas concretas en que proponemos  
 dar comienzo a la aplicación del sistema diseñado en todos  
 los Tribunales del Poder Judicial durante el curso del  
 mes de mayo del presente año. Paralelamente, en el futuro  
 se aplicará en el resto del país y en los demás Juzgados  
 en la medida que se diseñen los procedimientos adecuados  
 para este efecto.

En relación con la supervisión  
 de la ejecución de este proyecto, este Ministerio considera  
 de una importancia que sea efectuado directamente por esta  
 Excm. Corte y por tanto, le solicita a disposición de V.E. su  
 los recursos humanos y el apoyo humano que ha interve-  
 nido hasta el momento en el proyecto.

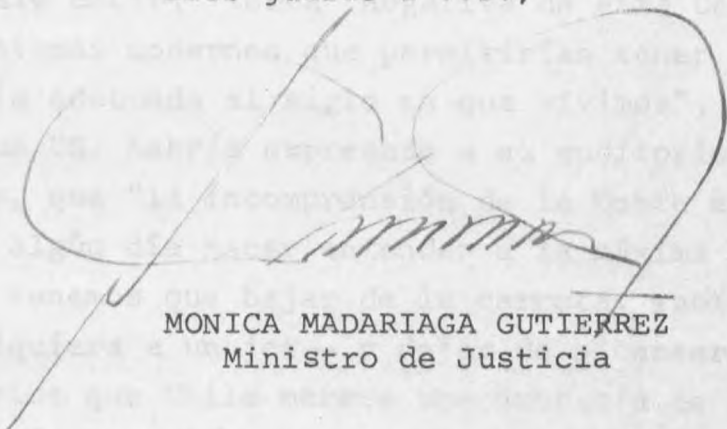


Archivo  
 Nacional  
 de Chile

Aún cuando, se estima que la información así recogida podrá sustituir las estadísticas que actualmente efectúan los Tribunales de Justicia, es aconsejable durante un período prudencial mantener ambos sistemas paralelamente. Este Ministerio consciente de que esto implicaría inicialmente un recargo de trabajo a los Tribunales, ha dispuesto que en los casos que esa Excm. Corte lo estimare necesario, se destine personal del Ministerio de Justicia para colaborar en la elaboración de la información requerida.

En consideración a la proximidad del plazo que se estima oportuno para iniciar esta labor, ruego a V.S., se sirva tener a bien, emitir un pronunciamiento al respecto, en el menor tiempo posible.

Dios guarde a V.S.,



MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

Distribución

- Sr. Pdte. Excm. Corte Suprema
- Subsecretaría



Archivo  
Nacional  
de Chile

información del proceso podrá servir para las estadísticas que actualmente se hacen en el Ministerio de Justicia, es aconsejable durante un período prudencial mantener estos sistemas separados. Este Ministerio con respecto de los datos implicados especialmente un estudio de impacto a los Tribunales, se dispone que en los casos que sea Excmo. Corte lo estime necesario, se designe personal del XJN para que se encargue de la recolección de la información requerida.

En consideración a la próxima del plazo que se estima oportuno para iniciar esta la ley, cuando a V.E. se sienta con un buen nivel de pronun ncia en el respecto, en el menor tiempo posible.

Dios guarde a V.E.

*[Handwritten signature]*

MONICA MALDONADO GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

Distribución  
- Sr. Sr. Excmo. Corte Suprema  
- Subsecretaría

chir  
cin



02956

*chivar en  
con "curiosidades".*  
*[Signature]*

Santiago, 18 de junio de 1982.

Con motivo de algunas publicaciones relacionadas con la "modernización de la justicia", esta Corte Suprema acordó oficiar a US. para manifestarle que el Tribunal se impuso de sus declaraciones formuladas en una reunión de "Socias del Voluntariado Nacional" que se verificó en el Edificio Diego Portales de esta ciudad, en la mañana del día 8 del presente mes de junio, y que han originado una serie de comentarios de prensa criticando la "renuente", vale decir, "terca" negativa de esta Corte a "incorporar sistemas modernos que permitirían tener en Chile una justicia adecuada al siglo en que vivimos", improvisación en que US. habría expresado a su auditorio, entre otras cosas, que "la incomprensión de la Corte es mi drama, espero algún día hacer entender a la máxima judicatura que nos tenemos que bajar de la carreta, subirnos a un auto —ni siquiera a un jet— y dejar de picanear bueyes. Convencerlos que Chile merece una justicia de este siglo", y agregó más adelante: "Esa justicia —que tantas mejores condiciones se le ha dado— haga también un pequeño esfuerzo: que controle mejor a sus gentes, que no haya jueces lentos, ni funcionarios que escondan expedientes".

La figura literaria indicada en primer término, que lamentablemente puede prestarse a irrespetuosas interpretaciones para quien no la entiende, dicen haberla oído en la Cátedra Universitaria de Derecho Procesal de don Fernando Alessandri, en la Escuela de Leyes de la Universidad de Chile; pero es del caso señalar que este eminente jurista, que hizo esas clases entre los años 1922 y 1965, se refería a la lentitud de los procedimientos legales en la tramitación de los juicios y procesos y en circunstancias que nada podían hacer los jueces ante normas de ley que son de orden público, que necesariamente deben respetar y aplicar mientras no sean modificadas a través de una acertada reforma.

A LA SEÑORITA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.



Archivo  
Nacional  
de Chile





02056

CORTE SUPREMA  
CHILE

Santiago, 18 de Junio de 1982.

*Handwritten notes:*  
"Corte Suprema"  
"Luz Corvalán"  
"M. M. M." (with initials)

Con motivo de algunas publicaciones relacionadas con la "modernización de la justicia", esta Corte Suprema acordó oficialar a U.S. para manifestar que el Tribunal se impuso de sus declaraciones formuladas en una reunión de "Socios del Voluntariado Nacional" que se verificó en el Edificio Diego Portales de esta ciudad, en la mañana del día 8 del presente mes de Junio, y que han originado una serie de comentarios de prensa criticando la "renovación", vale decir, "tercera" negativa de esta Corte a "incorporar sistemas modernos que permitirían tener en Chile una justicia adecuada al siglo en que vivimos", imprevista en que U.S. habría expresado a su auditorio, entre otras cosas, que "la incompreensión de la Corte es mi drama, espero algún día hacer entender a la máxima jurisdicción que nos tenemos que bajar de la carreta, subimos a un auto —ni siquiera a un jet— y bajar de picanear países. Comenzamos que Chile merece una justicia de este tipo", y agregó más adelante: "Esa justicia —que tantas mejores condiciones se le ha dado— haya también un poco de esfuerzo; que controle mejor a sus gentes, que no haya jueces lentos, ni funcionarios que seccionan expedientes".

La figura literaria indicada en primer término, que lamentablemente puede prestarse a diversas interpretaciones para quien no la entienda, dicen haberla oído en la Cátedra Universitaria de Derecho Procesal de don Fernando Alessandri, en la Escuela de leyes de la Universidad de Chile; pero es del caso señalar que este eminente jurista, que hizo esas clases entre los años 1933 y 1962, se refiere a la lentitud de los procedimientos legales en la tramitación de los juicios y procesos y en circunstancias que nada podían hacer los jueces ante normas de ley que son de orden público, que necesariamente deben respetar y aplicar mientras no sean modificadas a través de una acertada reforma.

A LA SECRETA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.



02956

A ello han contribuido — y que esto sirva para la otra parte de las declaraciones de US. — Ministros y Jueces en las distintas Comisiones de estudio y redacción de proyectos de leyes y códigos designadas con anterioridad y durante este Gobierno, especialmente mientras US. ha sido Ministro de Justicia. Esta Corte Suprema a requerimiento de ese Ministerio ha estudiado y sugerido cambios de fondo y de forma, en estos últimos cinco años, a sesenta y ocho (68) proyectos de decretos leyes y de leyes, evacuando los correspondientes informes, siendo de advertir que en ninguno de esos casos estaba obligado el Tribunal Supremo a realizar ese trabajo por no tratarse en la especie de los informes que contempla el N°5° del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales y que establece que corresponde a la Corte Suprema en Pleno: "5° Informar al Presidente de la República, cuando se solicite su dictamen, sobre cualquier punto relativo a la administración de justicia y sobre el cual no exista cuestión de que deba conocer".

¿Podría así sostenerse fundadamente que la justicia no se esfuerza y que no ha existido cooperación del Poder Judicial para mejorar la legislación vigente y procurar por todos los medios a su alcance una más eficiente administración de justicia?.

Por último, no es exacto que este Tribunal haya rechazado en principio la instalación de ese "sistema computacional" que tendría por objeto detectar donde están las fallas de procedimiento y en especial la demora o retardo en la tramitación de los procesos criminales.

Para aclarar este aspecto parece indispensable repetir lo que expresó a US. esta Corte el 24 de mayo recién pasado sobre el particular:

"En respuesta al oficio de US. que lleva el N°999, de fecha 19 de abril último, relativo al Sistema de Control de Causas a través de programas computacionales que permiten el procesamiento de datos referentes a la tramitación de los procesos que se ventilan o deben incoarse en los Juzgados del Crimen de Santiago, y con proyección en el futuro para aplicarse en el resto del país, esta Corte Suprema acordó manifestar a US. que considera muy interesante que se pueda estudiar la implantación del sistema en examen, pero a su juicio sería conveniente esperar que se pongan en vigencia

...//



Archivo  
Nacional  
de Chile

2050

A esto han contribuido — y que esto  
 sirve para la parte de las declaraciones de US. — Ni  
 ristro y jueces en las distintas Comisiones de estudio y  
 redacción de proyectos de leyes y códigos designadas con  
 anterioridad y durante este Gobierno, especialmente mien-  
 tras US. ha sido Ministro de Justicia. Para Corte Suprema  
 a requerimiento de ese Ministerio ha estudiado y sugerido  
 cambios de fondo y de forma, en estos últimos cinco años,  
 a sesenta y ocho (68) proyectos de decretos leyes y de le-  
 yes, evacuando los correspondientes informes, siendo de ad-  
 vertir que en ninguno de esos casos estaba obligado el Tri-  
 bunal Supremo a realizar ese trabajo por no tratarse en la  
 especie de los informes que contempla el N° 8° del artículo  
 96 del Código Orgánico de Tribunales y que establece que co-  
 rresponde a la Corte Suprema en Pleno: "2° Informar al Pre-  
 sidente de la República, cuando se solicite su dictamen, so-  
 bre cualquier punto relativo a la administración de Justi-  
 cia y sobre el cual no exista cuestión de que deba conocer".

¿Podría así sostenerse fundadamente que  
 la Justicia no se esfuerza y que no ha existido cooperación  
 del Poder Judicial para mejorar la legislación vigente y  
 procurar por todos los medios a su alcance una más eficiente  
 administración de Justicia?

Por último, no es exacto que esta Tribu-  
 nal haya rechazado en principio la instalación de ese "siste-  
 ma computacional" que tendría por objeto detectar donde es-  
 tán las fallas de procedimiento y en especial la demora o re-  
 tarde en la tramitación de los procesos ordinarios.

Para salvar este aspecto parece inda-  
 pensable repetir lo que expresé a US. esta Corte el 20 de  
 mayo recién pasado sobre el particular:

"En respuesta al oficio de US. que lleva el N° 282, de fe-  
 cha 19 de abril último, relativo al Sistema de Control de  
 "Causas a través de programas computacionales que permitan  
 "el procesamiento de datos referentes a la tramitación de  
 "los procesos que se ventilan o deben iniciarse en los Juzga-  
 "dos del Crimen de Santiago, y con proyección en el futuro  
 "para aplicarse en el resto del país, esta Corte Suprema acogió  
 "de manifestar a US. que considero muy interesante que se que-  
 "da estudiar la implantación del sistema en examen, pero a su  
 "juicio sería conveniente esperar que se ponga en vigencia



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

02956

// "los procedimientos que se consultan en los proyectos de "nuevos Códigos, especialmente los que se refieren al procedimiento y organización de los tribunales en lo criminal.

"El sistema de que se trata requiere de modificaciones sustanciales en la ley vigente para disponer del personal que "debe atenderlo y de los funcionarios judiciales a quienes "se encomendaría el control directo y superior de este servicio, que a primera vista tendría que ubicarse en la respectiva Corte de Apelaciones, sin considerar, por otra parte, las inversiones que deberán hacerse para las instalaciones de los equipos de computación, gastos para los que no "se dispone de los recursos necesarios y cuyo valor se desconoce.

Es preciso también hacer constar aquí los resultados que se obtuvieron con el estudio computacional practicado en el 15° Juzgado del Crimen de esta capital, que contó con el asentimiento del Presidente de esta Corte: se examinaron sesenta y tres (63) sumarios de procesos afinados entre diciembre de 1981 y enero de 1982, y se verificó que 91 citaciones encomendadas al Cuerpo de Carabineros demoraron en promedio 29,5 días; 39 órdenes de investigar dadas al Servicio de Investigaciones demoraron 52,3 días; 25 informes médico-legales, 22,5 días; 17 informes de hospitales, 44,6 días; 12 órdenes de aprehensión, 38,4 días; 13 informes del Servicio de Registro Civil, 48,8 días; 9 informes de peritos ad-hoc, 33,1 días; y que las citaciones tienen un tiempo máximo observado de 263 días, un informe de lesiones de un hospital demoró 150 días, o sea, dos veces el tiempo promedio normal que dura un sumario; un extracto de filiación tardó 147 días, y una orden de aprehensión fue informada en 69 días.

Si estos retardos de organismos colaboradores del Poder Judicial se comprobaron en un tribunal de Santiago, puede presumirse lo que ocurre en los tribunales de provincias, por la distancia y los deficientes servicios de correos ya que varios de aquellos organismos están centralizados.

Tales dilaciones, que constituyen desidia y lenidad, es vergonzoso siquiera representarlas, y US. sabe que en el último tiempo, con las correcciones que se

...//



Archivo  
Nacional  
de Chile

050

Los procedimientos que se consultan en los proyectos de  
 "nuevas leyes, especialmente las que se refieren al proce-  
 dimiento y organización de los tribunales en lo criminal."  
 "El sistema de que se trata requiere de modificaciones que  
 "tales como en la ley vigente para disponer del personal que  
 "debe atenderlo y de los funcionarios judiciales a quienes  
 "se encomendaría el control directo y superior de este ser-  
 "vicio, que a primera vista tendría que ubicarse en la res-  
 "pectiva Corte de Apelaciones, sin considerar, por otra par-  
 "te, las inversiones que deberán hacerse para las instala-  
 "ciones de los equipos de computación, gastos para los que no  
 "se dispone de los recursos necesarios y cuyo valor se des-  
 "taca."

Es preciso también hacer constar aquí  
 los resultados que se obtuvieron con el estudio computacio-  
 nal practicado en el 15º Juzgado del Crimen de esta capital,  
 que contó con el asentimiento del Presidente de esta Corte;  
 se examinaron sesenta y tres (63) sumarios de procesos afines  
 dos entre diciembre de 1981 y enero de 1982, y se verificó  
 que 91 citaciones encomendadas al Cuerpo de Carabineros demoraron en promedio 22,5 días; 29 órdenes de investigación dadas  
 al Servicio de Investigaciones demoraron 22,3 días; 22 informes  
 médico-legales, 22,5 días; 17 informes de hospitalariedad,  
 14,6 días; 12 órdenes de aprehensión, 38,4 días; 13 informes  
 del Servicio de Registro Civil, 48,8 días; 9 informes de de-  
 ritos ad-hoc, 33,1 días; y que las citaciones tienen un tiempo  
 máximo observado de 383 días, un informe de lesiones de  
 un hospital demoró 150 días, o sea, dos veces el tiempo pro-  
 medio normal que dura un sumario; un extracto de filiación  
 tardó 117 días, y una orden de aprehensión fue informada en  
 68 días.

Si estos retardos de organismos col-  
 laboradores del Poder Judicial se compran en un tribunal  
 de Santiago, puede presumirse lo que ocurre en los tribunales  
 de provincias, por la distancia y los deficientes servicios  
 de correos ya que varios de aquellos organismos están centra-  
 lizados.  
 Tales dilaciones, que constituyen desi-  
 dia y fanatismo, es vergonzoso siquiera representarnos, y es  
 sabido que en el último tiempo, con las correcciones que se



02956


//han hecho en los servicios de Registro Civil e Instituto Médico Legal que dependen de ese Ministerio, se han obtenido provechosos resultados.

Repetir el estudio en otros juzgados o en todos los del crimen de Santiago para llegar seguramente a las mismas conclusiones, pareciera que no reviste la urgencia que US. le atribuye, porque, aparte del tiempo que funcionarios judiciales deberían dedicarle en desmedro de sus tareas propias y de mayor relevancia en la administración de justicia, con las informaciones estadísticas que ya se tienen las autoridades administrativas que correspondan pueden ordenar las enmiendas pertinentes. Esta Corte no ve, pues, por ahora, la necesidad imperiosa de extender un experimento cuyos resultados están a la vista, y que no tendría otra virtud que mostrar estos últimos.

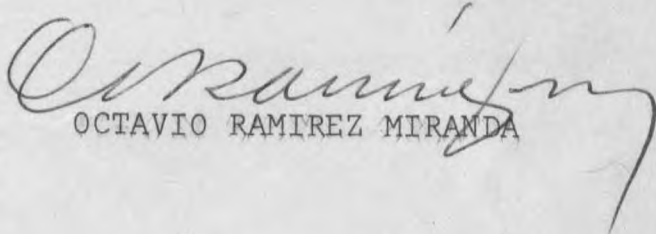
De desear sería que el Ministerio de Defensa Nacional ordene que se determine en el Servicio de Investigaciones la cantidad de órdenes investigatorias, de aprehensión y de citaciones que se devuelven sin resultado positivo, a los veintiséis Juzgados del Crimen de Santiago, lo que se traduce en definitiva en el factor principal de los sobreseimientos temporales que recaen en los respectivos procesos y dejan en la impunidad miles de hechos delictuosos. Ni el juez ni el personal del Juzgado pueden realizar estas funciones que son propias de ese organismo colaborador de la administración de justicia.

Finalmente, esta Corte espera que US. continúe en su laudable propósito de modificar los procedimientos y crear más tribunales, pues aumentando el número de jueces se obtendrá la agilización de la Justicia que nuestro país necesita.

Dios guarde a US.

  
ISRAEL BORQUEZ MONTERO

  
LUIS MALDONADO BOGGIANO

  
OCTAVIO RAMIREZ MIRANDA



Archivo  
Nacional  
de Chile

20

\\han hecho en los servicios de Registro Civil e Instituto Médico Legal que dependen de ese Ministerio, se han obtenido provechosos resultados.

Repetir el estudio en otros juzgados o en todos los del crimen de Santiago para llegar seguramente a las mismas conclusiones, parecería que no reviste la urgencia que US. le atribuye, porque, aparte del tiempo que funcionarios judiciales deberían dedicarle en desarrollo de sus tareas propias y de mayor relevancia en la administración de justicia, con las informaciones estadísticas que ya se tienen las autoridades administrativas que correspondan pueden ordenar las emendas pertinentes. Esta Corte no ve, pues, por ahora, la necesidad imperiosa de extender un experimento cuyos resultados están a la vista, y que no tendría otra virtud que mostrar estos últimos.

De desear sería que el Ministerio de Defensa Nacional ordene que se determine en el servicio de investigaciones la cantidad de órdenes investigatorias, de aprehensión y de citaciones que se devuelven sin resultado positivo, a los veintiséis juzgados del Crimen de Santiago, lo que se traduce en delictiva en el factor principal de los sobrecalentamientos temporales que recaen en los respectivos procesos y dejan en la impunidad miles de hechos delictuosos. Ni el juez ni el personal del juzgado pueden realizar estas funciones que son propias de ese organismo colaborador de la administración de justicia.

Finalmente, esta Corte espera que US. continúe en su laudable propósito de modificar los procedimientos y crear más tribunales, pues aumentando el número de jueces se obtendrá la agilización de la justicia que nuestra país necesita.

Dios guarde a US.

ISRAEL BORGUEZ MONTERO

LUIS MALDONADO BOGGIANO

OCTAVIO RAMÍREZ MIRANDA



Archivo  
Nacional  
de Chile

02956

VICTOR M. RIVAS DEL CANTO

OSVALDO ERBETTA VACCARO

EMILIO ULLOA MUÑOZ

MARCOS ABURTO OCHOA

ESTANISLAO ZUNIGA COLLAO

ABRAHAM MEERSOHN SCHIJMAN

RENE PICA URRUTIA

Secretario.

*Acusado recibí en la Corte Suprema, a agradecer mi parecer y pedí que tenga la buena fe a todas las Cortes del país en el sentido expuesto en mi oficio.*

*Atte*

2382

191 - 1702 - General - Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



1930

VICTOR M. RIVAS DEL CANTO

OSVADO ERSETTA VACCARO

EMILIO ULLOA MUNDZ

MARCOS ABERTO OCHOA

ESTANISLAO CONTRA COLLAO

ABRAHAM MEISSON SCHILMAN

RENE PICO URRUTIA

Secretario.



MEMORANDUM

DE: Ministro  
A: Dr. Jefe División Judicial

Fecha:

1.- Remitir a la Centralización a fin de que "se sirva tener presente lo resuelto por la Exma. Corte Suprema de Justicia" en relación con la materia.

2. Acusar recibo a la Suprema, agradecer su parecer y pedirle tenga a bien oficial a todas las Cortes del país en el sentido expresado en su oficio.

Atte

.....  
FIRMA

12.8.82.

1977 - TT.GG. Gendarchile - Santiago

64



Archivo  
Nacional  
de Chile

MEMORANDUM

*[Faint handwritten text, possibly a title or recipient name]*

*[Faint handwritten text, possibly the first paragraph of a memorandum]*

*[Faint handwritten text, possibly the second paragraph of a memorandum]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp or official seal]*

12 8 85

100 - 1100 - 1000

10



CORTE SUPREMA  
CHILE  
GAHO

OFICIO PP-1778-04072



Santiago, 9 de agosto de 1982.

ita  
Ministerio  
1.1.AGO. 1982

MINISTERIO DE JUSTICIA  
7800 10.08.82  
OFICINA DE PARTES

04

Mediante el oficio ordinario N°1659 de 26 de julio último, US. ha solicitado la opinión de esta Corte Suprema respecto a la validez del desistimiento que ante la Contraloría General de la República formulan algunas personas que han sido nombradas para el desempeño de cargos judiciales, provocando que el citado organismo contralor devuelva el decreto de nombramiento sin tramitar a esa Secretaría de Estado, para que US. proceda a la designación de otro de los integrantes de la terna que el Poder Judicial le ha propuesto, con lo cual se desvirtúa esta última ya que US. debe elegir de entre sólo dos candidatos.

Se acordó manifestar a US. que, a juicio de este Tribunal, el desistimiento ante la Contraloría General de la República a que US. se refiere, sea verbal o escrito, carece de eficacia porque no existe texto legal que autorice a ese organismo contralor para paralizar la tramitación de un decreto supremo en esa circunstancia, ni menos para aceptar o rechazar ese desistimiento; y, especialmente, porque la terna que se propone a US. para efectuar un nombramiento constituye una resolución judicial dictada en el ejercicio de las facultades económicas del tribunal que la formó, como aparece de manifiesto en el artículo 551 del Código Orgánico de Tribunales, pudiendo sólo revisarla o alterarla, antes de que quede ejecutoriada, el superior jerárquico de ese tribunal, o la Corte Suprema, procediendo ésta //



A LA SEÑORITA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE

GOBIERNO  
DE CHILE



04072



04

... de esta última, debe estar de acuerdo con el Poder Judicial en el presupuesto, con lo cual se debe...  
 ... la designación de uno de los integrantes de la Junta...  
 ... a sea Secretaría de Estado, para que...  
 ... algunos contrarios devuelva el estado de cumplimiento sin...  
 ... de cargo judicial, proveídas por el estado orga-  
 ... las algunas personas que han sido nombradas para el desem-  
 ... de esta la Contraloría General de la República...  
 ... esta Corte Suprema respecto a la validez del nombramiento...  
 ... la de Chile, ha solicitado la opinión de

... de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución...  
 ... de este Tribunal, el desistimiento ante la Contraloría General de la República a que...  
 ... verbal o escrito, carece de eficacia para el efecto...  
 ... tanto legal que autoriza a las organizaciones controladas para...  
 ... realizar la tramitación de un documento siempre en un...  
 ... circunstancia, ni menos para aceptar o rechazar ese de-  
 ... electorales y, respectivamente, por los la forma que se...  
 ... propone a U.S. para electores en nombramiento congresal...  
 ... una resolución judicial dictada en el ejercicio de las...  
 ... facultades económicas del Tribunal que la forma, con...  
 ... exprese de manifiesto en el artículo 80 del Código Orgánico...  
 ... de Tribunales, pudiendo sólo recurrir a interposición...  
 ... antes de que pueda ejecutarse, el respectivo procedimiento...  
 ... de este Tribunal, o la Corte Suprema, procediendo para...



Archivo Nacional de Chile

A LA SEÑORITA  
MINISTRA DE JUSTICIA  
PRESIDENTE

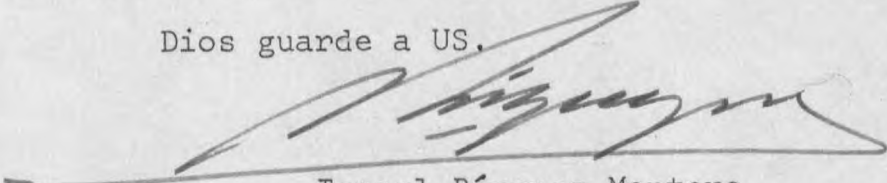
//incluso de oficio, en el ejercicio de la superintendencia directiva, correccional y económica que la Constitución Política de la República le entrega.


Si el decreto en que US. nombra a una persona para que sirva un cargo del orden judicial carece de vicio legal y US. no pide que se le devuelva, aunque se presente un desistimiento, renuncia o cualquier otro medio que se use, la Contraloría General de la República debería continuar hasta su término el trámite de toma de razón.

De acuerdo con el Decreto Supremo de Justicia N°3.386 de 27 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 14 de agosto del mismo año, que fija los plazos en que deben asumir sus funciones las personas designadas para desempeñar en propiedad algún cargo o empleo del orden judicial, una vez expirado el plazo correspondiente sin que el funcionario nombrado haya asumido las funciones de su cargo, se declarará vacante el empleo, en conformidad a la ley y previos los trámites que ella prescribe.

De manera que si la persona designada por US. para el desempeño de un cargo judicial, por cualquier motivo no deseara servirlo, antes de asumir esas funciones para las que estuviere nombrada, puede presentar la renuncia a tal designación sólo ante el Presidente de esta Corte Suprema o, por delegación, ante el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, según correspondiere, de conformidad con el artículo 9° de la ley N°16.436, publicada en el Diario Oficial de 24 de febrero de 1966.

Dios guarde a US.

  
Israel Bórquez Montero  
Presidente

  
Archivo  
Nacional  
de Chile  
René Pica Urrutia  
Secretario

El presente es un informe de la Comision de Investigaciones, en el cual se detallan los antecedentes de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha], en virtud de la cual se le acusa de haber cometido un delito de [Delito], en contra de la persona de [Nombre].

De acuerdo con el Decreto Supremo de fecha [Fecha], el Sr. [Nombre] fue designado como [Cargo], en el Departamento de [Departamento], en virtud de lo dispuesto en el Decreto Oficial de fecha [Fecha].

En consecuencia, se le ha asignado el cargo de [Cargo], en el Departamento de [Departamento], en virtud de lo dispuesto en el Decreto Oficial de fecha [Fecha].



Archivo  
Nacional  
de Chile

[Firma manuscrita]  
Secretaria

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL

ORD. : Nº 1659

ANT. : No hay.

MAT. : Solicita informe sobre  
la materia que indica.-

SANTIAGO, 26 JUL. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
DON ISRAEL BORQUEZ MONTERO

1.- Como he tenido ocasión de poner en su conocimiento, ha ocurrido que en los nombramientos del personal del Poder Judicial, una vez resuelta la terna y enviado el decreto respectivo para su tramitación a la Contraloría General de la República, la persona designada se desista ante ese organismo de ser considerado en la provisión del cargo de que se trata.

2.- En esas condiciones, la Contraloría ha procedido a devolver el decreto sin tramitar, lo que deja al Ministerio en una situación anormal, pues se ve conreñido a elegir sólo entre dos candidatos para decidir el nombramiento.

3.- Atendido lo expuesto, esta Secretaría de Estado tiene interés en conocer la opinión de esa Excma. Corte sobre la materia, en concreto, si una persona designada para ocupar un cargo en el Poder Judicial, por decreto del Ministerio de Justicia, dictado en virtud de una terna sometida a su consideración por ese Poder del Estado, puede desistirse válidamente ante la Contraloría, de ser nombrado en dicho cargo, durante la tramitación del decreto referido.

4.- Ruego, por tanto, a VS. disponer que se recabe el parecer de ese alto Tribunal sobre el punto indicado precedentemente.-

Saluda atentamente a VS.,

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

LTR/klp.-  
DISTRIBUCION :

- Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
- División Judicial
- Of. de Partes
- Archivo

Subsecretario  
de Chile



ORD. : N° 1259

ANT. : No hay.

MAT. : Solicita informe sobre  
la materia que indica.

SANTIAGO, 28 JUL. 1982

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
DON ISRAEL BORGUEZ MONTERO

1.- Como he tenido ocasión de poner en su conocimiento, ha ocurrido que en los nombramientos del personal del Poder Judicial, una vez resuelta la terna y enviado el decreto respectivo para su tramitación a la Contraloría General de la República, la persona designada se destaca ante ese organismo de ser considerado en la provisión del cargo de que se trata.

2.- En esas condiciones, la Contraloría ha procedido a devolver el decreto sin tramitar, lo que deja al Ministerio en una situación anormal, pues se ve con frecuencia a elegir sólo entre dos candidatos para decidir el nombramiento.

3.- Atendido lo expuesto, esta Secretaría de Estado tiene interés en conocer la opinión de esta Excma. Corte sobre la materia, en concreto, si una persona designada para ocupar un cargo en el Poder Judicial, por decreto del Ministerio de Justicia, dictado en virtud de una terna sometida a su consideración por ese Poder del Estado, puede designarse válidamente ante la Contraloría, de ser nombrado en dicho cargo, durante la tramitación del decreto referido.

4.- Ruego, por tanto, a V.S. disponer que se recabe el parecer de ese alto Tribunal sobre el punto indicado precedentemente.

Saluda atentamente a V.S.

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION :  
LTR/Kip.-

- Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema
- División Judicial
- Of. de Partes
- Archivo.

*Israél*



Archivo  
Nacional  
de Chile

Doc. 1295  
6-12-82

MINISTERIO DE JUSTICIA  
11891 - 30.11.82  
OFICINA DE PARTES

PC- 1851-06682 /

03



Santiago, 29 de noviembre de 1982.

Por oficio N°2060 de 20 septiembre último, VS. solicitó la opinión de esta Corte Suprema respecto a la creación de nuevas plazas de receptores judiciales, y acompañó un cuadro resumen con el número actual de receptores y los que deberían crearse, a juicio de ese Ministerio, para acrecentar la eficacia de esos auxiliares de la Administración de Justicia.

El Tribunal requirió de las Cortes de Apelaciones informes acerca de la efectiva necesidad de aumentar el número de receptores en sus respectivas jurisdicciones; y teniendo en consideración el objetivo perseguido, los referidos informes y la circunstancia de que en determinadas localidades -por la escasez de asuntos que se ventilan- resulta inconveniente el incremento de receptores que en principio se propone, esta Corte Suprema en Pleno acordó manifestar a VS. que estima acertada la iniciativa de crear nuevas plazas de receptores judiciales solamente en los lugares y en el número que seguidamente se señalan.

Departamento judicial de:	Cargos de receptores judiciales a crear.
Calama	Uno.
Huasco-Vallenar	Uno.
Chañaral	Uno.
La Serena	Uno.
Ovalle	Uno.
Coquimbo	Uno.
Illapel	Uno.
Vicuña	Uno.



Archivo Nacional de Chile  
A LA SEÑORITA  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
11911 - 30.11.83

LA SUPREMA  
CHILE



PC-1881-00882

Santiago, 29 de noviembre de 1982.

Por oficio N° 1060 del 20 septiembre último, V.S. solicitó la opinión de esta Corte Suprema respecto a la creación de nuevas plazas de receptores judiciales, y acompañó un cuadro resumen con el número actual de receptores y los que deberían crearse, a juicio de este Ministerio, para subsanar la deficiencia de cada una de las de la Administración de Justicia.

El Tribunal requirió de las Cortes de Apelaciones informes acerca de la efectiva necesidad de aumentar el número de receptores en sus respectivas jurisdicciones; y teniendo en consideración el objetivo perseguido, los referidos informes y la circunstancia de que en determinadas localidades -por la escasez de sumantes que se venturan- resulta inconveniente el incremento de receptores que en principio se propone, esta Corte Suprema en pleno acordó remitir a V.S. las actas acordadas en la iniciativa de crear nuevas plazas de receptores judiciales solamente en los lugares y en el número que según aparece se señalan.

Departamento judicial de: Carpos de receptores  
res judiciales a  
crear.

- Uno. Calama
- Uno. Huasco-Valparaiso
- Uno. Chañaral
- Uno. La Serena
- Uno. Ovalle
- Uno. Copiapo
- Uno. Illapel
- Uno. Viña del Mar



Archivo Nacional de Chile

MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE.

Valparaíso	Seis. (Tres de éstos para que se desempeñen en la Comuna de Viña del Mar.)
Quilpué	Uno.
Villa Alemana	Uno.
Limache	Uno.
Quillota	Uno.
La Calera	Uno.
Casablanca	Uno.
San Felipe	Uno.
Los Andes	Dos.
Presidente Aguirre Cerda	Tres.
San Bernardo	Uno.
Puente Alto	Uno.
San Antonio	Uno.
Melipilla	Uno.
Talagante	Uno.
Maipo-Buín	Uno.
Santiago	Treinta y nueve.
Rancagua	Tres.
Rengo	Uno.
San Fernando	Uno.
Santa Cruz	Uno.
Talca	Dos.
Curicó	Uno.
Licantén	Uno.
Constitución	Uno.
Curepto	Uno.
Linares	Uno.
Chillán	Uno.
Bulnes	Uno.
Yungay	Uno.
San Carlos	Uno.

...//3



Seis. (Tres de	Valparaiso
Estos para que se desempeñen en la Comuna de Viña del Mar)	
Uno.	Quilque
Uno.	Villa Alemana
Uno.	Limaqueo
Uno.	Quilota
Uno.	La Calera
Uno.	Casablanca
Uno.	San Felipe
Dos.	Los Andes
Tres.	Presidente Aguirre Cerda
Uno.	San Bernardo
Uno.	Puerto Alto
Uno.	San Antonio
Uno.	Mejillón
Uno.	Talcahuano
Uno.	Maipo-Bain
Trenta y nueve.	Santiago
Tres.	Rancagua
Uno.	Rengo
Uno.	San Fernando
Uno.	Santa Cruz
Dos.	Talca
Uno.	Curicó
Uno.	Licantén
Uno.	Constitución
Uno.	Cauquenes
Uno.	Linares
Uno.	Chillán
Uno.	Buñes
Uno.	Yumbay
Uno.	San Carlos

111



Archivo  
Nacional  
de Chile

Concepción	Uno.
Talcahuano	Dos.
Temuco	Dos.
Lautaro	Uno.
Nueva Imperial	Uno.
Carahue	Uno.
Pitrufquén	Uno.
Villarrica	Uno.
Angol	Uno.
Collipulli	Uno.
Traiguén	Uno.
Victoria	Uno.
Curacautín	Uno.
Valdivia	Uno.
Osorno	Dos.
Puerto Montt	Dos.
Puerto Varas	Uno.
Ancud	Uno.
Castro	Uno.
Coyhaique	Uno.
Punta Arenas	Dos.

Dios guarde a VS.

ISRAEL BORQUEZ MONTERO.  
PRESIDENTE

RENE PICA URRUTIA  
SECRETARIO.



Archivo  
Nacional  
de Chile

- Uno. Concepción
- Dos. Talcahuano
- Uno. Temuco
- Uno. Lautaro
- Uno. Nueva Imperial
- Uno. Carahue
- Uno. Píndaro
- Uno. Villarrica
- Uno. Angol
- Uno. Collipulli
- Uno. Traiguén
- Uno. Victoria
- Uno. Caraculán
- Uno. Valdivia
- Dos. Osorno
- Dos. Puerto Montt
- Uno. Puerto Varas
- Uno. Añil
- Uno. Castro
- Uno. Coyhaique
- Dos. Punta Arenas

Dios grande a VS.

ISRAEL BORQUEZ MONTECINOS  
PRESIDENTE

RENE PICA URTEAGA  
SECRETARIO.



Archivo  
Nacional  
de Chile

CREACION DE PLAZAS DE RECEPTORES

DECRETOS DE CREACION N°

CTE. SUPREMA OF. PC.1851-06682, de  
fecha 29.nov.1982.

	<u>N° CARGOS</u>	<u>N° CARGOS</u>
<u>DCTO. N°1121, de 4.11.82</u>		
Depto. Antofagasta	2	0
" Tocopilla	1	0
" El Loa - Calama	1	1
<u>DCTO. N°1122, de 4.11.82</u>		
Depto. Copiapó	1	0
" Chañaral	1	1
" Huasco-Vallenar	1	1
<u>DECTO. N°1123, de 4.11.82</u>		
Depto. La Serena	2	1
" Coquimbo	2	1
" Elqui-Vicuña	1	1
" Ovalle	1	1
" Illapel	1	1
<u>DCTO. N° 1124, de 4.11.82</u>		
Depto. Santiago	51	39
<u>DCTO. N°1125, de 4.11.82</u>		
Depto. P.A.C.	6	3
" Puente Alto	2	1
" Talagante	1	1
" Melipilla	1	1
" San Antonio	1	1
" San Bernardo	1	1
" Maipo-Buin	1	1
<u>DCTO. N° 1126, de 4.11.82</u>		
Depto. Rancagua	4	3
" San Vicente T.T.(Peumo)	1	0
" Caupolican (Rengo)	1	1
" San Fernando	1	1
" Santa Cruz	1	1
<u>DCTO. N°1127, de 4.11.82</u>		
Depto. Talca	2	2
" Curepto	1	1
" Curicó	1	1
" Mataquito (Licanten)	1	1
" Constitución	1	1
" Linares	1	1



Archivo  
Nacional  
de Chile





DCTO. N° 1128, de 4.11.82

Depto. Chillán	2	1
" Bulnes	1	1
" Yungay	1	1
" San Carlos	0	1

DCTO. N°1129, de 4.11.82

Depto. Concepción	4	1
" Talcahuano	3	2
" Coronel	1	0
" Lebu	1	0
" Cañete	1	0
" La Laja (Los Ang.)	1	0

DCTO. N° 1130, de 4.11.82

Depto. Angol	2	1
" Traiguén	1	1
" Victoria	1	1
" Temuco	3	2
" Lautaro	1	1
" Nueva Imperial	1	1
" Pitrufquen	1	1
" Villarrica (Loncoche)	1	1
" Carahue	0	1
" Collipulli	0	1
" Curacautín	0	1

DCTO. N° 1131, de 4.11.82

Depto. Valdivia	0	1
" La Unión	1	0
" Osorno	2	2

DCTO. N° 1132, de 4.11.82

Depto. Llanquihue (P. Montt)	3	2
" Puerto Varas	2	1
" Ancud	1	1
" Castro	1	1
" Coyhaique	0	1

DCTO. N° 1133, de 4.11.82

Depto. Magallanes (P. Arenas)	2	2
" Ultima Esperanza (Puerto Natales)	1	0

DCTO. N° 1193, de 17.11.82

Depto. San Felipe	1	1
" Los Andes	2	2
" Valparaíso	4	3
" Viña del Mar	3	3
" Villa Alemana	1	1
" Casablanca	1	1
" Quilpué	2	1
" Limache	1	1
" Quillota	1	1
" La Calera	2	1

T O T A L:                      150 Cargos Minju                      114 Cargos Cte. Suprema







O P I N I O N E S

REGION PROVINCIA DEPARTAMENTO COMUNA JUZGADO RECEPTORES Nº

TRIBUNALES SEREMI

DIV. JUDICIAL- OPLAP Ministerio de Justicia

TARAPACA

Iquique

1º de letras

2º " "

3º " "

Pisagua P. Almonte

Arica

1º " "

2º " "

3º " "

6

5

11

ANTOFAGASTA

Antofagasta.

1º de letras

2º " "

3º " "

4º " "

Tocopilla

letras Tocopilla

" P. de Vald.

El Loa (Calama)

1º de letras

2º " "

Taltal

de letras

9

-

-

-

+ 2

-

+ 1

-

II



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES	TRIBUNALES	SEREMI	MINISTERIO DE JUSTICIA								
II	VALDIVIA	RECEPTORES	VALDIVIA	RECEPTORES	RECEPTORES	RECEPTORES	RECEPTORES	RECEPTORES								
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8
									1	2	3	4	5	6	7	8

REGION PROVINCIA DEPARTAMENTO COMUNA JUZGADO RECEPTORES TRIBUNALES SEREMI MINISTERIO DE JUSTICIA

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES Nº	TRIBUNALES	SEREMI	O P I N I O N E S	
III	ATACAMA	Copiapó	1º de letras	5	-	+ 1	+ 1	+ 1	
			2º " "						
			3º " "						
			de letras	2	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1	
			" " Potrerillos (El Salvador)						
		Huasco (Valleñar)	de letras	2	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1	
		Freirina	de letras	1	-	-	-	-	
				10					
		IV	COQUIMBO	La Serena	1º de letras	3	+ 1	+ 1	+ 2
					2º " "				
3º " "									
Coquimbo	1º " "			3	+ 1	+ 1	+ 2		
	2º " "								
	de letras								
Elqui (Vicuña)	de letras			1	+ 1	+ 1	+ 1		
	1º de letras			3	+ 1	+ 1	+ 1		
	2º " "								
	3º " "								
Ovalle	de letras		-	-	-				
	" "	1	+ 1	+ 1	+ 1				
Combarbalá	de letras		-	-	-				
	" "	1	+ 1	+ 1	+ 1				
							11		



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES Nº	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL - Ministerio de
IA	COQUIMBO	LITRE	COPALPETA	"	1	1	1	1
				de letras	-	-	-	-
				30 "	3	2	1	1
				50 "				
				10 de letras	1	1	1	1
				de letras	3	1	1	1
				de letras				
				50 "				
				30 "	3	1	1	1
				50 "				
10 de letras	3	1	1	1				
III	VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO	de letras	1	1	1	1
				de letras	5	1	1	1
				(10 de letras) de letras	5	1	1	1
				de letras				
				30 "	2	1	1	1
				50 "				
				10 de letras	2	1	1	1

REGION PROVINCIA DEPARTAMENTO COMUNA JUZGADO RECEPTORES TRIBUNALES SEREMI DIV. JUDICIAL - Ministerio de

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES Nº	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL - OPLAP Ministerio de Justicia							
ACONCAGUA	San Felipe	Putaendo	de letras	3	+ 2	+ 1	+ 1 ✓								
									" "	-	-				
									1º " " " " " "				+ 1	+ 2 ✓	
									2º " " " " " "						
de letras	-	+ 1	No!												
" " " " " "				6											
de letras							12	+ 6	+ 7 ✓						
" " " " " "										2	+ 3				
1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Civil.	2	+ 2	+ 1 ✓												
1º, 2º, 3º del Crimen.				14	+ 1	+ 1 ✓									
5º y 8º Civil							2	+ 2	+ 2 ✓						
4º y 5º Crimen										1	+ 3	+ 1 ✓			
de letras	2	+ 2	+ 1 ✓												
" " " " " "				4	+ 2	+ 1 ✓									
" " " " " "							1	-	-						
" " " " " "										1	-	-			
1º de letras	1	-	-												
2º " " " " " "				26	-	-									
de letras							26	-	-						
" " " " " "										26	-	-			
" " " " " "	26	-	-												
I. de Pascua				26	-	-									
" " " " " "							26	-	-						
" " " " " "										26	-	-			
" " " " " "	26	-	-												



Archivo Nacional de Chile





Archivo  
Nacional  
de Chile

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES NO	TRIBUNALES	SEREMI	OPJAP Ministerio de Justicia
ANTARCTICO	ANTARCTICO	ANTARCTICO	ANTARCTICO	de Buenos Aires	30			
				de Valdivia	3			
				de Valdivia	4	+5		
				de Valdivia	5	+5		
				de Valdivia	5	+3		
				de Valdivia	7	+1		
				de Valdivia	5	+5		
				de Valdivia	5	+3		
				de Valdivia	13	+0		
				de Valdivia	9			
VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	VALDIVIA	de Valdivia	7			
				de Valdivia	5	+1		
				de Valdivia	5	+7		
				de Valdivia	3			

REGION PROVINCIA DEPARTAMENTO COMUNA JUZGADO RECEPTORES NO TRIBUNALES SEREMI OPJAP Ministerio de Justicia





Archivo  
Nacional  
de Chile

14

CONTRATO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES	SEREMI	DIV. JUDICIAL	CPLAB
213° CLINZ 2° KAKUQUO								
214° CLINZ 2° KAKUQUO								
215° CLINZ 2° KAKUQUO								
216° CLINZ 2° KAKUQUO								
217° CLINZ 2° KAKUQUO								
218° CLINZ 2° KAKUQUO								
219° CLINZ 2° KAKUQUO								
220° CLINZ 2° KAKUQUO								
221° CLINZ 2° KAKUQUO								
222° CLINZ 2° KAKUQUO								
223° CLINZ 2° KAKUQUO								
224° CLINZ 2° KAKUQUO								
225° CLINZ 2° KAKUQUO								
226° CLINZ 2° KAKUQUO								
227° CLINZ 2° KAKUQUO								
228° CLINZ 2° KAKUQUO								
229° CLINZ 2° KAKUQUO								
230° CLINZ 2° KAKUQUO								
231° CLINZ 2° KAKUQUO								
232° CLINZ 2° KAKUQUO								
233° CLINZ 2° KAKUQUO								
234° CLINZ 2° KAKUQUO								
235° CLINZ 2° KAKUQUO								
236° CLINZ 2° KAKUQUO								
237° CLINZ 2° KAKUQUO								
238° CLINZ 2° KAKUQUO								
239° CLINZ 2° KAKUQUO								
240° CLINZ 2° KAKUQUO								
241° CLINZ 2° KAKUQUO								
242° CLINZ 2° KAKUQUO								
243° CLINZ 2° KAKUQUO								
244° CLINZ 2° KAKUQUO								
245° CLINZ 2° KAKUQUO								
246° CLINZ 2° KAKUQUO								
247° CLINZ 2° KAKUQUO								
248° CLINZ 2° KAKUQUO								
249° CLINZ 2° KAKUQUO								
250° CLINZ 2° KAKUQUO								
251° CLINZ 2° KAKUQUO								
252° CLINZ 2° KAKUQUO								
253° CLINZ 2° KAKUQUO								
254° CLINZ 2° KAKUQUO								
255° CLINZ 2° KAKUQUO								
256° CLINZ 2° KAKUQUO								
257° CLINZ 2° KAKUQUO								
258° CLINZ 2° KAKUQUO								
259° CLINZ 2° KAKUQUO								
260° CLINZ 2° KAKUQUO								
261° CLINZ 2° KAKUQUO								
262° CLINZ 2° KAKUQUO								
263° CLINZ 2° KAKUQUO								
264° CLINZ 2° KAKUQUO								
265° CLINZ 2° KAKUQUO								
266° CLINZ 2° KAKUQUO								
267° CLINZ 2° KAKUQUO								
268° CLINZ 2° KAKUQUO								
269° CLINZ 2° KAKUQUO								
270° CLINZ 2° KAKUQUO								
271° CLINZ 2° KAKUQUO								
272° CLINZ 2° KAKUQUO								
273° CLINZ 2° KAKUQUO								
274° CLINZ 2° KAKUQUO								
275° CLINZ 2° KAKUQUO								
276° CLINZ 2° KAKUQUO								
277° CLINZ 2° KAKUQUO								
278° CLINZ 2° KAKUQUO								
279° CLINZ 2° KAKUQUO								
280° CLINZ 2° KAKUQUO								
281° CLINZ 2° KAKUQUO								
282° CLINZ 2° KAKUQUO								
283° CLINZ 2° KAKUQUO								
284° CLINZ 2° KAKUQUO								
285° CLINZ 2° KAKUQUO								
286° CLINZ 2° KAKUQUO								
287° CLINZ 2° KAKUQUO								
288° CLINZ 2° KAKUQUO								
289° CLINZ 2° KAKUQUO								
290° CLINZ 2° KAKUQUO								
291° CLINZ 2° KAKUQUO								
292° CLINZ 2° KAKUQUO								
293° CLINZ 2° KAKUQUO								
294° CLINZ 2° KAKUQUO								
295° CLINZ 2° KAKUQUO								
296° CLINZ 2° KAKUQUO								
297° CLINZ 2° KAKUQUO								
298° CLINZ 2° KAKUQUO								
299° CLINZ 2° KAKUQUO								
300° CLINZ 2° KAKUQUO								

REGION PROVINCIA DEPARTAMENTO COMUNA JUZGADO RECEPTORES SEREMI DIV. JUDICIAL CPLAB

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES Nº	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL - OPLAP Ministerio de Justicia
VII	TALCA	Talca		1º al 3º le- tras.	5	+1	+3	+2✓
				letras Lontué	2	-	+1	-✓
				letras	-	+1	+1	+1✓
	Curicó	Curicó		1º de letras	3	+1	+2	+1✓
				2º " "	-	+1	+1	+1✓
				de letras	-	+1	+1	+1✓
	Maule	Cauquenes Constitución Chanco		" "	2	+1	-	-✓
				" "	1	+1	+1	+1✓
				" "	1	-	-	-✓
	Linares	Linares Loncomilla (S. Javier) Parral		1º al 3º le- tras. de letras	3	+2	+3	+1✓
				" "	2	-	+1	-✓
				" "	2	+1	-	-✓
	Ñuble	Chillán Itata (Quirihue) San Carlos Bulnes Yungay		1º al 4º de letras.-	6	+2	+1	+2✓
				de letras	2	-	-	-✓
				1º y 2º le- tras.-	3	+1	+1	-✓
de letras				1	+1	+1	+1✓	
" "				1	+1	+1	+1✓	
				34				



Archivo  
Nacional  
de Chile



REGION	COMUNA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECAJAS	TRIBUNALES	SEREMI	MINISTERIO DE JUSTICIA
VIII	CONCEPCION	Concepción	Florida	10 al 60 letras de letras	11	+3	+1	+4✓
		Talcahuano		10 letras	4	+2	+4	+3✓
		Tomé	Coelemu	20 letras de letras	4	-	-	-✓
		Coronel	Lota	" "	4	-	-	+1✓
		"	S. Juana	" "	4	-	-	-✓
		Yumbel		" "	1	-	-	-✓
		Arauco	Arauco	de letras	4	-	-	-✓
		"	Curani lahue.	" "	1	-	-	+1✓
		Lebu		" "	1	-	-	+1✓
		Cañete		" "	1	-	-	-✓
	Bfo-Bfo	La Laja (Los Angeles)	Laja	10 al 30 letras de letras	5	-	+2	+1✓
		Nacimiento		" "	1	-	-	-✓
		Mulchén		" "	1	-	-	-✓
	Malleco	Angol		de letras	1	1	-	+2✓
		Collipulli		" "	1	1	-	-✓
		Traiguén		" "	1	1	-	+1✓
		Victoria		" "	1	1	-	+1✓
		Curacautín		" "	1	1	-	-✓
					42			



Archivo Nacional de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

				45					
Negro	COLCENFTM	"	"	3					
	ATCFOLYS	"	"	1					
	ILEFJONEU	"	"	3					
	COLIBNITIT	"	"	2					
	YUDUJ	qe Jettea	"	"	3				
BIO-BIO	WHICPEU	"	"	3					
	WSCIWTEUCO	"	"	7					
	(ros yudejox)	de Jettea	"	"					
	TE TALE	Jo et Jo Jettea	"	"	2				45
VLANCO	CEJERE	"	"	3					
	TAPH	"	"	7					
	"	Jepne*	"	"					
	"	CHLSUJ	"	"	9				
	YLANCO	qe Jettea	"	"					
	JAWPEJ	"	"	7					
	"	2° JNEUS	"	"					
	"	JOJE	"	"	9				
	COLONEI	COJTEUN	"	"					
	LOJE	qe Jettea	"	"	9				
	JATCAPNEUO	So Jettea	"	"					
	"	Jo Jettea	"	"	9				45
	"	qe Jettea	"	"					
	"	Jo et Jo Jettea	"	"					
	CONCEPCION	BIOLIGE	qe Jettea	"	"	11			

IX	CAUTIN	Temuco Lautaro Imperial	Carahue	10 al 40 letras de letras	6 1 2 1 3	+2 +1 +1 +1 +1	- - - - -	+3 +1 +1 +1 +1
		Pitrufuquén Villarrica (Loncoche)	Villarrica	" " " " " "	13			
	<u>VALDIVIA</u>	Valdivia " " Panguipulli La Unión Río Bueno	Mariquina Los Lagos	10 al 40 letras de letras " " " "	8 1 2 2	- - - -	+7 +1 +2 +1	- - +1 -
	Osorno	Osorno Río Negro		10 al 30 letras de letras	3 1	+1 -	+3 +1	+2 -
	Llanquihue	Llanquihue (P. Montt) P. Varas Mauñilín Calbuco		de letras 10, 20 y 30 P. Montt. de letras " "	3 1 1 1	+2 +1 - -	+4 +1 +1 +1	+3 +2 - -







X	Chiloé	Ancud Castro Quinchao Palena	de letras	1	+1	+1	+1 ✓
				26			
XI	<u>AYSÉN</u>	Aysén Coyhaique Gral. Carrera (Chile Chico) Baker	de letras " "1º y 2º " " " "	1 2 - -	- - - -	- +2 - -	- - - -
				3			
XII	<u>MAGALLANES</u>	Magallanes (Pta. Arenas) Ultima Esperanza (P. Natales) Tierra del Fuego. (Porvenir)	1º de letras 2º " " 3º " " de de	4 1 (X)	- +1	- +1	+2 ✓ +1 ✓ - ✓
				6			

(X) = Secretario del Juzgado, Notario,  
Conservador y Receptor.-







nº

03031



Santiago, 24 de setiembre de 1974.

De conformidad con lo solicitado en su oficio nº 1142, de 3 de junio pasado, esta Corte Suprema, en reunión plenaria de 13 del actual, con la concurrencia del Presidente infrascrito y de los Ministros señores Eyzaguirre, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Ramírez, Rivas, Correa, Erbeta, Ulloa y Aburto, acordó informar a US., sobre las materias que en cada caso se indican, lo siguiente: (Antecedentes J-21-74)

"a) Apertura del Escalafón Judicial."

Esta Corte no está de acuerdo con la idea de incluir en las ternas para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones y en cargos de jueces letrados de las categorías tercera y cuarta (asiento de Corte y capital de provincia) a abogados extraños a la carrera judicial que hayan ejercido la profesión por cierto mínimo de años, pues con tal medida no se lograría crear un mayor interés por ingresar al Servicio toda vez que los cargos constantemente vacantes o imposibles de proveer, no son aquellos sino los de las más bajas categorías, esto es, los de jueces de departamento y de secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor o de Menor Cuantía. Por el contrario, al abrirse el Escalafón en la forma que lo insinúa el oficio en examen, se haría desaparecer el incentivo del ascenso, que junto con ofrecer al funcionario un mejoramiento económico, le proporciona la esperanza de trasladarse a una ciudad más importante, que le permita vivir mejor y hacer posible la educación de sus hijos y lograr que éstos ingresen a estudios superiores, lo que ahora no todos pueden hacer por falta de medios necesarios.

Cree el Tribunal que la apertura de que fue objeto últimamente el Escalafón Primario, en los cargos de //

AL

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

PRESENTE.

Archivo  
Nacional  
de Chile



Santiago, 24 de septiembre de 1974.

Se conforma con lo solicitado en su oficio N° 1142, de 7 de junio pasado, para Corte Suprema, en reunión plenaria de 15 del actual, con la comparencia del Presidente instructor y de los Ministros señores Pizarro, Bórquez, Retamal, Maldonado, Poma, Ramírez, Rivas, Correa, Expósito, Ulloa y Abarca, acordó informar a U.S., sobre las materias que en cada caso se indican, lo siguiente: (Antecedentes 1-21-74)

"a) Apertura del Escalón Judicial."

Esta Corte no está de acuerdo con la idea de incluir en las ternas para Ministros y Jueces de Cortes de Apelaciones y en cargos de Jueces letrados de las categorías tercera y cuarta (asiento de Corte y capital de provincia) a abogados extranjeros a la carrera judicial que han ejercido la profesión por cierto mínimo de años, pues con tal medida no se lograría crear un mayor interés por ingresar al servicio toda vez que los cargos constantemente vacantes e imposibles de proveer, no son aquellos sino los de las más bajas categorías, esto es, los de Jueces de departamento y de secretarías de los Jueces de Letras de Mayor o de Menor Cuantía. Por el contrario, al abrirse el Escalón en la forma que se indica el oficio, en examen, se haría desaparecer el incentivo del examen que junto con otros el funcionamiento un mejoramiento económico, le proporciona la esperanza de trasladarse a una ciudad más importante, que le permita vivir mejor y hacer posible la educación de sus hijos y lograr que éstos ingresen a estudios superiores, lo que ahora no todos pueden hacer por falta de medios necesarios.

Que el Tribunal que la apertura de que fue objeto últimamente el Escalón Judicial, en los cargos de //

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.  
PRESENTE.



// Secretarios de Juzgados de capital de provincia y de asiento de Corte de Apelaciones y de Relatores, o sea, en las categorías sexta, quinta y tercera, es suficiente para los fines que en su oportunidad se tuvieron en vista, con la única modificación -que a su juicio sería conveniente introducir- de que los funcionarios nombrados Relatores en las circunstancias que contempla el artículo 285 del Código Orgánico de Tribunales, obtengan la tercera categoría al completar tres años en el ejercicio del cargo y no en cinco, lo que seguramente promovería un mayor interés entre los abogados jóvenes y meritorios para incorporarse a la carrera judicial.

\* // Es de parecer también esta Corte que debe eliminarse la norma de beneficio excepcional que establece el inciso 2º del artículo 280 del Código recién citado -de computar doblado el tiempo servido en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes para los efectos de la antigüedad de los funcionarios en su categoría y del requisito para el ascenso- que se introdujo a ese precepto por las leyes 11.986 y 12.510, de noviembre de 1955 y de agosto de 1957, respectivamente. En ese entonces los difíciles y escasos elementos de comunicación y de transporte hacían validero ese beneficio; hoy, con los medios de transporte aéreos, marítimos y terrestres que existen, no se justifica. Los factores climáticos o la distancia respecto de la región central del país se compensan con la gratificación de zona, como ocurre con otros lugares del territorio.

// Se previene que el Presidente señor Urrutia y los Ministros señores Eyzaguirre, Retamal, Pomés y Erbeta estuvieron por representar al señor Ministro de Justicia la conveniencia de modificar el inciso 1º del artículo 268 del Código Orgánico de Tribunales para establecer que los funcionarios que allí se mencionan, "con más de tres años de permanencia en la categoría y que hubieren figurado siempre en lista uno, tendrán para los efectos de los ascensos, los mismos derechos que los funcionarios de la categoría inmediatamente superior"; reduciendo, así, el lapso de cinco años que ahora se exige.

\* → Se hace constar, asimismo, que el Presidente //

Secretarios de Juzgado de Capital de provincia y de  
salento de Corte de Apelaciones y de Relatores, o sea, en  
las categorías sexta, quinta y tercera, es suficiente para  
los fines que en su oportunidad se tuvieron en vista, con  
la única modificación -que a su juicio sería conveniente  
introducir- de que los funcionarios nombrados Relatores  
en las circunstancias que contempla el artículo 282 del  
Código Orgánico de Tribunales, obtengan la tercera cate-  
goría al completar tres años en el ejercicio del cargo y  
no en cinco, lo que seguramente promovería un mayor inte-  
rés entre los abogados jóvenes y meritosos para incorporarse  
a la carrera judicial.

Es de parecer también esta Corte que debe eliminarse  
la norma de beneficio excepcional que establece el inci-  
so 2º del artículo 280 del Código recién citado -de com-  
putar doblado el tiempo servido en las provincias de  
Chilo, Aysén y Magallanes para los efectos de la antigüe-  
dad de los funcionarios en su categoría y del requisito  
para el ascenso- que se introdujo a ese precepto por las  
leyes 11.986 y 12.510, de noviembre de 1955 y de agosto de  
1957, respectivamente. En ese entonces los edificios y es-  
casos elementos de comunicación y de transporte hacían va-  
letero ese beneficio; hoy, con los medios de transporte aéreo,  
marítimo y terrestre que existen, no se justifican. Los  
factores climáticos o la distancia respecto de la región  
central del país se comparan con la gratificación de zona,  
como ocurre con otros lugares del territorio.

Se previene que el Presidente señor Urzúa y los  
Ministros señores Eyzaguirre, Retamal, Poma y Ripstein  
estuvieron por representar al señor Ministro de Justicia  
la conveniencia de modificar el inciso 1º del artículo 282  
del Código Orgánico de Tribunales para establecer que los  
funcionarios que allí se mencionan, "con más de tres años  
de permanencia en la categoría y que hubieren figurado  
siempre en lista uno, tendrán para los efectos de los as-  
censos, los mismos derechos que los funcionarios de la  
categoría inmediatamente superior"; rewordando, así, el  
lapso de cinco años que ahora se exige.  
Se hace constar, asimismo, que el Presidente



Archivo  
Nacional  
de Chile

//señor Urrutia y el Ministro señor Retamal, no están de acuerdo con la eliminación del inciso 2º del artículo 280 del precitado Código.

El Ministro señor Eyzaguirre estuvo por que se autorizara para optar a la segunda categoría a abogados integrantes que hubiesen desempeñado sus cargos por cierto número de años; y el Presidente señor Urrutia, que concuerda con esta prevención, mantiene, además, en todas sus partes lo expresado, respecto de la apertura del Escalafón, en su exposición de 1º de marzo último, al inaugurar el Año Judicial.

"b) Creación de Juzgado de Letras en barrios o comunas periféricas de Santiago."

Todos los Juzgados del Crimen que comprenden las diversas comunas del Departamento de Santiago, funcionan en el centro de la ciudad, ya en el edificio de Saavedra Benard de calle Compañía esquina de Morandé, ya en la Avenida España casi esquina de Avenida Bernardo O'Higgins y, además, cinco Juzgados funcionan adscriptos a la Cárcel Pública.

Por tal motivo, los habitantes de Barrancas, Quinta Normal, Ñuñoa, etc., es decir, de los diversos barrios, deben atravesar toda la ciudad para ocurrir a los Juzgados, a lo que se agregan las dificultades de locomoción. Puede decirse que tal situación constituye una denegación de justicia para las personas de escasos recursos económicos, pues, ante los inconvenientes referidos, terminan por abstenerse de acudir a los Jueces que deben resolver los problemas del diario vivir y que, para ellas, son "sus problemas".

// Es necesario, entonces, establecer Juzgados en los barrios periféricos de la ciudad de Santiago. Esto mismo ocurre en las grandes ciudades del país como Valparaíso, Concepción, etc.

Por otra parte, para que los Juzgados puedan ser//







//debidamente atendidos por los magistrados que los tienen a su cargo, creemos que no pueden tener más de 300 procesos en tramitación, atendidos por dos o tres escribientes que asesoren al Juez, única manera con la cual éste pueda atender personalmente la investigación y tener sobre sus empleados un control efectivo.

En el mes de Julio último, funcionaban en Santiago nueve Juzgados en lo Criminal de Mayor Cuantía, con una existencia total de 13.848 procesos, según los siguientes pormenores:

1er. Juzgado	598 causas;
2º Juzgado	1.912 causas;
3er. Juzgado	1.572 causas;
4º Juzgado	1.155 causas;
5º Juzgado	1.089 causas;
6º Juzgado	1.206 causas;
7º Juzgado	1.735 causas;
8º Juzgado	2.418 causas; y,
9º Juzgado	2.163 causas.

Funcionaban, además, cuatro Juzgados del Crimen de Menor Cuantía, cuyo movimiento de causas era:

1er. Juzgado	674 causas;
2º Juzgado	1.447 causas;
3er. Juzgado	731 causas; y
4º Juzgado	1.490 causas.

Todo ésto demuestra que en el departamento de Santiago deben existir, por lo menos, 30 Juzgados del Crimen distribuídos en los diversos barrios de la ciudad, colocando tres Juzgados, cuando menos, en cada uno de los distritos jurisdiccionales de los once que hoy día funcionan en este departamento.

Creados los 19 Juzgados que faltarían para completar los 30, sería menester, a la vez, distribuir entre ellos parte de los empleados de los Tribunales en actual funcionamiento.

Estos 19 Juzgados que funcionarán en los barrios periféricos de la ciudad deben tener la categoría de Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte, con la competencia propia en lo criminal de estos Tribunales y tendrán, además, competencia especial para conocer:

a) De todas las faltas mencionadas en el Libro



Además de las mencionadas por los señores de los tres  
 en su cargo, otros que se pueden tener en los  
 procesos en trámite, además por los tres señores  
 quienes por encargo de los señores de los tres  
 debe quedar a cargo personalmente la investigación y te-  
 ner sobre sus empleados un control efectivo.

En el mes de Julio último, funcionaban en San-  
 tiago nueve juzgados en lo Criminal de Mayor Cuantía, con  
 una existencia total de 15.447 procesos, según los siguien-  
 tes por juzgado:

1er. Juzgado	2.167 causas
2o. Juzgado	2.418 causas
3er. Juzgado	1.735 causas
4o. Juzgado	1.202 causas
5o. Juzgado	1.089 causas
6o. Juzgado	1.152 causas
7o. Juzgado	1.272 causas
8o. Juzgado	1.272 causas
9o. Juzgado	1.312 causas
10o. Juzgado	298 causas

Funcionaban, además, cuatro juzgados del Crimen  
 de Menor Cuantía, cuyo movimiento de causas era:

1er. Juzgado	674 causas
2o. Juzgado	1.447 causas
3er. Juzgado	1.131 causas
4o. Juzgado	1.430 causas

Todo esto demuestra que en el departamento de  
 Santiago deben existir, por lo menos, 30 juzgados del Crimi-  
 nal distribuidos en los diversos barrios de la ciudad, co-  
 locando tres juzgados, cuando menos, en cada uno de los  
 distritos judiciales de los once que hoy día funcio-  
 nan en este departamento.

Creemos que los 19 juzgados que faltan para com-  
 pletar los 30, sería necesario, a la vez, distribuir entre  
 ellos parte de los empleados de los tribunales en actual  
 funcionamiento.

Los 19 juzgados que funcionarían en los barrios  
 periféricos de la ciudad deben tener la categoría de Ju-  
 gados de Letras de Mayor Cuantía de salento de Corte, con  
 la competencia propia en lo Criminal de estos Tribunales  
 y también, además, competencia especial para conocer:

a) De todas las leyes mencionadas en el artículo 1o.



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

// III del Código Penal y de todas aquellas infracciones penales sancionadas como faltas en leyes especiales;

b) De los delitos de: injurias y calumnias que no sean proferidas por escrito y con publicidad, vagancia y mendicidad, arts.305 a 312 del Código Penal; ultrajes públicos a las buenas costumbres, art.373 del Código Penal; atentados a la libertad de cultos, art.138 del Código Penal; violación de morada, art.144 del Código Penal; ciertos abusos contra particulares cometidos por funcionarios públicos, arts.256 y 257 del Código Penal; desórdenes públicos, art.269 del Código Penal; amenazas en los casos de los arts.296 n<sup>os</sup>.2 y 3 y 297 del Código Penal; abandono de niños en el caso del art.346 del Código Penal; y, perjurio, art.210 del Código Penal;

c) De las infracciones al Libro II de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas;

d) De los asuntos civiles y de comercio cuya cuantía no exceda de cinco sueldos vitales mensuales escala A del departamento de Santiago; y,

e) De los juicios especiales del contrato de arrendamiento cuya renta no exceda de cinco sueldos vitales mensuales escala A del departamento de Santiago.

En estos asuntos el procedimiento será verbal y sin forma de juicio, pero el Juez dictará sus resoluciones con conocimiento de causa, y tendrá competencia, como Juez de única instancia, hasta una cuantía de tres sueldos vitales mensuales, siendo apelables ante la Corte de Apelaciones los de una cuantía superior.

En los delitos de injurias y calumnias referidos en la letra b), procederán con el mérito de la denuncia de parte interesada.

Competencia especial y extraordinaria para conocer de ciertos asuntos derivados de las relaciones de vecindad.

Sería conveniente conferir a estos jueces, de una manera expresa, una competencia especial para conocer



\\ III del Código Penal y las penas aplicables en las relaciones  
penales sancionadas como tales en leyes especiales;

b) De los delitos de: injurias y calumnias que  
no sean privativas por escrito y con publicidad, según  
y sancionadas, arts. 305 a 312 del Código Penal; difamación  
pública a las buenas costumbres, art. 313 del Código Pen-  
nal; atentado a la libertad de prensa, art. 314 del Código  
Penal; violación de morada, art. 315 del Código Penal;  
ejecución abusiva contra particulares cometidas por funciona-  
rios públicos, arts. 326 y 327 del Código Penal; abusos  
públicos, art. 328 del Código Penal; escanda en las casas  
de los arts. 329 n.º 1 y 2 y 327 del Código Penal; escanda  
de niños en el caso del art. 326 del Código Penal; y, por-  
tanto, art. 310 del Código Penal;

c) De las infracciones al Libro II de la ley de  
Alcoholes y Bebidas Alcohólicas;

d) De los asuntos civiles y de comercio cuya  
cuantía no excede de cinco sueldos vitales mensuales en  
cada A del departamento de Santiago; y,

e) De los juicios especiales del contrato de  
arrendamiento cuya cuantía no excede de cinco sueldos vitales  
mensuales en cada A del departamento de Santiago.

En estos asuntos el procedimiento será verbal y  
sin forma de juicio, pero el juez dictará sus resoluciones  
con conocimiento de causa, y tendrá competencia, como juez  
de única instancia, hasta una cuantía de tres sueldos vitales  
mensuales, siendo apelables ante la Corte de Apelaciones  
de los de una cuantía superior.

En los delitos de injurias y calumnias referidos  
en la letra e), procederá con el mérito de la denuncia de  
parte interesada.

Competencia especial y extraordinaria para con-  
ocer de ciertos asuntos civiles de las relaciones de ve-  
nicidad.

Señala competencia conferir a estos jueces, de  
una manera expresa, sus competencias especiales



Archivo  
Nacional  
de Chile

//de los conflictos, problemas o dificultades que resulten de la contigüidad o proximidad de personas o propiedades y de la convivencia del núcleo social.

Se trataría con ello de dar solución, castigo o reparación a todos aquellos hechos que perturban la tranquilidad del vecindario u otros que sin ser de gran trascendencia económica para alguno, pero de gran importancia para los afectados y, en todo caso, de igual preocupación para la justicia y que exigen una solución rápida y expedita para los interesados.

7 Son todos estos pequeños problemas derivados de las relaciones de vecindad en que si bien pueden tener solución en la actualidad y lo son a largo plazo y costosamente, los perjudicados se abstienen de concurrir a los Tribunales dejando como vencedores a aquellos que precisamente han contrariado la ley o el reglamento.

Por vía de ejemplo, podemos citar los siguientes:

1º. El artículo 2329 del Código Civil, en sus n.ºs. 2 y 3, señala materias que podrían quedar dentro de esta competencia, pudiendo el Juez proceder de oficio, resolviendo el problema y castigando al hechor, si fuere procedente.

2º. El artículo 2499, inciso 3º, del Código Civil, se refiere al tránsito o pastoreo de animales; hecho que también debe quedar en esta competencia, porque la práctica enseña que de allí derivan numerosos y graves delitos.

3º. El artículo 943 del Código Civil, se refiere al permiso para coger frutos; hecho que también debe quedar en esta competencia, porque son de continua ocurrencia, y que, prácticamente, se encuentran sin rápida solución como debe serlo especialmente esta materia.

4º. El artículo 496 n.ºs. 20 y 24 del Código Penal, referente a la elaboración de objetos fétidos o insalubres y al que mantiene objeto en balcones o azoteas. Debe el Juez tener la facultad para disponer su inmediato retiro y castigo si fuere procedente o necesario.

5º El artículo 496 N.º 7 del Código Penal, que se refiere a los ruidos o esparcimientos nocturnos, y de-//



de los conflictos, problemas o dificultades que resulten de la contigüidad o proximidad de personas o propiedades y de la convivencia del núcleo social.

Se tratará con ello de dar solución, castigo o reparación a todos aquellos hechos que perturban la tranquilidad del vecindario u otros que sin ser de gran trascendencia económica para alguno, pero de gran importancia para los afectados y, en todo caso, de igual preocupación para la justicia y que exigen una solución rápida y expedita para los interesados.

Son todos estos pequeños problemas derivados de las relaciones de vecindad en que si bien pueden tener solución en la actualidad y lo son a largo plazo y costas, los perjuicios se abstienen de concurrir a los tribunales dejando como vencedores a aquellos que precisamente han contraído la ley o el reglamento.

Por vía de ejemplo, podemos citar los siguientes:

1º. El artículo 2329 del Código Civil, en sus números 2 y 3, señala materias que podrán quedar dentro de esta competencia, pudiendo el juez proceder de oficio, resolviendo el problema y castigando al hecho, si fuere procedente.

2º. El artículo 2499, inciso 3º, del Código Civil, se refiere al tránsito o pastoreo de animales; hecho que también debe quedar en esta competencia, porque la práctica enseña que de allí derivan numerosas y graves lesiones.

3º. El artículo 943 del Código Civil, se refiere al permiso para coger frutos; hecho que también debe quedar en esta competencia, porque son de continua ocurrencia y que, prácticamente, se encuentran en rápida solución como debe serlo especialmente esta materia.

4º. El artículo 496 números 20 y 24 del Código Penal, referente a la elaboración de objetos fétidos o insalubres y al que mantiene objeto en balcones o pasadizos, debe el juez tener la facultad para disponer su inmediato retiro y castigo si fuere procedente o necesario.

5º. El artículo 496 número 7 del Código Penal, que se refiere a los ruidos o espasmos nocturnos, y de-



//bería incluirse con precisión al que use aparatos o artefactos estridentes, aunque sean musicales. El Juez debe estar facultado para imponer su inmediato silencio y castigo en caso procedente.

6º. Las amenazas livianas que deben ser sancionadas por esta competencia especial.

7º. El vecino por cuyo descuido o el de aquellos por los cuales responde, permita que el agua se escurra y cause daños en muros ajenos o medianeros o en cualesquiera clase de construcciones. Debe facultarse al Juez para poner fin al daño y castigar al hechor.

9º. El hecho previsto en el artículo 941 y 942 del Código Civil debe quedar en esta competencia, para que el Juez adopte rápida solución al problema y castigo si fuere procedente.

10º. Debe considerarse un precepto que dé competencia al Juez para disponer el rápido pago de los daños causados en la propiedad particular o pública, causados por el hechor o aquellos por los cuales responde y que sean producto de malicia o culpa. Por ejemplo, el juego de niños en las calles que produce daños.

11º. Debe existir un precepto que permita al Juez clausurar temporal o definitivamente los establecimientos o negocios, donde se demuestre o sea de pública notoriedad que atentan contra la moral pública. El Juez podría en estos casos, primero amonestar al propietario o regente y disponer después la medida de clausura o castigo.

12º. Debe existir una disposición que lo autorice para fijar, a petición de parte o de oficio, una pensión alimenticia a la cónyuge del marido ebrio o vicioso.

13º. Debe existir una disposición que faculte al Juez del Crimen, sin perjuicio de las facultades de los Jueces de Policía Local, para amonestar primero y sancionar después a las personas que por imprudencia no respetan las normas de velocidad, manejo o conducción de vehículos de tracción mecánica, animal o humana, sin que sea necesario que se haya cometido una infracción. Para proce-



...de o en... con precisión... en los aparatos o en... relaciones... en los... para imponer... en caso precedente.

...Las... que... por este... especial.

72. El... por... de... por los... permite... en... o... en... de... de... al... y...

92. El... en el... del... Civil... en... el... al... y... en...

102. Debe... un... de... el... el... de... en la... o... por el... y... de... el... que produce...

112. Debe... un... el... o... de... o... de... en... el... el... o... de... y...

122. Debe... un... que... se... a... una... a la... o...

132. Debe... un... de... de... sin... de... de... para... y... no... de... o... sin... que...



//der a la amonestación o castigo no es necesario que se haga a raíz de alguna infracción, sino como un modo de corregir su conducta habitual.

Procedimiento.

El procedimiento será verbal y sin forma de juicio, debiendo el Juez adoptar sus resoluciones con conocimiento de causa.

- - - - -

De más está decir que, al ser creados los Juzgados antes referidos, deberá establecerse un precepto igual al que contiene el artículo 3º transitorio de la Ley 17.939, en el sentido de que los jueces y personal de los tribunales que se creen "no serán designados ni propuestas las ternas respectivas, mientras el Ministerio de Justicia no ponga a disposición de la Corte Suprema los locales adecuados en que deban funcionar."

"c) Creación o cambios de territorios jurisdiccionales de Juzgados de Letras."

A este respecto, se solicitó oportunamente informe a las diversas Cortes de Apelaciones del país. Han informado las de La Serena, Valparaíso, Chillán, Valdivia y Punta Arenas.

La Corte de La Serena cree indispensable crear un Juzgado de Menores en Copiapó y otro en Ovalle, como, asimismo, un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el departamento de Huasco con asiento en la ciudad cabecera del departamento y un Juzgado de Letras de Menor Cuantía con asiento en la localidad de Los Vilos del de- //



\\der a la anuencia o castigo no es necesario que se  
pasa a sala de alguna jurisdicción, sino como un modo de  
corregir su conducta habitual.

Procedimiento.

El procedimiento será verbal y sin forma de  
juicio, habiendo el juez adoptado sus resoluciones con  
conocimiento de causa.

-----

De más está decir que, si se creasen los ju-  
gados antes referidos, deberá establecerse un precepto  
igual al que contiene el artículo 3º transitorio de la  
Ley 17.939, en el sentido de que los jueces y personal  
de los tribunales que se creen "no serán designados ni  
proponer las ternas respectivas, mientras el Ministe-  
rio de Justicia no ponga a disposición de la Corte Se-  
gunda las locales adecuadas en que deban funcionar."

"c) Creación o cambio de territorios jurisdic-

cionales de juzgados de letras.

A este respecto, se solicitó oportunamente in-  
forme a las diversas Cortes de Apelaciones del país. Han  
informado las de la Serena, Valparaiso, Chillán, Valdivia  
y Punta Arenas.

La Corte de la Serena cree indispensable crear  
un juzgado de letras en Copiapó y otro en Ovalle, como  
asimismo, un segundo juzgado de letras de Mayor Cuantía  
en el departamento de Huasco con asiento en la ciudad de  
Pecore del departamento y un juzgado de letras de Menor  
Cuantía con asiento en la localidad de Los Vilos del de-



Archivo  
Nacional  
de Chile

//partamento de Illapel, pero esta Corte Suprema estima que de crearse este último Juzgado debería serlo con el carácter de Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de departamento, siempre con asiento en Los Vilos, como ocurre con los de El Salvador, Coelemu, etc.

Agrega la Corte de La Serena que sería conveniente "que el actual Juzgado de Mayor Cuantía de Freirina, que es la ciudad capital del departamento del mismo nombre, se trasladase al Puerto de Huasco del mismo departamento, ya que allí está concentrada la mayor actividad y población de la zona" y que sería útil "que se extienda la jurisdicción territorial del Juzgado de Mayor Cuantía de Andacollo con asiento en la ciudad del mismo nombre, a la zona de Corral Quemado que actualmente se encuentra sometida a la jurisdicción territorial del Departamento de Ovalle, ya que el referido centro minero de Corral Quemado, por su distancia y comunicaciones, se encuentra más cercano al Juzgado de Andacollo que a los Juzgados de Ovalle".

La Corte de Valparaíso sólo estima conveniente el traslado del Juzgado y Notaría de Putaendo a Villa Alemana.

Las Cortes de Chillán y Punta Arenas dicen que, por ahora, no existen circunstancias que motiven cambios de territorios o creaciones de Juzgados.

Finalmente, Valdivia sólo propuso "entregar a la competencia del Juzgado de Letras de San José de la Mariquina, el territorio de la Comuna de Lanco por la proximidad, ya que en la actualidad dicho territorio depende de la jurisdicción de Valdivia y para llegar a esta ciudad distante 70 kilómetros deben pasar por San José ubicado sólo a veinte kilómetros".

En cuanto a Iquique, esta Corte Suprema está de acuerdo en la fusión de los Juzgados de Huara y de Pica y, una vez fusionados, fijarles como asiento el pueblo de Pozo Almonte. Debe advertirse que la fusión habría que hacerla una vez que vaque uno de aquellos Juzgados y, creado el de Pozo Almonte, trasladar ahí el que no está vacante. Todo esto para no infringir la norma constitucional que establece la inamovilidad de los jueces.



partamento de Illapel, pero esta Corte Suprema estima que de crearse este último juzgado debería serlo con el carácter de Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de departamento, siempre con asiento en Los Vilos, como ocurre con los de El Salvador, Coelemu, etc.

Agrega la Corte de la Serena que sería conveniente que el actual Juzgado de Mayor Cuantía de Freixena, que es la ciudad capital del departamento del mismo nombre, se trasladase al Puerto de Huasco del mismo departamento, ya que allí está concentrada la mayor actividad y población de la zona" y que sería útil "que se extendiera la jurisdicción territorial del Juzgado de Mayor Cuantía de Andacollo con asiento en la ciudad del mismo nombre, a la zona de Corral Quemado que actualmente se encuentra sometida a la jurisdicción territorial del Departamento de Ovalle, ya que el referido centro minero de Corral Quemado, por su distancia y comunicaciones, se encuentra más cercano al Juzgado de Andacollo que a los Juzgados de Ovalle".

La Corte de Valparaíso aduce estimo conveniente el traslado del Juzgado y Notaría de Putendo a Villa Alemana.

Las Cortes de Chillán y Punta Arenas dicen que, por ahora, no existen circunstancias que motiven cambio de territorios o creaciones de Juzgados.

Finalmente, Valdivia aduce propono "antepasar a la competencia del Juzgado de Letras de San José de la Mariquina, el territorio de la Comuna de Lanco por la proximidad, ya que en la actualidad dicho territorio depende de la jurisdicción de Valdivia y para llegar a esta ciudad distante 70 kilómetros deben pasar por San José ubicado a veinte kilómetros".

En cuanto a Iquique, esta Corte Suprema está de acuerdo en la fusión de los Juzgados de Huara y de Pica y, una vez fusionados, fijarles como asiento el pueblo de Pozo Almonte. Debe advertirse que la fusión habría que hacerla una vez que vague uno de aquellos Juzgados y, creado el de Pozo Almonte, trasladar allí el que no está afectado.

Todo esto para no infringir la norma constitucional que establece la inmovilidad de los juzces.



Oportunamente, se remitirán a US. los informes que se reciban de las demás Cortes que aún no han informado.

"d) Creación de un Servicio o Departamento de Investigaciones dependiente del Poder Judicial."

Relativamente a la Policía Judicial, sobre la que US. había ya pedido informe en oficio de 28 de enero último, esta Corte está de acuerdo con la idea de US. de crearla para conferir a nuestro Poder la independencia de ejecución de sus resoluciones criminales o civiles.

Creo el Tribunal que para que dicha policía contribuyera realmente a la independencia del Poder Judicial, sería necesario que éste nombrara a los funcionarios policiales superiores, tuviera facultades disciplinarias y económicas respecto de todo el servicio y practicara la calificación anual de quienes lo componen con arreglo a las normas que rigen para el personal judicial. La Calificación podría, pues, hacerse por las Cortes de Apelaciones oyendo a los jueces y sería reclamable para ante la Corte Suprema.

Para la formación del Servicio deberían aprovecharse las actuales brigadas y el personal de las Especialidades de la Policía Civil, cuyas estructuras pasarían a depender de la Judicatura, que ratificaría o modificaría las designaciones actualmente vigentes.

En cuanto a la policía uniformada que por sus especiales características no podría asimilarse a la civil, debería prestar cooperación a la Judicatura como lo ha hecho hasta ahora, y a la policía judicial, para lo cual se establecerían preceptos expresos que así lo dispusieran.

Este Tribunal acepta, asimismo, la insinuación de US. de nombrar una Comisión especial para el efecto antedicho y el Ministro de esta Corte que forme parte de ella llevará hasta su seno las ideas del Tribunal durante el estudio del proyecto respectivo.

Los Ministros señores Urrutia, Retamal y Maldonado //



Governmente, se remitirán a US. los informes que se reciban de las demás Cortes que aún no han informado.

"d) Dirección de un Servicio o Departamento de Investigaciones dependiente del Poder Judicial."

Relativamente a la Policía Judicial, sobre la que US. había ya pedido informe en oficio de 28 de enero último, esta Corte está de acuerdo con la idea de US. de crearla para combatir a nuestro Poder la independencia de ejecución de sus resoluciones criminales o civiles.

Creo el Tribunal que para que dicha policía constituyera realmente a la independencia del Poder Judicial, sería necesario que éste nombrara a los funcionarios policiales superiores, tuviera facultades disciplinarias y económicas respecto de todo el servicio y practicara la calificación anual de quienes lo componen con arreglo a las normas que rigen para el personal judicial. La calificación podría, pues, hacerse por las Cortes de Apelaciones o directamente por las Cortes de Justicia y sería rechazable para ante la Corte Suprema.

Para la formación del Servicio deberían crearse las actuales brigadas y el personal de las dependencias de la Policía Civil, cuyos servicios se prestarían a depender de la Judicatura, sus modificaciones o modificaciones las designaciones actualmente vigentes.

En cuanto a la policía uniformada que por sus características características no podría asimilarse a la civil, debería prestar cooperación a la Judicatura como lo ha hecho hasta ahora, y a la policía judicial, para lo cual se establecerían ciertos procedimientos expresos que así lo garantizarían.

Este Tribunal cree, asimismo, la institución de US. de nombrar una Comisión especial para el efecto técnico y el Ministro de esta Corte que forme parte de ella llevar hasta su sanción las ideas del Tribunal durante el estudio del proyecto respectivo.

Los Ministros señores Urzúa, Retamal y...



// opinan que sería preferible que la Comisión Coordinadora creada por Ley, se encargara del estudio del asunto de que se trata, sin que fuese necesario designar una comisión especial para el efecto.

"e) Reglamento del Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial."

En cuanto a la creación del Departamento de Bienestar del Poder Judicial, que es materia del proyecto de reglamento que US. remitió a esta Corte por oficio de 10 de abril último, el Tribunal acordó aceptar tal proyecto, con las modificaciones que se indican a continuación:

Se remite a US. un proyecto parcialmente nuevo, en que se han seguido las ideas contenidas en el de la Asociación de Empleados del Poder Judicial, ordenando las materias de un modo diferente y dándoles una redacción más ajustada a la técnica. Esta nueva redacción se refiere al nombre y objetivos del Departamento de Bienestar, a su administración y funcionamiento, a la incorporación, cesación y suspensión de afiliados.

En cuanto a los recursos y beneficios, se mantiene el proyecto elaborado por la aludida Asociación, con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia de Seguridad Social y otros que se indican.

En lo tocante a los beneficios, se prefirió no disminuirlos aunque se estiman excesivos, porque se propone en el nuevo proyecto un precepto en que se faculta a la Comisión Central para que, salvo la asistencia médica y dental, establezca la prelación entre los demás beneficios a la medida de los recursos.

Esto es para evitar que en lo futuro sea necesario modificar el Reglamento que ahora se aprueba, como lo prescribe el artículo 16 del Decreto nº 722, de 11 de agosto de 1955, del Ministerio de Salud Pública y Previsión y Social.

Se cumple así con esa norma y se establecen los beneficios de acuerdo con los recursos con que se cuenta.





\\ opinan que sería preferible que la Comisión Coordinadora creada por ley, se encargara del estudio del asunto de que se trata, sin que fuese necesario designar una comisión especial para el efecto.

"e) Reglamento del Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial."

En cuanto a la creación del Departamento de Bienestar del Poder Judicial, que es materia del proyecto de reglamento que US. remitió a esta Corte por oficio de 10 de abril último, el Tribunal acordó aceptar tal proyecto, con las modificaciones que se indican a continuación:

Se remite a US. un proyecto parcialmente nuevo, en que se han seguido las ideas contenidas en el de la Asociación de Empleados del Poder Judicial, ordenando las materias de un modo diferente y dándose una redacción más ajustada a la técnica. Esta nueva redacción se refiere al nombre y objetivos del Departamento de Bienestar, a su administración y funcionamiento, a la incorporación, cesación y suspensión de afiliados.

En cuanto a los recursos y beneficios, se mantiene el proyecto elaborado por la aludida Asociación, con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia de Seguridad Social y otras que se indican.

En lo tocante a los beneficios, se prefirió no disminuirlos aunque se estiman excesivos, porque se propone en el nuevo proyecto un precepto en que se faculta a la Comisión Central para que, salvo la asistencia médica y dental, establezca la proporción entre los demás beneficios y la medida de los recursos.

Esto es para evitar que en lo futuro sea necesario modificar el Reglamento que ahora se aprueba, como lo prescribe el artículo 16 del Decreto N° 725, de 11 de agosto de 1955, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

Se cumple así con esa norma y se establecen beneficios de acuerdo con los recursos



Archivo Nacional de Chile

En lo relativo a la asistencia médica y dental se redacta el Reglamento de un modo diferente de como fue concebido por la Asociación de Empleados, manteniendo los beneficios. Se proyecta, en consecuencia, para el artículo 15 párrafo A otra redacción, según puede verse en el proyecto que separadamente se remite.

#### ELECCIONES.

La elección de los miembros de las Comisiones Central y Local es engorrosa.

Sería preferible que se estableciera un sistema diferente en que las elecciones no fuesen necesarias para evitar que en el ámbito judicial se produzcan los males que en otros medios se han producido.

Se propone el sistema de reemplazo en el nuevo proyecto, advirtiéndole que será necesario para aprobarlo, modificar la Ley 17.590 en su artículo 13 que prescribe el método electoral, por medio de un Decreto Ley o aprobando por ese medio el Reglamento del Servicio.

#### LOS RECURSOS.

Se mantienen los que se indican en el artículo 12 del proyecto en examen, con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia, una de las cuales se refiere al aporte voluntario de la Junta de Servicios Judiciales, que no es posible que lo haga por estar precisamente determinado por la ley el empleo de los fondos de ese organismo.

También es preciso que en esta materia de recursos el Reglamento proyectado se ajuste a los Decretos Leyes 249 y 314 de este año, aunque este último tiene más bien aplicación sólo a los servicios de bienestar que ya existían antes de su vigencia.

Sería necesario que el Reglamento se aprobara por Decreto Ley por el motivo ya dicho y para que pudiera producir efecto jurídico la afiliación obligatoria que no puede ser establecida por un mero decreto reglamentario.

Esta Corte sugiere, asimismo, que en cada departa-//



En lo relativo a la estructura médica y dental se redacta el Reglamento de un modo diferente de como fue concebido por la Asociación de Empleados, manteniendo los beneficios. Se proyecta, en consecuencia, para el artículo 15 párrafo A otra redacción, según puede verse en el proyecto que separadamente se remite.

RESOLUCIONES.

La elección de los miembros de las Comisiones Central y Local se aprorocan. Sería preferible que se estableciera un sistema diferente en que las elecciones no fueran necesarias para evitar que en el ámbito judicial se produzcan los males que en otros medios se han producido.

Se propone el sistema de reemplazo en el nuevo proyecto, advirtiéndose que será necesario para aprobarlo, modificar la Ley 17.590 en su artículo 13 que prescribe el método electoral, por medio de un Decreto Ley o aprobado por ese medio el Reglamento del Servicio.

LOS RECURSOS.

Se mantienen los que se indican en el artículo 12 del proyecto en examen, con las modificaciones sugeridas por la Superintendencia, una de las cuales se refiere al aporte voluntario de la Junta de Servicios Judiciales, que no es posible que lo haga por estar fuertemente destinado por la ley el empleo de los fondos de ese organismo.

También es preciso que en esta materia de recursos el Reglamento proyectado se ajuste a los Decretos Leyes 249 y 314 de este año, aunque este último tiene más plena aplicación sólo a los servicios de bienestar que ya existían antes de su vigencia.

Sería necesario que el Reglamento se aprorocara por Decreto Ley por el motivo ya dicho y para que pudiera producir efecto judicial la afiliación obligatoria que no puede ser establecida por un mero decreto reglamentario.

Esta Corte sugiere, asimismo, que en caso de



Archivo Nacional de Chile

//mento judicial exista un delegado del Servicio que pudiera designarse por la Comisión Central o Local para atender a los afiliados con más eficacia y prontitud. Las atribuciones del delegado podrá señalarlas la Comisión Central.

Respecto a la labor administrativa de la Junta de Servicios Judiciales en el Servicio de Bienestar, es absolutamente inconveniente por la imposibilidad en que se hallan los empleados de aquella de distraer el tiempo que emplean en sus complejas e intensas labores propias para dedicarlo a trabajos que deberían realizar en el Departamento de Bienestar.

A este respecto sería previo modificar el artículo 13 de la Ley 17.590 y establecer un Servicio administrativo independiente para el Departamento de Bienestar y eliminar la letra f) del artículo 12 del proyecto elaborado por esta Corte.

Se devuelven a US. el proyecto de reglamento confeccionado por la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial y el informe de la Superintendencia de Seguridad Social y se envían separadamente las modificaciones a aquel Reglamento que esta Corte sugiere.

"f) Modificaciones al recurso de casación."

Casación de forma de oficio en juicios o reclamaciones regidos por leyes especiales.

1.- Manteniéndose los artículos 766 y 768 del Código de Procedimiento Civil y 541 del de Procedimiento Penal, considera el Tribunal que sería útil una modificación en el sentido de establecer claramente que el Tribunal puede invalidar de oficio las sentencias dictadas en aquellos juicios o reclamaciones, aun cuando la ley especial no autorice el recurso formal.

Dictación de sentencia de reemplazo por la Corte Suprema en el caso de acogerse el recurso de casación en la forma.

2.- Se debe establecer la obligación de la Cor-//



Archivo  
Nacional  
de Chile

\\mento judicial exista un delegado del Servicio que pudiese re designarse por la Comisión Central o local para atender a los asuntos con más eficacia y prontitud. Las atribuciones del delegado podrá señalarlas la Comisión Central.

Respecto a la labor administrativa de la Junta de Servicios Judiciales en el Servicio de Bienestar, es especialmente inconveniente por la imposibilidad en que se hallan los empleados de agendar de agendar el tiempo que emplean en sus propias e intensas labores propias para dedicarlo a trabajos que deberían realizar en el Departamento de Bienestar.

A este respecto sería previo modificar el artículo 13 de la Ley 17.590 y establecer un Servicio administrativo independiente para el Departamento de Bienestar y eliminar la letra f) del artículo 12 del proyecto elaborado por esta Corte.

Se devuelven a U.S. el proyecto de reglamento con-secionado por la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial y el informe de la Superintendencia de Seguridades Social y se envían separadamente las modificaciones a aquel Reglamento que esta Corte sugiere.

"f) Modificaciones al recurso de casación."

Casación de forma de oficio en juicios o reclamos recibidos por leyes especiales.

1. - Manteniéndose los artículos 766 y 768 del Código de Procedimiento Civil y 541 del de Procedimiento Penal, considera el Tribunal que sería útil una modificación en el sentido de establecer claramente que el Tribunal que de invalidez de oficio las sentencias dictadas en aquellos juicios o reclamos, aun cuando la ley especial no autorice el recurso formal.

Distinción de sentencia de remisión por la Corte Suprema en el caso de acordarse el recurso de casación en la forma.

2. - Se debe establecer la obligación de



//te Suprema de "dictar sentencia de reemplazo" para el caso de agogerse el recurso de casación en la forma con la consiguiente invalidación del fallo, siempre que el estado a que vuelva el proceso lo permita.

La reforma propuesta o insinuada significaría modificar totalmente el aludido recurso de forma, necesidad que el Tribunal ya ha advertido, pues considera necesaria una modificación para hacerlo más expedito y que permita, no sólo a la Corte Suprema, sino al Tribunal que conozca del recurso de casación en la forma, invalidar en su caso el fallo y dictar el que corresponda en reemplazo del anulado, evitando, así, el regreso del procedimiento.

Hace algún tiempo esta Corte, informando un proyecto que modificaba el Código de Procedimiento Civil, estableció un principio semejante al tratar de las nulidades procesales.

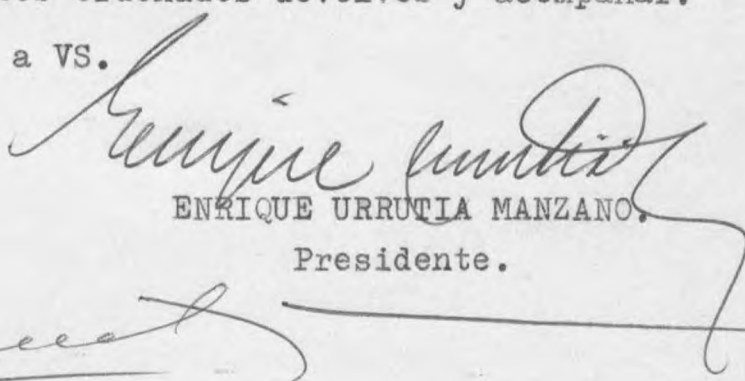
Casación de fondo de oficio.

3.- Coincide ampliamente el Tribunal, en orden a establecer la invalidación de fondo de oficio, al conocer de un recurso de la misma naturaleza, porque de este modo se contribuye a una más rápida y mejor administración de justicia, al permitirse corregir un fallo, aunque la parte haya equivocado el camino escogido con el mismo objeto.

- - - - -

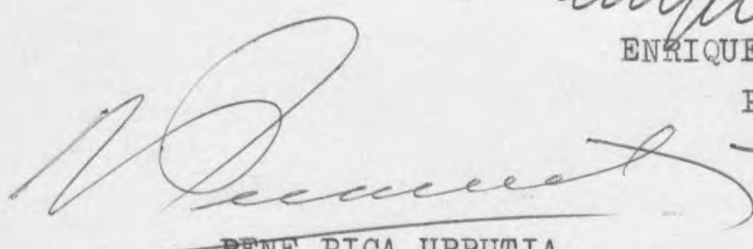
ADJUNTO remito a US. su oficio nº 1142, referido, y demás antecedentes ordenados devolver y acompañar.

Dios guarde a VS.



ENRIQUE URRUTIA MANZANO.

Presidente.



RENE PICA URRUTIA.

Secretario.



Archivo  
Nacional  
de Chile

La reforma de "dictar sentencias de reemplazo" para el caso de agotarse el recurso de casación en la forma con la consecuencia invalidación del fallo, siempre que el estado a que vuelva el proceso lo permite.

La reforma propuesta o las reformas a introducirse modificar totalmente el aludido recurso de forma, necesitando que el Tribunal ya no apercibido, pues consistiría en una modificación para hacerlo más expedito y que permita, no sólo a la Corte Suprema, sino al Tribunal que conoce del recurso de casación en la forma, invalidar en su caso el fallo y dictar el que correspondiera en reemplazo del anulado, evitando, así, el retraso del procedimiento.

Hace algún tiempo esta Corte, informando un proyecto que modificaba el Código de Procedimiento Civil, estableció un principio semejante al tratar de las nulidades procesales.

Casación de fondo de oficio.

3.- Coincide ampliamente el Tribunal, en orden a establecer la invalidación de fondo de oficio, al conocer de un recurso de la misma naturaleza, porque de este modo se contribuye a una más rápida y mejor administración de justicia, al permitirle corregir un fallo, aunque en parte haya equivocado el camino escogido con el mismo objeto.

ADJUNTO remito a US. en oficio N.º 1142, referido, y demás antecedentes ordenados devolver y acompañar.

Dice guarde a VS.

ERIQUE URUTIA MANZANO

Presidente.

ERIQUE URUTIA

Secretario.



Archivo Nacional de Chile

20

*Handwritten initials*

Solicita informe sobre proyecto de estatutos del Departamento de Bienestar del Poder Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO ASESOR  
GL/vbf  
3-4-74

*CPL*  
CORTE SUPREMA  
CHILE  
10 ABR. 1974  
SECRETARIA

Nº 00702

SANTIAGO, 10 ABR. 1974

Como es sabido, el artículo 13 de la Ley Nº 17.590, de 31 de diciembre de 1971, autorizó el establecimiento de un Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial, con sede en Santiago y regido por las normas que el artículo mencionado establece.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, ha sido enviado a este Ministerio un proyecto de estatutos para el Bienestar, que han sido informados por la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo al artículo 134 de la Ley Nº 11.764, de 27 de diciembre de 1954.

Interesa especialmente a esta Secretaría de Estado, conocer la autorizada opinión de V.S. en relación con este proyecto que beneficia al personal del Poder Judicial, por lo cual nos hemos permitido solicitarle que se sirva emitir el informe que corresponda.

Dios guarde a V.S.

*Handwritten signature*  
REPUBLICA DE CHILE  
GONALO PRIETO GANDARA  
MINISTRO DE JUSTICIA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
P R E S E N T E .-





MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO ASESOR

Solicitud informe sobre proyecto de  
estatutos del Departamento de Bienestar  
del Poder Judicial.

COPY  
CORTE SUPLENTE  
10 ABRIL 1974  
SECRETARIA

90702

SANTIAGO, 10 ABR 1974

Como es sabido, el artículo 13 de la  
Ley N° 17.320, de 31 de diciembre de 1971, autorizó el  
establecimiento de un Departamento de Bienestar del Poder  
Judicial, con sede en Santiago y regido  
por las normas que el artículo mencionado establece.

En cumplimiento de las disposiciones  
citadas, ha sido enviado a este Ministerio un proyecto  
de estatutos para el bienestar, que ha sido elaborado  
por la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo  
al artículo 134 de la Ley N° 17.764, de 27 de agosto  
de 1974.

Interesa especialmente a esta Sección  
la copia de la copia, con la autorización otorgada de V.S. en  
relación con este proyecto por beneficio al personal del  
Poder Judicial, por lo cual nos hemos permitido solicitar  
de la Sección que sirva como el informe que corresponde.

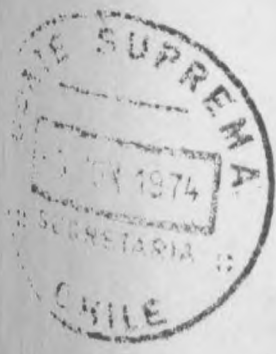
Las señoras A. A. A.  
SECRETARIA DE JUSTICIA

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA COM. CORTE SUPLENTE  
P R E S E N T E .



J-21-ld-

SOLICITA OPINION RELACIONADA CON EL  
PRESENTE OFICIO.-



En este aspecto el Excmo. Tribunal se  
sirve solicitar la opinión del Excmo. Tribunal sobre la posibilidad de cambios en los territorios jurisdiccionales de algunos tribunales que, por su actual movimiento, no justifican su existencia.

Nº 01142

SANTIAGO, - 3 JUN. 1974

En relación con algunas de las observaciones formuladas por V.S. en la audiencia inaugural del año judicial de 1974, y cuya importancia y urgente necesidad de realizar comparte el Ministro infrascrito, tengo el agrado de solicitar de V.S. se sirva disponer que el Excmo. Tribunal manifieste su opinión acerca de los siguientes asuntos:

a) Apertura del Escalafón Judicial.-

Sobre esta materia, además de las sugerencias de carácter general que estime del caso formular el Excmo. Tribunal, este Ministerio estima de interés su opinión respecto de la posibilidad de incluir en las ternas para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones a abogados que hayan ejercido la profesión por un mínimo de doce años, y en cargos de Jueces Letrados de las categorías tercera y cuarta del Escalafón Primario a abogados extraños al servicio; que hayan ejercido la profesión por un número inferior de años;

b) Creación de Juzgados de Letras en barrios o comunas periféricas de Santiago.-

Para los efectos de realizar los estudios pertinentes, convendría señalar las comunas en que se instalarían, número de tribunales, categoría que se les asignaría y territorios jurisdiccionales de cada uno de ellos. Deja constancia este Secretario de Estado, que se encuentra redactado y pronto a ser enviado en consulta a ese Alto Tribunal, el proyecto de Decreto-Ley que crea los Juzgados Comunales Letrados, que cumplirían las mismas funciones de aquellos insinuados por S.S.

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. CORTE SUPREMA  
P R E S E N T E



Archivo  
Nacional  
de Chile

1-21-74

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
PRESIDENTE GENERAL

Nº 01142



SANTIAGO, - 3 JUN 1974

En relación con algunas de las  
observaciones formuladas por V.S. en la audiencia  
inaugural del año judicial de 1974, y que im-  
plica y urgente necesidad de realizar cambios  
el Ministro infrascripto, tengo el agrado de se-  
ñalar de V.S. se sirve disponer que el Excmo. Tri-  
bunal manifieste su opinión acerca de las siguien-  
tes acciones:

a) Ámbito del ejercicio judicial.

Sobre esta materia, además de las sugerencias de ca-  
rácter general que existe del caso formular el Excmo.  
Tribunal, este Ministerio estima de interés un opi-  
nión respecto de la posibilidad de incluir en las ca-  
sas para Ministros y Fiscales de Carceles de Asistencia  
mas a abogados que hayan ejercido la profesión por  
un mínimo de doce años, y en otros de menos de diez  
años de las categorías de Carceles y Carceles de Asistencia  
Primario a abogados extranjeros al servicio que hayan  
ejercido la profesión por un número inferior de años;

b) Creación de juzgados de letras  
en barrios o comunas pertenecientes al territorio.

Para los efectos de realizar las estudios pertinentes,  
conviene señalar las comunas en que se instalarán  
número de tribunales, categorías que se les asignarán  
y territorios jurisdiccionales de cada una de ellas.  
Esta constancia debe secretaría de Estado, que se en-  
cuentra redactado y pronto a ser enviado en comen-  
do a ese Alto Tribunal, el proyecto de Decreto Ley que  
crea los Juzgados Comunes Letrados, que cumplirán  
las mismas funciones de aquellos instancias por V.S.

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE  
S E N T E



c) Creación o cambios de territorios jurisdiccionales, de Juzgados de Letras.-

En este aspecto se solicita del Excmo. Tribunal se sirva señalar los diversos puntos del país en que por su crecimiento demográfico, desarrollo industrial o distancias de consideración a los Juzgados de Letras, hagan necesaria la creación de nuevos tribunales.

Sobre este mismo aspecto, es de interés la opinión del Excmo. Tribunal sobre la posibilidad de cambios en los territorios jurisdiccionales de algunos tribunales que, por su escaso movimiento, no justifican en forma efectiva las necesidades que se consideraron al momento de su creación. Ello ocurriría, por vía de ejemplo, en relación con los Juzgados de Pica y Huara, estimándose recomendable su supresión o traslado de uno de ellos a Pozo Almonte, cuyo crecimiento demográfico es evidente con la puesta en marcha de nuevos establecimientos mineros cuyo movimiento e instalación de poblaciones se centra en dicha localidad.

d) Creación de un Servicio o Departamento de Investigaciones dependiente del Poder Judicial.-

Reiteradamente se ha manifestado la imperiosa necesidad de que el Poder Judicial cuente con una policía de investigaciones que sirva en forma exclusiva las finalidades consignadas en el artículo 68 del Código de Procedimiento Penal, evitándose, también, que las órdenes o instrucciones que impartan los Tribunales se vean diferidas en su cumplimiento debido a la intervención de diversos otros funcionarios no competentes de la urgencia o reserva que ellas requieren.

Sobre la materia, el Ministro infrascrito estima de conveniencia el nombramiento de una Comisión que se avoque al estudio y redacción de un proyecto de Decreto Ley que considere dicho propósito, en la que estarían representados, además del Excmo. Tribunal, el Ministerio del Interior y la Dirección General de Investigaciones, sin perjuicio de integrarse con otras personas que representen opiniones autorizadas en dicha materia. Si el Excmo. Tribunal comparte este criterio, ruego a V.E. se sirva así expresarlo, o bien, formular las observaciones o hacer las insinuaciones que estime pertinentes.



c) Creación o cambio de servicios judiciales, de juzgados de letras.

En este aspecto se solicita del Excmo. Tribunal de Justicia que se considere la creación de nuevos juzgados, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población.

Sobre este mismo aspecto, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población. En este sentido, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población.

d) Creación de un servicio de asesoramiento de inversiones departamentales del Poder Judicial.

Respecto a este aspecto, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población. En este sentido, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población.

Sobre este mismo aspecto, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población. En este sentido, se debe tener en cuenta la opinión del Excmo. Tribunal de Justicia sobre la posibilidad de cambios en los servicios judiciales, de acuerdo a las necesidades de la población, para que se pueda atender los diversos puntos del país en que se encuentran los centros de población.



e) Reglamento del Departamento de Bienestar del personal del Poder Judicial.-

La Ley N°17.590, en su artículo 13 autoriza para establecer dicho Departamento en la ciudad de Santiago, señalando las disposiciones por las cuales ha de regirse su estatuto jurídico. A fin de proceder a dictar el Reglamento pertinente, solicito de V.S. se sirva expresar las diferentes materias que deberán comprenderse, como también, la forma y condiciones en que ha de organizarse y funcionar; y

f) Modificaciones al recurso de casación.-

El artículo 776 del Código de Procedimiento Civil considera la facultad de los tribunales para invalidar de oficio, en los casos que el precepto contempla, las sentencias cuando los antecedentes del recurso manifiesten que ellas adolecen de vicios que dan lugar a la casación en la forma.

Sobre esta materia, el Ministro de Justicia desea consultar al Excmo. Tribunal, los siguientes puntos:

1.- Si basta con mantener dicha facultad para los casos que contemplan los artículos 768 del Código de Procedimiento Civil y 541 del de Procedimiento Penal, o bien, se precisaría hacerla extensiva en forma explícita a recursos de casación considerados en leyes especiales.

2.- La posibilidad de que la propia Corte Suprema, al usar de esta facultad, pudiera dictar sentencia de reemplazo, lo que evitaría que los autos volvieran a las Cortes de Apelaciones, con los consiguientes retardos, salvo, naturalmente, en aquellos casos en que se invaliden las sentencias de primera y de segunda instancia o el vicio incida en situaciones procesales que requieran un nuevo pronunciamiento de segunda instancia

3.- La posibilidad de invalidar de oficio sentencias de que conoce el Excmo. Tribunal por la vía del recurso de fondo, cuando a su juicio se ha infringido la ley, y las infracciones no se hacen valer en el recurso, o si, el recurso, por defectos de formalización no pueda ser aceptado.

Dios guarde a V.S.,

  
GONZALO PRIETO GANDARA  
MINISTRO DE JUSTICIA



Archivo  
Nacional  
de Chile

11 tiago, siete de Junio de mil novecientos  
setenta y cuatro.

de Bienestar el personal de la Policía.  
se dio cuenta.

La Ley N° 17.290, en su artículo 13, para  
establecer dicho personal en la ciudad de San-  
tiago, cuando las disposiciones de las leyes  
debe de ser aplicadas al fin de pro-  
ceder a dicho personal, solicitando  
de la B. se sirva expresar las diferentes materias  
que deben comprenderse, como también, la forma  
y condiciones en que se organizará y funcionará;

Proveído por la Excmo. Corte Suprema

casación.  
El artículo 770 del Código de Procedimiento Civil  
considera la facultad de los tribunales para inveni-  
dar de oficio, en los casos que el proceso contem-  
pla, las sentencias cuando los antecedentes del re-  
curso manifiestan que ellas adolecen de vicios que  
dan lugar a la casación en la forma.

Sobre esta materia, el Ministro de  
Justicia debe consultar al Excmo. Tribunal, los si-  
guientes puntos:

1.- Si basta con mantener dicha  
facultad para los casos que contemplan los artículos  
768 del Código de Procedimiento Civil y 541 del de  
Procedimiento Penal, o bien, se precisaría hacerla  
extensiva en forma explícita a recursos de casación  
considerados en leyes especiales.

2.- La posibilidad de que la propia  
Corte Suprema, al usar de esta facultad, podría dic-  
tar sentencia de nulidad, lo que evitaría que los  
autos volviesen a las Cortes de Apelaciones, con los  
consecuentes retardos, salvo, naturalmente, en aque-  
llos casos en que se invaliden las sentencias de pri-  
mera y de segunda instancia o el vicio exista en si-  
tuaciones procesales que requieran un nuevo pronun-  
ciamiento de segunda instancia.

3.- La posibilidad de invalidar  
de oficio sentencias de que conoce el Excmo. Tri-  
bunal por la vía del recurso de fondo, cuando a su  
juicio se ha infringido la ley, y las infracciones no  
se hacen valer en el recurso, o si, el recurso, por de-  
fectos de formalización no queda ser acordado.

Dios Guarde a V.S.

*[Handwritten signature]*  
MINISTRO DE JUSTICIA  
GONZALO PRISTO CANDIA



Archivo  
Nacional  
de Chile

MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LA CORTE SUPREMA  
AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR DEL  
PODER JUDICIAL.-

Visto lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 11.764; 13 de la Ley 17.590 y 20 del Decreto N° 720 de 11 de Agosto de 1955 del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social y en los Decretos-Leyes N° 249 y 314 de este año;

DECRETO:

Díctase el siguiente reglamento que regirá la organización de la oficina de Bienestar del Poder Judicial de Chile.

NOMBRE Y OBJETIVO.

Artículo 1º: Créase el Departamento de Bienestar del Poder Judicial de Chile cuyos fines y administración se determinan en los siguientes artículos de este reglamento.

Artículo 2º: El Departamento de Bienestar del Poder Judicial perseguirá como objetivos inmediatos prestar asistencia médica y dental a los afiliados y a las personas que constituyan cargas de familia de éstos, y como fines ulteriores los otros que este reglamento establece. La prioridad de estos será establecida por la Comisión Central del Servicio.

Artículo 3º: La asistencia médica consistirá en los exámenes médicos y de laboratorio, la atención hospitalaria y las demás que necesita el afiliado enfermo, o algunas de sus cargas de familia, para la recuperación de la salud.

Artículo 4º: La atención dental es la asistencia necesaria relacionada con la profesión de dentista que requiera el afiliado o sus cargas.

Artículo 5º: El monto y la forma de esa asistencia se determinará por la Comisión Central por medio de instrucciones generales o especiales con arreglo a los recursos de que disponga.

ADMINISTRACION DEL ORGANISMO Y SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º: El departamento de Bienestar del Poder Judicial será administrado por una Comisión Central y por Comisiones Provinciales, que serán creadas por aquélla a medida que las necesidades del Servicio lo requieran.

Artículo 7º: Al Comisión Central estará compuesta de un Ministro de la Corte Suprema, que la presidirá, un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que designará ella misma, el Juez Letrado de Mayor Cuantía más antiguo que ejerza sus funciones en la misma ciudad, el Juez más





MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LA CORTE SUPLENTE  
AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR DEL  
PODER JUDICIAL.

Visto lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley  
11.764; 15 de la Ley 17.290 y 20 del Decreto Nº 120 de  
11 de Agosto de 1975 del Ministerio de Salud Pública y  
Prevención Social y en los Decretos-Leyes Nº 249 y 314  
de este año;

DECRETO:

Declárase el siguiente Reglamento que regirá la or-  
ganización de la oficina de Bienestar del Poder Judicial  
de Chile.

NOMBRE Y OBJETO.

Artículo 1º: Créase el Departamento de Bienestar del Po-  
der Judicial de Chile cuyas líneas y administración se de-  
terminan en los siguientes artículos de este Reglamento.  
Artículo 2º: El Departamento de Bienestar del Poder Judi-  
cial perseguirá como objetivos inmediatos prestar asis-  
tencia médica y dental a los afiliados y a las personas  
que constituyen cargas de familia de éstos, y como fines  
posteriores los otros que este Reglamento establezca. La  
prioridad de estos será establecida por la Comisión Cen-  
tral del Servicio.

Artículo 3º: La asistencia médica consistirá en los exá-  
menes médicos y de laboratorio, la atención hospitalaria  
y las demás que necesite el afiliado enfermo, o algunas  
de sus cargas de familia, para la recuperación de la sa-  
lud.

Artículo 4º: La atención dental es la asistencia necesar-  
ia relacionada con la atención de dentista que requie-  
ra el afiliado o sus cargas.

Artículo 5º: El monto y la forma de esa asistencia se de-  
terminará por la Comisión Central por medio de instanc-  
ciones generales o especiales con arreglo a los recursos  
de que disponga.

ADMINISTRACION DEL ORGANISMO Y SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º: El departamento de Bienestar del Poder Judi-  
cial será administrado por una Comisión Central y por Co-  
misiones Provinciales, que serán creadas por acuerdo o se-  
ñala que las necesidades del Servicio lo requieren.

Artículo 7º: La Comisión Central estará compuesta de un  
Ministro de la Corte Suprema, que la presidirá, un Minis-



antiguo en Santiago de la Judicatura del Trabajo, los dos empleados más antiguos en Santiago del Escalafón Subalterno del Poder Judicial y un empleado del Escalafón del Trabajo que sea el más antiguo en Santiago.

Artículo 8°: Las Comisiones Provinciales que se creen se compondrán de un Ministro de la respectiva Corte de Apelaciones elegido por ella, que la presidirá, el Juez Letrado más antiguo en la ciudad asiento de la Corte, el Juez del Trabajo de la ciudad asiento de la Corte y si hubiere más de uno el más antiguo y los dos empleados más antiguos del Escalafón Subalterno en la misma ciudad.

Artículo 9°: La Comisión Central sesionará ordinariamente una vez cada semana, el día que ella señale, y en horas que no sean las del funcionamiento de los tribunales.

Podrán también funcionar extraordinariamente en los días y las horas que señale con la anticipación necesaria el Presidente de la Comisión.

Las Comisiones Provinciales sesionarán en conformidad a las mismas pautas señaladas.

Artículo 10°: El quorum para sesionar será de 5 miembros, a lo menos, en la Comisión Central y de 3 en las Comisiones Provinciales. La falta de un miembro de la Comisión Central o Provincial podrá ser suplida por el funcionario o empleado que le siga en el orden de antigüedad.

Artículo 11°: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente, salvo los casos especiales contemplados en este reglamento.

#### ATRIBUCIONES DE LA COMISION CENTRAL.

Artículo 12°: Corresponde a la Comisión Central:

- a) Fijar la política general de la organización e impartir las instrucciones pertinentes para el conocimiento de los afiliados;
- b) Delegar sus funciones en las Comisiones Provinciales en la forma y limitaciones que estime del caso. La delegación será revocable;
- c) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio y aprobar el balance del año anterior. Este será remitido a la Superintendencia de Seguridad Social, conforme al Decreto N°720 de 11 de Agosto de 1955 del Ministerio del Trabajo;
- d) Fiscalizar el empleo de los fondos;



antiguo en Santiago de la Universidad del Trabajo, los dos  
empleados más antiguos en Santiago del Escalón Subalter-  
no del Poder Judicial y un empleado del Escalón del Tra-  
bajo que sea el más antiguo en Santiago.

Artículo 8º: Las Comisiones Provinciales que se creen se  
compondrán de un Ministro de la respectiva Corte de Apela-  
ciones elegido por ella, que la presida, el juez letrado  
más antiguo en la ciudad asiento de la Corte, el juez del  
Trabajo de la ciudad asiento de la Corte y el hombre más  
de uno el más antiguo y los dos empleados más antiguos del  
Escalón Subalterno en la misma ciudad.

Artículo 9º: La Comisión Central sesionará ordinariamente  
una vez cada semana, el día que ella señale, y en horas que  
no sean las del funcionamiento de los tribunales.

Poderá también funcionar extraordinariamente en  
los días y las horas que señale con la anticipación necesa-  
ria el Presidente de la Comisión.

Las Comisiones Provinciales sesionarán en confor-  
midad a las mismas pautas señaladas.

Artículo 10º: El quórum para sesionar será de 5 miembros,  
a lo menos, en la Comisión Central y de 3 en las Comisi-  
ones Provinciales. La falta de un miembro de la Comisión  
Central o Provincial podrá ser suplida por el funcionario  
o empleado que le siga en el orden de antigüedad.

Artículo 11º: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de vo-  
tos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente,  
salvo las causas especiales contempladas en este regimen-  
to.

ATRIBUCIONES DE LA COMISION CENTRAL.

Artículo 12º: Corresponde a la Comisión Central:  
a) Ejercer la policía general de la organización e impartir  
las instrucciones pertinentes para el conocimiento de los  
asuntos;

b) Hacer una relación en las Comisiones Provinciales  
en la forma y limitaciones que estime del caso. La rela-  
ción será reversible;

c) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio y aprobar  
el balance del año anterior. Este será remitido a la Su-  
perintendencia de Seguridad Social, con copia al Director  
Nº 20 de la Ley de Agosto de 1925 del Ministerio del Trabajo;

d) Ejecutar el empleo de los fondos.



- e) Resolver sobre la admisión de los postulantes a afiliados y la eliminación o suspensión de estos últimos;
- f) Designar de entre el personal de la Junta de Servicios Judiciales al Secretario Administrativo y al oficial de Contabilidad, conforme al artículo 13 de la Ley N°17.590.

Fijar determinadamente las funciones de cada uno.

Artículo 13°: Son atribuciones del Presidente de la Comisión Central:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Ordenar la ejecución de las decisiones que se adopten;
- c) Disponer la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Decidir los empates que se produzcan en las votaciones.

Artículo 14°: Las comisiones provinciales tendrán las atribuciones que le señale la Comisión Central por delegación de las suyas, y el Presidente de aquella tendrá las mismas atribuciones que en su caso le corresponden al Presidente de la Comisión Central.

#### INCORPORACION, ELIMINACION Y SUSPENSION DE AFILIADOS.

Artículo 15°: La incorporación al Departamento de Bienestar del Poder Judicial corresponde a los funcionarios y empleados en actividad y jubilados del Escalafón Primario y Secundario del Poder Judicial, a los empleados de Secretarías y de Notarías, a los componentes de la Judicatura del Trabajo y al personal de servicio, al de la Oficina de Presupuestos, a las Asistentes Sociales o Inspectoras de Niñas y al Personal de la Junta de Servicios Judiciales.

La incorporación será obligatoria, salvo la del personal jubilado y la de los empleados de las Notarías, que será voluntaria.

Incorporado un afiliado se entenderá que lo están las personas que constituyan cargas de familia suyas.

Artículo 16°: El afiliado y sus cargas tendrán derecho a gozar de los beneficios establecidos en este reglamento, cuatro meses después de haber pagado su aporte, sin per-





juicio de las normas sobre medicina preventiva o curativa, actualmente vigentes.

Aceptada la afiliación, los descuentos serán hechos por planillas y los fondos resultantes serán directamente remitidos por el Habilitado o Jefe respectivo a la Comisión Central y por una sola vez aquél comunicará al afiliado el porcentaje de descuento hecho y el que habrá de efectuar mensualmente.

Artículo 17°: La calidad de afiliado se pierde:

- a) Por renuncia, en el caso de los afiliados voluntarios;
- b) Por expulsión;
- c) Por haber proporcionado datos falsos el afiliado, con el objeto de obtener alguno de los beneficios señalados;
- d) Por el no pago de más de dos aportes;
- e) Por haber dejado de pertenecer el afiliado a los organismos que le dieron derecho a la afiliación, salvo el caso de jubilación.

Artículo 18°: La pérdida de la afiliación, que será decretada por la Comisión Central de oficio o a petición de cualquier afiliado, podrá ser revocada por la misma Comisión cuando los antecedentes, a su juicio, lo permitieren y siempre que no se trate, exceptuado el caso de jubilación, de pérdida de la calidad de miembro del Poder Judicial.

Artículo 19°: La pérdida de la afiliación, no confiere al afiliado derecho a la devolución de los aportes pagados.

#### JUZGAMIENTO DE CUENTAS.

Artículo 22°: Los balances que se entreguen por el jefe administrativo, que se designa, a la Comisión Central serán examinados por ésta y si los hallare conforme, los remitirá a la Superintendencia de Seguridad Social.

Este organismo, si los objeta, deberá expresar determinadamente los motivos de las objeciones hechas.

Artículo 15° a): Médico-asistenciales: La asistencia médica o dental de los afiliados podrá consistir en:

- a) Consultas;
- b) Tratamientos;
- c) Intervenciones quirúrgicas;
- d) Exámenes de laboratorio o de otra índole que el diagnóstico o tratamiento requieran;
- e) Gastos de hospitalización;
- f) Otras atenciones médicas o dentales no especificadas,



juicio de las normas sobre medicina preventiva o curativa,  
totalmente vigentes.

Aceptada la alianza, los deberes serán  
hechos por planilla y los fondos recaudados serán distribuidos  
de acuerdo con el Reglamento o Jefe respectivo a  
la Comisión Central y por una sola vez aquel comitente  
al aliado el porcentaje de desarrollo hecho y el que ha-  
rá de efectuar sucesivamente.

Artículo 17°: La calidad de aliado se pierde:

- a) Por renuncia, en el caso de los aliados voluntarios;
- b) Por expulsión;
- c) Por haber proporcionado datos falsos al aliado, con  
el objeto de obtener alguno de las ventajas señaladas;
- d) Por el no pago de más de dos aportes;
- e) Por haber dejado de pertenecer al aliado a las orga-  
nizaciones que le dieron derecho a la alianza, salvo el  
caso de fusión.

Artículo 18°: La pérdida de la alianza, que será deter-  
minada por la Comisión Central de aliado o a petición de  
cualquier aliado, podrá ser revocada por la misma Comi-  
sión cuando los antecedentes, a su juicio, le permitieren  
y siempre que no se trate, exclusivamente el caso de fusión-  
ción, de pérdida de la calidad de miembro del Poder Judi-  
cial.

Artículo 19°: La pérdida de la alianza, no conllevará al  
aliado ninguna de las ventajas de los aportes pagados.

JURISDICCION DE FUSION

Artículo 22°: Los países que se suscriben por el Jefe  
administrativo, que se designa, a la Comisión Central  
serán examinados por ésta y si los países confor-  
midad a la Superintendencia de Seguros Sociales.

Este organismo, al ser objeto, deberá expresar  
determinadamente las razones de las objeciones hechas.

Artículo 15° a): El caso-accidental: La autorización de  
fusión central de los aliados podrá consistir en:

- a) Comités;
- b) Tratamientos;
- c) Intervenciones quirúrgicas;
- d) Estudios de laboratorio o de otra índole que el ali-  
ado o tratamiento previera;
- e) Casos de hospitalización;
- f) Otras prestaciones médicas o dentales.



que el tratante estime procedentes.

Artículo : Los pagos que efectúe el Servicio, los hará por medio de cheques firmados por el Presidente de la Comisión Central, o Local en su caso, y el Secretario respectivo, directamente a la persona o el organismo que haya prestado el servicio, o exigido el anticipo.

La Comisión Central podrá acordar otra forma de hacer los pagos.-

*W. J.*  
*Guillermo Lantieri*





que el tratado este proceloso.  
 Artículo: Los pagos que elabore el servicio, los  
 hará por medio de cheques firmados por el Presidente  
 de la Comisión Central, o local en su caso, y el se-  
 cretario respectivo, directamente a la persona o el  
 organismo que haya prestado el servicio, o exigido  
 el anticipo.  
 La Comisión Central podrá acordar otras  
 formas de hacer los pagos.

*Handwritten signature and notes:*  
 Mr. ...  
 ...

MOEDIGA

QUEBRAS

MINUTA :

.I.M.D -2  
.S.S.S.S.L -7  
.RADIC -8

Nº 17.-

RENCA, 3 de Marzo de 1982.-

A LA

MINISTERIO DE JUSTICIA

GUARNICION.-

MATERIA :

Refiérese a constitución en la Unidad del Sr. Ministro en Visita Don SERGIO VALENZUELA PATIÑO, en relación con la muerte y robo perpetrado en la persona del gremialista TUCAPEL FRANCISCO JIMENEZ ALFARO.

ANTECEDENTES:

A las 10,30 horas de hoy, se constituyó en la Base de la Unidad, el Sr. Ministro en Visita - Don SERGIO VALENZUELA PATIÑO, acompañado del Sr. Subprefecto de Investigaciones de Chile, don RAUL CHEVENIER, el Subcomisario del mismo servicio Don JOSE BARRA PALMA, y un actuario del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

U.S., se encuentra abocado a delucidar el - homicidio y robo perpetrado en la persona del gremialista TUCAPEL FRANCISCO JIMENEZ ALFARO, en el - sector de esta Comisaría, cuya cuenta se curso mediante Oficio Reservado Nº 58, de fecha 26 de Febrero de 1982.

En el Cuartel de esta Unidad Policial, llevó a cabo una revisión ocular al Taxi GPR-700, de la Comuna de Renca, el que fue conducido por Tucapel Francisco Jimenez Alfaro, y en el cual fue encontrado muerto.

PROCEDIMIENTO:

Posteriormente U.S., se constituyó en el sitio del suceso, con su comitiva y el Comisario infrascrito.

CONCLUSION

: De este hecho se dio cuenta en forma telefónica en detalle a la Superioridad.

Archivo  
Chile

- REPARTIDO :
- 1.- DIOSCACIONAL. ) 2
  - 2.- J.Z.M. ) 3
  - 3.- PRENORTE ) 2
  - 4.- MIN. JUSTICIA ; Y
  - 5.- ARCHIVO.



JAIMÉ L. VERDUGO CASAUBON  
Mayor de Carabineros  
COMISARIO.

ADICION :

REPARTIDO :

- 6.- C.N.I. : MINUTA
- 7.- J.Z.E.E.S.
- 8.- DICAR.

RENCA, 3 de Marzo de 1982.

Nº 17.-

A LA

MINISTERIO DE JUSTICIA

GUARDACION

MATERIA :

Refiérase a constitución en la Unidad del Sr. Ministro en Visita Don SERGIO VALENZUELA PA - TINO, en relación con la muerte y robo perpetrado en la persona del granallista TUCAPAL FRANCISCO JIMENEZ ALFARO.

ANTECEDENTES:

A las 10,30 horas de hoy, se constituyó en la Base de la Unidad, el Sr. Ministro en Visita Don SERGIO VALENZUELA PATINO, acompañado del Sr. Subprefecto de Investigaciones de Chile, don RAUL CHEVARRIA, el Subcomisario del mismo servicio Don JOSE BARRA PALMA, y un actuante del Dóctimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

U.S., se encuentran apodado a delictar el homicidio y robo perpetrado en la persona del granallista TUCAPAL FRANCISCO JIMENEZ ALFARO, en el sector de esta Comisaría, cuyos hechos se cursó mediante Oficio Reservado Nº 28, de fecha 26 de febrero de 1982.

En el Cuartel de esta Unidad Policial, llevó a cabo una revisión ocular al Taxi GPR-700, de la Comuna de Renca, el que fue conducido por Tucapal Francisco Jimenez Alfaro, y en el cual fue encontrado suerto.

PROCEDIMIENTO:

Posteriormente U.S., se constituyó en el sitio del suceso, con su comisiva y el Comisario Inspectivo.

CONCLUSION

De este hecho se dio cuenta en forma telefónica en detalle a la Superintendencia.



Archivo Nacional de Chile



- REPARTIDO :
- 1.- DICAR ( 0.8.2. ) 2
  - 2.- J.Z.E.E.S. 3
  - 3.- PRENORTE 2
  - 4.- MIN. JUSTICIA Y ARCHIVO. 2

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. PRM/epr  
09.06.82

N° 37 /

REF: Procedimiento de transacción  
que indica.

I N F O R M E



DE : JEFE DIVISION JURIDICA  
A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- US. ha tenido a bien remitir para informe de esta División, un proyecto de decreto supremo que establece un procedimiento para hacer efectivas las transacciones que pudiera celebrar el Servicio Agrícola y Ganadero con los particulares, respecto de juicios pendientes.

2.- Al respecto, analizado el citado proyecto por esta División, cabe señalar que se encuentra ajustado a derecho, toda vez que revisadas las disposiciones pertinentes de la Constitución Política de la República, artículos 60 y 62, que contienen las materias de ley, se concluye que el contenido del decreto en comento pertenecen al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la República. Asimismo, respecto al fondo se considera válida la posición sustentada por el Ministerio de Agricultura.

Saluda atentamente a US.,



DANIEL MUNIZAGA MUNITA  
JEFE DIVISION JURIDICA

SANTIAGO, 10 JUN. 1982

*Pedro*

105



Archivo  
Nacional  
de Chile

Nº 37

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
F. 1  
09.05.82

REP: Procedimiento de transacción  
que indica.

INFORME



DE: JEFE DIVISION JURIDICA  
A: SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Se ha tenido a bien remitir para informe de esta División, un proyecto de decreto supremo que establece un procedimiento para hacer efectivos las transacciones que pudiere celebrar el Servicio Agrícola y Ganadero con los parientes, respecto de juicios pendientes.

2.- Al respecto, analizado el citado proyecto por esta División, cabe señalar que se encuentran a derecho, toda vez que revisadas las disposiciones por las que la Constitución Política de la República, artículos 60 y 62, que contienen las materias de ley, se concluye que el contenido del decreto en comento pertenece al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la República. Asimismo, respecto al fondo se considera válida la postura sustentada por el Ministerio de Agricultura.

Saluda atentamente a US.,

DANIEL MONTELA MONTAÑA  
JEFE DIVISION JURIDICA



SANTIAGO, 10 JUL 1982

*[Handwritten signature]*



Archivo  
Nacional  
de Chile

ECT/vbb

REGLAMENTA PROCEDIMIENTO DE TRAN-  
SACCION EN JUICIOS QUE INDICA. /

SANTIAGO, 14 de Junio de 1982

Nº 76.- / VISTO : lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 8 de la Constitución Política del Estado, el artículo 11º del Decreto ley Nº 2.247, de 1978, y el decreto ley Nº 3.548 de 1981,

D E C R E T O :

Artículo 1º .- El Presidente del Consejo de Defensa del Estado, en su calidad de representante judicial del Servicio Agrícola y Ganadero, deberá ajustarse a las normas que se establecen en el presente decreto para dar aplicación a la facultad de transigir que a tal Servicio le otorga el artículo 11º del decreto ley Nº 2.247, de 1978, respecto a los juicios pendientes que afectan a los predios que le fueran traspasados por el artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 278, de 1979, de Agricultura.

Artículo 2º .- Toda proposición de transacción en los juicios a que se refiere el artículo anterior deberá ser informada al Ministro de Agricultura por una Comisión integrada por: el Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero, un abogado del Consejo de Defensa del Estado designado por el Ministro de Justicia, un abogado y un ingeniero agrónomo designados por el Ministro de Agricultura.

Artículo 3º .- Aprobada por el Ministro de Agricultura la proposición de transacción y formalizada la aceptación de la misma por el o los demandantes mediante la firma del instrumento correspondiente ante un Ministro de Fe, el Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero remitirá los antecedentes al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, el cual deberá requerir la aprobación judicial de la transacción dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de los antecedentes.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE PRADO ARANGUIZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTABILIDAD GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DIR. GEN. DE REG. Y CLAS.	
DIR. DE REG. DE PROPIEDADES	
DIR. DE REG. DE CONTRIBUCIONES	
DIR. DE REG. DE IMPUESTOS	
DIR. DE REG. DE DERECHOS	
DIR. DE REG. DE TERCEROS	
DIR. DE REG. DE SUJETOS	
DIR. DE REG. DE DOCUMENTOS	
DIR. DE REG. DE ACTOS	
DIR. DE REG. DE JUICIOS	
DIR. DE REG. DE EJECUCIONES	
DIR. DE REG. DE TRANSACCIONES	
DIR. DE REG. DE OTROS	
REPRENDACION	
DIR. DE REG. DE SUJETOS	
DIR. DE REG. DE DOCUMENTOS	
DIR. DE REG. DE ACTOS	
DIR. DE REG. DE JUICIOS	
DIR. DE REG. DE EJECUCIONES	
DIR. DE REG. DE TRANSACCIONES	
DIR. DE REG. DE OTROS	



Archivo  
Nacional  
de Chile

RESOLUCION DE FISCOS  
N.º 1.251, de 1978, y el decreto ley N.º 2.268 de 1981.

TARIFARIO, de 24 Junio de 1982

NO 7.511  
VISTO el despacho en el asunto  
N.º 1.251, de 1978, y el decreto ley N.º 2.268 de 1981,  
en virtud del artículo 119 del Decreto Ley N.º  
1.251, de 1978, y el decreto ley N.º 2.268 de 1981.

D E C R E T O

Artículo 1º.- El Presidente del  
Consejo de Defensa del Estado, en su calidad de representen-  
tante judicial del Servicio Agrícola y Ganadero, deberá  
ajustarse a las normas que se establezcan en el presente  
Decreto para dar aplicación a la facultad de transferir  
que a tal Servicio le otorga el artículo 119 del Decreto  
Ley N.º 1.251, de 1978, respecto a los cultivos pendientes  
que afectan a los predios que la Leyen respectados por  
el artículo 4º del Decreto Ley N.º 178, de  
1979, de Agricultura.

Artículo 2º.- Toda proposición de  
transferencia en los cultivos a que se refiere el artículo  
anterior deberá ser informada al Ministro de Agricultura  
por una Comisión integrada por: el Director Ejecutivo del  
Servicio Agrícola y Ganadero, un abogado del Consejo de  
Defensa del Estado designado por el Ministro de Justicia,  
un abogado y un ingeniero agrónomo designados por el Mi-  
nistro de Agricultura.

Artículo 3º.- Aprobada por el Mi-  
nistro de Agricultura la proposición de transferencia y  
formalizada la aceptación de la misma por el o los demandados  
mediante la firma del instrumento correspondiente  
entre el Ministro de Pa, el Director Ejecutivo del Servi-  
cio Agrícola y Ganadero emitirá los antecedentes al Pre-  
sidente del Consejo de Defensa del Estado, el cual deberá  
respetar la aprobación judicial de la transferencia dentro  
del plazo de cinco días a contar desde la fecha de vacan-  
ción de los antecedentes.

AGOTASE, TOMASE RAZON, CONSIGNARE

Y PUBLICARE

AGUSTO FINECHET MARTI  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Jorge Prado Arancibia  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y FISCOS



Archivo  
Nacional  
de Chile

Formulario vertical con secciones: 'COMISION GENERAL DE RACION', 'RACION', and 'DISTRIBUCION'. Incluye una tabla con varias filas y columnas para datos.

MINUTA

FUNDAMENTACION JURIDICA DE DECRETO QUE REGLAMENTA PROCEDIMIENTO  
DE TRANSACCION EN JUICIOS DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SOBRE  
PREDIOS RUSTICOS DE LA EX-ODENA

1.- Facultad del Servicio Agrícola y Ganadero para transigir en Juicio.

Esta facultad deriva del artículo 4° del DFL. N° 278, de 1979, de Agricultura, en relación con el artículo 11°, inciso final, del Decreto Ley N° 2.247, de 1978.

En efecto, el artículo 4° del DFL. N° 278, que transfirió al Servicio Agrícola y Ganadero los predios rústicos de propiedad de la ex ODENA, dispuso que dicho Servicio podría ejercer con respecto a tales predios todas las facultades con templadas en el artículo 11° del Decreto Ley N° 2.247, de 1978.

Entre estas facultades se consulta en el inciso final de la referida norma la de "efectuar restituciones totales o parciales de predios en virtud de transacciones judiciales". De aquí que, el Servicio Agrícola y Ganadero, se encuentre legalmente habilitado para transigir en los juicios pendientes que afectan a los predios traspasados desde la ex ODENA.

2.- Titularidad de los Juicios pendientes de la ex CORA - ODENA

El mismo artículo 4° del DFL. N° 278, ya citado, dispuso que la transferencia de los predios de la ex ODENA al SAG, era sin perjuicio de que este último Servicio quedare afecto a los resultados de los juicios pendientes que existieren sobre tales predios.

Al establecer esta norma la obligación del Servicio Agrícola y Ganadero de responder por los resultados de los juicios pendientes, resulta evidente que la transferencia de los predios llevó también implícita la transferencia de los derechos litigiosos que la ODENA tenía sobre tales predios y por ende la titularidad de los juicios pendientes pasó, desde el 15 de Noviembre de 1979, al Servicio Agrícola y Ganadero. En consecuencia dicho Organismo, a contar desde esa fecha quedó legalmente habilitado para hacerse parte en los referidos juicios sea en forma directa o representado por el Consejo de Defensa del Estado.



FINES

FUNDAMENTACION JURIDICA DE DECRETO QUE REGLAMENTA PROCEDIMIENTO  
DE TRANSACCION EN JUICIOS DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SOBRE  
PRECIOS RUSTICOS DE LA EX-DIENA

Facultad del Servicio Agrícola y Ganadero para transcribir en Juicio

Esta facultad deriva del artículo 4° del DFL N° 278, de 1972, de Agricultura, en relación con el artículo 11°, inciso final, del Decreto Ley N° 2.547, de 1978.

En efecto, el artículo 4° del DFL N° 278, que transcribe al Servicio Agrícola y Ganadero los predios rústicos de propiedad de la ex DGENA, dispone que dicho Servicio podrá ejercer con respecto a tales predios todas las facultades contempladas en el artículo 11° del Decreto Ley N° 2.547, de 1978.

Entre estas facultades se consigna en el inciso final de la referida norma la de "otorgar restituciones totales o parciales de predios en virtud de transacciones judiciales". De aquí que, el Servicio Agrícola y Ganadero, se encuentra legalmente habilitado para transcribir en los juicios pendientes que afectan a los predios traspasados desde la ex DGENA.

Titularidad de los juicios pendientes de la ex DGENA - DGENA

El mismo artículo 4° del DFL N° 278, ya citado, dispone que la transferencia de los predios de la ex DGENA al SAG, era sin perjuicio de que este último Servicio pudiere afectar a los resultados de los juicios pendientes que existieran sobre tales predios.

Al establecer esta norma se obligó al Servicio Agrícola y Ganadero de tener por los resultados de los juicios pendientes, resultas existentes que la transferencia de los predios llevó también implícita la transferencia de los derechos litigiosos que la DGENA tenía sobre tales predios y por ende la titularidad de los juicios pendientes pasó, desde el 15 de noviembre de 1972, al Servicio Agrícola y Ganadero. En consecuencia dicho organismo, a contar desde esa fecha quedó legalmente habilitado para hacerse parte en los referidos juicios sea en forma directa o representada por el Consejo de Defensa del Estado.



Sólo a partir del 5 de Enero de 1981, por disposición del Decreto Ley N° 3.548, la representación del Servicio Agrícola y Ganadero en tales juicios es asumida en forma excluyente por el Consejo de Defensa del Estado.

3.- Alcance de la norma que traspassa al Fisco los juicios pendientes de la ex CORA

Lo expuesto anteriormente sobre la titularidad de los juicios pendientes de la ex ODENA, pareciera estar en contradicción con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° del Decreto Ley N° 2.405, de 1978, que traspassó al Fisco los juicios de la ex CORA pendientes al 1° de Enero de 1980, por lo que es preciso de terminar el correcto alcance de esta disposición.

Para tal efecto debe necesariamente considerarse el contexto del Decreto Ley N° 2.405 y muy especialmente el mecanismo que el referido cuerpo legal previó para la extinción de la ODENA.

Dicho mecanismo consistió básicamente en facultar al Presidente de la República para que, durante el año 1979, pudiera asignar las funciones y atribuciones de la Oficina de Normalización Agraria a cualquier Ministerio u otros Servicios de la Administración del Estado y transferir los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones reasignadas (inciso 3°, artículo 3° del Decreto Ley N° 2.405).

Las facultades no asignadas se entendían derogadas y los bienes y derechos no traspassados expresamente pasaban al patrimonio del Fisco el que también debía hacerse cargo de las obligaciones pendientes (artículo 4°, Decreto Ley 2.405).

En uso de la facultad de asignar funciones y transferir bienes, es que se dictó el DFL. N° 278, que traspassó al Servicio Agrícola y Ganadero los predios rústicos y los derechos litigiosos de propiedad de la ex ODENA, como ya se ha dicho.

Por consiguiente, al 1° de Enero de 1980, no existían tales derechos en el patrimonio de la ODENA por lo que ellos no pudieron pasar al Fisco. De aquí qué cuando la ley establece que a contar del 1° de Enero de 1980 el Consejo de Defensa del Estado representa al Fisco en las causas pendientes de la ex CORA, tal norma debe necesariamente entenderse referida exclusivamente a aquellas causas que no dicen relación con los predios rústicos transferidos al Servicio Agrícola y Ganadero, tales como juicios del trabajo, cobro de pesos, cumplimiento de contratos, etc.



4.- Capacidad del Consejo de Defensa del Estado para transigir juicios en representación del Servicio Agrícola y Ganadero:

Establecido que la titularidad de los juicios pendientes que afectan a los predios rústicos traspasados al Servicio Agrícola y Ganadero le corresponde a este Servicio y no al Fisco, el Consejo de Defensa del Estado puede transigir en tales juicios, en representación del referido Servicio, sin que le afecten las limitaciones para transigir establecidas en el artículo 3° de su Ley Orgánica (D.L. N° 2.573), por cuanto tales limitaciones se refieren a procesos en que el Fisco sea parte, lo que no sucede en este caso.

La competencia del Consejo de Defensa del Estado para transigir en juicios del Servicio Agrícola y Ganadero deriva exclusivamente del Decreto Ley N° 3.548, de 1981, que le entregó la representación judicial de dicho Servicio. Esta representación al no estar expresamente sujeta a restricción alguna, debe necesariamente entenderse conferida en términos tales que le permitan al organismo representado ejercer a través de su representante todas las facultades que en materia judicial le ha conferido la ley, entre ellas, la de transigir.

Como la ley no ha previsto un procedimiento para hacer efectiva tales transacciones y no siendo ésta una materia propia del dominio legal, le corresponde al Presidente de la República, en uso de la facultad establecida en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado, disponer las normas necesarias al respecto.



Artículo 10 del Decreto de Defensa del Estado para el Tránsito Judicial de Procesos  
Factos del Servicio Agrícola y Ganadero

Considerando que la tipificación de los hechos penales que afectan a los pro-  
cesos agrícolas y ganaderos al Servicio Agrícola y Ganadero le corresponde a este  
Servicio y no al Fisco, el Consejo de Defensa del Estado puede transferir en la  
jurisdicción en representación del Fisco, sin que afecten las li-  
mitaciones para transferir establecidas en el artículo 3° de la Ley Orgánica  
(D.L. N° 2.512), por cuanto tales limitaciones se refieren a procesos en que  
el Fisco sea parte, lo que no sucede en este caso.

La competencia del Consejo de Defensa del Estado para transferir en Jurisdicción  
Servicio Agrícola y Ganadero deriva exclusivamente del Decreto Ley N° 3.248, de  
1981, que le entregó la representación judicial de dicho Servicio. Esta repre-  
sentación al no estar expresamente sujeta a restricción alguna, debe necesariamente  
entenderse conferida en términos tales que le permitan al organismo representado  
ejercer a través de su representante todas las facultades que en materia judicial  
le ha conferido la ley, entre ellas, la de transferir.

Como la ley no ha previsto un procedimiento para hacer efectiva tales transaccio-  
nes y no siendo ésta una materia propia del dominio legal, le corresponde al pre-  
sidente de la República, en uso de la facultad establecida en el artículo 15 N° 10  
de la Constitución Política del Estado, disponer las normas necesarias al respecto.



PREDIOS CON JUICIOS NO DESTINADOS

PROGRAMA	Nº PREDIOS	HECTAREAS		FAMILIAS
		RIEGO	SECANO	
SECANO OFERTA DIRECTA	17	693,9	121.692,0	363
PREDIOS PARA ASIGNAR	18	3.167,8	8.823,3	176
PREDIOS PARA TRASPASOS	4	513,5	421,4	8
PREDIOS PARA REMATE	19	1.298,9	48.211,2	214
<b>TOTAL PREDIOS</b>	<b>58</b>	<b>5.674,1</b>	<b>179.147,9</b>	<b>761</b>



PREDIOS PARA ASIGNACION (a1 10-5-82)

NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	REGION COMUNA	SUPERFICIE		FAM.	MATERIA JUICIO
			RIEGO	SECANO		
1. RESTO HIJ. 4a. SANTA TERESA	MAX ESPINOLA SANFUENTES	V San Esteban	48,5		7	Improc. exprop.
2. HUECHUN	EDUARDO CAMPOS VALENZUELA	M Til-Til	298,0	6.229,2	17	Retrocesión
3. HIJ. SUR VIÑA MAIPO	SOC. AGRIC. QUINTA MAIPO LTDA.	M Buin		165,5	19	Retrocesión
4. HIJ. ORIENTE LA FLORIDA	OSVALDO CORREA FUENZALIDA	VII Curicó	285,3	15,6	23	Retrocesión
5. HIJ. 3a. DE SANTA JULIA	FELIX ESPINOSA MORENO	VII Curicó	82,5		6	Retrocesión
6. HIJ. EL GUINDO	ALEJANDRO VIAL GUZMAN	VII Romeral	85,7		4	Retrocesión
7. HIJ. 4a. SAN RAMON DE SANTA JULIA Y EL RECREO	JOSE R. ESPINOSA MORENO	VII Curicó	40,3			Retrocesión
8. RESTO HIJ. LAS CASAS GUAICO SUR	FERNANDO ZANARTU LAZCANO	VII Romeral	208,9		19	Retrocesión
9. HIJ. D EL GUAICO	CARMEN ZANARTU VELASCO	VII Romeral		18,0	--	Retrocesión
10. SAN VICTOR	LUIS ROBLES UBILLA	VII Romeral	98,2	64,8	5	Retrocesión
11. RESTO FUNDO EL PICAZO	RAFAEL FUSTER	VII Pelarco	287,3	1.781,0	15	Retrocesión
12. PARCELA LOS PEÑASCOS	GUILLERMO TAPIA RAMOS	VII San Javier	134,0		--	Nulidad
13. LA OBRA	ALFONSO ESCOBAR VILLABLANCA	VII San Javier	137,5	146,2	7	Retrocesión
14. HIJ. C LOS HORNOS	JORGE LECAROS Y CIA LTDA.	M Colina	120,7		10	Retrocesión
15. LA CABAÑA	ROBERTO PARANT POUCHOU	IX Angol	1.257,9		24	Retrocesión
16. RESTO DEL FUNDO LLALLAHUA	CARLOTA NUÑEZ DE ASPILLAGA	VI Placilla	79,0	1,4	9	Retrocesión
17. CHEQUENCO	ERWIN LOSLI LUTHI Y WERNER LOSLI IX ERCILLA	IX Ercilla	4,0	213,7	8	Rev. A/C exprop.
18. CHILCO O HIJ. 5 FUNDO LA RESERVA	ALEJANDRO PRIM Y RENE FERNANDEZ IX VICTORIA	IX Victoria	--	187,9	3	Caducidad
PREDIOS PARA TRASPASO			3.167,8	8.823,3	176	
1. HIJ. B O RINCONADA DEL SALTO	JOSE LUIS HERRERA RIESCO Y OTRO M Conchalí	M Conchalí	58,7	1,0	8	Nulidad
2. SECTOR EL BAJO FUNDO LA QUINTA	RENE TRIVELLI R Y OTROS	VI Chimbarongo	225,0	311,2	-	Nulidad
3. LOS COPIHUES	OLGA RIVERA OJEDA	VI Chimbarongo	138,8	109,2	-	Nulidad
4. RESTO LAS BRISAS	RAQUEL BALADRON GUTIERREZ	VII Colbun	91,0	---		Reserva
			513,5	421,4	8	





## SECANO PARA REMATE

NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	REGION COMUNA	SUPERFICIE		FAM.	MATERIA JUICIO
			RIEGO	SECANO		
1. PEDEGUA BAJO	Hnos. Correa Prado	V Petorca	324,6	1.575,4	45	Caducidad
2. SANTA ROSA U OJOS BUENOS	Bartolomé Puigross	V Olmué	30,4	61,8	5	Nulidad
3. ATALAYA	Soc. Agríc. Atalaya Ltda.	V Sto. Dgo.	-	704,8	24	Retrocesión
4. HIJ. 2da. CUYUNCAVI	Alfredo Carafí M.	M. Curacaví	25,0	3.577,3	9	Retrocesión
5. EL CERRILLO O CERRILLO DEL RESTO DE CAMARICO Y RETAZO PEÑABLANCA	Elsa Fuenzalida Fernández	VI Marchigüe	122,6	251,7	11	Retrocesión
6. HIJUELA LAS TRANCAS	Soc. Agríc. Raineri Hnos.Ltda.	VII Molina	49,9	492,2	-	Retrocesión
7. LA CHISPA	Guillermo Wüinter W.	VII Río Claro	364,6	738,0	9	Retrocesión
8. HACIENDA EL ASTILLERO	Soc. Agríc. Astillero Alto (José Carafí M).	VII Pelarco	294,6	2.979,1	10	Retrocesión
9. HIJ. 2da. RAUQUEN Y CAUPOLICAN	Luis Gamboa Urzúa	VII Penciahue	87,2	1.874,6	7	Retrocesión
10. LOS CANELOS	Enrique Parada Castro	VII Longaví	-	1.220,0	11	Retrocesión
11. ROBLE HUACHO	Soc. Agríc. Roble Huacho	VIII San Fabián	-	27.025,0	3	Nulidad
12. LAS CASAS DEL PALO	Julio Alberto Olmedo Riesco	VIII San Fabián	-	549,2	15	Retrocesión
13. HIJ. 1 FUNDO MALVOA	Gilberto López Polanco	IX Lautaro	-	1.105,4	34	Retrocesión
14. SANTA ISABEL	Arturo Zúñiga Latorre	X Los Lagos	-	1.013,9	7	Retrocesión
15. LA CAMPANA O HIJ. 3a. LLANCAHUE	Alejandro Krzirvan F.	X PANGUIPULLI	-	968,0	-	Nulidad
16. HIJ. 1 y 2 PUMILLAHE	Orfelinda Sepúlveda Castillo	X Mariquina	-	2.717,7	21	Retrocesión
17. LA RIOJA	Victoriano Galilea Martínez	XI Coyhaique	-	287,8	-	Nulidad
18. St. Dgo., antes Tolten y Otros	Eliecer Bascur Fuentes	VII Parral	-	183,3	3	Caducidad
19. FUNDO SAN JUAN GRANDE	Florinda Conejeros	VIII Mulchén	-	886,0	-	Querrela de Amparo
			1.298,9	48.211,2	214	



NOMBRE PREDIO

NOMBRE PROPIETARIO

REGION-COMUNA

SUPERFICIE

FAM

MATERIA JUICIO

RIEGO      SECANO

1. ESTANCIA EL TANGUE	Cía. Ganadera Tongoy Ltda.	IV Ovale	223,4	50.449,9	63	Retrocesión
2. SAN VICENTE HOY HUAYANAY	Ernesto Reid Undurraga	IV Ovale	-	2.500,0	-	Nulidad
3. FUNDO LAGUNILLAS	Angelina Leticia Perreta C	IV Coquimbo	90,0	9.134,0	6	Caducidad
4. PEDERNAL	Soc. Minera Dulcinea	V Petorca	35,0	15.965,0	17	Nulidad
5. EL CONVENTO	Soc. Agric. Prieto Letelier Ltda. V	Sto. Dgo.		7.253,0	87	Retrocesión
6. HIJ. 1a. 0 PARPALEN DE CHACABUCO	Sergio Petrinovic Baksic	Metrop.-Colina		1.700,0	-	Nulidad
7. HIJ. 3a. 0 LOS BAÑOS DE CHACABUCO	Ivka Baksic vda. de Petrinovic	" "	143,9	3.307,0	22	Ineficacia exprop.
8. QUILAPILUN	Guillermo Trivelli Rodi	" "	80,0	7.576,6	13	Retrocesión
9. HIJ. 2 LA OVEJERIA E HIJ. 3 LA VIÑA	Carlos Olivos Moreno	VI San Pedro		1.622,2	3	Nulidad
10. EL ALMENDRAL	Octavio Vallejos E. y otro	VI Chépica		847,1	1	Retrocesión
11. RESTO SANTA MONICA	Julia Chiorrini de Pastiño	VI Rosario		4.545,0	33	Retrocesión
12. HACIENDA LA CANDELARIA	Fermín del Real Castillo	VI Sta. Cruz		939,4	9	Retrocesión
13. HACIENDA EL COGUIL	Soc. Agríc. Expl. de Chiloé	VI Pichilemu		5.665,0	16	Retrocesión
14. HACIENDA LOS COIPOS Y LA LAJUELA	Pedro Fco. Rojas D. y otros	VII Hualañé		6.030,8	47	Nulidad
15. HIJ. 2a. SANTA PAULA	M. Isabel Chadwick de G.	VII Curepto	121,6	1.534,2	18	Retrocesión
16. RESTO SANTO TOMAS DE CHAIMAVIDA	Suc. Manuel Soto Narvaez	VIII Florida-Penco		693,0	19	Prescripción
17. SANTA AMALIA O EL CARMEN DE COLICO	Gustavo Silva Castellón	IX Freire		1.929,8	9	Retrocesión

693,9      121.692,0      363



Archivo  
Nacional  
de Chile

0.000.151 P. 899

	INSTRUMENTO	FECHA	VALOR	IMPORTE	DESCRIPCION	CLASIFICACION	LIBRO	FOLIO	OTROS
1	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 1 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 1 de Chile	1000	1	1	
2	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 2 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 2 de Chile	1000	2	2	
3	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 3 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 3 de Chile	1000	3	3	
4	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 4 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 4 de Chile	1000	4	4	
5	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 5 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 5 de Chile	1000	5	5	
6	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 6 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 6 de Chile	1000	6	6	
7	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 7 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 7 de Chile	1000	7	7	
8	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 8 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 8 de Chile	1000	8	8	
9	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 9 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 9 de Chile	1000	9	9	
10	ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA N. 10 DE CHILE	1820	1000	1000	Acta de fundacion de la escuela N. 10 de Chile	1000	10	10	

De: .....  
A: .....  
MATERIA: .....  
Fecha: .....  
N. O. T. ....

MEMORANDUM

De: .....  
A: .....  
MATERIA: *mandato al fr.  
Chey se en tarjeta  
mía*

*-2 JUL. 1982 → Se despacha x correo  
Hoy*

Fecha: *1 JUL. 1982*

Form. O.T. 1217 - Genchi - Stgo.

FIRMA

114

MEMORANDUM

*Handwritten notes, possibly including a name and a date.*

*Handwritten notes, possibly including a date and a name.*

*Handwritten notes, possibly including a date.*

*Handwritten notes, possibly including a name.*

*Handwritten initials.*



Archivo Nacional de Chile

SANTIAGO, 30 JUN. 1982

MEMORANDUM N° 00036 /

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA



Acompaño certificado que acredita haberse elim  
nado el prontuario penal de D. Jorge Cheyre P.-

Con este documento el Sr. Cheyre puede solicitar  
certificado de antecedentes, que saldrá limpio.- Esta pe  
tición debe hacerse personalmente en el Gabinete Central  
de Identificación.-

Lamento el mal entendido producido respecto de  
la tramitación de este asunto.-

Saluda atentamente a US.,



*Lautaro Tellez Ruiz*  
LAUTARO TELLEZ RUIZ  
Jefe División Judicial





SANTIAGO, 30 JUN 1932

00038

MEMORANDUM NO



DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SRTA. MINISTRE DE JUSTICIA

Acompaño certificado que acredita haberse eliminado el prontuario penal de D. Jorge Cheyre P. -

Con este documento el Sr. Cheyre puede solicitar certificado de antecedentes, que saldrá limpio. - Este procedimiento debe hacerse personalmente en el Gabinete Central de Identificación. -

Lamento el mal entendido producido respecto de la tramitación de este asunto. -

Saluda atentamente a U.S.,

LAUTARO TELLES RUIZ  
Jefe División Judicial



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION  
ARCHIVO NACIONAL  
SECRETARIA  
mym

ORD. Nº 46818  
ANT.:  
MAT.: Sobre eliminación de Antecedentes.-

SANTIAGO, 30-6-1982

DE: JEFE ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
A: SEÑOR JORGE CHEYRE POUDENSAN

Comunico a Ud., que por Resolución Interna Reservada Nº 1641 del 17 de Junio de 1982, su prontuario penal --- fue eliminado, con esto se le faculta para renovar toda su documentación.-

Saluda Atte. a Ud.



  
**Maria Teresa Calderón Rojas**  
Abogado  
Jefe Archivo Nacional de Identificación

116



Archivo  
Nacional  
de Chile

6818

00000

00000

RE: Sobre el fallecimiento de un  
señor...

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION  
ARCHIVO NACIONAL  
SECRETARIA

SANTIAGO, 20-6-1982

RE: JEFE ARCHIVO NACIONAL DE IDENTIFICACION

A: SEÑOR JORGE GEYER POUDEMANN

Comunico a Ud. que por Resolución Interna Res-  
- 17 de Julio de 1982, su pronunciamiento penal  
- fue revocado, con esto se le faculta para renovar toda su  
- documentación.

Saluda Atte. a Ud.

*[Handwritten signature]*  
Marta Teresa Calderón Rojas  
Jefe Archivo Nacional de Identificación



Archivo  
Nacional  
de Chile



MINUTA

SANTIAGO, 6 de Agosto de 1982.

REGISTRADO  
DIRECCION  
DEFENSORIA  
PREFECTURA  
MINERA

No. 92.- /

A LA  
MINISTERIO DE JUSTICIA.

GUARNICION.

MATERIA : Abusos deshonestos y lesiones graves en agresi3n con arma blanca.

ANTECEDENTES : Hoy a las 03,20 horas, lleg3 a la Posta Central en la ambulancia No. 44 del S.U.A., el menor JUAN FERNANDA VARGAS, 13 aros, sin c3dula de identidad, domiciliado en Villa Las Perlas, calle Sta. Elena No. 11257 La Cisterna, quien interrogado por el funcionario del servicio de dicho establecimiento asistencial, manifest3 que a las 01,30 horas, fue llevado por un individuo de 18 aros aproximadamente, que vesta jeans y camisa blanca, ignora mayores antecedentes, el cerro Sta. Lucia, con el pretexto de darle alojamiento, lugar en donde fue atacado sexualmente por el y no por el desconocido, introduci3ndole adem3s el galleta de una botella whisky, siendo agredido posteriormente con un arma blanca cortante, ocasion3ndole lesiones en diferentes partes del cuerpo.

A consecuencia de lo anterior, el menor result3 con herida cortante punzante regi3n tor3xica, guiso derecho, contusi3n facial y lesiones en el ano, todas de car3cter grave segun el m3dico de turno de dicho centro asistencial, en donde qued3 hospitalizado.

- PROCEDIMIENTO :
- Cuenta oportuna a la Superioridad.
  - Disp3cese patrullaje en el sector con el fin de detener autor.
  - Se efectu3 encargo provisorio por medio de la Central de Comunicaciones.
  - Cuenta al 1er. Juzgado del Crimen con Parte No. 1114 de esta fecha y Unidad.
  - Se comunic3 a la Brigada de Atentados y Delitos Sexuales de Investigaciones de Chile.

CARLOS P. PEREIRA LOSER  
Teniente de Carabineros  
OFICIAL DE GUARDIA



LOIS HERNAN BASULTO GUERRA  
Capit3n de Carabineros  
OFICIAL DE GUARDIA

(Repertido a la vuelta.-)



RESERVADO

MINUTA

REPARTIDO:

DICAR D. RAGGIO	(2)
JEFATURA	(3)
PRECENTRAL	(2)
Archivos	(1)

A LA

MINISTERIO DE JUSTICIA

No. 92

GUARANCIA

Algunos desconocidos y lesiones graves en el sector con una víctima.

MATERIA:

ANTECEDENTES:

Hoy a las 07,30 horas, llegó a la Posta Central en la embajada No. 44 del S. A. el Sr. JUAN FERNANDEZ VARGAS, 35 años, sin carnet del S. A., domiciliado en Villa Las Torres, calle Sta. Clara No. 1427 La Cisterna, quien informó que por el funcionamiento del servicio de dicho sector, el funcionario del sector, manifestó que a las 07,30 horas, fue llamado por un individuo de la zona, ignorando mayores antecedentes, el sector, con el pretexto de darle alojamiento, lugar en donde fue escuchado sexualmente por el no por el desconocido, introduciéndole además el golpe de una botella whisky, siendo agredido posteriormente con un arma blanca cortante, ocasionándole lesiones en diferentes partes del cuerpo.

A consecuencia de lo anterior, el sector resultó con heridas cortantes puntadas y laceraciones, huella dactilar, contusión facial y lesiones en el ano, todas de carácter grave según el informe de la Junta de Examen Médico, en donde se le aplicó el tratamiento correspondiente, en donde se le aplicó el tratamiento correspondiente.

PROCEDIMIENTO:

- Cuenta oportuna a la autoridad.
- Diligencias peritajes en el sector con el fin de determinar causas.
- Se efectuó encargo preventivo por medio de la Junta de Examen Médico.
- Cuenta al Sr. Jefe del Crimen con Partes No. 174 de este fecha y Unidad.
- Se comunicó a la Brigada de Asesinatos y Delitos de la Comisaría de Investigaciones de Chile.

CARLOS F. PEREIRA LISER  
Jefe de la Brigada de Asesinatos y Delitos  
OFICIAL DE GUARDIA

EL SEÑOR CARLOS F. PEREIRA LISER  
Jefe de la Brigada de Asesinatos y Delitos  
OFICIAL DE GUARDIA  
(Repartido a la visita)



FM

Don Inacl:

Perdone la consulta  
pero: ¿puedo firmar esto?  
¿está mal citada la expresión  
Relator Ad-Hoc y quisiera  
decir Relator Sustituto?

Gracias por su ayuda...  
Como apreciará me quedé muy pro-  
cupado cuando me enteré que  
la Excmo. Corte Suprema me  
iba a finar la oferta. -

Un saludo cariñoso  
y gracias nuevamente.

Plinio

20/8/82

118



Archivo  
Nacional  
de Chile



ANT. Telegrama de fecha 5 de agosto de 1982, del Sr. Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta.

MAT. Propuesta Secretario Suplente.

Santiago,

D E : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA.

1.- Se ha recibido en este Ministerio su telegrama individualizado en la suma, por el cual propone a doña Ximena Espinoza Bardavid, como Secretaria Suplente del Segundo Juzgado de Letras de esa ciudad, en reemplazo de don Héctor Hugo Franzani Jara, quien ha sido designado Relator Ad-hoc de esa Ilustrísima Corte.

2.- Al respecto cumples informarle a V.S. Ilmta. que no es posible acceder a la citada propuesta, en atención a que la designación de un titular como Relator Ad-hoc no es causal de suplencia, por cuanto el Sr. Franzani sigue desempeñando su cargo del que es titular.

Saluda atentamente a V.S. Ilmta.  
POR ORDEN DEL MINISTRO.,

ALICIA CANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

sav/

DISTRIBUCION:

- Sr. Pdte. Itma. Cte. Apel. Antofagasta
- Of. Partes
- División Judicial
- Archivo.





ORD. No. \_\_\_\_\_

ANT. Telegrama de fecha 5 de agosto de 1982, del Sr. Presidente de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

MAT. Propuesta Secretario General.

Santiago,

D E : MINISTRO DE JUSTICIA

A : SR. PRESIDENTE DE LA LLAMA. CORTE DE APELACIONES DE ANTOFAGASTA.

1.- Se ha recibido en este Ministerio su telegrama individualizado en la suma, por el cual propone a doña Ximena Espinoza Bardevid, como Secretaria suplente del Segundo Juzgado de Letras de esa ciudad, en reemplazo de don Héctor Hugo Tramsani Vera, quien ha sido designado Relator Ad-hoc de esa Instancia Corte.

2.- Al respecto cúmpleme informar a V.S. Illma. que no es posible acceder a la citada propuesta, en atención a que la designación de un titular como Relator Ad-hoc no es causal de suplencia, por cuanto el Sr. Tramsani sigue desempeñando su cargo del que es titular.

Saluda atentamente a V.S. Illma.  
POR ORDEN DEL MINISTRO.

ALICIA GANTARERO APARICIO  
Subsecretario de Justicia

asv/  
DISTRIBUCION:  
-Sr. Jefe Llama. Corte. Apel. Antofagasta  
-Of. Partes  
-División Judicial  
-Archivo.

PAA



**URGENTE**

**TELEGRAFO DEL ESTADO (CHILE)**

Depositado \_\_\_\_\_

Valor \_\_\_\_\_

ANTOFAGASTA 415 125/120 5 14 URGENTE CTN 155

Indicaciones \_\_\_\_\_

Pls. \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Indicaciones *S*

Fecha \_\_\_\_\_

Sr. **SRTA MINISTRO DE JUSTICIA SANTIAGO**

**13 AGO. 1950**

DIRECCION: \_\_\_\_\_



CTN 155 EN ATENCION A QUE EL SECRETARIO DEL SEGUNDO JUZGADO ANTOFAGASTA DON ECTOR HUGO FRANZANI JARA HA SIDO DESIGNADO JUEZ AD-HOC DE ESTA CORTE APELACIONES POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A CONTAR DESDE CUATRO AGOSTO EN CURSO QUE EL SECRETARIO TITULAR DE ESTA CORTE DON CORNELIO VILLARROEL RAMIREZ HA SIDO LLAMADO COMO CONCURSANTE DE LA I CORTE APELACIONES SANTIAGO SE PROPONE A DONA XIMENA ESPINOZA BARDAVID COMO SECRETARIA SUPLENTE SEGUNDO JUZGADO ANTOFAGASTA POR TERMINO DE TREINTA DIAS A CONTAR FECHA INDICADA A DONA XIMENA ESPINOZA BARDAVID EN REEMPLAZO SEÑOR HUGO FRANZANI JARA DIOS

A V E = \_\_\_\_\_ SERGIO MERY BRAVO PRESIDENTE SUBROGANTE

de SERGIO MONTT MARTINEZ SECRETARIO SUBROGANTE =

*[Handwritten signature]*

*155*

CTN 155 URGENTE CTN 155 =+ *511920/10-5*

faltas de éstas, o por otro motivo cualquiera; pero en ciertos casos, su totalidad o en parte.

2.000.000 Hjs. 10-81 - Form. 501 O/C 865 - GADES Ltda



Archivo Nacional de Chile



Estimada Alicia.

Te incluyo el listado de Receptores  
preparado por esta División con OPLAP.- Falta P.A.C.  
en espera del informe de la Corte, prometido para el  
lunes

El listado se encuentra en poder de  
Alberto Martín para el repaso final.- Mientras tanto,  
nuestra proposición está a lápiz.-

Afectuosamente

*Lautaro Tellez Ruiz*  
LAUTARO TELLEZ RUIZ

6/8/52

*Alberto*

13 SET. 1982

121



Archivo  
Nacional  
de Chile

Estimada Alicia.

Te incluyo el listado de Receptores  
preparado por esta División con OPLAP. - Falta P.A.C.  
en espera del informe de la Corte, prometido para el  
lunes

El listado se encuentra en poder de  
Alberto Martín para el repaso final. - Mientras tanto,  
nuestra proposición está a lápiz. -

Afectuosamente

LAUTARO TELLES RUIZ

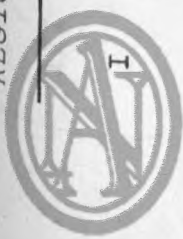
4/1/72

García

13 SET 1972



REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES Nº	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL- OPLAP	
II	TARAPACA	Iquique	P. Almonte	1º de letras	6	-	-	+ 1 (*)	
				2º " "					
				3º " "					
		Arica	P. Almonte	1º " "	5	-	-	+ 1 (*)	
				2º " "					
				3º " "					
	ANTOFAGASTA					11			
					1º de letras				
					2º " "				
					3º " "				
4º " "									
5									
5									
5									
5									
	Taltal			de letras	9	-	-		



Archivo Nacional de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile

REGIÓN	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUEGADO	RECEPTORES	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL	OPLAP									
I	ANTOFAGASTA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO									
										1	1	1	1	1	1	1	1	1
										2	2	2	2	2	2	2	2	2
										3	3	3	3	3	3	3	3	3
										4	4	4	4	4	4	4	4	4
										5	5	5	5	5	5	5	5	5
										6	6	6	6	6	6	6	6	6
										7	7	7	7	7	7	7	7	7
										8	8	8	8	8	8	8	8	8
										9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10									

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUESADO	RECEPTORES	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL- OPLAP.	
III	ATACAMA	Copiapó		1º de letras	5	-	+ 1	+ 1	
				2º " "					
				3º " "					
				de letras	2	+ 1	+ 1	+ 1	
	" " Potrerillos (El Salvador)								
	Huasco (Vallenar)		de letras	2	+ 1	+ 1	+ 1		
	Freirina		de letras	1	-	-	-		
				10					
IV	COQUIMBO	La Serena		1º de letras	3	+ 1	+ 1	+ 2 (XX)	
				2º " "					
				3º " "					
		Coquimbo		1º " "	3	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1 } 2
				2º " "		+ 1	+ 1	+ 1	+ 1 } 2
		Andacollo		de letras					
				de letras	1	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1
				1º de letras	3	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1
			2º " "						
			3º " "						
		Combarbalá		de letras	-	-	-	-	-
Illapel		" "	1	+ 1	+ 1	+ 1	+ 1		
				11					



Archivo Nacional de Chile





Archivo  
Nacional  
de Chile

IV	SEMESTRE	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUZGADO	RECEPTORES	IRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL	OFLAP.				
I	I	Cuentas (Anuales) Ejercicios	Cuentas	de los	años	1910	1	1	1				
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
II	II	Cuentas (Anuales) Ejercicios	Cuentas	de los	años	1911	1	1	1				
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
III	III	Cuentas (Anuales) Ejercicios	Cuentas	de los	años	1912	1	1	1				
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
IV	IV	Cuentas (Anuales) Ejercicios	Cuentas	de los	años	1913	1	1	1				
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1
										de los	1	1	1

REGION	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	COMUNA	JUEGADO	RECEPCIONES	TRIBUNALES	SEREMI	DIV. JUDICIAL - OPLAF.	
V	ACONCAGUA	San Felipe	Putaendo	de letras	3	+ 2	+ 1	+ 2 (x)	
		Los Andes		" "	2	-	-	+ 2	
		Petorca (La Ligua)	Petorca	de letras	1	+ 1	+ 2	+ 2	
					de letras	3	-	+ 1	
					" "	6	-	-	
	VALPARAISO	Valparaíso		de letras	12			+ 6	+ 6 (x) (Valparaíso y Viña)
		" "		19, 29, 39, 49, 69, 79 Civil.					
		" "		19, 29, 39 del Crimen.					
		" "	V. del Mar	59 y 89 Civil	2	+ 3			
		" "	" "	49 y 59 Crimen	2				
" "		V. Alemana	de letras	2	-	+ 2	+ 1		
" "		Casablanca	" "	1	+ 1	+ 1	+ 1		
" "		Quilpué	" "	2	-	+ 3	+ 2		
" "		Limache	" "	2	-	+ 2	+ 1		
" "		Quillota		de letras	4	-	+ 2	+ 2	
	I. de Pascua	La Calera	de letras	1	+ 2	-	-		
			" "	26					



Archivo Nacional de Chile



METROP.	SANTIAGO								
	Santiago		19 al 30 Civil						
	"	Barrancas	19 al 26 Crimen	51	+30	+59	+49		
	"	(Pudahuel)	(249, 259, 26 " )						
	Pdte. A. Cerda		19 al 49 Civil	12					
	Puente Alto		19 al 59 Crimen						
	Talagante		19 de letras	3					
	Melipilla		29 " "						
	S. Antonio		de letras	2					
	S. Bernardo		" "	2					
	Maipo (Buin)		19 " "	3					
			29 " "	3					
			de letras	1					
				77					
VI	O'HIGGINS		19 al 49 letras	4	+4	+3	+4		
	Cachapoal		de letras	1	-	-	-		
	S. Vicente T.T.		" "	1	-	+1	+1		
	Caupolicán		" "	2	+1	-	+1		
				8					
	Colchagua		de letras	2	+1	+1	+1		
	S. Fernando		" "	2	+1	+1	+1		
	Sta. Cruz								
				4					



Archivo Nacional de Chile



VII	TALCA	Talca	1º al 3º le- tras.	5	+1	+3	+2
		Lontué (Molina)	letras Lontué	2	-	+1	+2
		Curepto	letras	-	+1	+1	+1
	Curicó	Curicó	1º de letras	3	+1	+2	+1
		Mataquito (Licantén)	2º " "	-	+1	+1	+1
		Cauquenes	" "	2	+1	-	+1
		Constitución	" "	1	+1	+1	+1
		Chanco	" "	1	-	-	+1
	Linares	Linares	1º al 3º le- tras.	3	+2	+3	+3 (XX)
		Loncomilla (S. Javier)	de letras	2	-	+1	+1
		Parral	" "	2	+1	-	+1
	Ñuble	Chillán	1º al 4º de letras.-	6	+2	+1	+2
		Itata (Quirihue)	de letras.	2	-	-	+1
		- San Carlos	1º y 2º le- tras.-	3	+1	+1	+1
		Bulnes	de letras	1	+1	+1	+1
		Yungay	" "	1	+1	+1	+1
				34			





Talcahuano

10 letras

4

+4

+3

Tomé

de letras

4

-

Coronel

"

4

-

+1

"

"

4

-

S. Juana

"

1

-

Arauco

Arauco

de letras

4

-

Lebu

"

1

-

Cañete

"

1

-

Bío-Bío

La Laja  
(Los Angeles)

10 al 30 letras

5

+2

+1

Malleco

Angol

de letras

1

-

+1

Collipulli

"

1

-

+1

Traiguén

"

1

-

+1

Victoria

"

1

-

+1

Curacautín

"

1

-

+1

42







Archivo  
Nacional  
de Chile

Titulo	Descripcion	Fecha	45				
Militico	Службени	"	1	1			14
	Листовна	"	1	1			14
	Извештае	"	1	1			14
	Сопроводителни листови	"	1	1			14
	Листови	де листови		1	1		14
нотито	Милитар	"	1	1			
	Милитарско	"	1	1			
	(које вулгарне)	де	1	1			
	де листови	де листови	2	1			14
VLANCO	Служба	"	1	1			
	Листов	"	1	1			
	"	Листови	1	1			
	де листови	де листови	1	1			
VLANCO	Листови	"	1	1			
	"	Листови	1	1			
	"	Листови	1	1			
	Сопроводителни листови	"	1	1			
	Листови	де листови	1	1			
	Листови	де листови	1	1			
VLANCO	Листови	"	1	1			
	"	"	1	1			
	"	"	1	1			
	Листови	де листови	1	1			
VLANCO	Листови	"	1	1			
	"	"	1	1			
	"	"	1	1			
	Листови	де листови	1	1			
VLANCO	Листови	"	1	1			
	"	"	1	1			
	"	"	1	1			
	Листови	де листови	1	1			
VLANCO	Листови	"	1	1			
	"	"	1	1			
	"	"	1	1			
	Листови	де листови	1	1			

IX CAUVIA Temuco +3 (x)

IX	CAUJIN	Temuco Lautaro Imperial	Carahue	10 al 40 letras de letras	6 1	+2 +1	-	+3 (x) +1 +1 +1 +1
		Pitrufquén Villarrica (Loncoche)	Villarrica	" " " " " "	2 1 3	+1 +1 +1 +1	-	+1 +1 +1 +1
					13			
	<u>VALDIVIA</u>	Valdivia " "	Mariquina Los Lagos	10 al 40 letras de letras " " " "	8 1 2 2	- - - -	+7 +1 +2 +1	+1
		Panguipulli La Unión Río Bueno						
		Osorno Río Negro		10 al 30 letras de letras	3 1	+1 -	+3 +1	+2
		Llanquihue (P. Montt)		de letras 10, 20 y 30 P. Montt.	3	+2	+4	+3
		P. Varas Maulín Calbuco		de letras " "	1 1 1	+1 - -	+1 +1 +1	+2 (x)

NOTA: Se han incluido por tradición de campo...



Archivo  
Nacional  
de Chile





X	CHILOÉ	Ancud Castro Quinchao Palena	de letras	1	+1	+1	+1
XI	<u>AYSEN</u>	Aysén Coyhaique Gral. Carrera (Chile Chico) Baker	de letras " "19 y 20 " " " "	1 2 - -	- - - -	- +2 - -	+1 +1 - - +1
XII	<u>MAGALLANES</u>	Magallanes (Pta. Arenas) Ultima Esperanza (P. Natales) Tierra del Fuego. (Porvenir)	19 de letras 20 " " 30 " " de " de "	4 1 (X)	- +1	- +1	+1 +1
				3			
				26			
				6			

(X) = Secretario del Juzgado, Notario,  
Conservador y Receptor.-

NOTAS: x = Se justifica por creación de nuevo Tribunal.  
xx = Se justifica por mayor carga de trabajo.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
Depto. Asistencia Jurídica  
MVG/svs 14.10.82

REF: Informa sobre cometido  
funcionario a I y II  
Regiones. /

SANTIAGO, 19 OCT. 1982



INFORME Nº 00007 /

DE : JEFE DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Tenemos el agrado de informar a US. de los resultados del cometido funcionario a la I y II Regiones entre los días 29 de septiembre y 6 de octubre, relacionado con la prestación de asistencia jurídica gratuita.

#### I REGION

Arica: Funciona un consultorio en muy buenas condiciones; ocupa un departamento alfombrado, que fue destinado a este objeto por el Ministerio de Bienes Nacionales. Su personal está constituido por un abogado, un procurador, una asistente social, una secretaria y un junior.

El trabajo que realiza este consultorio es satisfactorio; su personal ha actuado en operativos y su labor es bastante eficaz. No obstante lo anterior, por la gran masa de población que necesita de este servicio, debe ampliarse su campo de acción. Para ello nos contactamos con el Sr. Alcalde de Arica don Manuel Castillo, quien se mostró vivamente interesado en celebrar un convenio con la Corporación respectiva por el cual se comprometería a entregar un aporte mensual que ascendería a \$ 60.000.-

Con fecha 13 del actual se nos comunicó telefónicamente que este convenio se firmaría a la brevedad.

/..



Archivo  
Nacional  
de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
Asistencia Jurídica  
Santiago 14.10.82

REF: Informe sobre cometido  
funcionario a I y II  
Regiones.

SANTIAGO, 19 OCT. 1982

INFORME No 00007



DE : JEFE DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICA

A : SEÑORITA SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

1.- Tenemos el agrado de  
informar a US. de los resultados del cometido funcio-  
rio a las I y II Regiones entre los días 29 de septiem-  
bre y 6 de octubre, relacionado con la prestación de  
asistencia jurídica gratuita.

I REGION

Arica: Funciona un consultorio en muy buenas condi-  
ciones; ocupa un departamento alquilado, que fue habilita-  
do a este objeto por el Ministerio de Bienes Nacionales.  
Su personal está constituido por un abogado, un procura-  
dor, una asistente social, una secretaria y un junior.

El trabajo que realiza es  
satisfactorio; su personal ha estado  
en operativos y su labor es bastante eficaz. No obstante  
de lo anterior, por la gran masa de población que nece-  
sita de este servicio, debe ampliarse su campo de acción.  
Para ello nos contactamos con el Sr. Alcalde de Arica don  
Manuel Castillo, quien se mostró vivamente interesado en  
celebrar un convenio con la Corporación respectiva por  
el cual se comprometería a entregar un aporte mensual que  
ascendería a \$ 50.000.-

Con fecha 13 del actual se  
nos comunicó telefónicamente que este convenio se firma-  
ría a la brevedad.

Además, en dicha ciudad nos contactamos con autoridades del Poder Judicial tanto de los Juzgados y Corte de Apelaciones respectiva.

Antofagasta: El consultorio existente se halla ubicado en el 2º piso de un inmueble declarado insalubre.

Iquique: El consultorio de esta ciudad se encuentra en el Edificio de los Tribunales; es de tamaño reducido y se halla en condiciones de mediana conservación. El abogado a cargo de él está en funciones desde hace 6 meses, se ve poco público y su labor no es bien conocida; aún más, han existido reclamos.

El Sr. General don Alfredo Calderón se llegó al siguiente resultado:

Hubo entrevistas con el Sr. Intendente Regional (S) Coronel don Luis Aracena quien nos prestó su más amplio apoyo e iba a exponer al Brigadier General don Jorge Dawling (Intendente en propiedad) la inquietud, sobre el particular, considerando él, que deben destinarse Fondos Regionales para esta labor de la red social.

Asimismo el Gobernador Provincial don Rubén Rojas se interesó especialmente por el problema de los pueblos del interior, a cuyos habitantes no accede este beneficio, tales como: Pozo Almonte, Huara, Colchane, Pica. Para ello sugirió la creación de un consultorio de Asistencia Jurídica en Pozo Almonte, el cual se financiaría con aportes de la Municipalidad de Pozo Almonte y las otras; él coordinaría la celebración del convenio, para que éste se formalice a la brevedad.

El día Viernes 8 tendría una reunión con los Alcaldes respectivos y en ella analizaría esta proposición.

La Sra. Alcaldesa de Iquique doña Marta Matic, ofreció de inmediato dependencias en el inmueble del ferrocarril antiguo, las cuales la Municipalidad cedería en comodato a la Corporación. Estas son grandes y de fácil acceso de público y, a nuestro entender, contarían con la acción fiscalizadora de la Municipalidad.

En cuanto a un aporte en dinero lo prevería en el Presupuesto del año 1983.

El resultado obtenido en dicha ciudad es el siguiente:

1) Instalar a la brevedad un consultorio de asistencia jurídica gratuita. /..





Además, en dicha ciudad nos contactamos con autoridades del Poder Judicial tanto de los Juzgados y Corte de Apelaciones respectivas.

Indique: El consultorio de esta ciudad se encuentra en el edificio de los Tribunales; es de tamaño reducido y se halla en condiciones de mediana conservación. El - shogado a cargo de él está en funciones desde hace 6 meses, se ve poco público y su labor no es bien conocida; aún más, han existido reciosos.

Hubo entrevistas con el Sr. Intendente Regional (Sr. Coronel don Luis Arceles) quien nos prestó su más amable apoyo e iba a exponer al Brigadier General don Jorge Gaviñán (Intendente en propiedad) la indudable, sobre el particular, considerando él, que deben destinarse Fondos Regionales para esta labor de la red social.

Asimismo el Gobernador Provincial don Rubén Rojas se interesó especialmente por el problema de los pueblos del interior, a cuyos habitantes no sucede este beneficio, tales como Pozo Almonte, Huara, Colchagua, Pica. Para ello sugirió la creación de un consultorio de Asistencia Jurídica en Pozo Almonte, el cual se financiaría con aportes de la Municipalidad de Pozo Almonte y las otras; él coordinaría la celebración del convenio, para que ésta se formalice a la brevedad.

El día viernes 6 de abril una reunión con los Alcaldes respectivos y en ella se hizo esta proposición.

La Srta. Alcaldesa de Iquique, que doña María Matto, ofreció de inmediato dependiente en el inmueble del ferrocarril antiguo, las cuales la Municipalidad debería en comodato a la Corporación. Estas son grandes y de fácil acceso de público y a nuestro entender, contarían con la acción fiscalizadora de la Municipalidad.

En cuanto a un aporte en dinero lo previene en el presupuesto del año 1983.

## II REGION

Antofagasta: El consultorio existente se halla ubicado en el 2º piso de un inmueble declarado insalubre; además está en pésimas condiciones de alhajamiento y sanitarias.

1) La Corporación de Antofagasta. En entrevistas con el Sr. Gobernador don Lautaro Rojas, el Alcalde Sr. Dragomic Goic y el Sr. Intendente Brigadier General don Alfredo Calderón se llegó al siguiente resultado:

1.- Obtención de la destinación de oficinas en el 2º piso del inmueble fiscal que ocupa la Dirección de Industria y Comercio, las cuales son adecuadas para este fin.

2.- Aporte municipal de pinturas, maestros, etc. a fin de hacer las adecuaciones que necesite el inmueble anteriormente indicado, y el aporte de personal administrativo, a fin de aunar esfuerzos para una mejor atención de público.

3.- El Convenio Municipal en este momento sería de un aporte en la reparación del nuevo consultorio e infraestructura de personal, contemplándose para el próximo año, la celebración de un nuevo convenio con un aporte en dinero.

Hacemos presente a US. que el consultorio citado, a pesar de sus deficiencias mantiene una buena atención y da a conocer su labor mediante los medios de comunicación. Se requiere de otro profesional o procurador en dicho consultorio.

En esta ciudad, se realizó conferencia de prensa y televisión.

Calama: No cuenta con consultorio, pero es de una necesidad urgente, según lo pudimos apreciar mediante las audiencias llevadas a cabo con el Sr. Gobernador (S) don Sergio Gajardo, el Sr. Alcalde don Edmundo Pacasse y los jueces del lugar.

El resultado obtenido en dicha ciudad es el siguiente:

1) Instalar a la brevedad un consultorio de asistencia jurídica gratuita.

/..

II REGION

Antofagasta: El consultorio existente se halla ubicado en el 2º piso de un inmueble declarado insalubre; además está en péssimas condiciones de saneamiento y sanitarias.

En entrevistas con el Sr. Gobernador don Ladislao Rojas, el Alcalde Sr. Prudencio Gótz y el Sr. Intendente Brigadier General don Alfredo Calderón se llegó al siguiente resultado:

1.- Obtención de la destinación de oficinas en el 2º piso del inmueble fiscal que ocupa la Dirección de Industrias y Comercio, las cuales son adecuadas para este fin.

2.- Aporte municipal de pinturas, maestros, etc. a fin de hacer las adecuaciones que necesite el inmueble anteriormente indicado, y el aporte de personal administrativo, a fin de hacer esfuerzos para una mejor atención de público.

3.- El Convento Municipal en este momento sería de un aporte en la reparación del nuevo consultorio e infraestructura de personal, contemplanse para el próximo año, la celebración de un nuevo convenio con un aporte de dinero.

Hacemos presente a U.S. que el consultorio citado, a pesar de sus deficiencias manifiestas tiene una buena atención y de a conocer su labor según los medios de comunicación. Se requiere de otro profesional o procurador en dicho consultorio.

En esta ciudad, se realizó conferencia de prensa y televisión.

Calama: No cuenta con consultorio, pero es de una necesidad urgente, según lo pudimos apreciar mediante las audiencias llevadas a cabo con el Sr. Gobernador (S) don Sergio Gajardo, el Sr. Alcalde don Eduardo Pazcans y los Jueces del lugar.

El resultado obtenido en dicha ciudad es el siguiente:

1) Instalar e instalar un consultorio de asistencia jurídica gratuita.



- 2) Dependencias serían cedidas por la Gobernación en el edificio en que ésta se encuentra.
- 3) Convenio Municipal mediante el cual la Municipalidad de Calama alhaja el consultorio, en lo referente a escritorios, sillas y máquinas de escribir, y aporte de personal administrativo.
- 4) La Corporación de Asistencia Judicial respectiva deberá contratar el abogado a cargo de dicho consultorio.
- 5) El convenio correspondiente se formalizaría entre el 15 y 20 de octubre.

2.- Adjunto remitimos a US. fotocopia de antecedentes que creemos de importancia poner en su conocimiento.

Saludamos atentamente a US.,



*Margarita Vogel Garces*  
MARGARITA VOGEL GARCES  
Jefe Depto. Asistencia Jurídica



*Mireya Pérez Rojas*  
MIREYA PEREZ ROJAS  
Jefe de Presupuestos



Archivo  
Nacional  
de Chile

- 2) Dependencias a las que se cedidas por la Gobernación en el edificio en que ésta se encuentra.
- 3) Convenio Municipal mediante el cual la Municipalidad de Calama asuma el consultorio, en la referida a escritorios, salas y máquinas de escribir, y aporte de personal administrativo.
- 4) La Corporación de Asistencia Judicial respectiva deberá contratar el abogado a cargo de dicho consultorio.
- 5) El convenio correspondiente se formalizará entre el 15 y 20 de octubre.


2.- Adjunto remitimos a U.S. fotocopia de antecedentes que creemos de importancia poner en su conocimiento.

Atendamos atentamente a U.S.

MIRIAM PÉREZ ROJAS  
 Jefe de Presupuestos



MARGARITA VOGEL GARCÉS  
 Asistente Jurídica



*[Handwritten signature]*  
BELARMINO LOPEZ NAVARRO, Brigadier General,

Vice Comandante en Jefe de la VI. D. E., saluda atentamente al Sr. Jefe de la Corporación de Asistencia Judicial de Arica Don OSCAR BARRIENTOS LAVIN y, en nombre del Comité de Coordinación del Operativo Cívico Militar efectuado en la Provincia de Arica, con motivo del 9º Aniversario del Pronunciamiento de Liberación Nacional, y muy en especial en el suyo propio, le agradece muy sinceramente su valiosa participación en los Operativos de Bien Público realizado en las Comunas de Arica.

La entusiasta colaboración de Ud. y personas de esa Institución en los Operativos, prestigian al ciudadano chileno y demuestran que los postulados de acción cívica nacional en que está empañado el Supremo Gobierno, son reconocidos y apoyados, engrandeciendo esta labor social, la que no tendría el éxito que se propone sin la decidida participación del Voluntariado Nacional y de quienes tienen la importante misión de presidir y dirigir los destinos de las Instituciones Estatales y Privadas.

Reciba Ud. y en especial las personas que colaboraron en este Operativo, el sincero agradecimiento del infrascrito.

ARICA, Septiembre de 1982.

*[Faint circular stamp and signature]*  
Jefe Subrogante

3564

- 357/8  
03-09-82  
DISTRIBUCION
- Servicio de Registro Civil (2)
  - Servicio de Asistencia Judicial (2)
  - Inspección del Trabajo (2)
  - Dirección de Vialidad (2)
  - Gobernación Marítima (2)
  - Oficina de Asesoría Jurídica (2)
  - Dirección de Asesoría Jurídica (2)



MEMORANDO DE ENTENDEDO  
El presente es el resultado de las conversaciones  
que el día 14 de mayo de 1962 se celebraron en  
la ciudad de Santiago entre el Sr. JUAN ANTONIO  
RIVERA, en nombre del Comité de Representación del  
Operativo Civiles Milares efectuado en la pro-  
vincia de Antofagasta, con motivo del 9º Aniversario  
del Proceso de Liberación Nacional, y el Sr. JUAN  
ANTONIO RIVERA, en su calidad de representante  
de los Operativos de Liberación Nacional en las  
Comunas de Antofagasta.

La encuesta colaboradora de la U. y para  
que sea instituida en los Operativos, tiene  
como finalidad el estudio de las condiciones que  
existen en las comunas de Antofagasta y de  
las provincias de Antofagasta, Tarapacá y  
Atacama, en relación con el desarrollo de la  
acción social, la que no tendrá el carácter de un  
proyecto sino la de una participación del pueblo  
nacional y de personas que en la labor  
de liberación de Chile y de la América  
Latina, las instituciones estatales y privadas,  
hayan U. y en especial las personas  
que colaboraron en este Operativo, el estudio  
y el fortalecimiento del movimiento.

ANTOFAGASTA, Septiembre de 1962.



Archivo  
Nacional  
de Chile

ANT: Destinación bienes inmuebles  
fiscales.-

MAT: Adjunta copia decreto que se  
indica.-

ARICA, 09 SET. 1981

DE : JEFE OFICINA PROVINCIAL DE BIENES NACIONALES

A : SEGUN. DISTRIBUCION :

1.- Para su conocimiento y fines  
pertinentes adjunto copia de los Decretos de destinación N° 108  
de fecha 06 de Julio del año en curso, de nuestra Dirección Re-  
gional de Bienes Nacionales, mediante los cuales se les destina  
al Servicio a su cargo los inmuebles fiscales en ellos citados.-



Saluda atentamente a Ud.

LOUIS N. ACEVEDO ALIAGA

Jefe Subrogante

Jay/8

03-09-81

DISTRIBUCION

- Servicio de Registro Civil (2)
- Servicio de Asistencia Judicial (1) ✓
- Inspección del Trabajo (1)
- Dirección de Vialidad (2)
- Gobernación Marítima (1)
- Dirección Deptal. Educación (1)
- Prefectura de Carabineros (1)
- Archivo Oficina

Archivo  
Nacional  
de Chile



AVI. Pertenencia a las Escuelas  
Escuelas -

AVI. Admisión de alumnos en las  
Escuelas -

09 SET 1951  
ARINA

DE : JEFE OFICINA PROVINCIAL DE NIKEN NACIOANAL  
A : SEÑOR. DISTRIBUCION

7.- Para su conocimiento y fines  
pertinentes adjunto copia de las Decretos de destinación N° 108  
de fecha 06 de Julio del año en curso, de nuestra Dirección en  
Ejemplar de Nuevas Escuelas, mediante los cuales se las destinan  
al Servicio a su cargo las nuevas Escuelas en ellas citadas.

Señor Jefe Subgerente  
Don N. ROBERTO ALBA  
Jefe Subgerente



18-03-51  
DISTRIBUCION

- (5) - Registro de Registro Civil
- (7) - Servicio de Asistencia Judicial
- (7) - Inspección del Trabajo
- (5) - Dirección de Vivienda
- (7) - Gobernación Marítima
- (7) - Dirección General de Educación
- (7) - Inspección de Construcción
- Archivo Oficial



Archivo  
Nacional  
de Chile

ORD. 115

ANT :

MAT : Se remite copia Decreto Modificatorio que indica.-  
=====

ARICA, 23 FEB. 1982

DE : JEFE OF. PROV. DE BIENES NACIONALES

A : CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL I. REGION

1.- Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Decreto Exento Nº 6 de fecha 28 de Enero del año en curso, mediante la cual la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales ha procedido a modificar el Decreto Exento Nº 108 de 1981, en el sentido de que el beneficiario es el Ministerio de Justicia-Subsecretaría de Justicia, y no como se indica en el decreto Exento 108/1981.-

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*

HERMAN FIGUEROA GUTIERREZ  
JEFE OFICINA PROVINCIAL

MRS/2

17.02.82

DISTRIBUCION

- Corporación de Asistencia Judicial (1)
- Archivo de Oficina (1)



Archivo  
Nacional  
de Chile

NOTA: Se envia copia de este documento a la Oficina de Asesoría Jurídica.

VALDIVIA, 23 FEB 1982

A: COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA EN VALDIVIA  
DE: JEFE DE LA DIVISION DE BIENES NACIONALES

1.- Adjunto envío a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Decreto Exento N° 6 de fecha 28 de Enero del año en curso, mediante el cual se declara "la" regional Ministerial de Bienes Nacionales no procedida a modificar el Decreto Exento N° 105 de 1981, en el sentido de que el beneficiario es el Ministerio de Justicia-Subsecretaría de Justicia, y no como se indica en el Decreto Exento N° 105/1981.

Queda atentamente a Ud.



HERNAN FIGUEROA GUTIERREZ  
JEFE DE DIVISION PROVINCIAL

RECEBIDO  
17.02.82  
DISTRIBUCION

- Corporación de Asistencia Judicial (1)  
- Archivo de Planes (1)



Archivo  
Nacional  
de Chile

EXP. Nº 780379 Arica.-  
Nº 800894 Iquique.-

IQUIQUE, JUL 1981

Nº 108 - VISTOS : Estos antecedentes, lo informado por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Arica, en Oficio adjunto, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 56º del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1050 de la Contraloría General de la República y el D.S. Nº 53 publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de Abril de 1978, del ex-Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales,

DECRETO : EXENTO

Destínase al Ministerio de Justicia-Subsecretaría de Justicia-Secretaría Regional Ministerial I Región--Servicio de Asistencia Judicial-Colegio de Abogados de Arica, el inmueble fiscal que a continuación se indica, ubicado la Ciudad, Comuna y Provincia de Arica, I Región Tarapacá.-

El Inmueble Fiscal será destinado para fines propios del recurrente y se encuentra ubicado en el Colectivo Vicuña Mackenna, correspondiendo a la dependencia "B" del Pabellón Patricio Lynch (Zócalo), inscrito a favor del Fisco a fs. 586 vta. Nº 640, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1963.-

El terreno tiene una superficie total de 62,00 m2 y sus medidas se encuentran anotadas en el Plano Nº 011---239-C-U, dentro de los siguientes deslindes:

- NORTE : Local (D), en 5,68 metros.
- ESTE : Local (D), en 4,80 metros y local (C), en línea quebrada de 3,33; 2,50; 2,28; y 2,22 metros respectivamente.
- SUR : Local (X), en línea quebrada de 4,63 y 1,08 metros respectivamente y área verde en 2,70 metros.-
- OESTE : Area verde, en 6,88 metros.-

Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado en el presente Decreto, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Arica, que acredite de cualquiera de las circunstancias antes señaladas.





REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
PRIMERA REGION TARAPACA

EXP. Nº 811095 Iquique.-

SECRETARIA REGIONAL DE BIENES NACIONALES  
TARAPACA  
28 ENE 1982

MODIFICA DECRETO EXENTO  
Nº 108, de fecha 6 de -  
Julio de 1981.-

IQUIQUE, 28 ENE 1982

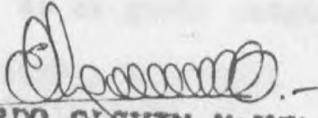
Nº 6.- /.- VISTOS : Estos antecedentes, lo informado -  
por la Inspección de Bienes Nacionales de I  
quique, el Ord. Nº 197, de fecha 16 de Noviembre de 1981 y  
en virtud de lo dispuesto en el DL. Nº 1939 de 1977, la Re  
solución Nº 1050 de la Contraloría General de la República  
y el D.S. Nº 53 publicado en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978, del ex-Ministerio de Tierras y Coloniza-  
ción, hoy Ministerio de Bienes Nacionales,

**DECRETO EXENTO :**

Modifícase el Decreto Exento Nº 108, de fe-  
cha 6 de Julio de 1981, dictado por la Secretaría Regional  
Ministerial de Bienes Nacionales I Región, en el sentido -  
de que el beneficiario es el Ministerio de Justicia-Subse-  
cretaría de Justicia-Secretaría Regional Ministerial I Re-  
gión-Corporación de Asistencia Judicial Primera Región y -  
no como se indica en el Decreto que se modifica.-

El presente Decreto formará parte integran-  
te del que se modifica, para todos los efectos legales.-

Regístrese en la División de Bienes Naciona  
les, Anótese y Comuníquese.-

  
EDGARDO OLGUIN NAVEA  
Secretario Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región Tarapacá  
Subrogante



Archivo  
Nacional  
de Chile

SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICA  
SANTO DOMINGO, CHILE

SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICA  
SANTO DOMINGO, CHILE

... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981  
... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981  
... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981



... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981  
... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981

... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981  
... en virtud de lo dispuesto en el D.S. N° 1039 de 1977, se ha  
resolución N° 1039 de la Comandancia General de la W. Policia  
y el D... No se publico en el Diario Oficial de fecha 6-  
de Abril de 1978...  
... por la inspección de Salud Nacional de 1981



Archivo  
Nacional  
de Chile

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
II REGION : ANTOFAGASTA  
CONSULTORIO JURIDICO

31

OFICIO N° \_\_\_\_\_

ANTOFAGASTA, 13 SEP 1982

Estando cierto que la creación de un Consultorio que proporcione asesoría jurídica y asistencia gratuita para el vasto conglomerado social de bajos recursos que reside en Calama y sus alrededores, no es sólo una sentida aspiración de la Corporación de Asistencia Judicial de la V Región, sino también de las autoridades civiles y judiciales de la II Región, es que el suscrito se permite elevar a su consideración los siguientes antecedentes.

a) En primer término, el suscrito cumple con comunicarle que el tema en cuestión ha sido abordado en varias reuniones de la mencionada Corporación y además, al respecto, el señor Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta, don Manuel Zañartu Vera, en una entrevista que concediera el día 10 de Mayo de 1982, al señor Director General de dicha Corporación, don Raúl Barraza Campino, en su última visita a esta ciudad, demostró el mejor interés en la solución de la carencia de un Consultorio Jurídico Gratuito en Calama.

b) Sobre el particular, el suscrito ha sido autorizado por la Jefatura de la Corporación de Asistencia Judicial de la V Región, de la que depende, para efectuar las primeras diligencias e averiguaciones tendientes a instalar un Consultorio Jurídico en Calama, para lo cual se precisaría de un local con dos oficinas, a lo menos, no muy alejado de los Tribunales y en el que atendería un abogado y una secretaria o procurador.

c) En mérito de lo señalado precedentemente y toda vez que el Señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales II Región, señor Alberto Berquez Alvarez, a una petición del suscrito le manifestó que la Oficina a su cargo no contaba en Calama con un local para el caso, a sugerencia de la Señora Secretaria Ministerial de Justicia, Alda Galvez R., es que me permite elevar a su consideración estos antecedentes a objeto de que, salve su mejor parecer, tenga a bien disponer se estudie la posibilidad de que alguna autoridad u organismo local puedan proporcionar las oficinas que para la instalación del Consultorio Jurídico se requieren.

d) Finalmente, para los fines que sean pertinentes y con el mejor ánimo de tender a sumar esfuerzos con el objeto de coordinar aspiraciones comunes, el suscrito hace propicia esta ocasión para informarle que la Señora Secretaria Ministerial de Justicia antes mencionada, ha manifestado verbalmente a este Abogado Jefe de la Corporación de Asistencia Judicial de Antofagasta, que el Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Calama, don Edmundo Pizarro, tendría en estudio un proyecto similar al planteado en el presente oficio e inclusive, estaría viendo la posibilidad de celebrar convenios con las distintas Escuelas de Derecho del país para que egresados de las mismas hicieran sus prácticas profesionales en la ciudad de Calama.

Atentamente,

En espera de su grata acogida, le es

ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ  
ABOGADO JEFE  
CORPORACION DE ASISTENCIA  
JUDICIAL DE LA II REGION

AL SEÑOR  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE EL LOA

CALAMA -

Archivo  
Nacional  
de Chile





CALAMA, SEPTIEMBRE 21 DE 1932.-

DE : GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EL LOA

A : SR. APOGADO, JEFF  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL II REGION  
DON ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ.

- 1.- En atención a su documento mencionado en el Antecedente, en el que nos da a conocer la posibilidad de instalar un Consultorio Jurídico en ésta ciudad, informo a Ud. que en este momento disponemos de dependencias adecuadas al funcionamiento de dicho Consultorio; ellas se encuentran ubicadas en el sector donde funcionan los Servicios Públicos de la Provincia, tales como Registro Civil, Impuestos Internos, Inspección del Trabajo y otros, y al lado del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía.
- 2.- De concretarse la instalación de un Consultorio Jurídico en Calama, las oficinas expresadas serian destinadas a ese fin, tan pronto como sean solicitadas.
- 3.- Hago presente además a Ud., que el funcionamiento de un Consultorio Jurídico, es de urgente necesidad para Calama, por lo que veriamos con sumo agrado la concreción de éste proyecto en el más breve plazo.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS CORNEJO ESCOBAR  
Coronel  
Gobernador de la Provincia El Loa.

BFS/spp.

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Alberto Paredes Rodríguez
- 2.- Archivo Oficina de Partes.



Archivo  
Nacional  
de Chile

... el 1952...

... el 1952...

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley N.º 16.111, de 1968, el Consejo de la Magistratura Judicial de la Provincia de Valparaíso, en sesión de fecha 28 de mayo de 1968, acordó emitir el presente proyecto de resolución, para que el Poder Judicial de la Provincia de Valparaíso, a través de la Inspección del Trabajo y otros, y al efecto del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Justicia...

5.- De concretarse la instalación de un Consejo Judicial en Valparaíso, las oficinas expresadas serán destinadas a ese fin, en el orden que se indica...

3.- Hago presente además a Ud., que el funcionamiento de un Consejo Judicial, en la medida necesaria para Valparaíso, por lo que verifique con una copia la conexión de este proyecto en el más breve plazo...

Saluda atentamente a Ud.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE VALPARAISO  
CORONEL  
CARLOS CORREA BUSTOS

1.- Sr. Alfredo Varela Rodríguez  
2.- Archivo Oficina de Letras



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JUDICIAL  
MVG/klp.-

REF. : Solicita vehículo para  
fines que indica.- /

SANTIAGO 22 NOV. 1982

MEMORANDUM Nº 00105 /

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SR. JEFE GABINETE DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

En razón de la naturaleza de las actividades que competen a esta División y que deben desarrollarse, en gran parte, fuera del recinto del Ministerio, como las referentes a canalización de las actividades de Asistencia Jurídica con los diferentes Municipios, a fin de formalizar convenios sobre el particular; visitas a los consultorios existentes, con el objeto de evaluar la labor desarrollada; coordinación con Juntas de Vecinos, Codedcos y otros organismos en relación con la Asistencia Jurídica gratuita; inspección en terreno para solucionar problemas de diversa índole; revisión de los territorios jurisdiccionales correspondientes a los Juzgados de Letras en lo Civil y del Crimen, y diligencias antes los mismos Tribunales.-

Para un mejor cumplimiento de estas tareas, me permito solicitar a Ud. se sirva considerar la posibilidad de disponer la asignación de un vehículo, a lo menos dos días a la semana -sin perjuicio de los casos de urgencia o imprevistos- con su correspondiente cuota de bencina, a esta División Judicial, que debido a la carencia de ese medio de movilización ve dificultado el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas.-

Saluda atentamente a Ud.,



*Lautaro Tellez Ruiz*  
LAUTARO TELLEZ RUIZ  
Jefe División Judicial



Archivo  
Nacional  
de Chile

REF. : Solicitud vehículo para  
finas que indica.

SANTIAGO, 2 de NOV 1962

MEMORANDUM Nº 00105

DE : JEFE DIVISION JUDICIAL

A : SR. JEFE GABINETE DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

En razón de la naturaleza de las actividades que competen a esta División y que deben desarrollarse, en gran parte, fuera del recinto del Ministerio, como las referentes a canalización de las actividades de Asistencia Jurídica con los diferentes Municipios, a fin de formalizar convenios sobre el particular; visitas a los consultorios existentes, con el objeto de evaluar la labor desarrollada; coordinación con Juntas de Vecinos, Comités y otros organismos en relación con la Asistencia Jurídica gratuita; inspección en terreno para solucionar problemas de diversa índole; revisión de los territorios Jurídicos correspondientes a los Juzgados de Letras en lo Civil y del Crimen, y diligencias antes los mismos Tribunales.

Para un mejor cumplimiento de estas tareas, me permito solicitar a Ud. se sirva considerar la posibilidad de disponer la asignación de un vehículo, a lo menos dos días a la semana -sin perjuicio de los casos de urgencia o imprevistos- con su correspondiente cuota de gasolina, a esta División Judicial, que debido a la carencia de ese medio de movilización ve dificultado el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas.

Saluda atentamente a Ud.,

LAUTARO TELLES RUIZ  
Jefe División Judicial





Archivo  
Nacional  
de Chile

PROPIEDAD DEL ESTADO

CHILE

COPIA

Proyecto de ley que establece normas sobre  
transferencia de los terrenos que indice, so  
bre liquidación de las Soc. Agrícolas de Reg  
forno Agraria y modifica los DFLs N<sup>os</sup>  
294 y 278 y los DLs N<sup>os</sup> 3.519 y 3.557

Proyecto de: Ministerio de Agricultura

N<sup>o</sup>.....

SERVICIO.....

MATERIA:.....

del..... de 19.....

Aprov. 1981 20/30 O. C. 319 - Art. 80 - Ramón Elizalde e Hijos Ltda.

60.000



Archivo  
Nacional  
de Chile

diver  
C  
tue

hasta al  
de 19



CONVENIO CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 - 8° PISO - TELEFONOS 383137 - 118 - SANTIAGO - CHILE

### ANTEPROYECTO

Investigación Interdisciplinaria sobre las Modernizaciones Estructurales anunciadas por el S.E. El Presidente de la República el 11 de Septiembre de 1979.

### INTRODUCCION

El 11 de Septiembre de 1979, junto con cumplirse seis años desde la llegada de las F.F.A.A. al poder, su Excelencia el Presidente de la República leyó al país su mensaje anual en el cual dió cuenta de la marcha económica, política y social de la Nación.

En esa ocasión, junto con referirse a los importantes logros alcanzados en materia económica anunció su inquebrantable decisión de orientar los destinos del país hacia una institucionalidad moderna fundamentalmente basada en la libertad de elección del individuo y que en definitiva ello se traduzca en el desarrollo de las capacidades humanas y materiales del país haciendo de él una gran nación.

En forma categórica el Presidente expresó:

"El robustecimiento de la libertad de decidir de las personas, en el campo económico, educacional, sindical, de seguridad social, de salud y otros semejantes es esencial para la vida diaria de los ciudadanos". Por ello, recién establecidas esas libertades será factible el camino hacia la sólida y verdadera democracia política. Consecuentemente con ello, anunció un plan basado en siete modernizaciones en el ámbito del sistema laboral, de Seguridad Social, Educación, Salud, Justicia y Agricultura conforme a los siguientes objetivos:

1. - Reforma al Sistema Laboral:

- Se pretende colocar a las organizaciones laborales en equivalencia con aquellas empresariales.



Archivo  
Nacional  
de Chile

*Handwritten signature or mark.*



UNIVERSIDAD DE CHILE

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

ANTEPROYECTO

Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.711, de 1977, que establece el sistema de retiro de los trabajadores de la Republica de Chile.

INTRODUCCION

El 11 de Septiembre de 1977, junto con cumplirse diez años desde la llegada de las F.T.A.A. al poder, se inicia la historia del Presidente de la Republica hoy al país en un momento crucial en el cual, día a día, cuenta de la historia económica, política y social de la Nación.

En esa ocasión, junto con entregarse a los trabajadores los frutos alcanzados en materia económica durante el periodo de gestión de la Unidad Popular, se reanuda el camino hacia la libertad de los individuos y que en definitiva ella se traduce en el bienestar de las generaciones presentes y futuras del país. Este es el gran desafío.

En forma especial el Presidente expresó:

El fortalecimiento de la libertad de decidir de las personas, en el campo económico, educacional, científico, de seguridad social, de salud y otros sectores es esencial para la vida de esta gran Nación. Por ello, resulta imprescindible crear libertades que permitan el camino hacia la edad y estabilidad democrática. Consecuentemente con ello, se plantea un plan basado en modificaciones en el ámbito del sistema laboral, de Seguridad Social, Educación, Salud, Vivienda y Agricultura con el fin de asegurar el bienestar de las generaciones futuras.

Retiro de los Trabajadores

Se pretende poner a las generaciones futuras en condiciones de equidad con aquellas generaciones que...



Archivo Nacional de Chile

*Handwritten signature or mark*

100



**CONVENIO** CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 - 8° PISO - TELEFONOS 383137 - 118 - SANTIAGO - CHILE

2.

- Lograr la libertad de Sindicación
- Crear un Sistema de Negociación Colectiva justa, responsable y tecnificada.

2.- Reforma Previsional:

- Se pretende sustituir el burocrático y económicamente quebrado sistema de reparto de fondos, por un sistema mixto y de reparto que conlleven a un mejoramiento sustancial del valor de las pensiones. Asimismo, con este nuevo sistema se pretende luchar contra el desempleo al liberar al empresario de una carga financiera que pueda destinar a crear mayores fuentes de trabajo.

3.- Reforma al Sistema Educacional:

- Pretende en lo sustancial desarrollar una educación vinculada con la realidad nacional y laboral a objeto que la juventud no mire la Universidad como la culminación única y necesaria de sus estudios. En ello, la participación del Sector Privado es de primera importancia.

También pretende mejorar e intensificar la Educación Rural y las Campañas de alfabetización que propendan a reducir el analfabetismo a su más mínima expresión.

Dentro de esta reforma se enmarca la Nueva Ley General de Universidades y sus medidas complementarias.

4.- Reestructuración del Sector Salud:

- Esta reestructuración está destinada a concentrar la atención estatal en los más necesitados y permitir a la vez, a las personas optar entre los diversos sistemas de salud.



Archivo  
Nacional  
de Chile

# PROYECTO DE LEY

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA

2.

Artículo 1.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 2.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 3.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 4.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 5.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 6.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 7.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 8.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 9.º - El presente tiene por objeto...

Artículo 10.º - El presente tiene por objeto...





**CONVENIO** CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
 MONEDA 673 · 8° PISO · TELEFONOS 383137 · 118 · SANTIAGO · CHILE

3.

5. - Reforma del Poder Judicial:

- Sin afectar su legítima independencia se trata de redefinir su estructura y financiamiento de manera que todas las personas cualquiera sea su naturaleza o condición tengan el más irrestricto y expedito acceso a Justicia. Asimismo se pretende buscar una adecuada solución al problema carcelario.

6. - Reforma en el Sector Agrícola:

- Se basa principalmente en la completación de las normas tendientes a fortalecer la agricultura basada en la propiedad privada e integrante de una economía abierta y competitiva.

Entre las medidas implementadas, destaca la derogación de las disposiciones que permitían las expropiaciones injustas y discriminatorias en el Agro, el Saneamiento de los Títulos de Propiedad Agrícola, la Ley Indígena y la Reforma a la Ley de Alcoholes que estimula la plantación de nuevas viñas y la comercialización de sus productos.

7. - Reforma Administrativa:

- Procura la desburocratización y descentralización de la Administración Pública a fin de transformarla en el instrumento eficiente, profesional y despolitizado que requiere todo estado moderno.

Desde el anuncio de S.E. de estos siete importantes pasos, hasta el presente, han acaecido un sinnúmero de cambios en las estructuras correspondientes y aunque quizás pueda ser muy prematuro evaluar dichos cambios es necesario establecer ciertos patrones que permitan conocer su situación actual y perspectivas futuras.





2. - Reformas del sector industrial

- Se debe en definitiva independizar el sector de  
pedidos en estructura y funcionamiento de manera que los  
servicios analizados sea en su totalidad o en condiciones de  
independencia y actividad económica. Asimismo se pretende  
buscar una adecuada solución al problema de capitalización.

3. - Reformas en el sector agrícola

- Se debe principalmente en la consolidación de  
las normas técnicas a fortalecer la agricultura basada en la  
producción agrícola e integración de una economía agrícola y compe-

- Entre las medidas implementadas, éstas se  
destacan de las disposiciones que permitan las explotaciones  
industriales y financieras en el agro, el saneamiento de las  
finanzas de Producción Agrícola, la ley indígena y la Reforma a la  
Ley de Alcoholes que permitan la producción de nuevas viñas y la  
modernización de sus productos.

4. - Reforma Administrativa

- Procura la descentralización y descentraliza-  
ción de la Administración Pública a fin de transferir en el  
funcionamiento eficiente, profesional y despolitizado que regular  
todo estado moderno.

Desde el anuncio de S. E. de estos años importantes  
cambios, hacia el presente, han sucedido un número de  
cambios en las estructuras correspondientes y aunque éstas que  
de ser muy grandes evitar dichos cambios es necesario para  
que ciertos patrones que permitan conocer su situación actual  
y perspectivas futuras.



CONVENIO CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 - 8° PISO - TELEFONOS 383137 - 118 - SANTIAGO - CHILE

4.

PROPOSICION DEL PROYECTO:

Se ha dicho que tres serían los factores que condicionarían la puesta en marcha y el avance de estas siete modernizaciones ya referidas. Serían ellas, la decisión política del Presidente de la República y la Junta de Gobierno de llevarlas a la Práctica, la coherencia de dichas modernizaciones con el esquema de sociedad y economía libre y de la construcción de verdaderos sistemas orgánicos que permitan el desarrollo de dichos planes.

Es importante fijar criterios y definir algunos patrones de evaluación de cada una de las modernizaciones a fin de dar cuenta a la ciudadanía en una forma académica, ponderada, libre de cualquiera subjetividad de la evolución que ellas han tenido, cuales son las perspectivas y los problemas a resolver en el futuro.

Para ello, el Convenio Rectores-Gobierno-Empresa (CONVERGE) cree conveniente propiciar un proyecto de estudio de estos planes enunciados por el Supremo Gobierno, el cual, pueda estar a cargo de académicos y alumnos de diferentes escuelas Universitarias, cuyas disciplinas sean afines.

OBJETIVOS GENERALES:

1. - Analizar en forma objetiva y concluyente el proceso y las circunstancias que han motivado la necesidad de adoptar por parte del Gobierno las siete modernizaciones anunciadas.

2. - Estudiar las bases generales sobre las cuales ellas se han puesto en marcha describiendo sus efectos inmediatos, sus dificultades y perspectivas futuras.

3. - Concluir en forma particular y global los alcances que ellas han tenido y recomendar las correcciones necesarias - si es que tuvieran lugar - que el Gobierno debería analizar



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO

PROPOSICIÓN DEL PROYECTO

Se ha dicho que tras seguir los pasos que con anterioridad se han dado en materia de estas leyes, en las que se han establecido los límites de la propiedad de la tierra y la forma de Gobierno de las zonas a desarrollar, la experiencia de dichas modernizaciones con el sistema de tenencia y economía libre y de la construcción de viviendas modernas, algunos ejemplos que permitan el desarrollo de dichas zonas.

Es importante fijar criterios y definir algunos puntos de evaluación de cada una de las modernizaciones a fin de dar cuenta a la ciudadanía en una forma académica, ponderada, de los niveles de satisfacción de la evolución que ellas han alcanzado, cuáles son las perspectivas y los problemas a resolver en el futuro.

Por ello, el Consejo Rector del Estado-Comité-Ente (CONVECO) es conveniente preparar un proyecto de estudio de cinco planes encaminados por el Supremo Gobierno, el cual, puede estar a cargo de académicos y alumnos de licenciados en Ciencias Universitarias, cuyos dictámenes sean útiles.

OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Analizar en forma objetiva y concluyente el proceso y las circunstancias que han motivado la necesidad de adoptar por parte del Gobierno las siete modernizaciones señaladas.
- 2.- Estudiar las bases generales sobre las cuales ellas se han puesto en marcha describiendo sus etapas inmediatas, sus dificultades y perspectivas futuras.
- 3.- Coordinar en forma particular y global los planes que ellas han tenido y recomendar las correcciones necesarias - si es por cualquier lugar - que el Gobierno debería adoptar.





CONVENIO CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 - 8° PISO - TELEFONOS 383137 - 118 - SANTIAGO - CHILE

5.

para su mejor aplicación en bien del país y la comunidad.

#### OBJETIVOS PARTICULARES:

1. - Incentivar la participación de las Universidades Chilenas en el estudio de temas de tan vasta proyección nacional, de manera de lograr un trabajo de alta excelencia académica.

2. - Estimular una vez más la participación del Sector Privado en este tipo de temas a través del financiamiento de estudios específicos que puedan arrojar luces sobre lo que será el futuro de nuestro país.

3. - Proyectar la existencia y labor de CONVERGE en una acción dinámica y buscadora de diálogo entre las diversas instancias culturales del país, con el objeto de rescatar los mejores aportes que cada sector esté en condiciones de hacer en favor del conocimiento de nuestra realidad presente y futura.

#### POSIBILIDADES DE OPERACION:

El estudio en cuestión puede ser efectuado a través de 3 formas:

1. - Investigación Multidisciplinaria. Interuniversitaria:

Esta modalidad se puede adoptar a través del funcionamiento de un taller interuniversitario y multidisciplinario de las diversas Universidades Chilenas quienes se aboquen a un estudio profundo del tema referido, buscando llegar a conclusiones valederas sobre el mismo y a la vez que puedan plantear recomendaciones de carácter general y particular.



Archivo  
Nacional  
de Chile



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS UNIVERSIDADES CHILENAS



Este es un proyecto de ley que tiene por objeto...

OBJETIVOS PARTICULARES

1.- Promover la participación de las Universidades Chilenas en el estudio de temas de gran importancia nacional, de manera que logre un progreso en esta esfera académica.

2.- Estudiar una vez más la participación del Sector Privado en este tipo de temas a través del financiamiento de estudios especiales que permitan arrojar luz sobre la parte del futuro de nuestra patria.

3.- Promover la enseñanza y labor de CONFERENCIANTES en una acción dinámica y constante de diálogo entre las diversas instancias culturales del país, con el objeto de rescatar los valores que cada sector posee en condiciones de ser un aporte al conocimiento de nuestra realidad presente y futura.

POSIBILIDADES DE OPERACION

El estudio en cuestión puede ser efectuado a través de 3 formas:

1.- Investigación Multidisciplinaria, Interuniversitaria:

Esta modalidad se puede adoptar a través del financiamiento de un taller interuniversitario y multidisciplinario de las diversas Universidades Chilenas que se proponen a un estudio profundo del tema referido, pudiendo llegar a conclusiones válidas sobre el mismo y a la vez que puedan plantearse recomendaciones de carácter general y particular.





**CONVENIO** CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 · 8° PISO · TELEFONOS 383137 · 118 · SANTIAGO · CHILE

6.

La ventaja de esta modalidad es que la concurrencia de un selecto número de académicos a este taller le daría un carácter participativo a todas las Universidades que estuvieran interesadas, a la vez que, sus conclusiones representarían la más fiel expresión de objetividad y seriedad.

Además, el estudio simultáneo de las siete modernizaciones se podría llevar a conclusiones integrales mucho más valederas que si se estudiaran cada una por separado y permitiendo usar más eficientemente cualquier presupuesto del que se pudiera disponer.

Entre las desventajas de este sistema están por una parte, la dificultad de conformar rápidamente un equipo de académicos dispuestos a un trabajo sistemático por unos tres o cuatro meses. Asimismo, sería dificultoso encontrar a una persona que conozca integralmente el tema y que pueda dirigir el trabajo académico.

En todo caso, un trabajo conjunto de las Universidades en torno a una institución como CONVERGE no parece ser una idea impracticable y todo dependería de un buen y formal planteamiento a las Universidades directamente o a través del Consejo de Rectores.

## 2. - Investigación Multidisciplinaria en una Universidad en Particular:

En este caso se trataría de encargar el proyecto a una de las Universidades Chilenas y que ella a través de sus Escuelas o Facultades pueda abocarse al estudio de las modernizaciones como un proyecto de investigación multidisciplinario ya sea utilizando a sus equipos académicos y de investigadores o a través de un sistema de realización de memorias por parte de los alumnos de disciplinas afines.

Esta modalidad tiene la ventaja de tener una clara expedición en cuanto al encargo de la investigación, el cual, puede



La ventaja de esta modalidad es que la concurrencia de un mismo número de académicos a este taller le da la posibilidad de participar a todas las Universidades que estuvieran interesadas, a la vez que, sus conclusiones representarán la más alta expresión de objetividad y seriedad.

Además, el estudio simultáneo de las siete organizaciones se podrá llevar a conclusiones integrales mucho más valiosas que si se estudiaran cada una por separado y permitiendo usar más efectivamente cualquier presupuesto del que se pudiera disponer.

Entre las desventajas de este sistema están por una parte, la dificultad de conformar rápidamente un equipo de académicos dispuestos a un trabajo sistemático por unos tres o cuatro meses. Asimismo, sería difícil encontrar a una persona que conozca integralmente el tema y que pueda dirigir el trabajo académico.

En todo caso, un trabajo conjunto de las Universidades en torno a una institución como CONVERGENCIA no parece ser una idea impracticable y todo dependerá de un buen y oportuno planteamiento a las Universidades directamente o a través del Consejo de Rectores.

Investigación Multidisciplinaria en una Universidad en Participación

En este caso se trataría de encarar el proyecto a una de las Universidades Chilenas y que ella a través de sus Escuelas o Facultades pueda abocarse al estudio de las modalidades como un proyecto de investigación multidisciplinaria y ser utilizado a sus propios académicos y de investigadores o a través de un sistema de rotación de manzanas por parte de los miembros de disciplinas ajenas.

Esta modalidad tiene la ventaja de tener una clara responsabilidad en cuanto al encargo de la investigación, el cual, puede





CONVENIO CONSEJO DE RECTORES - ODEPLAN - CONFEDERACION  
DE LA PRODUCCION Y DEL COMERCIO  
MONEDA 673 - 8° PISO - TELEFONOS 383137 - 118 - SANTIAGO - CHILE

7.

hacerse como convenio específico con la respectiva Dirección de Investigaciones o bien mediante convenios particulares con las Unidades Académicas que participen. Al hacerlo de la primera forma, se obviaría el problema de tener que buscar un conductor para el proyecto pues esa responsabilidad quedaría en manos de la Dirección de Investigación respectiva.

La única desventaja de esta modalidad podría ser su alto costo pues habría que financiar costos adicionales.

3. - Convenio con las Facultades Universitarias Afines a los Temas a Estudiar:

Esta modalidad se caracterizaría por convenios específicos entre las Escuelas Universitarias y las Instituciones mandantes para el desarrollo de memorias que suscriban investigaciones específicas sobre la situación de las modernizaciones.

Este sistema, si bien es de bajo costo aparente, tiene algunas desventajas, entre las cuales, destacan la poca profundidad que podrían abarcar los temas por el hecho de tratarse de memorias, las cuales deben suscribir necesariamente un corto período de trabajo.

Asimismo, en el estudio de una sólo de las modernizaciones habría que definir varios temas que constituirían una memoria por si sola y ello llevaría a un conjunto demasiado grande de ellas si se tienen en cuenta las siete medidas fundamentales en conjunto.

Por otra parte, el factor tiempo y la seguridad de su realización son elementos condicionantes básicos para desarrollar los temas propuestos y ello no siempre es seguro en un cien por ciento.



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LA INVESTIGACION DE LA HISTORIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

La presente es un convenio suscrito por la respectiva Institución de Investigaciones e Ideas Científicas correspondientes con las Unidades Académicas que participan. Al respecto de la primera parte, se observa el problema de tener que buscar un conductor para el proyecto pues esa responsabilidad quedará en manos de la Dirección de Investigaciones respectivas.

La única responsabilidad de este modalidad podrá ser en su caso pasar habrá que financiar estos estudios.

2.- Convenio con las Facultades Universitarias Ajenas a los Temes a Estudiar

Esta modalidad se caracteriza por convenios específicos entre las Escuelas Universitarias y las Instituciones mandantes para el desarrollo de materias que requieran investigación científica sobre la situación de las mencionadas.

Para el caso, al estar se de bajo costo general, tiene algunas desventajas, entre las cuales, destaca la poca profundidad que pueden abarcar los temas por el hecho de tratarse de materias, las cuales deben estudiarse necesariamente en corto período de tiempo.

Además, en el estudio de una sola de las mencionadas materias habrá que definir varias veces que constituirán una memoria por el solo y ello llevará a un conjunto de temas de grande de ellas al se tienen en cuenta las áreas medidas fundamentalmente en conjunto.

Por otra parte, el factor tiempo y la seguridad de su realización son elementos condicionantes básicos para desarrollar los temas propuestos y ello no siempre se logra en un caso por ciento.



Archivo Nacional de Chile

RR.EE. (DIJUR) ORD. N°

MINISTERIO DE JUSTICIA  
00383 \* 11.01.82  
OFICINA DE PARTES

03.

OBJ.: Remite invitación.

REF.: Of. Ord. N°584/241 de Embachile Caracas de fecha 23.12.81.

SANTIAGO, 08 ENE. 1982



DE : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA.

Por el presente oficio tengo a bien hacer llegar a US, carta enviada por nuestra Embajada en Caracas, mediante la cual la Federación Internacional de Abogadas invita a US, a participar en la "XXI Convención Internacional de Abogadas" a celebrarse en Caracas entre los días 31 de enero y 6 de febrero del año en curso.

Saluda atte. a US,

POR EL MINISTRO

*Atencia:*

*Justificada de "unos" pero sin us. -*



HERNANDEZ DE MARIMON  
Director Jurídico

CON ANEXO

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio de Justicia c/anexo.
- 2.- RR.EE. (DIJUR), Archivo.
- 3.- RR.EE. (SECDOC), Archivo.



Archivo Nacional de Chile

00413

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RE. (DIPUR) (DIPUR) N.  
007: Remite invitación.

RE. (OC. GRU. N.º 584/241 de Embajada GHA)  
cas de fecha 23.12.81.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
0033 - 1.01.82  
OFICINA DE PARTES



RECEIVED 08 ENE 1982

RE : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA.

Por el presente oficio tengo a bien hacer llegar a US.  
esta enviada por nuestra Embajada en Caracas, mediante la cual la Fed  
tación Internacional de Abogados invita a US. a participar en la "XXI  
Convención Internacional de Abogados" a celebrarse en Caracas entre los  
días 31 de enero y 6 de febrero del año en curso.

Saluda etc. a US.  
POR EL MINISTRO



*Manera:*  
*Embajada de*  
*"para"*  
*en US.*

RESEÑALACION:  
1. - Ministerio de Justicia (anexo).  
2. - RE. (DIPUR), Archivo.  
3. - RE. (SEJUC), Archivo.

COM MEXICO

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Federation Internationale des Femmes Juristes

International Federation of Women Lawyers

Administrative Office  
150 Nassau Street  
New York, N.Y. 10038  
U.S.A.

Caracas, 15 de Diciembre de 1981.

Excelentísima Señorita  
Dra. Mónica Madariaga  
Ministro de Justicia  
Santiago de Chile  
Chile.-

Excelentísima Doctora Madariaga:

En nombre de la "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS" -FIDA, Institución que me honro en presidir, tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento la celebración de la XXI CONVENCION MUNDIAL DE LA "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS (FIDA), que se realizará durante los días comprendidos del 31 de Enero al 6 de Febrero de 1982.

El Tema central del Congreso es: "IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER" en el que están laborando un calificado grupo de profesionales del Derecho, tanto en Venezuela, como en los 87 países en donde la FIDA tiene filiales.

Esta iniciativa pretende ser la colaboración de la mujer abogada, con el instrumento jurídico internacional más importante que sobre los derechos de la mujer se ha aprobado en las Naciones Unidas, para hacer realidad la actualización y armonización de las respectivas legislaciones, como paso decisivo para la obtención de la igualdad jurídica de la mujer a nivel mundial.

Este encuentro será todo un acontecimiento jurídico, tanto por el tema a tratarse como por la asistencia de calificadas personalidades del mundo jurídico internacional. En este sentido hemos formulado invitación a la señora Leticia Ramos Shahani, Sub-Secretaria General para el Desarrollo de Asuntos Sociales y Humanitarios de las Naciones Unidas, a la Doctora Sandra O'Connor, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Asimismo, han confirmado su asistencia la Excelentísima Señora María Eugenia Charle, Primer Ministro de Dominica, abogadas integrantes de la "Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas" -FIFCJ-, con las cuales realizamos recientemente y con todo éxito un Seminario sobre la misma materia en la sede de las Naciones Unidas en Viena.







**FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS**  
**Federation Internationale des Femmes Juristes**  
**International Federation of Women Lawyers**

**Administrative Office**  
 150 Nassau Street  
 New York, N.Y. 10038  
 U.S.A.

- 2 -

Teniendo conocimiento de su gran preocupación por los problemas jurídico-sociales relacionados con la mujer y la infancia, así como también su capacidad en esta materia, mucho nos agradecería nos honrara con su presencia como INVITADA DE HONOR a tan magno evento mundial.

Hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar nuestra sincera expresión de alta consideración y estima.

Cordialmente,

Por la "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS"

( F I D A )



*Lucina Garcia Maldonado*  
 LUCINA GARCIA MALDONADO  
 Presidenta

ALGM/pb. -  
 15.12.81



FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS  
 Federation Internationale des Femmes Juristes  
 International Federation of Women Lawyers

Administrative Office  
 130 Nassau Street  
 New York, N.Y. 10038  
 U.S.A.

Hacemos propicia la ocasión para hacerle llegar nuestra sincera expresión de alta consideración y estima.

Cordialmente,

En nombre de la "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS" (F.I.D.A.), institución que se honra en presidir, tanto el honor de dirigir el primer congreso de la "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS" (F.I.D.A.) como el de la XXI COMISION MUNDIAL DE LA "FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS" (F.I.D.A.) y los días correspondientes del 21 de febrero de 1982.



*Jurista Gabriela Maldonado*

Esta iniciativa pretende ser la colaboración de la mujer abogado en el mundo jurídico internacional más importante que se ha dado en las Naciones Unidas, para hacer realidad la actualización y armonización de las respectivas legislaciones, como paso decisivo para la obtención de la igualdad jurídica de la mujer a nivel mundial.

Este encuentro será todo un acontecimiento jurídico, tanto por el tema a tratar como por la asistencia de calidades personalidades del mundo jurídico internacional. En este sentido hemos formado un equipo de trabajo con el apoyo de la señora Leticia Ramos Shahani, sub-Secretaría General para el Desarrollo de Asuntos Sociales y Humanitarios de las Naciones Unidas, y la Doctora María Estrella Martínez de la Cruz, Ministra de Justicia de los Estados Unidos. Asimismo, han contribuido su asistencia la Excmo. Señora María Eugenia Charle, Excmo. Ministro de Justicia, Excmo. Ministro de Asuntos Sociales y Humanitarios de las Naciones Unidas, Excmo. Ministro de Justicia de Chile, Excmo. Ministro de Justicia de Argentina, Excmo. Ministro de Justicia de Colombia, Excmo. Ministro de Justicia de Ecuador, Excmo. Ministro de Justicia de España, Excmo. Ministro de Justicia de Francia, Excmo. Ministro de Justicia de Italia, Excmo. Ministro de Justicia de México, Excmo. Ministro de Justicia de Perú, Excmo. Ministro de Justicia de Portugal, Excmo. Ministro de Justicia de República Dominicana, Excmo. Ministro de Justicia de Uruguay, Excmo. Ministro de Justicia de Venezuela, Excmo. Ministro de Justicia de Chile, Excmo. Ministro de Justicia de Argentina, Excmo. Ministro de Justicia de Colombia, Excmo. Ministro de Justicia de Ecuador, Excmo. Ministro de Justicia de España, Excmo. Ministro de Justicia de Francia, Excmo. Ministro de Justicia de Italia, Excmo. Ministro de Justicia de México, Excmo. Ministro de Justicia de Perú, Excmo. Ministro de Justicia de Portugal, Excmo. Ministro de Justicia de República Dominicana, Excmo. Ministro de Justicia de Uruguay, Excmo. Ministro de Justicia de Venezuela.

1979-1981  
 EXECUTIVE COUNCIL

- President: Leticia Ramos Shahani, New York, N.Y. 10038
- Vice President: María Estrella Martínez de la Cruz, Santiago, Chile
- Secretary: Gabriela Maldonado, Santiago, Chile
- Treasurer: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
- Executive Secretary: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
- Regional Secretaries:
  - Latin America: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
  - Europe: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
  - Asia: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
  - Africa: María Eugenia Charle, Santiago, Chile
  - Oceania: María Eugenia Charle, Santiago, Chile



1982

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Federation Internationale des Femmes Juristes

International Federation of Women Lawyers

Administrative Office  
150th Nassau Street  
New York, N.Y. 10038  
U.S.A.

1979-1981  
EXECUTIVE COUNCIL

XXI CONVENCION MUNDIAL DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

- F I D A -  
CARACAS - VENEZUELA

31 DE ENERO DE 1982 AL 6 DE FEBRERO DE 1982

TEMA: IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE  
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.-

En muchos países se han adoptado legislaciones para dar a la mujer igualdad de derecho y oportunidades de jure y de facto, sin embargo, se observa que su situación ha variado muy poco y todavía padece discriminaciones y prejuicios.

Las causas de este poco avance, por demás decepcionante, en la emancipación de la mujer, pueden encontrarse, fundamentalmente, en las fuentes de esa discriminación, y las cuales son, principalmente: religión, costumbres, tradiciones y ordenamiento jurídico.

Estudiando cuidadosamente estas fuentes, a la clara luz de la razón, tendremos la esperanza de liberar a la mujer del yugo al que está sometida desde tiempo inmemorables.

PRINCIPALES FUENTES DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER:

1.- RELIGION:

Dogmas discriminatorios en las diversas religiones: en el cristianismo, judaísmo, mahometismo, hinduismo, budhismo, bahaismo, zoroastrismo, etc.

Los dogmas, como fueron originalmente concebidos y los cambios sufridos durante siglos; discriminación de las mujeres en la participación de las ceremonias religiosas, igual discriminación en la participación de las jerarquías religiosas; dogmatismo en la reglamentación de la vida privada de las mujeres y en sus funciones biológicas; efectos perjudiciales de estos dogmas en sus vidas y en sus relaciones familiares.

2.- COSTUMBRES:

La separación de los sexos en la sociedad, en la educación, etc. Separación en las esferas de actividades y trabajo, en los papeles tradicionales. Costumbres que afectan el nacimiento, la adolescencia, el matrimonio. Tradiciones y supersticiones con relación a las funciones biológicas de la mujer; la circuncisión femenina. Costumbres para dar comienzo a la pubertad. Embarazos-nacimientos, consecuencias de esas costumbres y tradiciones ancestrales, para la salud de la mujer y sus hijos (descendencia), en su derecho a la felicidad y buena salud y a sus relaciones familiares. (Al examinar las consecuencias de las costumbres y tradiciones sobre la salud de la mujer, tendremos la asistencia de Asociación de Médicas).

3.- ORDENAMIENTO JURIDICO:

Status de las Leyes que afectan a la mujer: Civil y Penal. Relación de las Leyes discriminatorias que todavía existen, y que están basadas en dogmas religiosos originadas de costumbres y tradiciones antiguas. Legislación discriminatoria contra la mujer en países en donde impera un estado religioso sobre la jerarquía civil. En muchos países se han efectuado cambios recientes en las legislaciones, para excluir costumbres, tradiciones y leyes perjudiciales a la mujer.

COMBATIENDO DE FACTO LAS DISCRIMINACIONES:

Educando a la mujer a fin de que conozca los derechos que ya existen en la Legislación vigente, a través de la publicidad, la televisión. Programación en la comunidad para educar -sobre todo- a las comunidades rurales. Instrucciones y enseñanza sobre la salud de la mujer, principalmente en la época de la concepción, así como también durante la adolescencia. Educación del hombre en cuanto a las necesidades femeninas y el beneficio que le reporta el tener esposa e hijas sanas; asimismo, el uso del talento y habilidad de la mujer como recurso de gran valor en el desarrollo económico y social y participación en los más altos niveles políticos, económicos, culturales, científicos y sociales. Adopción de la Legislación que pueda abolir la discriminación contra la mujer en educación, trabajo, etc. Motivar y facilitar el acceso de la mujer en todos los niveles, tanto en la vida pública como en la privada de sus respectivos países.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A los miembros pertenecientes a las diversas religiones, se les requiere envíen un resumen de tres páginas, en forma de esquema, de los dogmas existentes en sus respectivas religiones, que discriminan a la mujer y si es posible, los cambios que esos dogmas han tenido a través del tiempo. Lo mismo se requiere de los miembros en cuyos países existen costumbres y tradiciones que son perjudiciales y discriminatorias de la mujer.

INFORMACION GENERAL:

Los idiomas oficiales del Congreso serán: Español, Inglés y Francés. Se aceptarán ponencias y trabajos en estos idiomas, relacionados con el Temario. Los mismos deberán contener un resumen que no exceda de tres páginas, el cual será traducido a los idiomas oficiales para su distribución.

Los trabajos presentados deberán contener: Título del trabajo en forma clara y concisa. Nombre del autor o autores, con indicación del organismo patrocinante. No exceder de 15 páginas tamaño carta, escrito a máquina, a dos espacios y solamente por una cara, con márgenes de 3,51 cms. por el lado izquierdo y de 2,5 cms. por el lado derecho y en los extremos superior e inferior. Los trabajos deberán ser presentados en original nítido, aptos para ser reproducidos en el estencil electrónico o reproducción en Xerox y dos copias.

Igualmente se requiere de las asociadas, enviar con sus respectivas ponencias escritas, recomendaciones y proyectos de resoluciones. Los comités serán integrados por aquellas abogadas que hayan enviado sus ponencias o manifiesten sus deseos de participar en algún tema especial. Se agradece enviar sus ponencias lo más pronto posible, para así poder organizar los comités, de acuerdo con sus proposiciones o sugerencias, para mayor éxito de nuestra Convención.

Los comités elaborarán, con toda la información respectiva, un resumen que servirá de base en las discusiones y el cual será traducido a los idiomas oficiales para su reproducción.

Las ponencias deberán ser enviadas a la siguiente dirección:

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS  
APARTADO DE CORREOS No. 4558 Carmelitas  
CARACAS - VENEZUELA  
SUR AMERICA



Nacional  
de Chile

ANA LUCINA GARCIA MALDONADO  
Presidenta-FIDA

SEDE - LA SEDE DE LA CONVENCION SERA EN EL PARQUE CENTRAL

Situado en centro de la Ciudad de Caracas - Venezuela, con excelentes facilidades y servicios para la Convención. Hay dos (2) hoteles cercanos. Las Residencias Anauro Hilton y el Hotel Caracas Hilton.

REGISTROS: El costo de registro para las abogadas participantes es de 100,00 \$. Acompañantes \$75 cada una. y estudiantes \$35. El costo debe cancelarse al inscribirse, las inscritas recibirán una carpeta con material apropiado y con su tarjeta de identificación.-

Debido a la escasez de hoteles en Caracas y de manera de hacerle su reservación, es necesario que usted envíe, por lo menos el precio de una noche de habitación al Comité Organizador en Caracas. Además, el hotel requiere el pago total por adelantado, en el momento de efectuar el respectivo registro.

CLIMA: Caracas está situada a 922 metros sobre el nivel del mar y tiene un clima primaveral todo el año, temperatura 20°.

VESTUARIO: Se recomienda a las personas participantes, vestidos de verano para el día y en la noche un liviano abrigo.

PROGRAMA SOCIAL:

Instalación solemne de la Convención. Coctel de inauguración, con asistencia del Ciudadano Presidente de la República, Dr. Luis Herrera Campins. e invitados especiales.

Regia: Noche Típica. Se agradece a las participantes traer sus trajes típicos para esta ocasión.

Carrera de caballos en homenaje a las Abogadas participantes a la XXI Convención de FIDA. Lugar: Hipódromo Nacional La Rinconada - Caracas.

Se están organizando visitas turísticas al interior de Venezuela y el Caribe, lo cual se especificará ampliamente en un nuevo informe detallado.

Banquete de Gala de Clausura de la Convención. Gran Salón Hotel Caracas - Hilton.

Esperando contar con la asistencia de todas ustedes, reciban un cordial saludo.



LUCINA GARCIA MALDONADO  
PRESIDENTA-FIDA



Archivo  
Nacional  
de Chile

El Estado en virtud de la Ley de Fomento Agrario, tiene el deber de facilitar y promover la comercialización de los productos agropecuarios, para que los productores obtengan el mayor beneficio posible.

En consecuencia, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para facilitar la comercialización de los productos agropecuarios, a través de la creación de organismos de fomento agropecuario.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas que rigen la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.

En consecuencia, se declara de interés general la comercialización de los productos agropecuarios, a través de los organismos de fomento agropecuario.



Archivo Nacional de Chile

DOMINICA LILIANA GARCIA MARRERO  
Presidenta-VIDA

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

- FIDA-

XXI CONVENCION INTERNACIONAL

ENERO 31 AL 6 DE FEBRERO DE 1.982

RESERVACION HOTEL

NOMBRE DEL PARTICIPANTE \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE \_\_\_\_\_

FECHA DE LLEGADA \_\_\_\_\_

NÚMERO DE VUELO \_\_\_\_\_

SEGUN LOS SIGUIENTES HOTELES:

RESIDENCIAS CARACAS HILTON:

RESIDENCIA SENCILLA	: \$72	( )	por persona
RESIDENCIA DOBLE	: \$38	( )	por persona
RESIDENCIA TRIPLE	: \$30	( )	por persona

RESIDENCIAS ANAUCO HILTON

RESIDENCIA SENCILLA	: \$64	( )	por persona
RESIDENCIA DOBLE	: \$37	( )	por persona
RESIDENCIA TRIPLE	: \$37	( )	" "
RESIDENCIA CUADRUPLE	: \$23.25	( )	" "
RESIDENCIA CINCO EN UNA SUITE	: \$20	( )	" "

Como observaran las tarifas han sufrido un leve cambio debido a la inflación.

Para confirmar las reservaciones del hotel, favor enviar cheque a nombre de la FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS -FIDA- dirigido a la Secretaría de la Convención para el alojamiento de una noche.

Se le agradece avisar con urgencia la fecha exacta de llegada a objeto de poder garantizarles su cupo en el hotel que previamente ha reservado, ya que de lo contrario ni el comité organizador ni la -FIDA- serán responsables de su alojamiento.

FAVOR ENVIAR A LA MAYOR BREVEDAD SU RESERVACION.

NOTA: Anauco Hilton sólo se responsabiliza de las reservaciones hasta el día 6 de Febrero 1.00 pm. cuando deberán dejar el hotel.

Secretaría de la Convención - FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS -FIDA-  
PARTADO POSTAL Número 4558 Telex 25518 -COD RENT. Caracas-Venezuela  
Teléfonos: 573-24-19 - 573-25-19

Atentamente,

Ana Lucina García Maldonado  
Presidenta.





XXI CONVENCIÓN INTERNACIONAL

ENERO 31 AL 6 DE FEBRERO DE 1982

RESERVACIONES HOTEL

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

RESERVACIONES LOS SIGUIENTES HOTELS:

RESERVACIONES CARACAS HILTON

RESERVACIONES SENCILLA	: \$72	( )	por persona
RESERVACIONES DOBLE	: \$38	( )	por persona
RESERVACIONES TRIPLE	: \$30	( )	por persona

RESERVACIONES AVANCO HILTON

RESERVACIONES SENCILLA	: \$64	( )	por persona
RESERVACIONES DOBLE	: \$37	( )	por persona
RESERVACIONES TRIPLE	: \$37	( )	" "
RESERVACIONES CUADRUPLA	: \$73.25	( )	" "
RESERVACIONES EN UNA SUITE	: \$20	( )	" "

Los reservantes han sido avisados un mes antes de la fecha de llegada.

Continuar las reservaciones del hotel, favor enviar cheque a la FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADOS - FIDA - dirigidos a la Secretaría de la Convención para el alojamiento de una noche.

Se debe avisar con urgencia la fecha exacta de llegada a objeto de poder garantizar su cupo en el hotel por adelantado. Ya que de lo contrario ni el comité organizador ni la FIDA serán responsables de su alojamiento.

ENVIAR A LA MAYOR BREVEDAD SU RESERVACION. AVANCO Hilton sólo se responsabiliza de las reservaciones hasta las 1.00 pm, cuando deberá dejar el hotel.

SECRETARÍA DE LA CONVENCION - FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADOS - FIDA -  
 AVANCO Hilton número 4558 Telex 2218 - COD RENT, Caracas-Venezuela  
 Teléfono: 573-24-19 - 573-25-19

Atentamente,

Ana Lucina García Maldonado  
 Presidenta.



Archivo  
 Nacional  
 de Chile

FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Federation Internationale des Femmes Juristes

International Federation of Women Lawyers

Administrative Office  
150 Nassau Street  
New York, N.Y. 10038  
U.S.A.

Caracas, 19 de Octubre de 1.981.-

1979-1981  
EXECUTIVE COUNCIL

Ana Lucina García Maldonado  
Calle Correo 4558  
Caracas, Venezuela  
President  
Box 14  
Stockholm, Sweden  
Vice Secretary  
Box 134  
Tientsin  
Secretary  
Box 135  
Santiago, Chile  
Box Road  
London, 100

Apreciada Colega:

En nombre de la Federación Internacional de Abogadas -FIDA-, que me honro en presidir, tengo el agrado de dirigirme a Usted, en oportunidad de invitarle a participar en la XXI Convención Mundial de FIDA que se realizará del 31 de Enero al 6 de Febrero de 1982, en Caracas - Venezuela.

El Tema Central de la Convención es "IMPLEMENTACION DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER". Tal iniciativa pretende ser la contribución de la mujer abogado, con el instrumento jurídico internacional más importante que sobre los Derechos de la Mujer se ha aprobado en las Naciones Unidas, para hacer realidad la actualización y armonización de las respectivas legislaciones, como paso decisivo para la obtención de la igualdad jurídica de la mujer, a nivel mundial.

Esta Convención será todo un acontecimiento jurídico, tanto por el tema a tratarse como por la asistencia de calificadas personalidades del mundo jurídico internacional. En este sentido, hemos formulado invitación a la señora Leticia Ramos de Shahani, Sub-Secretaria General para el Desarrollo de Asuntos Sociales y Humanitarios de las Naciones Unidas, a la Doctora Sandra O' Connor, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos.

Igualmente han confirmado su asistencia, integrantes de la "Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas -FIFCJ-", con las cuales realizamos recientemente un Seminario sobre la misma materia, en la Sede de las Naciones Unidas en Viena.

Conociendo su fina sensibilidad por los Derechos Humanos y muy especialmente por una justa igualdad jurídica de la mujer, esperamos contar con su valiosa asistencia a tan importante evento jurídico mundial.

Cordialmente,

POR LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ABOGADAS  
-F.I.D.A.-



Dra. Ana Lucina García Maldonado  
Presidenta

156



Archivo  
Nacional  
de Chile

Este convenio será todo un acontecimiento jurídico, tanto por  
 el tema a tratar como por la asistencia de calificadas personalidades  
 del mundo jurídico internacional. En este sentido, merece especial  
 mención a la señora jueza María José Rodríguez Cordero, quien  
 es para el momento la única mujer juez y magistrada de las cortes  
 de España, a la Dra. María José Rodríguez Cordero, jueza de  
 la Audiencia Provincial de Madrid, y a la Dra. María José Rodríguez  
 Cordero, jueza de la Audiencia Provincial de Madrid.  
 Igualmente han confirmado su asistencia, representantes de la  
 Unión Internacional de Mujeres Juristas (UIMJ), con las  
 cuales se celebrará un coloquio sobre la mujer y el  
 derecho en la sede de las Naciones Unidas en Viena.  
 Con respecto a las actividades por las personas humanas y sus  
 relaciones por una parte igualdad jurídica de la mujer, se han  
 con su asistencia especial a las actividades jurídicas mundiales.

Cordiales,

POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS

Dra. Lucina García Rodríguez  
 Presidente



156



SOLICITUD DE SOCIOS

Demand d'Admission

Membership Application

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Fédération Internationale des Femmes Juristes

International Federation of Women Lawyers

Fecha \_\_\_\_\_  
Date

Nombre \_\_\_\_\_  
Nom  
Applicant

Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Domicile Telephone  
Home Address

Despacho \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Bureau Telephone  
Business Address

Profesión \_\_\_\_\_  
Profession

Títulos \_\_\_\_\_  
Diplomes  
Degrees

Fecha de Admisión \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_  
Date d'Admission Lieu  
Date of Admission Where

Especializada en \_\_\_\_\_  
Specialisé on  
Specializing in

Socio de otras asociaciones de abogadas \_\_\_\_\_  
Membre d'autres associations juridiques  
Membership in other bar associations

Presentado por \_\_\_\_\_  
Recommandé par  
Sponsored by

Signatura de aplicante \_\_\_\_\_  
Signature de candidate  
Signature of applicant

Observaciones \_\_\_\_\_  
Remarques  
Remarks

Cuotas por año  
Contributions per an  
Dues per year

Socio activa U. S. \$10.00  
Membre active  
Active member

Socio protectora U. S. \$25.00  
Membre bienfaiteur  
Patron

Estudiante U. S. \$ 2.00  
Etudiant  
Student

El cheque debe ser hecho pagadero a la  
Le cheque doit être adressé à  
Accompanying check payable to

International Federation of Women Lawyers  
150 Nassau Street  
New York, N.Y. 10038

157



Archivo  
Nacional  
de Chile

*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

U.S. \$ 10.00  
 U.S. \$ 25.00  
 U.S. \$ 2.00  
 FCA

Y  
 par  
 rea  
 cas  
 men  
 ses  
 ra,  
 nad  
 tes  
 cia  
 cha  
 nez  
 fas  
 part  
 tar  
 cia  
 LOND  
 AMST  
 LISE  
 PaTs  
 Bang  
 Egip  
 Indi  
 Isra  
 Kuwa  
 Mala  
 Paki  
 Sier  
 Turq  
 Ugan  
 PAL. F  
 07. D  
 ONES  
 10611  
 LOUISIN  
 EDIF  
 TO OF



**Archivo  
 Nacional  
 de Chile**





LATINO AMERICA

<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>
Bolivia	Lima	Costa Rica	Panamá	Dominica	Barbados
Guatemala	Panamá	Guyana	Pto. España	Honduras	Panamá
Paraguay	Rio	Uruguay	Buenos Aires		

Los participantes de Argentina, Brasil, Colombia, Curacao, Chile, Ecuador, México, Perú, Panamá y República Dominicana podrán contactar directamente nuestras oficinas en el país respectivo.

NORTE AMERICA

<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>
Bermuda	Miami	Canadá	New York	U.S.A.	New York Miami Houston

OTROS PAISES

<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>	<u>País de Origen</u>	<u>Conexión Sugerida</u>
Australia	Houston Vía Los Angeles	Filipinas	Houston Vía Los Angeles	Hong Kong	Houston Vía Los Angeles
Nueva Zelanda	Houston Vía Los Angeles	Singapur	Houston Vía Los Angeles	Tailandia	Houston Vía Los Angeles

VIASA DIRECCIONES

VIASA ADDRESSES

Ciudad - City

<b>AMSTERDAM</b>	TelFs.: (020) 175453 - 177160 Schiphol Airport Room 2411	(KLM) Mussumplein 15A Telf.: (020) 493658 Leidseplein 1 - 3 Telf.: (020) 493633
<b>BARCELONA</b>	Speedbird House Fairchild Street Telf.: 60550, ext. 254	(British Airways) Speedbird House, Fairchild Street. Bridgetown. Telf.: 60550
<b>BRAZILIA</b>	Carrera 6 N° 26 - 85, piso 17 Telfs.: 2823683 - 2827601	Carrera 10 N° 26 - 49 Telfs.: 2838200 Reservaciones/Reservations Telfs.: 2341981 - 2432420 - 2418771
<b>BUENOS AIRES</b>	Carlos Pellegrini 1075 1009 Buenos Aires Telfs.: 314192 - 314208 - 316031	Carlos Pellegrini 1075 1009 Buenos Aires Telfs.: 315298 - 315385
<b>CIUDAD DE GUAYMA</b>	Madurostraat 28. Willemstad Telfs.: 13336 - 13367	Madurostraat 28 Willemstad Telfs.: 13336 - 13367
<b>FRANKFURTO</b>	Corneliusstr. 9 6.000 Frankfurt/M. Telfs.: (0611) 747988/9	(KLM) Corneliusstr. 9 6.000 Frankfurt/M. Telfs.: (0611) 740811
<b>HOUSTON</b>	3800 Buffalo Speedway Houston, Texas 77098 Telf.: 713/877.8223	3800 Buffalo Speedway Houston, Texas 77098 Telf.: 713/877.8223
<b>LISBOA/LISBON</b>	Praca Marques de Pombal N° 62 Dto. Telfs.: 530969 - 561742 - 562240	(KLM) Praca Marques de Pombal 4A Telfs.: 537095 - 537096 - 537097
<b>MADRID</b>	Av. Nicolas de Pierola N° 608 Telf.: 247840	Av. Nicolas de Pierola N° 608 Telf.: 247840 Reservaciones/Reservations Telf.: 311759
<b>MUNICH</b>	19/20 Grosvenor Street London, W1X 9FD Telfs.: (01) 6291223 - 4935573	(KLM) Time & Life Building New Bond Street London W1 Telf.: (01) 4920336
<b>PARIS</b>	Torre de Madrid 4° piso. Ofic. 8 Princesa 1. Madrid, Spain Telfs.: 2423813 - 2423814	Plaza de los Mostenses. Edificio Parking Telfs.: 2420300 - 2420308 - 2420309

Ciudad - City

<b>MEXICO</b>	Paseo de la Reforma N° 52 - 104 Telf.: 546455	Paseo de la Reforma N° 52 - 104 Telfs.: 5666566 - 5461077
<b>MIAMI</b>	1401 Brickell Avenue, Suite 301 Miami, Florida 33131 Telf.: (305) 3583900	Miami: 160 S.E. 3rd. Avenue. Miami, Fla., 33131 Telfs.: (305) 358-6824/25 y 26; Wats: Florida 1-800-432-3648
<b>NEW YORK</b>	10 East 48th Street New York, N. Y. 10017 Telf.: (212) 4864360	628 Fifth Avenue New York N.Y. 10020 Telf.: (212) 5851485 Reservaciones/Reservations Telf.: (212) 4217722
<b>PANAMA</b>	Ave. Justo Arocemena y Calle 46 Telf.: 255228	Ave. Justo Arocemena y Calle 46 Telfs.: 259536 - 259986
<b>PUERTO ESPAÑA PORT OF SPAIN</b>	Furness House 1 Richmond Street Telfs.: 51835 - 52411 - 51719	Furness House 1 Richmond Street Telfs.: 51835 - 52411 - 51719
<b>QUITO</b>		(Ecuatoriana) Avenida Amazonas y Washington Telf.: 541222
<b>RIO DE JANEIRO</b>	Rua Antofio de Carvalho N° 29 S/1406 - 1407 - 1408 Telf.: 2211955	Ave. Rio Branco N° 311A Telfs.: 2427220 - 2426736 Reservaciones/Reservations Telfs.: 2211955 - 2211926
<b>ROMA</b>	Via Bissolati, 76 - 4° piso Telf.: 480169	Via Bissolati, 76 - 4° piso Telfs.: 4741231/2/3 - 475591
<b>SAN JOSE (COSTA RICA)</b>	Ave. 5 con Calle 1 Edif. Numar 2° Piso Telf.: 233411	(LACSA) Ave. 5 con Calle 1 Edif. Numar Telf.: 217755
<b>SAN JUAN</b>	Miramar Plaza Center, Suite 201. Av. Ponce de León 954 Santurce, P.R. 00907 Telfs.: 7238056/7/8.	Miramar Plaza Center Ave. Ponce de León 954 Santurce, P.R. 00907 Telfs.: (809) 7253340 - 7255263 7253362 - 7253397
<b>SANTIAGO</b>	Agustinas 1141 8° Piso Telf.: 82401	Lan Chile Telf.: 725522
<b>SANTO DOMINGO</b>	Calle El Conde, Edificio El Palacio, Apto. 406 Telfs.: 6881714 - 6881715	(Curacao Trading Comp.) Calle El Conde, Esq. Espallat Edificio Jaar Telfs.: 6821113 - 6825880 - 6828073

159



Archivo  
Nacional  
de Chile





**cema  
chile**

ación  
ciela  
eliez  
báñez

*H. Subsecretario  
creo que no podemos  
negarnos. Atte.*

Santiago, Marzo 03 de 1982

A la Señorita  
Mónica Madariaga Gutiérrez  
Ministro de Justicia  
PRESENTE

05 MAR. 1982

0536



Señorita Ministro:

Tengo el agrado de saludarla y dirigirme a Usía a fin de adjuntarle para su conocimiento, la edición Nº 1 de la Revista Aniversario de la Fundación CEMA CHILE, editada en octubre de 1981, con temas de interés general y de plena vigencia durante el presente año.

Considerando que el contenido de ella es educativo y adecuado para servir de apoyo a la difusión de políticas del Supremo Gobierno y, en particular de Ministerios como el suyo, me permito ofrecer a Us. la posibilidad de adquirir la cantidad de revistas que pueda interesarle, a fin de que fuera distribuida dentro del ámbito de quienes tienen relación con el trabajo de esa cartera en Chile y en el exterior.

La Fundación CEMA CHILE mantiene una preocupación constante por educar a sus asociadas, grupos familiares y público en general, en aspectos de salud, previsión, educación, etc, y es así como a través de la revista será posible expandir el logro de este objetivo, de acuerdo al éxito que ella pueda alcanzar.

El valor monetario de esta publicación es de \$ 50.- precio con el cual pensamos es factible llegar a todos los niveles.

//..

UGAL 351 — TELEFONO 222645 — SANTIAGO — CHILE

160



Archivo  
Nacional  
de Chile



**cema  
chile**

ación  
ciela  
lier  
ñez

- 2 -

Agradeciendo de antemano el  
interés que pueda despertar esta proposición le saluda  
muy atentamente,



*[Handwritten signature]*  
HUGO JARA GONZALEZ  
Teniente Coronel  
Director Administrativo  
CEMA CHILE

HJG/eyi

TUGAL 351 — TELEFONO 222645 — SANTIAGO — CHILE

161



Archivo  
Nacional  
de Chile



MEMORANDUM

MATERIA: Enviar copia de este  
informe a  
OPLAN - SENARME  
& GENDARMA.

*[Handwritten signature]*

AM 504

O.T. 648 - Gendarchile - Stgo.

162

FIRMA



Archivo  
Nacional  
de Chile

MEMORANDUM

ASUNTO: Financiamiento de la obra

OPERA - 950000

HISLIMAN

Norma

FIRMA

105

OT 94 - Contratos - Spt



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIVISION DEFENSA SOCIAL  
DEPTO. ADULTOS.  
(14.6.82)

REF. : Informa sobre estado de avance  
Convenio Ministerio de Justicia  
Universidad de Tarapacá.

SANTIAGO, 14 JUN. 1982

MEMORANDUM n° 13 /

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
DE : JEFE DEPARTAMENTO ADULTOS DE LA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL



1.- Como es de su conocimiento, el 5 de Marzo del presente año la señora Ministra de Justicia firmó un Convenio en representación del Ministerio, con la Universidad de Tarapacá representada por su Rector, destinado a desarrollar programas de capacitación, perfeccionamiento, regularización titular y extensión cultural para el personal, como también para los menores, jóvenes y adultos sujetos de principal preocupación de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores.

2.- Como primera acción a desarrollar se programaron cursos de formación de Educación Parvularia, Básica y Técnico Profesional, destinados al personal de Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores de las Regiones I, - II, IV, V, VI, VIII y Metropolitana, ésta acción se oficializó con la firma de un protocolo específico.

3.- Habiendo sido designada por la Srta. Ministra para coordinar este último en los Servicios dependientes, he estimado necesario informar a la Srta. Subsecretario de Justicia del estado de avance de estos cursos.

...//



Archivo  
Nacional  
de Chile



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL  
DEPTO. ADJUTOS.  
(14.6.82)

REU. : Informe sobre estado de avance  
Convenio Ministerio de Justicia  
Universidad de Tarapacá.

SANTIAGO, 14 JUN 1982

MEMORANDUM

A : SRTA. SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
DE : JEFE DEPARTAMENTO ADJUTOS DE LA  
DIVISION DEFENSA SOCIAL



1.- Como es de su conocimiento, el 5 de marzo del presente año la señora Ministra de Justicia firmó un convenio en representación del Ministerio, con la Universidad de Tarapacá representada por su Rector, destinado a desarrollar programas de capacitación, perfeccionamiento, regularización, titulación y extensión cultural para el personal, como también para los menores, jóvenes y adultos sujetos de principal preocupación de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Menores.

2.- Como primera acción a desarrollarse se programaron cursos de formación de Educación Parvularia, Básicas y Técnico Profesional, destinados al personal de Gendarmería de Chile y Servicio Nacional de Menores de las Regiones I, II, IV, V, VI y VIII y Metropolitanas, ésta acción se oficializó con la firma de un protocolo específico.

3.- Habiendo sido designada por la Srta. Ministra para coordinar este ítem en los servicios dependientes, he estimado necesario informar a la Srta. Subsecretaria de Justicia del estado de avance de estos cursos.

W.



..//

4.- Con fecha 17 de Marzo de 1982 por Oficio Ordinario N° 759 se despacharon las informaciones e instrucciones para SENAME y Gendarmería de Chile.

5.- Los funcionarios de Gendarmería y de las instituciones colaboradoras de SENAME que fueron beneficiados con becas se incorporaron al programa de regularización de Títulos del Colegio de Profesores; por este organismo fue designado Jefe de Estudios, Programas y Proyectos al señor Horacio Marín, quien ha estado permanentemente en contacto con la funcionaria infrascrita, como también ha tenido reuniones con la Sra. Angélica Cabalá Jefe del Subdepartamento Extensión y Educación de SENAME y el señor José Durán, Jefe del Subdepartamento Educacional de Gendarmería de Chile.

6.- Por oficio ordinario N° 855 de 1° de abril, 869 de 2 de Abril y 1.007 de 22 de Abril de 1982, se despacharon al señor Horacio Marín del Colegio de Profesores los antecedentes de los becados de SENAME y Gendarmería de Chile de Región Metropolitana y Gendarmería de VIII Región respectivamente. Los demás antecedentes pertenecientes a las nóminas de Regiones fueron enviadas directamente por los Servicios al Colegio de Profesores.

7.- En los inicios del curso se presentaron diversas novedades tales como: se aumentaron las becas para cada Servicio, se suprimieron los cursos en la IV Región, se le dió oportunidad a las personas para trasladarse de curso, etc. de tal manera que sólo en unos días más podremos, de acuerdo con el señor Horacio Marín, proporcionar la nómina exacta e íntegra de los becados de ambos Servicios que se encuentra asistiendo regularmente a los cursos e informar a la Srta. Ministro.

8.- Cabe destacar que éstos se imparten los días Sábados de 14,00 a 20,00 horas divididas en dos módulos, de tal manera que no se altera el horario normal de trabajo en cada Servicio.

9.- El Colegio de Profesores de acuerdo con la Univesridad de Tarapacá, designó en cada sede un Coordinador y una Secretaria, en Santiago, además de nombrarse dos personas en tales cargos, se designó un Jefe Administrativo y una Secretaria para atender todo lo administrativo referido al total de alumnos - que se están beneficiando con los cursos.

..//



Archivo  
Nacional  
de Chile

4.- Con fecha 17 de Marzo de 1982, por Oficio Ordinario N° 759 se despatcharon las informaciones e instrucciones para SEMAME y Gendarmería de Chile.

5.- Los funcionarios de Gendarmería y de las instituciones colaboradoras de SEMAME que fueron beneficiados con becas se incorporaron al programa de regularización de Títulos del Colegio de Profesores; por este organismo fue designado Jefe de Estudios, Programas y Proyectos al señor Horacio Marín, quien ha estado permanentemente en contacto con la funcionaria intrasectra, como también ha tenido reuniones con la Sra. Angélica Cabalé Jefe del Subdepartamento Extensión y Educación de SEMAME y el señor José Durán, Jefe del Subdepartamento Educativo de Gendarmería de Chile.

6.- Por oficio ordinario N° 855 de 1° de abril, 869 de 2 de abril y 1.007 de 22 de abril de 1982, se despatcharon al señor Horacio Marín del Colegio de Profesores los antecedentes de los becos de SEMAME y Gendarmería de Chile de la Región Metropolitana y Gendarmería de VIII Región respectivamente. Los demás antecedentes pertenecientes a las nóminas de Regionales fueron enviadas directamente por los servicios al Colegio de Profesores.

7.- En los inicios del curso se presentaron diversas novedades tales como: se aumentaron las becas para cada servicio, se suprimieron los cursos en la IV Región, se le dio oportunidad a las personas para trasladarse de curso, etc. de tal manera que sólo en unos días más podíamos, de acuerdo con el señor Horacio Marín, proporcionar la nómina exacta e íntegra de los becos de ambos servicios que se encuentra adjuntando regularmente a los cursos e informar a la Sra. Ministra.

8.- Cabe destacar que éstos se imparten los días sábados de 14,00 a 20,00 horas divididas en dos módulos, de tal manera que no se altera el horario normal de trabajo en cada servicio.

9.- El Colegio de Profesores de acuerdo con la Universidad de Tarapacá, designó en cada sede un Coordinador y una Secretaria, en Santiago, además de nombrarse dos personas en tales cargos, se designó un Jefe Administrativo y una Secretaria para atender todo lo administrativo referido al total de alumnos que se están beneficiando con los cursos.

..//

10.- Los cursos comprenden 6 semestres de clases terminando el primero el 31 de Julio. Al final del 2°, 4° y 6° semestre el señor Rector de la Universidad de Tarapacá enviará a la señorita Ministro un informe con las evaluaciones del personal becado.

11.- Hasta ahora los cursos se han desarrollado normalmente y los coordinadores han informado de asistencia regular del personal becado. Los problemas aislados que se han presentado, tales como: cambio de curso de algunos funcionarios sin aviso a los educadores, por lo que transitoriamente dejaron de estar en las listas de asistencia y omisión de algunos nombres en estas últimas, por errores administrativos, etc., se han solucionado rápidamente gracias a la excelente colaboración que ha brindado el señor Horacio Marín del Colegio de Profesores, a todos los que de una u otra manera hemos prestado nuestros servicios para el desarrollo de los cursos.

Saluda atentamente a US.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "P. Villagra".

PATRICIA VILLAGRA CARDENAS  
JEFE DEPARTAMENTO ADULTOS

PVC/eas



Archivo  
Nacional  
de Chile

..

10.- Los cursos comprenden 6 semes-  
tres de clases terminando el primero el 31 de Junio... Al final  
del 2°, 4° y 6° semestre el señor Rector de la Universidad de T  
rapachá enviará a la señora Ministra un informe con las evalu-  
ciones del personal becado.

11.- Hasta ahora los cursos se han  
desarrollado normalmente y los coordinadores han informado de esta  
tendencia regular del personal becado. Los problemas señalados que se  
han presentado, tales como: cambio de curso de algunos funcionarios  
sin aviso a los educadores, errores que transitoriamente dejaron de  
estar en las listas de asistencia y omisión de algunos nombres en  
estas últimas, por errores administrativos, etc., se han solucio-  
nado rápidamente gracias a la excelente colaboración que ha prin-  
cipado el señor Horacio Martín del Colegio de Profesores, a todos los  
que de una u otra manera hemos prestado nuestros servicios para el  
desarrollo de los cursos.

Saluda atentamente a US.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

PATRICIA VILLAGRA CARRENAS  
JEFE DEPARTAMENTO ADULTOS

PVC/ear

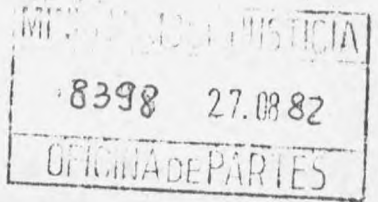


Archivo  
Nacional  
de Chile

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE  
CONSEJO GENERAL



Nº 55



SANTIAGO, 26 AGO. 1982

03

El Consejo General del Colegio de Abogados A.G. se ha impuesto con extrañeza de las declaraciones formuladas por US. en una conferencia de prensa convocada en esa Secretaría de Estado, en las que se ha referido en términos que hemos considerado indebidos, a algunos abogados, por el hecho de patrocinar juicios relacionados con las pensiones denominadas perseguidoras.

En la especie, US. ha solicitado que no se defiendan los derechos de quienes se sienten afectados en ellos, a pesar de que el artículo 19, Nº 3, de la Constitución Política establece que: "la Constitución asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos", y en su inciso 2º añade: "toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida".

Cuando un abogado, requerida su intervención por sus clientes, asume la defensa de lo que éstos entienden que son sus derechos, no es legítimo que sea descalificado por persona alguna, expresando que lo hace porque "se les hayan abierto los apetitos hasta extremos realmente increíbles", como manifestó US. en la citada conferencia de prensa, ya que, al asumir una defensa, está cumpliendo con un deber profesional garantizado por la Constitución y las leyes, independientemente de la opinión que se tenga sobre el fondo del asunto, materia que, en definitiva, corresponde dilucidar al Tribunal que conoce del juicio.

A LA SEÑORITA  
MINISTRA DE JUSTICIA  
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
PRESENTE



//.

*Para Bulnes  
Porque*

*Practivo*



Archivo  
Nacional  
de Chile

1983 1983  
1983 1983

03

1983 1983



El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Corte Suprema de Justicia de Chile, en el marco de la investigación que se está realizando en el caso de los señores [illegible], sobre los resultados de las pruebas periciales realizadas en el laboratorio de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia de Chile, en el día [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible].

En el presente informe se detallan los resultados de las pruebas periciales realizadas en el laboratorio de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia de Chile, en el día [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]. Los resultados de las pruebas periciales realizadas en el laboratorio de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia de Chile, en el día [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible], son los siguientes: [illegible].

En el presente informe se detallan los resultados de las pruebas periciales realizadas en el laboratorio de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia de Chile, en el día [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]. Los resultados de las pruebas periciales realizadas en el laboratorio de la Fiscalía de la Corte Suprema de Justicia de Chile, en el día [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible], son los siguientes: [illegible].



SECRET  
DORA MONICA MANRIAGA GUTIERREZ  
MINISTERIA DE JUSTICIA  
A LA SEÑORITA

RECIBIDO



Archivo Nacional de Chile

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE  
CONSEJO GENERAL

2.-

Cumplo con el deber de dar cuenta a US. que lo anterior consta del acuerdo adoptado por el H. Consejo con fecha 23 del presente, por mayoría absoluta de sus miembros presentes. Votaron en contra de dicho acuerdo los Directores señores José Bernales, Vasco Costa, Jaime del Valle y Claudio Illanes, quienes estuvieron por no enviar el presente oficio.

Saludan atentamente a US.

*Jose Bernales*  
JOSE BERNALES PEREIRA  
Presidente

*Julio Garcia Encina*  
JULIO GARCIA ENCINA  
Secretario



*[Faint handwritten notes and signatures]*  
10-32



Archivo  
Nacional  
de Chile





DE : MINISTRO

A : SR. JEFE DIVISION JUDICIAL

- 1.- Desde que asumí el Ministerio he sentido que estoy haciendo uso en forma grotesca de la facultad que otorgaba, anteriormente el artículo 11 del Reglamento de Indultos, y que hoy reproduce en términos semejantes el artículo 6° de la Ley N° 18.050.
- 2.- En efecto, esos preceptos señalan que por decreto supremo "fundado" puede la autoridad omitir el cumplimiento de determinados requisitos o formalidades en el otorgamiento de los beneficios de indulto o conmutación de penas. ¿ Pero, cuál es el fundamento -garantía del recto ejercicio de la facultad excepcional que invocamos- que se expresa en la parte considerativa de los decretos correspondientes ? - Respuesta : una fórmula clásica ininteligible, igual para todos los decretos, todos los casos, todas las situaciones...
- 3.- Eso, en el Gobierno anterior yo lo habría calificado de abuso de poder. Hoy lo califico de falta de imaginación, flojera mental del redactor del decreto. Inercia mía de no haberlo dicho en cinco años que firmo la misma "monserga".
- 4.- POR TANTO, ruego a esa Jefatura se sirva impartir a quien corresponda las instrucciones necesarias para que, en los decretos a que me estoy refiriendo, se estampe un fundamento NO-TIPO sino adecuado al caso, que aluda al informe del penal, al grado de rehabilitación alcanzado, al informe social, al tiempo que falta de la condena....etc.etc.

Atentamente,

J. 10. 32.



Archivo  
Nacional  
de Chile

... en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 17.334, que faculta al Poder Judicial para emitir resoluciones que declaren la nulidad de los actos administrativos...

En virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 17.334, que faculta al Poder Judicial para emitir resoluciones que declaren la nulidad de los actos administrativos...

En virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 17.334, que faculta al Poder Judicial para emitir resoluciones que declaren la nulidad de los actos administrativos...

En virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 17.334, que faculta al Poder Judicial para emitir resoluciones que declaren la nulidad de los actos administrativos...

Atentamente  
9.10.85

HOGAR EDUCACIONAL SUIZO "LA PROVIDENCIA"

LICEO AGRICOLA SUIZO "LA PROVIDENCIA"

DECLARACION DE EXISTENCIA: DECRETO 4337 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1938 COOPERADORA FUNCION EDUC. DEL ESTADO: DECRETO 4393 DEL 27 - V - 1952 DECLARACION VALIDEZ DE TITULO: LEY 12446 DEL 19 - II - 1957

CALLE 77 :: TRAIGUEN :: TELEFONO 39

*[Handwritten signature]*

TRAIGUEN, 18 de Octubre de 1982.

Señorita.  
Mónica Madariaga;  
Ministro de Justicia.  
Santiago.

Muy estimada Srta. Ministro:

La Sociedad Hogar Educacional y Liceo Agrícola Suizo "La Providencia", que simultáneamente me honro en presidir y dirigir, de la ciudad de Traiguén, se permite enviar a Ud. la presente invitación para que nos haga el honor de visitar nuestro Establecimiento y acompañarnos en la ceremonia de inauguración de diversas instalaciones y para conocer de nuestros futuros proyectos institucionales.

Esta Entidad, de la que fui alumno desde 1914 a 1918, fundada en el año 1893 por el Revdo. Pastor Arnoldo Leutwyler para atender las necesidades espirituales, culturales y materiales de los hijos, especialmente huérfanos de los colonos suizos llegados a la región de La Araucanía en el año 1884, comenzó como Asilo de Huérfanos y Colegio "La Providencia", para denominarse, desde el año 1938, Hogar Educacional Suizo "La Providencia" como Entidad Asistencial; y en lo educacional, su Escuela de Educación Primaria, en Liceo Agrícola Suizo "La Providencia". La Institución cuenta con 400 hectáreas de terreno, se ubica a 10 Kms. de Traiguén y tiene una dotación de 420 menores. El personal docente, técnico y administrativo es de 48 personas. Recibe subvención estatal del Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, en virtud de ser reconocida como Cooperadora de la Función Asistencial del Estado, conceptuado como Hogar de Menores en Situación Irregular de Nivel Medio y del Ministerio de Educación, en atención al funcionamiento del Liceo Agrícola Suizo "La Providencia", conceptuado como Liceo Particular, reconocido como Cooperador de la Función Educacional del Estado. Con parte de estos fondos se ha logrado en estos últimos tres años efectuar una serie de construcciones, entre las que caben destacar cuatro pabellones de dormitorios para 420 alumnos, con su correspondiente pabellón de baños, una aula magna para 500 personas, cuatro nuevas salas de clases, una biblioteca, una biblioteca central, una clínica dental, seis casas para profesores y la transformación de la cocina, panadería y enfermería. Por otra parte, se ha implementado una Banda Instrumental de 87 músicos, una de guerra de 93 componentes, un conjunto de setenta guitarras, un conjunto coral de ciento treinta componentes y una orquesta de cámara, estableciéndose así el fundamento para crear un Liceo Musical. Se echan además, las bases para crear un Liceo Industrial en razón de los talleres y maquinarias existentes. Como Ud. puede observar, Srta. Ministro de Justicia, se proyecta esta Institución como un Politécnico Regional de Nivel Medio para Menores en Situación Irregular y es por ello nuestro interés en que Ud. conozca los comienzos de esta nueva etapa en que se encuentra empeñada nuestra Sociedad.



Archivo Nacional de Chile

*[Handwritten signature]*

BOGOTÁ, 13 de Octubre de 1981.

Ministerio de Justicia  
Ministerio de Justicia  
Ministerio de Justicia

Muy respetada Sra. Ministra:

La Sociedad Hogar Educativo y Liceo Agrícola Suicida "La Providencial", que simultáneamente se ha en proceso de reorganización y dirección, de la ciudad de Bogotá, se permite enviar a Ud. la presente invitación para que nos haga el honor de visitar nuestras instalaciones y acompañarnos en la ceremonia de inauguración de diversas instalaciones y para conocer de nuestros futuros proyectos institucionales.

Esta entidad, de la que fui alumno desde 1914 a 1918, fundada en el año 1893 por el Reverendo Pater Arriola para atender las necesidades espirituales, culturales y académicas de los hijos, especialmente huérfanos de los colonos suicidas a la región de la Atacama en el año 1884, comenzó como Liceo Agrícola y Colegio "La Providencial", para generalizarse, desde el año 1938, Hogar Educativo Suicida "La Providencial", como institución educativa y en la educación, en especial de Educación Pre-primaria, en Liceo Agrícola Suicida "La Providencial". La institución cuenta con 400 hectáreas de terreno, se ubica a 10 Km. de Bogotá y se tiene una dotación de 430 menores. El personal docente, técnico y administrativo es de 48 personas. Recibe subvención estatal del Servicio Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, en virtud de ser reconocida como Cooperadora de la Función Asistencial del Estado, concebida como Hogar de Menores en Situación Irregular de Nivel Medio y del Ministerio de Educación, en relación al funcionamiento del Liceo Agrícola Suicida "La Providencial", concebido como Liceo Particular, reconocido como Cooperador de la Función Educativa del Estado. Con parte de estos fondos se ha logrado en estos últimos tres años efectuar una serie de construcciones, entre las que cabe destacar cuatro pabellones de dormitorios para 450 alumnos, con su correspondiente pabellón de baños, una sala magna para 400 personas, cuatro nuevas salas de clases, una biblioteca, una sala central, una clínica dental, sala para profesores y la transformación de la cocina, panadería y enfermería. Por otra parte se ha implementado una Banda Instrumental de 27 músicos, una de las de 23 componentes, un conjunto de sintonía guitarra, un conjunto coral de ciento treinta componentes y una orquesta de 40 miembros, estableciéndose así el fundamento para crear un Liceo Industrial. Se están además, las bases para crear un Liceo Industrial en Bogotá de los talleres y maquinarias existentes. Como Ud. puede observar, Sra. Ministra de Justicia, se proyecta esta institución como un Politécnico Regional de Nivel Medio para Menores en Situación Irregular y es por ello nuestro interés en que Ud. conozca los detalles de esta nueva etapa en que se encuentra emprendida nuestra institución.



Handwritten signature or initials.

HOOGAR EDUCACIONAL SUIZO "LA PROVIDENCIA"

LICEO AGRICOLA SUIZO "LA PROVIDENCIA"

DECLARACION DE EXISTENCIA: DECRETO 4337 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1938 COOPERADORA FUNCION  
EDUC. DEL ESTADO: DECRETO 4393 DEL 27 - V - 1952 DECLARACION VALIDEZ DE TITULO:  
LEY 12446 DEL 19 - II - 1957

SILLA 77      ::      T R A I G U E N      ::      TELEFONO 39

La fecha para esta Ceremonia Inaugural es tá, en principio, programada para efectuarse el día jueves 18 de noviembre próximo a las 10,30 Hs. y finalizará con un almuerzo campes tre.

También hemos cursado una invitación simi lar al Sr. Ministro de Educación, a la Srta. Sub Secretaria de Jus ticia, al Sr. Sub Secretario de Educación, al Sr. Director de Educa ción y a la Srta. Directora General del Servicio Nacional de Menores.

Veríamos con mucho agrado su presencia en este acto. Le rogaría comunicarnos cualquier decisión al respecto para tomar las providencias del caso.

Saluda atentamente a usted.

HOOGAR EDUCACIONAL SUIZO  
"LA PROVIDENCIA"  
PRESIDENTE  
-----  
Aimando Dufey Blanc.  
Presidente - Director.



Archivo  
Nacional  
de Chile

COLEGIO EDUCACIONAL BUZO "LA PROVIDENCIA"  
 LICEO AGRICOLA BUZO "LA PROVIDENCIA"  
 TELEFONO 30

La fecha de esta Ceremonia Inaugural se  
 fijó en principio para efectuarse el día jueves 18 de no-  
 viembre próximo a las 10 de la mañana y finalmente con un acuerdo comu-  
 nado.

También se acordó una invitación a  
 las autoridades de la Educación, a la Srta. Subsecretaria de Edu-  
 cación, al Sr. Subsecretario de Educación, al Sr. Director de Educa-  
 ción y a la Srta. Directora General del Servicio Nacional de Recreación  
 y Deportes.

Veremos con mucho agrado su presencia en  
 esta acto. Le rogamos comunicarnos cualquier decisión al respecto  
 para tomar las providencias del caso.

Saluda atentamente a usted.

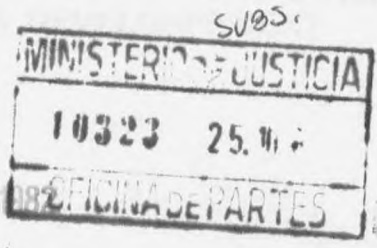
  
 Alejandro G. Blanco  
 Presidente - Director

Ministerio de Relaciones Exteriores  
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

\*\*\*\*\*  
DIRECONEI



76  
25 OCT. 1982



PROVIDENCIA N° 846/3/821

SANTIAGO, 22 de Octubre de 1982.-

REF.: PNUD NOTA N° 1150/82/INT DEL 18.10.82.-

OBJ.: Comunica visita del Sr. Pedro David, Asesor Interregional en Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas con Sede en Viena, Austria, entre el 22 y el 28 de octubre.

ELEVESE al señorita ALICIA CANTERERO, Subsecretaria de Justicia para su debido conocimiento, con el ruego de comunicar a este Ministerio su decisión al respecto, a la brevedad posible.

Saluda a US.,

HAROLDO VENEGAS BAJAS  
Subdirector de Asuntos Economicos Bilaterales



*Handwritten:* Arch 5  
28/10/82





MINISTERIO DE JUSTICIA  
1955 25.10.  
C. M. S. S. S. S.



REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
Y CONSERVACION DE BIENES RAJONALES  
DIRECCION DE REGISTROS

REPUBLICA DE CHILE

de 1955

REPUBLICA DE CHILE

Comunicación vial del Sr. Pedro David, Asesor Interregional  
en Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro  
del Desarrollo Social y Asesor Investigador de Naciones  
Unidas con Sede en Viena, Austria, entre el 25 y el 28 de  
octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA

para su conocimiento con el fin de comunicar a este  
Ministerio su decisión al respecto, a la brevedad posible.

Fecha: 25.10.55

REPUBLICA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
Y CONSERVACION DE BIENES RAJONALES



Handwritten notes and signatures, including a date '25/10/55'.



Archivo  
Nacional  
de Chile

UNITED NATIONS  
DEVELOPMENT PROGRAMME



PROGRAMME DES NATIONS UNIES  
POUR LE DEVELOPPEMENT

REFERENCE:

1150/82/INT

18 de Octubre de 1982

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle de la reciente designación del profesor Pedro David, de nacionalidad argentina, como Asesor Interregional en Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas con Sede en Viena, Austria.

Como Asesor Interregional el profesor David estará a disposición de los Gobiernos que requieran asesorías en problemas específicos relacionados con prevención del delito y justicia penal, por períodos de máximo un mes, para los cuales el Depto. de Cooperación Técnica de Naciones Unidas proporcionará el financiamiento de su Programa Regular.

A este respecto, me permito informar a Vuestra Excelencia que recientemente Naciones Unidas nos ha comunicado que el señor David realizará una visita al país entre los días 22 y 28 de Octubre de 1982, con el propósito de tomar contacto con las autoridades nacionales del sector. Asimismo, el señor David realizará visitas a CEPAL, ILPES y CELADE durante su misión en el país.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia tenga a bien informar de lo que antecede a las autoridades nacionales correspondientes a fin de que puedan organizarse un programa de entrevistas para el señor David.

Hago propicia la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

*Eduardo Fernández-Espínar*

Eduardo Fernández-Espínar  
Representante Residente

Excelentísimo señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
don René Rojas Galdames  
Presente



Archivo  
Nacional  
de Chile

PROGRAMA DE INVESTIGACIONES  
POR LEY DE FOMENTO



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARIA

18 de Agosto de 1950

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para informarle de la reciente designación del profesor Roberto David, en nacionalidad argentina, como Asesor Internacional en Evolución del Delito y delictos, para el Centro para el Desarrollo Social y Ciencias Humanitarias de Naciones Unidas con sede en Viña del Mar, Chile.

Como Asesor Internacional el profesor David estará a disposición de los Estados que requieran asesorías en problemas específicos relacionados con prevención del delito y justicia penal, por períodos de máximo un mes, para los cursos de la Escuela de Cooperación Técnica de Naciones Unidas propuestos en el financiamiento de su programa regular.

A este respecto, en forma informo a Vuestra Excelencia que recientemente Naciones Unidas nos ha comunicado que el señor David realizará una visita al país entre los días 22 y 25 de Octubre de 1950 con el propósito de tener contacto con las autoridades nacionales del sector. Asimismo, el señor David visitará viáticos a CEPAL, ILES y UNICEF durante su estancia en el país.

Quedo a la orden de Vuestra Excelencia para a las instancias de los Estados a las autoridades nacionales correspondientes a fin de que puedan organizarse un programa de actividades para el señor David.

Quedo a la orden de Vuestra Excelencia para a las instancias de los Estados a las autoridades nacionales correspondientes a fin de que puedan organizarse un programa de actividades para el señor David.

*[Handwritten Signature]*  
Roberto Fernández-Espinar  
Representante Residente

Excelsivo señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
don René Rojas Saldaña  
Presente



Archivo  
Nacional  
de Chile

COMISION CHILENA  
DE DERECHOS HUMANOS  
Alameda 1584-Piso 2  
Santiago



Santiago, noviembre 3 de 1982.  
N° 101/82

Señorita Ministro de Justicia  
Mónica Madariaga  
Presente

De nuestra consideración:

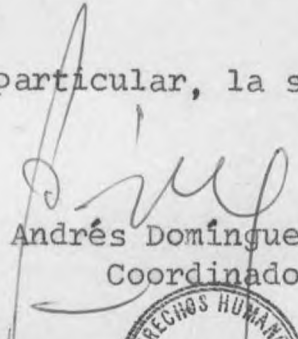
Por encargo del Presidente subrogante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, don Máximo Pacheco Gómez, tengo el agrado de enviar a usted el Balance del Primer Semestre del año 1982.

Este balance fue objeto de consideración especial por el Consejo de la Comisión, en su sesión ordinaria del día miércoles 20 de octubre. En esa ocasión junto con aprobarlo, se acordaron las conclusiones que llevan como título "Un necesario Acuerdo Nacional" y al mismo tiempo el que ellas fueran dirigidas "a todos los chilenos, a todos los sectores sociales y a todas las instancias de autoridad y de poder en Chile". (Prefacio).

De este modo se busca contribuir a "construir el consenso y la unidad de la Nación, para que ésta logre superar sus dificultades, promover el progreso social y elevar el nivel de vida, dentro de un concepto más amplio de libertad" (Prefacio).

mente,

Sin más particular, la saluda atenta

  
Andrés Domínguez Vial  
Coordinador

Incl. lo indicado



173



Archivo  
Nacional  
de Chile

COMISION CHILINA DE DERECHOS HUMANOS  
Lima, 27-10-82  
Presidencia



Montaje, noviembre 2 de 1982.  
A. 100/11

Excmo. Ministro de Justicia  
Óscar Madariaga  
Presidencia

La siguiente consideración:

Por encargo del Presidente subrogante de la Comisión Chilina de Derechos Humanos, don Néstor Pacheco Gómez, tengo el agrado de enviar a usted el Balance del Primer Semestre del año 1982.

Este balance fue objeto de consideración especial por el Consejo de la Comisión, en su sesión ordinaria del día miércoles 20 de octubre. En esa ocasión, junto con aprobarlo, se acordaron las conclusiones que llevan como título "Un necesario Acuerdo Nacional" y al mismo tiempo el que ellas fueran dirigidas "a todos los chilenos, a todos los sectores sociales y a todas las instancias de autoridad y de poder en Chile". (Precedo).

De este modo se busca contribuir a "constituir el consenso y la unidad de la Nación, para que ésta logre superar sus dificultades, promover el progreso social y elevar el nivel de vida, dentro de un concepto más amplio de libertad". (Precedo).

Sin más particular, la saluda atentamente,

Juanes Domínguez Oval  
Coordinador



Recibido. Lo indicado

CFA

**CARLOS HUMBERTO CORTES**  
RELACIONADOR P. ADMINISTRADOR  
CAMPING DE TERAPIA - NIÑOS Y ADOLESCENTES  
LISIADOS

FERRO MORENO 11000 - FONO 225052

174



Archivo  
Nacional  
de Chile

A  
es "  
ca  
re  
der  
was  
pen



Archivo  
Nacional  
de Chile

ANTOFAGASTA Noviembre 10 de 1982.-

ANT.: NO HAY

MAT.: Sugiere prevención con elementos exilados que llegarán al País con el "C. L."

Señorita

MÓNICA MADARIAGA

Ministra de Justicia.

Miembro de la Honorable Comisión de alto nivel Calificadora de Exilados que volverán al País.

SANTIAGO



Distinguida señorita Ministra:

- 1.- Por la prensa local, me he estado informando de las noticias que oficialmente se han estado dando en relación con la vuelta al país de una considerable suma de personas que voluntaria, involuntaria, u obligadas, abandonaron Chile, para asilarse en el extranjero. Creo que no es del caso analizar causas ni razones, por que estimo que estaría demás ya que todos nos es conocido; sin embargo, por la experiencia que tengo, tuve la oportunidad de sufrir durante el nefasto período del gobierno UP (1970-1973), no puedo, ni creo que debo permanecer en silencio ante un evidente peligro que hay, y que debo señalar; pero ántes, permítame identificarme por que es necesario.
- 2.- Mi nombre: CARLOS HUMBERTO CORTES. RUT y C. de I. 23.408 - 7.- Chileno, casado, Experto P. en Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales. Reg. S. N. S. Nº 1553. Domic. Calle Condell 2824 (altos) Antofagasta. Ex.-Jefe Regional de Seguridad Industrial del M.O.P. II Región; dejé ese cargo hace sólo un año. Antes serví en ese Ministerio 10 años Trabajé el CAP. Huachipato (19años) y en Chuquicamata, (9 años). Actualmente sirvo con el voluntariado de la Sociedad de el psíquico como Relacionador Público y Administrador del Camping de Terapia. Mas antecedentes puede solicitarlos a la Intendencia II Región.

Para entrar en la MAT. que me preocupa, tratando de sintetizar en lo posible, debo manifestarle que en el período señalado en el acápite 1, por una casualidad, o equivocación, ví, como les lavaban el cerebro a sus adeptos, condicionales o nó; pude observar como persona y como profesional, los efectos psíquicos, incluso físicos, que a través de el lavado de cerebro desfiguraban la persona, ivirtiendo no sólo actitudes sino que incluso intenciones. Considero que un elemento con el C. L. (Cerebro Lavado), es y será un peligro evidente y constante que va ser necesario detectar y evaluar, controlar sus movimientos, su domicilio, sus actos, por que lo que le grabaron en el cerebro será muy difisil borrar, son ideas generalmente criminales que no sé si la ciencia logrará hacer desaparecer de esos pensamientos lo que será nefasto para la tranquilidad y la paz que afortunadamente gozamos. ¿ Que será necesario hacer...? ¿ Que medidas habrá que tomar...? son interrogantes que no pretendo obtener contestación señorita Ministra solo quiero manifestarlas a usted como miembro de la Honorable Comisión de la cual tengo el mas elevado concepto.

- 4.- Para terminar, quiero manifestar a Ud. y por su intermedio a la H. Comisión, mi desidido propósito de ofrecer mi cooperación a tan delidada misión que el Supremo Gobierno les ha encomendado. Le ruego tenga presente la experiencia que

*Handwritten notes on the left margin:*  
 "así"  
 todos  
 lamen  
 generalmente  
 por Tedondo  
 Olla



Archivo Nacional de Chile



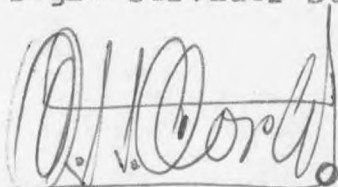


- //

cito, mis años como profesional en Prevención de Riesgos el conocimiento en cierto modo de la psicología de los políticos (si es que así se les pudiera llamar) Los sistemas empleados por la UP. el P. C. o el P. S. etc. en lo que dieron en llamar la "politización de las masas" estos y otros más que indudablemente llegaron "enriquecidos" en el exterior, sobre todo los que lleguen desde los países de la órbita socialista. Pero lo mas grave, es el espíritu de la criminalidad, las armas, el extremismo, el entrenamiento para matar. etc. Por eso es que me atrevo a dirigirme a UD. y a ofrecer mis servicios a la H. Comisión como un ciudadano chileno, que ama a Dios, a su Patria y a su familia.

Me es particularmente grato saludar muy respetuosamente a usted, al mismo tiempo que me suscribo como:

Vuestro muy atento y Seguro Servidor Suyo.



CARLOS HUMBERTO CORTES

Casilla 163 Antofagasta

CHC/chc.-

confidencial s/copias



Archivo  
Nacional  
de Chile

... años como profesional en prevención de riesgos  
al conocimiento en cierto modo de la psicología de los po-  
líticos (si es que así se les pudiera llamar) los aliste-  
mas empleados por la UP. el P. C. o el P. S. etc. en lo que  
dieron en llamar la "politicación de las masas" en el  
tros más que indudablemente llegaron "enriquecidos" en el  
exterior, sobre todo los que llegaron desde los países de  
la órbita socialista. Pero lo más grave, es el espíritu de  
la criminalidad, las armas, el extremismo, el enfrentamiento  
para matar, etc. Por eso es que me llevo a dirigirme a U.S.  
y a ofrecer mis servicios a la H. Comisión como un ciudadano  
chileno, que ama a Dios, a su Patria y a su familia.

Me es particularmente grato saludar muy respetuo-  
samente a usted, al mismo tiempo que me suscribo como:  
Vuestro muy atento y seguro servidor suyo.

CARLOS HUMBERTO CORTES

Casilla 153 Antofagasta

confidencial & copias



Archivo  
Nacional  
de Chile

RENIAL

IDAD DE REHABILITACION  
O Y ADOLESCENTE LISIADO  
REGION ANTOFAGASTA  
Personería Jurídica en Trámite

=====  
CONFIDENCIAL 11.11.82-09 R 8611  
=====  
ANTOFAGASTA

CORREOS DE CHILE  
•025.00  
PORTE PAGADO

Señorita

MONICA MADARIAGA  
MINISTRA DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SANTIAGO

177



Archivo  
Nacional  
de Chile

Carlos Humberto Cortes  
C. I. 23.408/7 de Santiago  
Casilla 163. Antofagasta.



Archivo  
Nacional  
de Chile

ORD. No 0148.- Jef.

ANT: No hay

MAT: Sobre realización Operativo Cívico por Gendarmería de Chile, en Colina.

SANTIAGO, 17 NOV. 1982

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA

1.- Me permito poner en conocimiento de Us., que esta Jefatura ha programado para los días 19 y 20 de noviembre en curso, el desarrollo de un Operativo Cívico en Colina, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario Institucional, en el que participarán profesionales y personal de las diferentes Unidades del Area Metropolitana y de dependencias de esta Dirección.

2.- En su oportunidad haré llegar a la Srta. Ministro, mayores antecedentes sobre la materia y las nóminas de todos los profesionales y otro personal participante en dicho operativo.

Saluda atentamente a Us.



A RODOLFO SCHMIDLIN CHAVEZ  
Director Nacional

ARSCH/est.-  
Distribución:

- Srta. Ministro de Justicia
- c.c. Srta. Subsecretario Justicia
- Archivo.



Archivo Nacional de Chile

*Subsecretaria*  
*en cominente / archiva*  
*Atte*  
*M*



SANTIAGO, Noviembre 30 de 1982.



Señorita  
Ministro de Justicia  
Dñ. Mónica Madariaga Gutierrez  
Presente


De mi mayor consideración:

Debo expresar mis agradecimientos sinceros por su abnegada preocupación hacia mis peticiones que le enviara el 9 de Enero de 1981, en favor de la Comuna de Puerto Saavedra, beneficio que va en favor del 70% de sus habitantes de raza Mapuche.

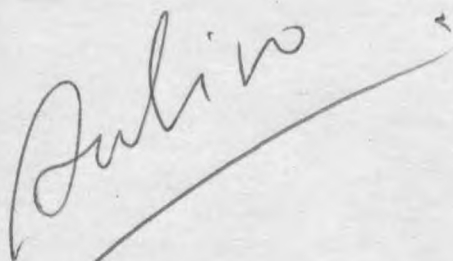
Como Ud. puede ver distinguida Ministro, - que en parte los problemas de mi comuna "Calificado de extrema pobreza" se están viendo frutos positivos.

Hago votos al altísimo porque él derrame abundantes bendiciones a nuestra Ministro de Justicia.

Saluda atentamente a US.,

  
LAUTARO LLEMPE  
ALCALDE HONORARIO DE LA COMUNA  
DE PUERTO SAAVEDRA

Incl.  
Copia de Informe.



- 6 DIC. 1982

179



Archivo  
Nacional  
de Chile





SANTIAGO, Noviembre 30 de 1981.

Señoría  
Ministerio de Justicia  
Sr. Nicolás Madariaga Gutiérrez  
Presente

De mi mayor consideración:

Debo expresar mis agradecimientos sinceros por su atenta preocupación hacia las peticiones que le envié el 9 de Enero de 1981, en favor de la Comuna de Puerto Saavedra, puesto que va en favor del 70% de sus habitantes de raza Mapuche.

Como Ud. puede ver distinguido Ministro, que en parte los problemas de mi comuna "Callejón de extrema pobreza" se están viendo frutos positivos.

Hago votos al efecto porque si damos abundantes peticiones a nuestra Ministro de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

~~LAUTARO LEMPE  
ALCALDE HONORARIO DE LA COMUNA  
DE PUERTO SAAVEDRA~~

Incl.  
Copia de Informe.

*Quiliv*  
- 8 DIC 1981

PTA

INFORME DE OBRAS QUE SE HAN REALIZADO EN LA COMUNA DE SAAVEDRA, GRACIAS A LA INTERVENCION DIRECTA DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACION SRA. LUCIA HIRIART DE PINOCHET Y LA SRTA. MINISTRO DE JUSTICIA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ, SOBRE MI PETICION DE FECHA 9 DE ENERO DE 1981.

---

1. REFERENTE A SALUD: Una ambulancia, un jeep donado por la Comunidad conjuntamente con la Ilustre Municipalidad de la Comuna, una lancha ambulancia y un motor fuera de borda en el lago Budí que beneficia a las postas ribereñas, asimismo, en estos momentos se está reparando la calefacción del hospital. Un Hogar de la Madre Campesina alhajado por la Primera Dama de la Nación. Se está viendo más ayuda directa del Servicio de Salud de la Araucanía. Debo destacar la colaboración que se presta en el hospital hacia el pueblo mapuche ya que gracias a mi petición hecha al Sr. Ministro del Interior D. Enrique Montero, se dejó exento de todo pago tanto asistencial como de remedios y hospitalización.
2. REFERENTE A JUSTICIA: El Ministerio de Justicia me ha informado la pronta creación de un Juzgado en dicha Comuna, asimismo, se ha hecho cargo de la Tenencia de Puerto Saavedra el Tte. de Carabineros Sr. Marcelo Pavez, debo destacar la colaboración que tiene para con la comunidad y el trato preferencial hacia la Comunidad Mapuche, funcionario que hacía falta en dicha Tenencia ya que hace muchos años que no llegaba una autoridad comprensible con el campesinado.
3. COMPANIA DE TELEFONOS: Hasta la fecha no se ha visto cristalizado el teléfono ya que sigue en compás de espera motivado a que la CTC sugiere se cancele \$ 200.000,00 lo que no se puede hacer pues no se cuenta con dichos fondos, lo mismo ocurre con Puerto Dominguez que carece de comunicación siendo una población de 5.000 personas con sus alrededores, los telegramas conjuntamente con los que se envían a nuestra Comuna llegan hasta Imperial.
4. REFERENTE AL BANCO DEL ESTADO: Lamentablemente no es posible disponer la apertura de una oficina en Puerto Saavedra, atendiendo a la reducción de gastos y autofinanciamiento de ésta Empresa acordadas en tal sentido por el Supremo Gobierno.
5. REFERENTE A LA LUZ ELECTRICA: Debo agradecer sinceramente vuestra intervención, ya que en tiempo record se colocó el alumbrado en la localidad de Puerto Domínguez ya que no contaba con luz eléctrica.
6. REFERENTE A EDUCACION PUBLICA: Debo manifestar que las Escuelas desde el año pasado han sido transferidas a la Municipalidad y en estos momentos se están llevando a efecto diferentes eventos educacionales para incentivar al niño mapuche. Debo hacer presente sí que en éstos momentos el Departamento de Educación Extra-escolar tiene un déficit mensual aproximadamente de \$ 300.000,00. Igualmente hago presente a US. que estas Escuelas

/..



Archivo  
Nacional  
de Chile

180



pasaron a la Municipalidad con todas sus construcciones de maderas muy deterioradas, Ej. la Escuela donde funciona el Liceo C-19 tiene mas de 40 años, (para el maremoto estuvo bajo las aguas del mar) sus baños están en un 80% en mal estado. Hace años que se espera un nuevo edificio y hasta la fecha no ha sido posible, Ej. el mobiliario de todas las Escuelas Comunales en un 70% está destruído, como la Escuela de Puaucho según copia que acompaño, la mayoría de estas escuelas rurales carecen de habitación para los profesores por lo que tienen que caminar muchos kilómetros a pié, en el invierno caminos intransitables, sus cocinas deterioradas, algunas sin piso. Puerto Saavedra cuenta con un hogar masculino de niños que vienen del campo, este establecimiento alberga a 60 alumnos, un 75% mapuches de escasos recursos, dormitorios dos, literas de madera con colchonetas de esponja con un 70% destruídas y algunos cubrecamas que por mi intermedio obsequió la Primera Dama de la Nación, las frazadas y sábanas tienen que traerlas los alumnos, ya que el establecimiento no cuenta con estas prendas, todo el piso tanto dormitorios cocina, pasillo, despensa, etc., son de cemento que hay que lamentar en estos pueblos por los inmensos fríos reinantes. La edificación es de madera y ésto se hizo hace mas de 10 años por un tiempo determinado, yo diría que este hogar no es adecuado que siga mas adelante, ya que autoridades, turistas, periodistas que visitan no quiero que se lleven un concepto triste del pueblo mapuche. Pienso que el Sr. Ministro de Educación será ascequible a mi petición e informe y copia que adjunto. A muchos Ministros de Educación, Parlamentarios, Presidentes de la República en mi largo caminar en favor de la raza mapuche les he sugerido que en todas éstas Escuelas rurales haya anexado en dichas reducciones un hogar para que los niños de Lunes a Viernes compartan con los profesores ya que hay un porcentaje bastante elevado de niños que fracasan porque carecen en sus hogares de luz, de un padre o de una madre que le ayude en sus tareas, regresando sin ellas como se lo ha pedido el profesor, para lo cual sería muy necesario la creación de hogares mapuches como por Ej. en Puerto Saavedra, Comuna de Ranco, que alberga a 200 niños mapuches que viajan a diario varios kilómetros para venir al colegio, como así un adecuado mobiliario como: bancos, sillas, despensas, escritorios para profesores, estantes.

Por ejemplo el hogar de Puerto Saavedra en su comedor y a la vez sala de estudios, cuenta con 36 sillas, quiere decir que de los 60 niños 24 tienen que hacer turno para sentarse y hacer sus tareas es imprescindible un jeep para el Depto. de Educación, ya que se tiene que trabajar mucho en terreno y las distancias son bastante largas, sólo se cuenta con la benevolencia de la Municipalidad para casos, que hay que viajar a dichas reducciones. Por lo que rogaría que se le otorgue por una sola vez de parte del Ministerio de Educación un fondo extraordinario al Depto. de Educación Extra-escolar que dirigen el Sr. Alcalde don Pablo Ziem como así una mujer maestra que conoce palmo a palmo nuestras reducciones indígenas la Srta. Directora Marta Artigas.

7. Desde el año 1981 se creó el Depto. de Asistencia Social, contando con una excelente visitadora social, se repararon las casas de Población CORVI, casas que fueron obsequiadas según petición he-

/..



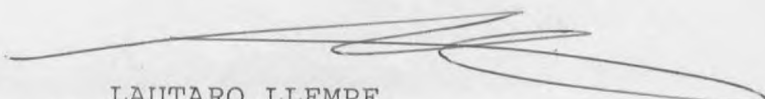


cha por el que suscribe a la Primera Dama de la Nación personalmente, una plazoleta en Población CORVI, un hogar de la Niñas Adolescente que está siendo alhajado por la Primera Dama de la Nación, 2 centros abiertos donde se albergan aproximadamente a 80 niños de escasos recursos, una plaza de armas que se está construyendo, un gimnasio techado (por DIGEDER) que va en su tercera etapa de construcción, como así huertos familiares que están en plena producción en diferentes reducciones mapuches y asistencia de parte de la Municipalidad para prevenir y cuidar a los animales en diferentes reducciones de la comuna, contamos con un Constructor Civil, pronto se construirán viviendas por medio de SERVIU, una defensa del Río Imperial que afecta desde hace muchos años mi ciudad contando con \$ 17.000,00 para el año 1983 del presupuesto regional, desde Abril tenemos un programa de Asistencia Social y Folklórico 3 veces por semana, donde se destaca la labor de CEMA - CHILE, Secretaría de la Juventud, CORDAM, CONIN, en emisora Cooperativa que va en directo para toda la IX Región dirigido por el que suscribe.

8. Debo hacer presente que meses atrás le sugerí al S.S.S. a su Director, la conveniencia de un funcionario de esa repartición para que se anexara a la Oficina del Registro Civil para dar mayor facilidad a los pensionados, como asimismo, a las mamitas que cobran sus cargas familiares, ya que se hace embarazoso el trabajo de una sola funcionaria de dicha repartición. Petición que esperamos se cristalice ya que no contamos con la Oficina por haberse suspendido.

Quiero expresar mis agradecimientos sinceros a la Primera Dama de la Nación Sra. Lucía Hiriart de Pinochet, a la Srta. Ministro, a las autoridades de gobierno de la IX Región (Sres. Intendentes) Gobernador, Alcalde de mi Comuna por todas sus preocupaciones personales que han tenido para con mi pueblo natal (Pto. Saavedra).

Saluda atentamente a US.,



LAUTARO LLEMPE  
ALCALDE HONORARIO DE LA  
COMUNA DE PUERTO SAAVEDRA

DISTRIBUCION

- Sra. Lucía Hiriart de Pinochet  
Primera Dama de la Nación
- Srta. Ministro de Justicia
- Sr. Ministro de Educación.

SANTIAGO, Noviembre 30 de 1982.



Archivo  
Nacional  
de Chile

en el país... en la IX Región... en la ciudad...

Una vez... en la ciudad... en la IX Región...

Quiero expresar... en la IX Región... en la ciudad...

Saluda atentamente a Ud.

LAUTARO LLENDE  
ALCALDE HONORARIO DE LA  
COMUNA DE PUERTO SAABERNA

SEÑOR  
Sr. Ministro de Educación.  
Sr. Ministro de Justicia.  
Sr. Ministro de la Presidencia.

PUERTO SAABERNA, Noviembre 30 de 1957.



Archivo  
Nacional  
de Chile

Puñuco 23 de noviembre de 1982

Nicanor L. Páinaniella Huentein profesor de la Esc. G-445 certificada (Municipal) he recibido la visita de nuestra Directora Comunal, señorita Marta Ortega L. como síndico, Lautaro Llempé Alcalde Honorario de nuestra comuna, ya que siempre se ha preocupado del bienestar y el engrandecimiento de la raza mapuche.

Nuestra escuela como le manifestamos a nuestro Alcalde Honorario, carece de mobiliarios adecuados, de estantes metálicos, mobiliario para profesores, mesa, silla, cocineros de cocina y el local para cocina, casa para profesores.

En la actualidad no tenemos baños, solo un pozo negro. ej. el Sr. un profesor para venir a hacer clases tiene que viajar 12 kilómetros diarios, motivo por el cual hoy no hay casas de habitación para profesores, como así, jellens vidrios para los soles.

Agrodecemos la valiosa colaboración directa de la primera dama, señora Lucía Hirioat de Pinochet, como así la deferencia directa de la señorita Ministra de Justicia, señorita Mónica Madariaga, que se ha preocupado de nuestros problemas, que van en beneficio directo a nuestros niños mapuches.

Archivo  
Nacional  
Páinaniella  
Profesor de Chile

Juan Páinaniella  
Director



Fuente 23 de Septiembre de 1982

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Archivo  
Nacional  
de Chile

*[Faint handwritten signature or name.]*

Debemos hacer presente que carecemos de comedor para servir los alimentos de nuestros niños, ya que el almuerzo se le sirve a interperie, como así; no tenemos despensa, las provisiones a lo que se refiere comida, tenamos que guardarlo en las salas donde se hace clase a los niños.

El terreno que es 438 ha. la tenemos obiesta por carecer de cercos y no podemos sembrar nada.

Dainemilla N  
Profesor

Juan C. ...  
Director



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature]*  
Director



ARCHIVO NACIONAL DE CHILE  
D-448

*[Handwritten signature]*  
Profesor



RESERVADO

SEÑORITA  
MONICA MADARIAGA GUTIERREZ  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE

PALACIO DE LA MONEDA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
*Oficina de Partes*

185



Archivo  
Nacional  
de Chile

RTE. LAUTARO LLEMPE  
LOS 3 ANTONIOS N° 906 DEPTO. 203  
SANTIAGO

PROPIEDAD DEL ESTADO  
CHILE



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile



Archivo  
Nacional  
de Chile